Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 24 de agosto de 1956 — Número 18.21

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 48-C", a nombre de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.229|55.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribe Francisco P. De Luca, en su carácter de presidente de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro. Departamento de San Antonio Oeste, lote 4 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.980 (dos mil novecientos ochenta) metros al Este y 5.060 (cinco mil sesenta) metros al Sud del vértice común de los lotes 3 y 4 de la Sección C, y de los lotes 6 y 7 de la Sección G. La mina llevará el nombre Mina "48-C". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. F. P. De Luca. — Recibido en mi oficina hoy a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de abril de 1956. La manifestación de descubrimiento de manganeso y florita, denominada "Mina 48-C" presentada por Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.980 m. al Este de un punto que se encuentra a 5.060 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 4 mencionado. Dentro de un radio de 5 Kms. se hallan las minas que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 5 de estos autos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 10 de abril de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 492, folio 12 del Registro de Minas (Tomo III) de la Provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|8-Nº 20.294-v.24|8|56
e.31|8-Nº 20.294-v.31|8|56
$ 264.— e.7|9-Nº 20.294-v.7|9|56

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 48-D" a nombre de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.230|55.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribe, Francisco P. De Luca, en su carácter de presidente de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone, que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 4 de la sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.480 (dos mil cuatrocientos ochenta) metros al Este y 4.510 (cuatro mil quinientos diez) metros al Sur del vértice común de los lotes 3 y 4 de la Sección "C" y de los lotes 6 y 7 de la Sección "G". La mina llevará el nombre Mina "48-D". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Francisco P. De Luca. — Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1956. La manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 48-D" presentada por Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert. Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.480 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.510 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 4 mencionado. Dentro de un radio de 5 Kms. se hallan las minas que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 4 de estos autos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Adolfo Nosiglia A|C. Registro Protocolar. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 489, Folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo, III de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|8-Nº 20.296-v.24|8|56
e.31|8-Nº 20.296-v.31|8|56
$ 264.— e.7|9-Nº 20.296-v.7|9|56

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita, denominada "Mina 48-B" presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.228|55.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribe, Francisco P. De Luca, en su carácter de presidente de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775. Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que, habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 4 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.030 (tres mil treinta) metros al Este y 5.410 (cinco mil cuatrocientos diez) metros al Sud del vértice común de los lotes 3 y 4 de la Sección "C" y de los lotes 6 y 7 de la Sección "G". La mina llevará el nombre: Mina "48-B". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. F. P. De Luca. Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1956. La manifestación de manganeso y fluorita, denominada "Mina 48-B" presentada por Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.030 m. al Este de un punto que se encuentra a 5.410 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 4 mencionado. Dentro de un radio de 5 kms. se hallan las minas que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 4 de estos autos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Adolfo Nosiglia. A|C. Registro Protocolar. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 487, folio 4 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) de la Provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|8-Nº 20.297-v.24|8|56
e.31|8-Nº 20.297-v.31|8|56
$ 264.— e.7|9-Nº 20.297-v.7|9|56

Sumario

EDICION DE 48 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION
JOSE SAPONARA Y HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación de la aclaración de errores, aparecidos en el contrato de la sociedad indicada precedentemente, inserto en la edición del Boletín Oficial del 3|8|56, figuró la última parte de la misma en forma incompleta por lo que se transcribe nuevamente ésta que debe tenerse como única y verdadera.

"En la página 9. 1ª columna donde dice: (Mat. elaborado) Doscientos cuarenta y siete mil sesenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos; fabricación... Debe decir: (Mat. elaborado) Doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos; fabricación..."

e.24|8-Nº 16.003-v.24|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MIGUEL SCHMITT & COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de cuotas de capital. — Entre don Miguel Schmitt, argentino naturalizado, casado, doña Isabel María Burner de Schmitt, casada, alemana, ambos con domicilio en la calle Bacacay número 5067, y don Godofredo Wünschenmeyer, argentino, casado, con domicilio en la calle Pedro Morán Nº 4551, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato que firmaron el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarentisiete para la constitución de la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de MIGUEL SCHMITT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el quince de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número mil novecientos veintitrés, al folio cuarentisiete del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación posterior del cuatro de noviembre de mil novecientos cincuentidós, inscripta esta última al número dos mil novecientos noventitrés del folio ciento sesenta y del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas inscripciones efectuadas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a que quedará como sigue: Quinta: Desde la fecha el capital social se eleva a un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.700.000.— c|l.), dividido en un mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, aportados en la siguiente forma: el socio señor don Miguel Schmitt, un mil ciento cinco cuotas, o sea un millón ciento cinco mil pesos

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se ha puesto en venta el folleto sobre Arancel de Honorarios para Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, aprobado por el Decreto - Ley Nº 7.887/55, al precio de $ 3,90 m/n.; habiéndose fijado precio especial para revendedores.

La publicación de referencia puede adquirirse, personalmente, en Avda. de Mayo 760 y en Paraguay 774, Capital Federal. y por correspondencia, desde el interior, a la Dirección General del Boletín Oficial, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden del "Boletín Oficial" más el importe de $ 0,20 m/n. ó $ 2,20 m/n., para franqueo simple o certificado, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL

moneda nacional de curso legal; el socio señor don Godofredo Wünschenmeyer, quinientas diez cuotas, o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señora Isabel María Burner de Schmitt, ochenticinco cuotas, o sean ochenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte para este incremento de capital es en dinero efectivo. — En prueba de conformidad las partes se ratifican y firman el presente, para el Registro Público de Comercio, quedando en poder de cada una de ellas una copia del mismo, en Buenos Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuentiséis. — Fdo.: Miguel Schmitt. — G. Wünschenmeyer. — Isabel M. B. de Schmitt.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.882-v.24|8|56

FARMACIA LA NUEVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña Lilia Sarnari vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital que posee en la sociedad "FARMACIA LA NUEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Arnaldo Hugo Alloisio. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 16.— e.24|8-Nº 19.842-v.24|8|56

SEIS CANELOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 18 de julio de 1956, la sociedad "SEIS CANELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha disminuído su capital social de pesos cinco millones moneda nacional al de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equiparando el aporte de todos los socios en pesos cuatrocientos mil moneda nacional. Con tal motivo se reforma el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social es de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro mil cuotas de participación de pesos cien, moneda nacional cada una, y está suscripto por los socios en partes iguales, o sean cuatro mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que representan pesos cuatrocientos mil moneda nacional cada una. La integración total de esas cuotas fué realizada mediante el aporte de los bienes detallados en la última reforma del contrato social, los que por no incurrir en repetición se dan por reproducidas en este lugar. — Entre líneas: de - enmendado - del - sean - La: Todo vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 32.— e.24|8-Nº 19.864-v.24|8|56

FLOR DE ARABIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio contrato de cesión de cuotas: Entre los señores Casiano Eraclio Cernello, argentino naturalizado, casado; Carlos Alberto Cernello, argentino, soltero y Agustín Fernando Morán, argentino, casado, por una parte y José Manuel Diego, Vicente Miguel, Cipriano José Morán, españoles, casados; Severiano Cipriano Morán, argentino, casado; Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado; Amadeo Vilar, Alejandro Alvarez, argentinos, casados; Silverio González, español, casado; Manuel Díaz, Ricardo Rodríguez, españoles, solteros; Ricardo Sánchez León, argentino naturalizado, casado y la señora Florinda Emilia Lodola de Bracchi, argentina, casada, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para este acto, únicos y exclusivos componentes de "FLOR DE ARABIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 990.000.00 m|n.), cuyo contrato figura inscripto con fecha 26 de mayo de 1955, bajo el número 1.116, al folio 251, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Cernello Eraclio Cernello, Carlos Alberto Cernello y Agustín Fernando Morán, ceden y transfieren a los restantes socios de "Flor de Arabia", S. de R. L., las ciento diez (110), cincuenta (50) y sesenta y siete (67) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, que, respectivamente, le correspondían en la mencionada sociedad y las que son distribuídas entre los adquirentes, de la siguiente manera: José Manuel Diego, veinticinco (25) cuotas; Vicente Miguel, treinta y seis (36) cuotas; Cipriano José Morán, veinte (20) cuotas; Ramón Mourente, ocho (8) cuotas; Amadeo Vilar, ocho (8) cuotas; Alejandro Alvarez, ocho (8) cuotas; Silverio González veinte (20) cuotas; Manuel Díaz, veintidós (22) cuotas; Ricardo Rodríguez, treinta (30) cuotas; Ricardo Sánchez León, quince (15) cuotas y Florinda Emilia Lodola de Bracchi, quince (15) cuotas. — Segunda: La presente cesión se realiza con acuerdo a derecho, por la única suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno moneda nacional ($ 344.141.00 m|n.), de la cual corresponde a los señores Casiano E. Cernello y Carlos A. Cernello, la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve moneda nacional, que los adquirentes le abonan de la siguiente forma: al contado y en dinero en efectivo la suma de pesos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis moneda nacional y por el saldo le libran ocho (8) documentos de importes iguales, con vencimientos escalonados trimestralmente y devengando un interés anual del ocho por ciento (8 o|o) operándose el vencimiento del primero a los sesenta días de la fecha. Al señor Agustín Fernando Morán, corresponde la cantidad de pesos noventa y tres mil quinientos sesenta y dos mo- —sigue en el Sello Nacional de 1.50 Nº 551.170 — Viene del Sello Nacional $ 1.50 Nº 551.169— neda nacional, importe abonado de la forma siguiente: al contado y en dinero en efectivo la suma de pesos veinte mil cien moneda nacional, y el saldo en ocho (8) documentos (pagarés) de importes iguales, con vencimientos escalonados trimestralmente y devengando un interés anual del ocho por ciento (8 o|o), operándose el vencimiento del primero a los sesenta días de la fecha. — Tercera: Los cedentes transfieren a favor de los adquirentes, todos los derechos que le corresponden en la sociedad por la tenencia de las cuotas que por este acto transfieren, como así su parte de utilidades y los saldos acreedores de sus cuentas particulares, declarando no tener nada más que percibir por ningún concepto. — Cuarta: El señor Casiano Eraclio Cernello renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Acta Social número dos, de fecha 5 de mayo de 1956, confirmándose de acuerdo al acta mencionada, a los señores José Manuel Diego y Vicente Miguel, en sus puestos de Gerentes. — De conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, haciéndolo por el señor Ramón Mourente, según poder que se acompaña, su apoderado, señor Francisco Suárez. — Firmado: Cernello, Agustín Fernando Morán, Cernello, A. Vilar, Ricardo Sánchez, Vicente Miguel, Manuel Diego, Francisco Suárez, Alejandro Alvarez, Silverio González, Cipriano Morán, Ricardo Rodríguez, Manuel Díaz, A. F. Morán, Florinda E. L. de Bracchi. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 108.— e.24|8-Nº 19.893-v.24|8|56

ESTABLECIMIENTOS ARTE Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Evangelista Stivale, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 2440, 5º "U" Capital; Julio Antonio Guerra, argentino, casado, domiciliado en Miguel Cané número 4562, Capital; Manuel Guerra, por- Bs. Aires); Feliciano Santos, español, casado, domiciliado en Directorio Nº 141, Dto. 3, Capital; José Ramón Moledo, español, casado, domiciliado en Zuviría número 4562, Capital; Manuel Guerra, portugués, casado, domiciliado en Tejedor número 44, Capital; José Américo Carbone, argentino, casado, domiciliado en Eugenio Garzón Nº 4773, Capital; Román José Roverano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Asamblea Nº 959, Dto. C., Capital; Jorge Miguel Ferraris, argentino, casado, domiciliado en Martínez Castro Nº 415, Dto. 5º, Capital; Dante Octavio Fraietta, argentino, soltero, domiciliado en Estomba 3861, Capital; Domingo Carlos Caso, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acosta (Merlo - Buenos Aires); Egidio Sabino, argentino, casado, domiciliado en San Agustín 984, Ciudadela (Bs. Aires); Juan Bautista Barceló, francés, soltero, domiciliado en Tejedor Nº 150, Dto. 4, Capital; José Sebastián Gosso, argentino, casado, domiciliado en Circunscripción 1ª, Sec. 2, M. 7, Casa 23, General Belgrano (Bs. Aires); Eduardo Teragni, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge Nº 1524, Capital; Adelina García, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Sáenz Nº 168, Capital; Velia Esther Madueña de Aseff, argentina, casada, domiciliada en Cnel. Pagola número 3963, Capital y Francisco Blanco, español, casado, domiciliado en Sitio de Montevideo Nº 856 Lanús (Bs. Aires), todos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto, la fabricación, comercialización, exportación y compraventa por mayor y menor de calzados en general. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del 1º de agosto de 1956 y su domicilio será esta Capital, actualmente en la calle Castañón número 1370, Capital, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República e instalar sucursales, talleres y depósitos si así conviniera a los intereses de la sociedad. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS ARTE", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social es de trescientos diez mil pesos m|n. ($ 300.000.—) dividido en cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, de las que corresponden 60 a cada uno de los socio Francisco E. Stivale y Julio A. Guerra; 30 cuotas a cada uno de los socios F. Santos, José R. Moledo, Manuel Guerra y Román J. Roverano; 20 al socio Jorge M. Ferraris y 5 cuotas a cada uno de los socios J. A. Cargono, D. Fraietta, D. C. Caso, E. Sabino, J. B. Barceló, J. S. Gosso, E. Teragni, Adelina García, Velia E. M. de Aseff y F. Blanco, estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario avalúo que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Francisco Stivale y Julio A. Guerra, quienes en tal carácter administrarán la sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social, quedando facultados a comprometerla en todos los actos, ya fueran contratos, asuntos, operaciones o negocios. La firma social se expresará con la firma personal del gerente a continuación de un sello con la denominación del rubro social. Dicha firma social será adoptada por todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato, además, lo siguiente: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales y especiales, relativos a estos autos; hacer transacciones de toda índole, dar o tomar en locación toda clase de bienes, aun por períodos mayores de cinco años, dar o tomar dinero a interés, recibiendo y otorgando las garantías reales o personales que fueren menester, hacer con los Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, toda clase de operaciones lícitas del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando u endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueran pertinentes, conferir, aceptar y sustituir poderes especiales y generales y revocarlos y nombrar nuevos apoderados, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y prendas y ejecutar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Para el caso de ausencia de cualquiera de los socios-gerentes antes expresados, a Francisco E. Stivale lo reemplazará Feliciano Santos en el uso de la firma social y a Julio A. Guerra, el socio José R. Moledo. — Sexta: Las resoluciones de los socios en las deliberaciones de los negocios sociales se harán por medio de asambleas ordinarias que se celebrarán anualmente, o en extraordinarias cuando la importancia de los asuntos lo requiera, debiendo ser convocadas éstas a petición de tres o más socios o cualquiera de los gerentes. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en el libro de actas, como así también podrá dejarse constancia en dicho libro de las resoluciones que tomen los gerentes en los asuntos de importancia. — Las asambleas de socios se constituirán con el quórum que represente mayoría de capital de la sociedad y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría del capital de socios presentes. — Séptima: El primer ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre del año 1956 y los sucesivos anualmente en la misma fecha. — El Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará siguiendo las normas corrientes, debiendo ser sometido a consideración de la Asamblea de socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio, y si no fuera observado treintea días, después, automáticamente quedarán aprobados. — De las utilidades se separará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, y las cantidades que los socios resuelvan distribuir como gratificación al personal, y el excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Si hubiera pérdida, la misma se aportará en la misma forma. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, avisando por escrito a los demás socios con una anticipación de noventa días. La sociedad tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, al valor nominal de las mismas, sin valor de llave alguno, abonando éstas en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuotas. — A tal fin se efectuará un balance para determinar las utilidades que correspondan al socio saliente, utilidades que se consideran hasta lo facturado a la fecha de su retiro y se le abonará dentro de los tres meses de efectuado el Balance, con más la parte que le corresponda de la Reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad tendrá prioridad para adquirir las correspondientes cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado de la manera y forma establecidas en la cláusula anterior. — Décima: La sociedad puede disolverse por las siguientes causas: Expiración del plazo para el cual fué constituída por el consentimiento unánime de los socios antes del vencimiento; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o por cualquier causa legal. — Resuelta la liquidación por la Asamblea de socios, la misma será efectuada por los Gerentes, siguiendo las normas legales del caso y sin perjuicio del contralor que puedan efectuar los demás socios. — Undécima: Todos los socios prestarán a la sociedad sus servicios personales, distribuyéndose las tareas armónicamente y de acuerdo con las aptitudes y especialización de cada uno, de manera que el esfuerzo individual se desarrolle en la sección donde resulte más conveniente a los intereses sociales, a juicio de los gerentes. — Por dichos servicios recibirán remuneración a establecerse de común acuerdo, cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común o retirarse alguno de los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el asunto designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo o el de aquellos, será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Duodécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será legislado por las disposiciones de la ley 11.645, y demás cuerpos legales aplicables. — Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la Sociedad, firman el presente en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los primeros (1) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Francisco Evangelista Stivale. — Julio Antonio Guerra. — Feliciano Santos. — José Ramón Moledo. — Manuel Guerra. — José Américo Carbone. — Román José Roverano. — Jorge Miguel Ferraris. — Dante Octavio Fraietta. — Domingo Carlos Caso. — Egidio Sabino. — Juan Bautista Barceló. — José Sebastián Gosso. — Eduardo Teragni. — Adelina García. — Velia Esther Madueña de Aseff. — Francisco Blanco.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 224.— e.24|8-Nº 19.797-v.24|8|56

PROVEEDORA MATERIALES DE CONSTRUCCION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace por un día:

En la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Orlando Giri, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1730, y José Pompeo Sexto Tomassini, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 1046, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro "PROVEEDORA MATERIALES DE CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Charcas 1046 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la venta de todos los materiales para la construcción y afines a la misma; podrán ejercer otras actividades, siempre que los componentes de la firma estén en un todo de acuerdo, en cualquier otro producto que tenga relación directa o indirecta con los materiales de construcción, pudiendo suscribir todos los contratos civiles, comerciales e industriales autorizados por las leyes, decretos o disposiciones legales correspondientes, inclusive importar y exportar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar toda clase de bienes en arrendamiento o sublocación, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrada en mercaderías, muebles, útiles, créditos, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo al siguiente detalle: Orlando Giri, 125 (Ciento veinticinco) cuotas, y José Pompeo Sexto Tomassini, 125 (Ciento veinticinco) cuotas. — Cuarta: La duración de este contrato será de veinte años con opción a veinte años más, a partir del día 9 de abril de 1956, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad una vez transcurrido el primer año de vigencia de la misma mediante un preaviso de 120 (Ciento veinte) días de anticipación por telegrama colacionado que remitirá a la sociedad. — El pago de su parte de capital y utilidades hasta la fecha, de acuerdo al balance especial que se practique, será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales que gozará del interés que fije el Banco de la Nación Argentina en dicha época. El referido balance especial deberá sujetarse a las normas establecidas en la Dirección General Impositiva, tomando el valor de su activo fijo por el costo, incluyendo las amortizaciones que se hubieran realizado y no se considerará como parte capital ningún valor por indemnización, remuneraciones, revaluaciones y otros conceptos que no sea una llave, cuyo monto se determinará en función de la ganancia del o de los ejercicios cerrados y en proporción del capital que se retira. Los socios quedantes podrán adquirir preferencialmente las cuotas de capital de la sociedad correspondiente al socio saliente en proporción a su capital. — Quinta: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, computando un voto por cada cuota establecida de mil pesos. — Sexto: Las utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas de acuerdo al capital social. — Séptimo: La dirección y uso de la firma social tendrá validez legal mediante la firma de los socios en forma conjunta, la que harán mediante su firma particular precedida del sello "Proveedora Materiales de Construcción, S.R.L.". En tal

carácter podrán realizar los siguientes actos, excepto aquellos que comprometan la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, o en prestaciones gratuitas, en provecho particular o en garantías, avales, fianzas o especulaciones de agio o bolsa: a) El mandato para administrar, de acuerdo al objeto de la sociedad; b) La contratación de personal sobre la base de personal idóneo y sueldos corrientes en plaza; c) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo y de cantidades y que tienen por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía real o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en éstos o en poder de particulares, depósitos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato y en el período de liquidación; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y aceptar daciones en pago; e) Percibir y dar recibos y cartas de pago; f) Otorgar y firmar los documentos públicos y|o privados que fueren necesarios para los actos enumerados y relacionados con la administración social; g) Representar a la sociedad en todos los asuntos, asambleas o negocios donde ella tenga interés para su mejor marcha, pues la relación precedente no es limitativa sino enunciativa. — Octavo: Queda designado en este caso, como Gerente de la sociedad, el señor Orlando Giri, obligándose a dedicarse en forma exclusiva y aportando todo el día hábil de trabajo personal a la sociedad, dejando expresa constancia que no obstante lo especificado en el párrafo séptimo, el señor Orlando Giri, en su carácter de Gerente, en forma individual y personal, podrá obligar a la sociedad, compareciendo ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias o de los Municipios, por sí o por medio de los apoderados, en cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, promover demandas y contestarlas, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra, concurso civil o especial de deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar condiciones de bienes o demás condiciones que se propongan, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, aceptar o impugnar concordatos y otras formas de pagos, pedir embargos preventivos, inhibiciones y sus cancelaciones, la venta en remate público o privado de bienes de sus deudores, desalojos, y desahucios, diga de nulidad, formule protestos o protestas, y en general todo acto que signifique una actuación judicial, administrativa o contencioso-administrativa. — Noveno. Anualmente se realizará, el 31 de diciembre de cada año, un balance general ordinario del ejercicio comercial, el que se considerará aprobado si en el curso de los diez días hábiles de ser presentados a los socios no es objetado por cualquiera de los mismos. Sin perjuicio de dicho balance, se podrán realizar simples balances de comprobación y saldos, a pedido de cualquiera de los socios y a su exclusivo costo. — Décimo: Los socios podrán ampliar su capital en proporción al capital integrado a la sociedad. A dicho efecto los socios se obligan a mantener el 30 o|o de las utilidades que resulten por cada ejercicio, para abonar dicha cuota suplementaria, a cuyo efecto deberán notificar dentro del primer semestre de cada ejercicio para hacer uso de dicha reserva. — Décimo primera: En el supuesto de fallecimiento o interdicción o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad autoriza a los herederos o representantes del socio fallecido o premuerto para que unificando su representación entren a formar parte de la sociedad con los derechos y obligaciones establecidas para el socio premuerto o incapacitado. El socio quedante podrá adquirir hasta 10 cuotas del socio premuerto o incapacitado. En caso que el socio premuerto o incapacitado sea el socio Orlando Giri, la gerencia pasará a ocuparla el señor Tomassini o el que indique en su lugar. — Décimo segunda: En caso de duda en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en discordia, con facultad para los mismos de nombrar un tercero en caso de disidencia. En caso que las partes decidieran someter sus diferendos a la justicia, serán competentes los tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo tercero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme al art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo cuarta: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento, y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, a los mismos fines y conforme a lo dispuesto por el art. de la ley 11.645. — Décimo Quinta: Todo lo que no se hallare previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la ley 11.645, y las disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, que se integra con el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicado. — Orlando Giri. — José Pompeo. — Sexto Tomassini. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.24|8-Nº 19.810-v.24|8|56

FABRI-CAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 16 de Julio de 1956, el señor Horacio Segundo Naya, vende, cede y transfiere a favor de don Armando Gregorio Colucci, las trescientas cincuenta cuotas, que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRI-CAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Juan José da Silva, cede y transfiere la totalidad de las cuotas, de cien pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la referida sociedad a los señores Don Emilio Baldomero Serra, don Luis Laguna y don Claus Bernardo Sievers. Con motivo de esta cesión los socios don Horacio Segundo Naya, y don Juan José da Silva, hacen renuncia expresa de su cargo de gerentes en la sociedad. El señor don Armando Gregorio Colucci; aporta además a la sociedad la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, y el señor don Jorge Alberto Schiavon, asimismo aporta a la sociedad, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas del valor nominal de cien pesos nacionales cada una, cuyo aporte lo efectúan en mercaderías y en la forma que los demás socios lo conocen. Con motivo de estas cesiones de cuotas y aportes de capital se modifican algunos artículos del contrato social los que quedarán redactados en la siguiente forma. Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de ellas, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Armando Gregorio Colucci, cincuenta y cinco mil pesos nacionales, o sean quinientas cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, el socio don Emilio Baldomero Serra, cuarenta y ocho mil pesos, o sean cuatrocientas ochenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, el socio don Luis Laguna, cuarenta y seis mil pesos, o sean cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el socio don Claus Bernardo Sievers, cuarenta y seis mil pesos o sean cuatrocientas sesenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, y el socio don Jorge Alberto Schiavon, diez mil pesos, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios integran y abonan sus cuentas de capital, con los haberes que tienen y les corresponden en sus cuentas capital en la sociedad, constituído por muebles, útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y dinero efectivo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios gerentes, don Emilio Baldomero Serra, don Luis Laguna, don Claus Bernardo Sievers, don Armando Gregorio Colucci, y don Jorge Alberto Schiavon, debiendo actuar y firmar en forma conjunta dos de los socios, de los cuales y en todos los casos, uno de los firmantes por lo menos, deben ser don Emilio Baldomero Serra, o don Luis Laguna. Los socios gerentes, obligarán a la sociedad, con la firma de la misma, de la cual podrán usar sin limitación alguna, para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en fianzas y garantías ajenas a la sociedad, y quedando bien establecido que las obligaciones que contrajere la sociedad, créditos bancarios o particulares, firmas de cheques, y libramientos, deberán llevar siempre la firma de dos socios. Quedan desde ya los socios gerentes expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos, con sociedades o particulares, instituciones públicas en general, autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, y sus dependencias y reparticiones, Aduana, y en especial, los Ministerios de Hacienda, de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, y todas las instituciones de créditos nacionales, provinciales, públicas o particulares, y muy especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, celebrar arrendamientos, por más o menos de seis años, conferir poderes generales, y especiales y revocarlos, cobrar y percibir, poner y absolver posiciones, en nombre de la sociedad, y en general, todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, que se da por reproducido en este lugar, pudiendo además, celebrar y firmar todos los actos, contratos o instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, dar y tomar la posesión de inmuebles. Se hace constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento y fin de la sociedad. Los socios podrán además resolver, si lo creen conveniente, convertir la presente sociedad, en anónima. El cambio o nombramiento de nuevos socios, gerentes, se hará por acta que deberá llevarse a escritura pública. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán cuando lo juzgue conveniente a pedido de dos de los mismos, notificados por telegrama colacionado, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año, para considerar el balance general. Las deliberaciones se asentarán en un libro especial, que se llevará en forma de actas, y que firmarán todos los socios presentes. Esta reunión tendrá lugar dentro de los sesenta días de efectuado el cierre del ejercicio. — Artículo Séptimo: Las cuestiones que versen sobre el cambio de objeto de la sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del capital social, transformación en otra sociedad, o cualesquiera otra modificación del acto constitutivo, que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas presentes. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece, pudiendo los socios hacerse representar por otro socio. Todas las cuestiones referentes, se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, la sociedad practicará un balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas, se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social, que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El quince por ciento entre los socios don Emilio Baldomero Serra, don Luis Laguna y don Claus Bernardo Sievers, y el ochenta y cinco por ciento restante, será distribuído entre los cinco socios de la sociedad, en proporción al capital de cada uno de ellos en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere serán distribuídas entre los cinco socios a prorrata de sus cuotas sociales. Y los cinco socios actuales de la sociedad señores don Emilio Baldomero Serra, don Luis Laguna, don Claus Bernardo Sievers, don Armando Gregorio Colucci y don Jorge Alberto Schiavón, manifiestan su conformidad con las reformas del contrato social expresadas y aumento del capital social a la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional, y que la sociedad se hace cargo de las deudas que por cualquier concepto pudieran existir en el Instituto Nacional de Previsión Social. — Sobre raspado — abonan — sus — corresponden — de — limitación — conferir — Código — por — los — firmarán — las cuestiones — la — deudas — Enmendado — Laguna — Todo Vale. Testado — ejercicio — No vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.24|8-Nº 19.707-v.24|8|56

SUDAMERCUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente contrato:

Entre los señores don Jaime Martínez, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Culpina 272, y don Oscar Pablo Ludovico Haendler, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rivadavia 755 ambos mayores de edad y hábiles para concertar este contrato, queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Artículo primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "SUDAMERCUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de un estudio que se ocupará de la prestación de servicios y asesoramiento profesionales en general, administración de patrimonios y propiedades, asuntos fiduciarios, mandatos y representaciones nacionales y extranjeras, y lo que los socios de común acuerdo resolvieren emprender en el futuro. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 755, o donde más adelante pudiere establecerse. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de julio del año en curso, salvo que uno de los socios solicitare su disolución con un preaviso no menor de tres meses, efectuando la pertinente manifestación por telegrama colacionado. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Jaime Martínez cinco mil pesos moneda nacional, que representa cincuenta cuotas, en dinero efectivo; Don Oscar Pablo Ludovico Haendler cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que representan cuatrocientas cincuenta cuotas, de los cuales aporta veinte mil pesos en dinero en efectivo y veinticinco mil pesos en muebles y útiles. — Artículo sexto: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios pudiendo usar y disponer de la firma social cualquiera de ellos indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo a lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar las facultades para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. Artículo séptimo: El ejercicio financiero comenzará el día primero de julio de cada año y fenecerá el día treinta de junio del año subsiguiente. — Artículo octavo: Las utilidades se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante quince días, pasados los cuales sin haberse formulado observación alguna por escrito en forma auténtica quedarán aprobados automáticamente. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o representantes legales tendrán derecho: a) a optar por la rescisión del contrato efectuando la pertinente manifestación por telegrama colacionado al socio sobreviviente o capaz, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación en el momento que dichos derechos habientes o representantes legales acrediten su carácter de tales; b) en caso de no hacerse uso de la opción a que se refiere el punto anterior los derechos habientes o representantes legales continuarán en la Sociedad como titulares de las cuotas del causante por el término de seis años computándose éstos a contar del cierre del ejercicio en que se produjo el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. En este caso la distribución de las utilidades pactada en el artículo ocho se modificará en la siguiente forma: durante los tres primeros años las utilidades correspondientes a las cuotas del socio fallecido o incapaz devengarán el cincuenta por ciento de la utilidad estipulada en el artículo aludido y durante los tres años siguientes el veinticinco por ciento de la misma. — Al vencimiento del sexto ejercicio el socio supérstite podrá liquidar la Sociedad en cuyo caso se distribuirá a las cuotas el valor que resulte de la liquidación, o bien, proseguir la Sociedad por su cuenta y en vinculación con un tercero, a quien en tal supuesto los derecho-habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz deberán transferir las cuotas del causante por su valor nominal. — Los herederos, derecho habientes o representantes legales deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad y ejercer en ella solamente los derechos que correspondían al causante como socio y nunca los de gerente, en cuyo carácter continuará actuando mientras sea de aplicación el presente artículo indefectiblemente el socio supérstite. — Artículo décimo: Cualquier divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato o relacionado con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores por cualquier título, será sometida a la solución de la justicia ordinaria de la Capital Federal a cuyo fuero o jurisdicción se someten voluntariamente renunciando a cualquier otro fuero o juridicción que pudiere corresponderles. — Bajo las condiciones establecidas dejan definitivamente constituída la Sociedad "Sudamercur", S. R. L.", firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Jaime Martínez. — O. P. L. Haendler. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 132.— e.24|8-Nº 19.801-v.24|8|56

NEMACO INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Albert Benezra, domiciliado en Sao Paulo, Estados Unidos del Brasil, accidentalmente en ésta, iraniano; León Malenky, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos treinta y seis, Capital, argentino naturalizado e Isidoro Gurevitz, domiciliado en Corrientes mil ochocientos noventa y cuatro, capital, argentino naturalizado, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero. - Nombre y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "NEMACO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo. - Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de este contrato pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Tercero. - Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de negocios inmobiliarios y en especial la construcción y venta de edificios en propiedad horizontal a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se relacionen con los negocios de la Sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma, debiendo entenderse que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto. - Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por dos mil cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto integrado en efectivo, en la forma siguiente: Albert Benezra, mil cien cuotas; León Malenky, ochocientas cuotas e Isidoro Gurevitz, cien cuotas — Quinto. - Administración: La administración de la Sociedad queda a cargo del socio señor Isidoro Gurevitz y del señor Rafael Berakha, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta, Capital, argentino naturalizado, a quienes se designa gerentes y que desempeñarán el cargo conjuntamente. Serán facultades de los mismos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomos o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Oficina de Marcas y Patentes, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones Regionales, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Faltas, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos

de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar de jurisdicción y realizar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios. — b) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. — Sexto. - Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se distribuirán entre éstos proporcionalmente al número de cuotas que posean. — Séptimo. - Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio financiero a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y en las demás oportunidades que creyesen conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama. Se considerarán resoluciones de la Sociedad aquéllas que cuenten con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social inclusive para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octavo. - Transferencia de cuotas: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sino con el consentimiento de todos los socios quedando desde ya autorizado el señor Albert Benezra para transferir la totalidad o parte de sus cuotas al señor Edmond Nehmad y|o al señor Joseph Nehmad. En caso de que dicho consentimiento fuese negado, el o los socios que lo negasen deberán optar entre adquirir las cuotas del socio o socios vendedores o pedir la disolución de la Sociedad. Si optaren por comprarlas y no hubiese acuerdo sobre el precio, éste será determinado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por el o los vendedores y otro por el o los compradores. Los árbitros antes de dar su laudo deberán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. — Noveno. - Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o disolver la Sociedad. Si optaren por comprarlas y no hubiese acuerdo sobre el precio se aplicarán, "mutatis mutandi" las reglas sobre arbitraje del artículo anterior. — Décimo: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera en reunión de socios. Dichos gerentes actuando en la forma prescrita en el Código de Comercio tendrán todas las facultades inherentes a la liquidación, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en la proporción de sus respectivos capitales una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. En fe y testimonio de lo expuesto las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — (Firmado): Albert Benezra. — León Malenky. — Isidoro Gurevitz. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 196.— e.24|8-Nº 19.786-v.24|8|56

JAVIER E. VIAU Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio Entre los señores don Francisco Javier Clemente Viau; don Julio Oscar Viau y don Roberto Viau que concurren en el doble carácter de socios de JAVIER E. VIAU Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto bajo el número ciento treinta al folio trescientos ochenta y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y además como herederos del socio fallecido don Javier Enrique Viau — don Enrique Pedro Norberto Viau; doña Clara Haydés Viau de Rodríguez y doña Leonor Elisa Viau, en carácter también de herederos de don Javier Enrique Viau, como resulta del testamento ológrafo protocolizado con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno al Folio quinientos noventa y cuatro del Registro trescientos diecisiete, del escribano don Wenceslao Achával, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Esteban O. Domínguez, secretaría del Dr. Rafael B. Demaría, cuya copia testimoniada forma parte del presente; y don Juan Carlos Rodríguez Viau y don Jorge Oscar Rodríguez Viau, en carácter estos últimos de cesionarios, como se explicará más adelante, todos los nombrados mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, se conviene perfeccionar y regularizar todas las modificaciones que hacen al contrato original que los rige, producidas como consecuencia del fallecimiento del ex socio don Javier Enrique Viau y demás transmisiones onerosas acordadas, y a tal fin, resuelven: —. Primero: Formalizar la disolución parcial de la sociedad, producida el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, por fallecimiento del socio don Javier Enrique Viau, y proceder a la incorporación de los herederos don Enrique Pedro Norberto Viau; doña Clara Haydée Viau de Rodríguez y doña Leonor Elisa Viau, según lo resuelto en reuniones celebradas el veintiséis de marzo y el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que obran al Folio veintitrés del Libro de Actas respectivo. — Segundo: Formalizar la cesión de cuotas y de acciones y derechos que como herederas de don Javier Enrique Viau, correspondían en esta sociedad a doña María Luisa Cámera de Viau y a su hija —entonces menor— Susana Amalia Viau y Cámera, y que éstas han efectuado a favor de todos los co-herederos nombrados, según resulta del convenio presentado en el juicio testamentario del socio fallecido, y que fuera aprobado judicialmente, previas las conformidades del señor Asesor de Menores y de la Dirección General Impositiva a fs. ciento treinta y nueve vta. del expediente respectivo, como consta en el testimonio que también forma parte de este contrato. —

De acuerdo a ese convenio, las herederas nombradas han cedido sus acciones y derechos sucesorios, con efectos al momento mismo del fallecimiento del causante, o sea, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, por lo que se las deberá considerar como si nunca hubieran formado parte de la sociedad. — Se deja constancia que, por el precio de esta cesión de derechos, se ha abonado impuesto a la transmisión gratuita de bienes, según liquidación practicada en el juicio testamentario ya citado. — Y a los fines del Art. catorce de la Ley de Sellos T. O., se aclara que ese precio se fijó en la suma de ochenta y tres mil doscientos pesos m|nal., para el total de las cuotas de capital cedidas. — Tercero: Los socios sobrevivientes: don Francisco Javier Clemente Viau; don Julio Oscar Viau y don Roberto Viau, y los herederos que se incorporan como socios: don Enrique Pedro Norberto Viau; doña Clara Haydée Viau de Rodríguez y doña Leonor Elisa Viau, en carácter —a ese momento— de únicos componentes de la razón social Javier E. Viau y Cía., S.R.L., resuelven distribuir las cuotas recibidas por compra que han hecho a sus coherederas nombradas, las que, unidas a las que poseían los socios de acuerdo al contrato original, arrojan la siguiente proporción para cada uno de ellos: don Francisco Javier Clemente Viau, tiene ahora ciento doce cuotas, por ciento doce mil pesos m|n., de las cuales poseía según contrato, cien cuotas, y las otras doce las ha adquirido como heredero y por compra según lo expuesto en el punto segundo del presente; don Julio Oscar Viau y don Roberto Viau, poseen cincuenta y dos cuotas por cincuenta y dos mil pesos m|n. cada uno, dado que poseían cuarenta cuotas por contrato y han adquirido doce por compra y como herederos; don Enrique Pedro Norberto Viau y doña Clara Haydée Viau de Rodríguez, once cuotas por once mil pesos m|n., cada uno de ellos, adquiridas también como herederos y por compra que han hecho; y por último, doña Leonor Elisa Viau, posee doce cuotas por doce mil pesos m|n., habidas en la misma forma y por los mismos conceptos que los dos nombrados anteriormente. — Cuarto: Formalizar la cesión de cuotas acordada al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por la cual los socios: Francisco Javier Clemente Viau, Enrique Pedro Norberto Viau, Julio Oscar Viau y Roberto Viau, ceden y transfieren a favor de sus consocios, doña Clara Haydée Viau de Rodríguez y doña Leonor Elisa Viau y de los señores Juan Carlos Rodríguez Viau y Jorge Oscar Rodríguez Viau — que se incorporan en este momento a la sociedad — la totalidad de las cuotas de capital que les corresponden y pertenecen a la sociedad. — Según lo expuesto en el punto tercero, los socios vendedores poseían, en conjunto, la cantidad de doscientas veintisiete cuotas, por doscientos veintisiete mil pesos m|n., que ceden y transfieren en su totalidad. — Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: doña Clara Haydée Viau de Rodríguez, compra ciento sesenta y cuatro cuotas, por un valor de ciento sesenta y cuatro mil pesos m|n.; don Juan Carlos Rodríguez Viau y don Jorge Oscar Rodríguez Viau, veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos m|n., cada uno; y doña Leonor Elisa Viau, las trece cuotas restantes, por trece mil pesos m|n. — Como consecuencia de esta venta —que se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas— los vendedores dejan de pertenecer, desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a la sociedad del rubro, y los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad para todos sus efectos, presentes y futuros, y desde la misma fecha indicada. — Quinto: Doña Clara Haydée Viau de Rodríguez, casada; don Jorge Oscar Rodríguez Viau, soltero, domiciliado ambos en la calle Yerbal dos mil trescientos siete; don Juan Carlos Rodríguez Viau, casado, con domicilio en la calle Charcas tres mil quinientos ochenta y cinco, y doña Leonor Elisa Viau, soltera, con domicilio en la calle Gral. Artigas dos mil novecientos noventa, todos argentinos, mayores de edad y de esta Capital, en carácter ahora de únicos componentes de la razón social "Javier E. Viau y Cía., S.R.L.", resuelven y convienen modificar las cláusulas del contrato social que los rige, a saber: — Primera: La sociedad continuará el giro de los negocios sociales en los mismos ramos que hacen a su objeto, confección, importación y exportación y compra y venta de fajas, corpiños y artículos para señoras y niñas y mercaderías en general, bajo la denominación y razón social de "Javier E. Viau y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando actualmente su domicilio en el local de la calle Sarmiento quinientos noventa, pudiendo habilitar talleres y sucursales en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad se limita a diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual retrotraen las partes todos los efectos de este contrato. — Tercera: El capital social se mantiene en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., según resulta del Balance especial practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y está dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Clara Haydée Viau de Rodríguez posee ciento setenta y cinco cuotas por ciento setenta y cinco mil pesos m|n., adquiridas en la forma indicada anteriormente; y doña Leonor Elisa Viau; don Juan Carlos Rodríguez Viau y don Jorge Oscar Rodríguez Viau, poseen cada uno de ellos, veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos m|n., habidas de la manera ya indicada. — Cuarta: Los cuatro socios serán Gerentes de la sociedad, pero para todo acto que signifique representarla u obligarla con respecto a terceros, deberán actuar —bajo pena de nulidad— en la siguiente forma: la gerente, doña Clara Haydée Viau de Rodríguez, queda facultada para actuar individualmente, representando y obligando a la sociedad con su sola firma. Los otros tres socios gerentes, sólo podrán hacerlo actuando en conjunto, con la firma de por lo menos dos de ellos indistintamente. En la forma indicada, los gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones lícitas propias del comercio y la naturaleza de esta sociedad, pudiendo comprar, vender, arrendar, adquirir o enajenar, total o parcialmente, hipotecar o gravar sus propios bienes o los que adquieran en el futuro, por cualquier título, concepto o condición, sean muebles, inmuebles o semovientes; celebrar, realizar, otorgar, exigir, firmar y aceptar toda clase de contratos, públicos o privados, con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones, con todos los Bancos y sus Sucursales, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, etc., con dependencias nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, oficinas de Correos, Aduanas y cualquier otra que sea menester, firmando y otorgando documentos y exigiendo recibos, cartas de pago, letras, cheques, pagarés y otros documentos de crédito que sean necesarios, por los plazos, intereses y condiciones, clase y cantidad de moneda que sea menester, con sujeción a las prescripciones legales, pudiendo recibir y otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, sustituciones y la revocación de los mismos, y en general, todos cuantos más actos fueren precisos y conducentes al logro de los intereses sociales. — Quinta: Al treinta y uno de julio de cada año, se practicará balance general, el que quedará automáticamente aprobado a los treinta días de su facción, esté o no firmado por todos los socios, y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que se acordaren, se distribuirán las utilidades liquidas y realizadas, en la siguiente proporción: doña Clara Haydée Viau de Rodríguez percibirá el cuarenta (40 o|o) por ciento, y el sesenta (60 o|o) por ciento restante, se distribuirá por partes iguales entre los otros tres socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Sexta: Los socios, de común acuerdo procederán a fijar las tareas que a cada uno de ellos corresponda realizar, como así también la retribución mensual que se asignen con cargo a Gastos Generales, asentando las resoluciones que adopten, en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por la incorporación a la sociedad de los herederos, o por la disolución parcial de la misma. Esta decisión deberá ser comunicada a los herederos, dentro de los treinta días siguientes al deceso. Los herederos tendrán a su vez treinta días a contar de la notificación, para resolver sobre su incorporación, en caso de serles ofrecida. Producida la disolución parcial, por retiro voluntario o fallecimiento de un socio, se liquidará a éste o a sus herederos, según el caso, el saldo total resultante de sus cuentas en la sociedad, dentro de un período no mayor de un año a partir de la fecha del deceso. — Octava: En caso de disolución total y liquidación de la sociedad, será liquidadora doña Clara Haydée Viau de Rodríguez, o en su defecto, el gerente que los demás designen. El liquidador deberá ajustarse en su cometido, a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de un arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo entre las partes que sostengan un interés distinto. No pudiendo ponerse las partes de acuerdo sobre la persona del arbitrador, designarán, cada uno de ellos, a un tercero, no socio, por cada parte. Reunidos los elegidos, procederán a nombrar —como única misión a su cargo— al amigable componedor que decidirá sobre las cuestiones planteadas. De conformidad con todos los puntos y cláusulas que anteceden, firman los socios y cedentes, en este único ejemplar, extendido en cuatro sellos de tres pesos m|n. cada uno, números O. ochocientos seis mil sesenta y ocho; O. ochocientos seis mil sesenta y nueve; O. ochocientos seis mil setenta y dos y el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Viau. — Francisco J. Viau. — Julio O. Viau. — Roberto Viau. — Clara V. de Rodríguez. — J. C. Rodríguez Viau. — Leonor E. Viau. — Jorge O. Rodríguez Viau.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 280.— e.24|8-Nº 19.696-v.24|8|56

SALGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú (Secretaría Nº 11 del suscripto), se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Garretto, Ernesta Salas Peirano de Garretto, Mara Carla María Martini de Garretto, Juan Manuel Garretto, Elena Salvadora Garretto de de Palma, Ignacia Elsa Garretto de Fassio y Carlos Alberto Garretto, en su carácter de únicos integrantes de "SALGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en el contrato original y sus ulteriores modificaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.801, folio 200 del libro 15; bajo el Nº 2.599, folio 185 del libro 19 y bajo el Nº 491, folio 154 del libro 28, se conviene: 1º) Aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1956, hasta la suma de setecientos mil pesos, aportando a tal fin todos los socios, con la sola excepción de D. Salvador Garretto, los importes que corresponden a la elevación de capital, tomándolos del saldo de sus respectivas cuentas personales; 2º) Designar también como gerente, a la socia Dª Ignacia Elsa Garretto de Fassio. — En consecuencia quedan modificadas las cláusulas que a continuación se enuncian con su nueva redacción, manteniéndose las demás con su texto vigente. — "Segunda: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos m|n., dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: Salvador Garretto, dieciocho cuotas, o sea un mil ochocientos pesos; Juan Manuel Garretto, mil doscientas sesenta y dos cuotas, o sea ciento veintiséis mil doscientos pesos; Ernesta Salas Peirano de Garretto, mil ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea ciento catorce mil cuatrocientos pesos; Mara Garla María Martini de Garretto, mil ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea ciento catorce mil cuatrocientos pesos; Elena Salvadora Garretto de de Palma, mil ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea ciento catorce mil cuatrocientos pesos; Ignacia Elsa Garretto de Fassio, mil ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea ciento catorce mil cuatrocientos pesos y Carlos Alberto Garretto, mil ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea ciento catorce mil cuatrocientos pesos". — "Tercera: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de Salvador Garretto, Ernesta Salas Peirano de Garretto, Mara Carla María Martini de Garretto, Ignacia Elsa Garretto de Fassio y Juan Manuel Garretto, quienes con el cargo de gerentes procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios. — Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando sea como accionista o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de género alguno. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. —El sueldo de los gerentes será fijado de común acuerdo entre los socios, por resolución que constará en el libro de actas de la sociedad, y sólo podrá ser modificado con la conformidad expresa de todos ellos. — Cualquiera de los gerentes podrá por sí solo realizar los trámites tendientes a la inscripción del presente contrato modificatorio en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — E. S. P. de Garretto. — Salvador Garretto. — Elena G. de de Palma. — Carlos A. Garretto. — Mara M. de Garretto. — Juan Garretto. — Elsa I. G. de Garretto". — S|r.: 11, vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 88.— e.24|8-Nº 19.856-v.24|8|56

FARMACIA MAYO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Esther Barberá de Buchmann, argentina, mayor de edad, farmacéutica diplomada, domiciliada en la calle Defensa Nº 898, piso 2, departamento 6, y el señor Eugenio Naretti, con domicilio en la calle Chile 1199, mayor de edad, argentino, ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Razón Social. 1) La sociedad actuará bajo la denominación de "FARMACIA MAYO, S. R. L.", y tendrá como domicilio el de la calle Chile 1199, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, por mutuo consentimiento de los socios. — Duración. 2) La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir del día 3 de junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Podrá, sin embargo, ser disuelta antes de ese término si mediara expresa disposición de los socios en tal sentido. — Objeto. 3) La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo farmacéutico. — Capital. 4) La sociedad se constituye con un capital de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000.—) moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, o sea: a la señora Esther Barberá de Buchmann corresponden ciento cuarenta

cuotas (140) por un total de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.—) moneda nacional, y al señor Eugenio Naretti, ciento cuarenta (140) cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.—) moneda nacional, suma que se invirtió en la adquisición de la farmacia "Mayo", sita en la calle Chile Nº 1199, según boleto de compraventa de fecha ... de ... de 1955, y de acuerdo al inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Administración. 5) La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes actuarán como gerentes de la misma, teniendo cualquiera de los dos socios el uso de la firma social, firmando con su nombre debajo de un sello que diga "Farmacia Mayo, S. R. L.". Los socios podrán realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, a cuyo efecto podrán: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar y arrendar negocios, industrias, ya sea dentro o fuera de la República. Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedores o deudores, toda clase de bienes, ya sean éstos inmuebles, muebles o semovientes; dar en garantía títulos y acciones, valores, mercaderías. Negociar y contratar con los bancos nacionales y|o particulares. — Los socios podrán gestionar ante las autoridades administrativas, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo efecto podrán firmar cualquier clase de documentos, escrituras o contratos. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social. — Balances. 6) La sociedad realizará su balance general al 31 de diciembre de cada año, para establecer las pérdidas o ganancias netas del ejercicio, todo ello de acuerdo a las normas legales en vigencia. — Distribución de Utilidades o Pérdidas. 7) Las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuirán por partes iguales. — La utilidad neta o la pérdida neta será la que resulte del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, una vez deducidas las reservas legales, técnicas y las permitidas por las leyes impositivas, y las que crearan los socios a los efectos que crean conveniente. — Aprobación de los Balances. 8) La aprobación de los balances será registrada en el libro de actas, donde también constará toda disposición que tomen los socios, y si éstas afectan a las cláusulas de este contrato, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Sueldo de los Socios. 9) Los socios tendrán derecho a un sueldo hasta la suma de dos mil ($ 2.000.—) pesos moneda nacional mensuales, importe que no se imputará a cuenta de utilidades sino a la cuenta de gastos generales. — Responsabilidad Profesional. 10) La socia, señora Esther Barberá de Buchmann, farmacéutica, actuará ante las autoridades nacionales, a los efectos que correspondan, en su carácter de responsable profesional de la firma. — En todo lo que no se especifica en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, en las partes pertinentes. — Se firma este contrato en Buenos Aires, a los 13 días de abril de 1956. — Firmado: Eugenio Naretti. — Esther Barberá de Buchmann.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 108.— e.24|8-Nº 19.895-v.24|8|56

BEIGBEDER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Beigbeder, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos cuarenta y tres y don Néstor Pedro Antonena Compas, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil cuatrocientos noventa, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y su resolución complementaria, número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día de la fecha se tendrán por constituída entre los nombrados comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto único la explotación de la farmacia "Gallardo", sita en esta ciudad, en la calle Gallardo número quinientos, esquina a la calle Viena, que ambos socios han adquirido a este efecto por compra en la fecha, a la sociedad "Farmacia Gallardo", de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura pasada ante mí al folio mil cuarenta y nueve de este protocolo y registro así como la compraventa de todo lo que pueda venderse o comprarse o prepararse en una farmacia y de todo lo que resulte necesario a tales fines. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "BEIGBEDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta impresa en un sello seguido de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar desde el día de la fecha. — No obstante ello al vencimiento de cada período de dos años únicamente y solo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir por telegrama "colacionado", la disolución de la sociedad, resolución que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviera en curso. — Previa a la disolución de la sociedad es la autorización del Ministerio de Salud Pública al farmacéutico que se hará cargo de la farmacia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Beigbeder doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y por el socio Antonena Compas, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. — El capital social, que como se ha dicho, se encuentra totalmente integrado por los socios, lo constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, balanzas e instalaciones y todo cuantos bienes útiles constituyen el negocio de farmacia, denominado "Gallardo", que con fecha de hoy adquirieron a la farmacia Gallardo, sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El domicilio real y legal de la sociedad queda fijado en la calle Gallardo número quinientos de esta ciudad. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos ajenos a los de la sociedad en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La dirección técnica titular de la farmacia estarán a cargo del señor Antonena Compas. — Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia, ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad competente sanitaria, pero sin perjuicio de ello podrá designarse codirectores o directores técnico auxiliares temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para la mejor prestación de servicio. — La decisión del director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución ocho mil doscientos veintitrés complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos de dicho artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios anualmente, durante el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultare de cada ejercicio, deducidos también los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinará: a) Un cinco por ciento para "un fondo de reserva", cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social; y b) El remanente será distribuído entre los socios por partes proporcionales al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en esta última proporción. — Novena: Para llenar sus fines la sociedad podrá a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a deudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, etcétera, los que podrá a su vez vender, ceder, permutar y de cualquier modo transferirlos o gravarlos por los precios, plazos y demás condiciones que conviniera; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de sus respectivas sucursales o agencias, como asimismo pueda darlos; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualesquiera de los mencionados establecimientos bancarios, retirar esos depósitos como cualquier otra suma o valores, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; d) Conferir los poderes especiales y generales que fueran necesarios para la representación de la sociedad en todos sus asuntos, ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo los recibos necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Para dar cumplimiento al último apartado de esta cláusula, la sociedad deberá ser representada por los dos socios conjuntamente. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Germán Amigo y don Roberto F. Boote Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Beigbeder. — Néstor Antonena Compas. — Germán Amigo. — R. Boote Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil cincuenta y uno del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro; ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco y el presente, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos A. Monasterio. — Decreto 30.440. Honorarios $ 2.120.—.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 168.— e.24|8-Nº 19.848-v.24|8|56

GOLDSZTEIN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Goldsztein, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 239, Capital; Jaime Bernardo Goldsztein, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 239, Capital, y Máximo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3070, 2º M, Capital, todos mayores de edad, en su carácter de socios de GOLDSZTEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el contrato social en su cláusula novena, la que quedará redactada en la siguiente forma: Novena: Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: I. Goldsztein. — J. B. Goldsztein. — M. Garfunkel.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.663-v.24|8|56

LA SIRENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 26 de julio de 1956, la sociedad colectiva, Haimovich Hermanos, componente de la sociedad "LA SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere al señor Israel Haimovich, las noventa cuotas que tenía la sociedad, en La Sirena por el precio total de $ 90.000 m|n. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 16.— e.24|8-Nº 19.671-v.24|8|56

FELIX CASABE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 30 de julio de 1956, resolvieron los socios, elevar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; de la sociedad "FELIX CASABE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 16.— e.24|8-Nº 19.672-v.24|8|56

A. G. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, la señora Rosa Elisa Renzo de Azzimonti, cede a los señores Antonio Arrellaga y Norberto Rosario Genta, por partes iguales, las cuotas de capital que posee en A. G. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — E|l.: "Secretaría Nº 2 del autorizante". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 20.— e.24|8-Nº 19.703-v.24|8|56

Manufactura Plástica Argentina - Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del 25 de julio de 1956, de la firma MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se designa Gerente Administrativo de la sociedad al señor Virgilio Siro. — Fdo.: Edmundo Tebe. — Pedro Fons.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 16.— e.24|8-Nº 19.675-v.24|8|56

LUIS BAER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de julio de 1956, el señor Enrique Frohmann y la señorita Bella Frohmann, transfieren a la señora María S. F. de Baer la totalidad de sus cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad "LUIS BAER, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que son: el señor Frohmann, veinte cuotas y la señorita Frohmann, cinco cuotas. Por el mismo documento resuelven modificar la cláusula Quinto del contrato originario que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinto: "El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el señor Luis Baer suscribe e integra noventa y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de noventa y tres mil pesos moneda nacional; la señora María S. F. de Baer suscribe e integra ciento siete cuotas de un mil pesos cada uno, o sea la suma de ciento siete mil pesos moneda nacional. Todos estos importes surgen del balance general del negocio del que se hacen cargo por este acto mencionado anteriormente, y que debidamente firmado por las partes se agrega por separado. Quedan subsistentes y en todo vigor las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato originario.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.784-v.24|8|56

AUTOCONTROL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a|c Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de 1956, entre los señores Mario José Sabella Rosa, domiciliado en la calle Treinta y Tres 565, Francisco Sánchez, domiciliado en la calle Quito Nº 4163, Departamento 7, Francisco Vicente Graglia, domiciliado en Avenida La Plata Nº 1954, y Oscar Luis Puyalto, domiciliado en la calle Rosario Nº 551, piso 1º, departamento "E", todos argentinos, casados, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, únicos componentes de AUTOCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del 13 de mayo de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1953, bajo el Nº 1593, al folio 426 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: A) El señor Francisco Vicente Graglia, titular de quince cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, las declara vendidas, cedidas y transferidas en su totalidad con retroactividad al 30 de junio de 1956 a los restantes socios y en la siguiente proporción: al señor Mario José Sabella Rosa seis cuotas, al señor Oscar Luis Puyalto una cuota y al señor Francisco Sánchez ocho cuotas. — La cesión se efectúa por el valor nominal de los mismos, importando la suma de pesos 150.000.—, de los cuales el cedente declara haber ya recibido la suma de $ 96.538.01 y el resto de pesos 53.461,99 saldo de su cuenta capital, más el importe de $ 74.205.66 saldo de la cuenta particular (que arroja el Balance al 15 de Julio de 1956, que se adjunta firmado por los componentes de Autocontrol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en prueba de conformidad), lo que hace un total de $ 127.667,65 los recibe el cedente en este acto en cuarenta nueve pagarés detallados en foja aparte con sus respectivos importes y vencimientos. — B) Los señores Mario José Sabella Rosa, Francisco Sánchez y Oscar Luis Puyalto únicos componentes en virtud de la cesión referida anteriormente de Autocontrol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden elevar el Capital Social que es actualmente de $ 460.000.— moneda nacional a la suma de $ 480.000 moneda nacional, el aumento es pues de $ 20.000 moneda nacional y se integra con los saldos acreedores que los mismos tienen en sus cuentas particulares en la sociedad según resulta del Balance adjunto, y en la siguiente proporción: el señor Mario José Sabella Rosa titular de 10 cuotas de $ 10.000 moneda nacional cada una suscribe e integra 6 cuotas de igual valor, las adquirida al señor Francisco Vicente Graglia, con lo que su capital en la sociedad queda fijado en diez y seis cuotas de $ 10.000 moneda nacional cada una, representativas de Cien Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El señor Oscar Luis Puyalto, titular de 15 cuotas de pesos 10.000 moneda nacional cada una, suscribe e integra 1 cuota de igual valor, la adquirida al señor Francisco Vicente Graglia, con lo que su capital en la sociedad queda fijado en diez y seis cuotas de $ 10.000.— moneda nacional cada una, representativas de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El señor Francisco Sánchez, titular de 6 cuotas de $ 10.000.— moneda nacional cada una suscribe e integra diez cuotas de igual valor, de las cuales ocho fueron las adquiridas al señor Francisco Vicente Graglia, con lo que su capital en la sociedad queda fijado en diez y seis cuotas de $ 10.000.— moneda nacional cada una, representativas de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — C) Consecuentemente, se modifican las cláusulas: segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, del contrato social, en la forma siguiente. — Segunda: Se fija el domicilio y sede social en la calle Cabildo Nº 3266, Capital, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior del país o extranjero. — Cuarto: El Capital Social será de $ 480.000 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), que fué aportado como sigue: Señor Mario José Sabella Rosa, ciento sesenta mil pesos moneda nacional, señor Francisco Sánchez, ciento sesenta mil pesos moneda nacional y Oscar Luis Puyalto, ciento sesenta mil pesos moneda nacional. —

Quinto: Dicho capital se divide en cuarenta y ocho cuotas de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), cada una correspondiendo diez y seis cuotas a don Mario José Sabella Rosa, diez y seis cuotas a don Francisco Sánchez y diez y seis cuotas a don Oscar Luis Puyalto. — Sexto: Actuará como gerente el señor Francisco Sánchez, quien percibirá mensualmente $ 1.000.— (un mil pesos) moneda nacional, con imputación a gastos generales, modificable por voluntad de los socios, el que no podrá dedicarse fuera de esta sociedad a actividades afines a este contrato mientras desempeñe dicho cargo. — Tendrán uso de la firma social para actuar ante las instituciones bancarias cualquiera de los socios indistintamente. Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer novaciones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias, gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar en préstamo, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar gestiones y contratos con las Reparticiones Oficiales y Autárquicas, operar con cualquier institución de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, serán resueltas por unanimidad de votos, asentándose las mismas en el libro de actas. — Séptimo: Al 1º de setiembre de cada año se practicará un balance, debiéndose destinar el 5 o|o de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar

el 10 o|o del capital social. — Se harán las amortizaciones y reservas usuales y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gastos generales de explotación, serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas entre los socios en partes iguales, vale decir 1|3 a cada uno. — En este último caso, el capital debe integrarse con las ganancias de ejercicios futuros. De conformidad, se suscribe el presente documento, debiendo cualquiera de los socios por sí, o por medio de apoderado gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: de los cuales el — Sociedad — Responsabilidad — Puyalto — adquiridas — importen — Valen. Conste. — Mario José Sabella Rosa. — Francisco Sánchez. — Francisco Vicente Graglia y Oscar Luis Puyalto.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 144.— e.24|8-Nº 19.788-v.24|8|56

O. C. A., OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires; a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Petrino, italiano, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 1070, primer piso, Capital; Elio Gerlero, argentino, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo Nº 1341, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos Hiekel, alemán, domiciliado en la calle Pampa Nº 5554, Capital; Teodoro Berger, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje El Peregrino Nº 3158, Capital; Eva Urman de Ulmann, argentina, domiciliada en la calle Indio Nº 2811, Capital; Amalio Castillo, español, domiciliado en la calle Lascano Nº 4436, Capital; Angel Boschini, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4482, Capital; Fermín Rabaza, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4482, Capital; Jacobo Mayer Werner, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasaje El Peregrino Nº 3150, Capital; Julio Enrique Olivera, argentino, domiciliado en la calle Coronel Luis Jorge Fontana Nº 4485, Capital, soltero y mayor de edad, siendo todos los demás casados y mayores de edad, componentes de la sociedad "O.C.A., OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el Nº 512, al folio 262, del libro 27 y su ampliación inscripta en el Registro Público de Comercio el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el Nº 1866, al folio 458 del libro 27, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra don Federico Bizentz Kraus, uruguayo naturalizado, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1580, piso 5º, Capital, casado y mayor de edad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Hiekel vende, transfiere y cede la totalidad de sus ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una al señor Federico Bizentz Kraus, quien ingresa en la sociedad mencionada en reemplazo del socio cedente con todos sus derechos y obligaciones hacia la misma. — Segundo: El socio cedente, Carlos Hiekel percibe en este acto el importe íntegro arriba mencionado, por lo que otorga por la presente la más formal carta de pago por todas relaciones sociales y por lo tanto deja de pertenecer a la sociedad O.C.A. Optica Científica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesando en todos sus derechos y obligaciones. — Tercero: El presente contrato se conviene con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — En un todo de acuerdo con las tres cláusulas preinsertas, firman todos los interesados en señal de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firman Amalio Castillo, Teodoro Berger, Julio Enrique Olivera, Mayer Jacobo Werner, Fermín Rabaza, Carlos Hiekel, Eva U. de Ulmann, Angel Boschini, Elio Gerlero, Federico Bozentz Kraus. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 72.— e.24|8-Nº 19.717-v.24|8|56

CASA HECTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, se hace saber por un día el presente edicto:

Entre los señores Moisés Feldman, argentino naturalizado, casado y Héctor Feldman, argentino, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cochabamba número novecientos setenta y dos, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CASA HECTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Bernardo de Irigoyen mil doscientos ochenta y ocho, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto. — Segunda: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas el socio Moisés Feldman y Cien cuotas el socio Héctor Feldman, ambos en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., conforme al balance practicado y firmado por separado por los socios. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de artefactos eléctricos y anexos, establecido en la calle Bernardo de Irigoyen mil doscientos ochenta y ocho, de esta Capital. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por el término de Diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo ser prorrogada cuando los socios de común acuerdo lo resuelvan. — Quinta: Se designa gerente al socio Moisés Feldman, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos de la sociedad sin limitación alguna. — En caso de impedimento o enfermedad del gerente lo reemplazará el socio Héctor Feldman. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que fijará el gerente Moisés Feldman, importes que se imputaran a cuenta de utilidades. — Séptima: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Setenta por ciento al socio Moisés Feldman y Treinta por ciento al socio Héctor Feldman, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su representación. — Décima: Cualquier divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos será resuelta por mayoría de capital, siendo su fallo respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Moisés Feldman. — Héctor Feldman. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 72. — e 24|8-Nº 19.715-v.24|8|56

TALLERES GRAFICOS LA UNION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Giménez Faufety, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de cuotas. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Pedro Manuel Tubio, Roberto Tubio, Vicente Tubio y Alberto Lino Fernández, socios integrantes de "TALLERES GRAFICOS "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: De acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en uso de las facultades que les acuerdan las cláusulas cuarta y novena del Contrato Social celebrado en fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés del mismo mes y año, bajo el número tres mil doscientos noventa y dos, al folio cincuenta y nueve del Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presen- contrato por el cual el socio Alberto Lino Fernández, transfiere y vende sus veinticinco cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y todos sus derechos, acciones y obligaciones en favor de los socios señores Vicente Tubio, Pedro Manuel Tubio y Roberto Tubio en la proporción y precios siguientes: al señor Vicente Tubio, ocho cuotas de capital valor nominal ocho mil pesos moneda nacional, en la suma de once mil pesos de igual moneda; al señor Pedro M. Tubio, ocho cuotas de capital, valor nominal ocho mil pesos moneda nacional, en la suma de once mil pesos de igual moneda y al señor Roberto Tubio, las nueve cuotas de capital restantes, valor nominal de nueve mil pesos moneda nacional, en la suma de trece mil pesos de igual moneda. En total transfiere sus veinticinco cuotas de capital que tiene en la sociedad "Talleres Gráficos "La Unión", S.R.L.", valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional, en el precio total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y que en este mismo acto recibe de conformidad de manos de los compradores. Al mismo tiempo, cesa desde la fecha el vendedor señor Alberto Lino Fernández, en sus funciones de cogerente de la sociedad y declara que con el precio recibido deja saldadas totalmente sus cuentas con la firma, pues en el mismo, están comprendidas sus créditos emergentes de utilidades, capital, haberes, indemnizaciones, aguinaldos, utilidades a devengar en el presente ejercicio que hasta la fecha pudieran corresponderle y todo otro crédito a su favor. Los socios Vicente, Roberto y Pedro Manuel Tubio resuelven que el socio Roberto Tubio, reemplace y sustituya en las funciones de cogerente al socio saliente Alberto Lino Fernández, declarando expresamente que quedan en toda su vigencia, las demás cláusulas contenidas en el contrato social original, salvo en lo que se refiere al aporte de cada socio en la integración del capital social que lo será en la siguiente proporción: el socio Vicente Tubio, treinta y tres cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; el socio Pedro Manuel Tubio, treinta y tres cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional y el socio Roberto Tubio, treinta y cuatro cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Quedan facultados en este mismo acto, los socios señores Pedro Manuel, Vicente y Roberto Tubio, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión de cuotas sociales realizada y la consiguiente modificación del contrato social mencionado anteriormente, sirviendo el presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad, todas las partes contratantes y para constancia, firman el presente contrato como asimismo el acta respectiva labrada en el Libro de Actas de la sociedad, rubricado. — Fdo.: Vicente Tubio. — Pedro M. Tubio. — Roberto Tubio. — Alberto L. Fernández.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 88.— e.24|8-Nº 19.697-v 24|8|56

ESTACION DE SERVICIO GOLF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Lucio Massana, argentino, casado y don Francisco José Gorro Cairol, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad el primero en la Avenida Libertador General San Martín cinco mil ochenta y el segundo en la calle Zamudio novecientos ochenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las estipulaciones que a continuación convienen: — Primera: A contar del día veintisiete de junio próximo pasado, declaran constituída entre los comparecientes la sociedad que se denominará "ESTACION DE SERVICIO GOLF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, Avenida Libertador General San Martín, número cinco mil ochenta, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: Su duración será de Cinco Años, a contar del veintisiete de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Su objeto será la explotación de la Estación de Servicio, denominada "Golf", venta de repuestos, engrase, reparaciones, lavado mecánico y demás actividades afines al objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, y ambos tendrán conjuntamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la Sociedad. — El Gerente señor Gorro Cairol, tendrá la Dirección Técnica y Administrativa. — Los sueldos de los Gerentes se fijarán en Acta. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexta: La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos que la Ley confiere a las personas capaces y especialmente todos los enumerados en el Artículo Mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, menos los indicados en los incisos cinco, seis; catorce y dieciséis; negociar con los Bancos de plaza en especial el de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, realizando toda clase de operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos, hacer endosos, otorgar poderes. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Trescientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en partes iguales, esto es Ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, valores que integran, con el importe de las máquinas, herramientas, muebles, útiles, repuestos, mercaderías, resultando todos ellos del balance inventario que las partes han levantado y firmado, del cual un ejemplar se agrega a la presente y sin transcribirse forma parte integrante de este contrato, todo lo que declaran transferido a la sociedad. — Octava: Todos los treintiuno de diciembre, se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, formalidad que se considerará cumplida después de transcurridos diez días de hecho saber por telegrama colacionado. — Las mercaderías se tomarán al costo, los útiles, maquinarias y herramientas, se amortizarán con arreglo al límite legal; no habrá activo inmaterial alguno entre los socios y sus sucesores, de modo que no existirá valor de llave. — Del producido neto se apartará el cinco por [illegible] hasta el diez [illegible] ciento del capital social, para fondo permanente de reser- [illegible] balances o pérdidas [illegible] partes iguales entre ambos socios. — Novena: Los socios no podrán tener otra actividad comercial, a fin de prestar su tiempo y diligencia a la sociedad, ni ceder sus cuotas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente resolverá si la sociedad se disuelve o continúa su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada. — Resuelta la disolución se practicará un balance general para establecer el haber que le corresponda al causante o incapacitado por todo concepto y determinado el mismo le será abonado su importe en cuatro cuotas semestrales, con el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, si lo permitiera el plazo de la Sociedad; caso contrario vencería simultáneamente la obligación con dicho plazo. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan las partes formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos Jorge Esteban André y don Marcos Eluani, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. L. Massano. — F. J. Corro Cairol. — J. E. André. — Marcos Eluani. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintitrés íntegramente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley de la Serie P, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados cero cincuentiséis mil sesenticuatro y el presente, cero cincuentiséis mil sesentisiete, que sello y firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 132.— e.24|8-Nº 19.659-v.24|8|56

TAMATEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Doctor Eugenio Carlos Pablo Bendisch, argentino, casado, domiciliado en Labardén 475, San Isidro; Bernardo José Hahn, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 2444, Capital, ambos mayores de edad, y el señor Martín Heineberg, en representación de la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", con domicilio en la calle 25 de Mayo 460, Capital, en su carácter de únicos componentes de TAMATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Fábrica Argentina de Materiales Eléctricos) se ha convenido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º del Contrato social, designar Gerente al señor Ernesto Böhnke, quien tendrá las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16º de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — La firma social será la personal del gerente puesta al pie del nombre social, pero, en caso de contratos u operaciones bancarias, ésta tendrá que estar acompañada por la de un apoderado de la sociedad. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: E. Bendisch. — Bernardo Hahn. — Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud". — M. Heineberg.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 52.— e.24|8-Nº 19.660-v.24|8|56

TAMATEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Doctor Eugenio Carlos Pablo Bendisch, argentino, casado, domiciliado en Labardén 475, San Isidro; Bernardo José Hahn, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 2444, Capital, ambos mayores de edad, y el señor Martín Heineberg, en representación de la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", con domicilio en la calle 25 de Mayo 460, Capital, en su carácter de únicos componentes de TAMATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Fábrica Argentina de Materiales Eléctricos) se ha convenido en modificar las cláusulas 5ª y 9ª del contrato social, que quedan a partir de la fecha redactadas en la siguiente forma: Quinta: La Sociedad será dirigida por un Consejo de Administración, integrado por los socios señores Eugenio Carlos Pablo Bendisch, Bernardo José Hahn y uno o más representantes del socio Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud". — Este Consejo tendrá las más amplias facultades que acuerda a los gerentes el artículo 16º de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio de terceros o de los socios. — Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse uno o más gerentes que se determinen. — Novena: El Consejo de Administración, se reunirá cuando lo solicite uno de sus miembros y funcionará válidamente con la presencia de consejeros que representen la mayoría del capital, tomando sus resoluciones en forma establecida en el artículo 10º. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: E. Bendisch. — Bernardo Hahn. — Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud". — M. Heineberg.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.664-v.24|8|56

ARGENTINA MEDICAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al fi-

pal se expresarán y firman comparecen los señores Abel Néstor Alfonso Canónico, que firma "A. Canónico", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos treinta y uno; don Domingo Cisilino, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento ocho, y don Roberto Angel Goyenechea, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos ochenta y seis, cuarto piso, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ARGENTINA MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Ciudad en la calle Tucumán número setecientos treintiuno, o donde más adelante establezca sus oficinas, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones y fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, importación y exportación de objetos sanitarios médico-científicos, agentes terapéuticos, instrumental, aparatos y otros implementos relacionados a la profesión médica, y cualquier otra actividad anexa a las denunciadas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social consistente en dinero efectivo, lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, está totalmente integrado y corresponde a los socios en la proporción de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas al socio don Abel Néstor Alfonso Canónico; diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas al socio don Domingo Cisilino, y diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas al socio señor Roberto Angel Goyenechea. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes en su calidad de gerentes, podrán usarla indistintamente, en todos los negocios y asuntos de la sociedad, pero en ningún caso en asuntos extraños al giro de la misma, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — En consecuencia en la forma indicada podrán realizar todos los actos de disposición y administración de los negocios sociales sin limitación alguna, inclusive para aquellos que determina el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y podrán tanto para el desenvolvimiento de la Sociedad como para su mayor desarrollo representar a la Sociedad en todas sus operaciones, con amplias facultades, inclusive para comprar, vender, permutar, aceptar y dar en pago toda clase de bienes; ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros que consideren conveniente; darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar hipotecas por la cantidad, plazo e interés que pactaren, prendas comunes o agrarias y cancelarlas; abrir cuentas corrientes; hacer y retirar depósitos de dinero, títulos, cheques, giros y otros documentos comerciales o de créditos, lo que podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares, actualmente existentes o que se establezcan más adelante y especialmente en el Banco Central de la República, en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, en el Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualesquiera otros o en sus sucursales o agencias, demandar, cobrar y percibir todo lo que se adeude o corresponda a la Sociedad; solicitar y aceptar créditos en los Bancos enunciados u otros; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran; actuar ante los Tribunales Judiciales y oficinas administrativas; nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, siendo esta enumeración explicativa y no limitativa. — Sexto: El día treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estime necesario. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, después se deducirán las sumas que los socios estimen oportunas para formar fondos de previsión, reservas especiales u otros y retribuciones especiales a empleados y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, a cuenta de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes podrán optar por continuar con el giro social, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades o por continuar con los mismos los negocios sociales, cuyos herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Noveno: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltas por ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimo: Todo cuanto en el presente no se haya resuelto o previsto regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables o del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y junto con los testigos don Idel Seilicovich y don Enrique Bellin, son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Canónico. — D. Cisilino. — R. Goyenechea. — Idel Seilicovich. — E. Bellin. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos cincuenta y ocho del Registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del número un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 156.— e.24|8-Nº 19.750-v.24|8|56

ESTEBAN CARLOS GRONDONA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.336. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen don Esteban Carlos Grondona, que firma "Esteban Grondona", casado en primeras nupcias con María Luisa Barzi, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cuarenta y tres; doña María Emilia Poggio de Grondona, viuda en primeras nupcias de Mariano Carlos Grondona; doña María Emilia Grondona y Poggio o Grondona de Terrero, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Terrero, que se domicilia en la calle Montevideo número mil novecientos cincuenta y ocho, sexto piso B.; doña Delia Rosa Grondona de Fortín, casada en primeras nupcias con Santiago Pablo Fortín, domiciliada en la Avenida Quintana número ciento cuatro; doña Marta María Grondona y don Mariano Carlos Grondona, ambos solteros, domiciliados al igual que la señora de Grondona en la Avenida Callao número mil seiscientos cuatro, segundo piso, estos tres últimos de apellido materno Poggio, siendo todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que en escritura otorgada el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano Ricardo González Ezeyza, de esta capital, se constituyó por todos ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de "ESTEBAN CARLOS GRONDONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, por el plazo de ocho años contados desde el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con vencimiento al primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo plazo fué prorrogado por diez años, a partir desde el citado día de julio del año próximo pasado, lo que se hizo en acto otorgado ante mí el veintisiete de junio anterior, ratificando éste el cinco de agosto siguiente, igualmente ante mí, por el otorgante Mariano Carlos Grondona y Poggio, siendo inscripto el contrato y su prórroga de referencia en el Registro Público de Comercio, el primero el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos catorce al folio once del libro catorce y el segundo el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ciento cincuenta y seis al folio cuatrocientos cuatro del libro veintiocho, ambos libros de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; en cuyo acto de prórroga se comprometieron sus otorgantes a realizar oportunamente las modificaciones de reajuste del mencionado contrato social, actualizándolo. Agregan los comparecientes: Que habiendo resuelto antes de la prórroga realizada introducir diversas modificaciones en el contrato social referido, vienen a llevar a efecto tal resolución otorgando el presente que ha de regir en sustitución de aquél, desde el comienzo del plazo actualmente vigente, comprendiendo en este contrato el anterior que se renueva, con sus modificaciones de referencia, en los siguientes términos: Primera: La Sociedad "Esteban Carlos Grondona y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los comparecientes por contrato de fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano Ricardo González Ezeyza, continuará bajo el mismo rubro rigiéndose, desde el primero de julio último en que empezó su plazo vigente, por las cláusulas de este contrato y las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que aquélla no hubieren previsto. — Segunda: El objeto de la Sociedad será principalmente la explotación de los negocios agrícola-ganaderos, comprendiendo los de crianza, reproducción, mestización, invernada, compra-venta de ganado mayor y menor; cereales, frutos, explotación, industrialización y comercialización de productos agrícolas o ganaderos; compra-venta, arrendamiento; explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; dar o tomar dinero en hipoteca, pudiendo dedicarse a cualquier otra explotación que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal de la Sociedad con toda la amplitud y las restricciones mencionadas en el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El domicilio de esta Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar su actividad en cualquier lugar del territorio de la República y aun del extranjero e instalado para ese objeto sucursales o representaciones de cualquier índole. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contados desde el primero de julio último, de acuerdo con la escritura de prórroga de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco que pasó ante mí, venciendo el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Quinta: El capital de la Sociedad importa cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuotas de Mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: don Esteban Carlos Grondona, Doscientas sesenta y dos cuotas; doña María Emilia Poggio de Grondona, Setenta y dos cuotas y doña María Emilia Grondona de Terrero, Veintinueve cuotas; doña Delia Rosa Grondona de Fortín, Veintinueve cuotas; doña Marta María Grondona, Veintinueve cuotas; doña Marta María Grondona, Veintinueve cuotas; y don Mariano Carlos Grondona, Veintinueve cuotas, de cuyo capital quedó aportado por los socios la suma de Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos en la proporción que en el contrato constitutivo se indica, por transferencia del haber que tenían en la Sociedad "Pascual Grondona e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que eran integrantes, disuelta en igual fecha, seg*u balance agregado a dicho contrato, habiendo aportado después los Quince mil quinientos pesos con que quedó integrado su capital fijado de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal sobre cuyo importe se repuso el impuesto fiscal al escriturarse la prórroga del contrato que por este acto se modifica. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Esteban Carlos Grondona, quien actuará como Gerente General y como tal, tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos con las más amplias facultades para obrar en su nombre en la realización de las operaciones que constituyen su objeto, pudiendo en el ejercicio de dicho mandato celebrar especialmente los actos siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo igualmente enajenarlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, prendarlos o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en caso de compra o venta, el precio y la forma de pago; tomar y dar posesión. — b) Hacer depósitos de dinero o valores en Bancos e Instituciones privadas y en poder de particulares, extrayéndolos total o parcialmente. — c) Solicitar créditos o préstamos con o sin garantía y percibir su importe de Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, por las sumas que creyere convenientes, firmando toda clase de documentos que fueran necesarios; girar cheques en descubierto. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultades para promover o contestar demandas; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar. — g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y ejecutar todos los demás actos y contratos que fueren necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionan con los fines de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — Será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento del capital para que el Gerente General pueda realizar los actos siguientes: Adquirir o enajenar a título oneroso o gratuito, arrendar bienes inmuebles o constituir sobre los mismos hipotecas u otros gravámenes. La autorización correspondiente, quedará asentada en el libro de actas, suscripta por los socios presentes y de las que se podrá expedir testimonios. — Les está expresamente prohibido a los socios dar garantías o fianzas, fuera del giro de los negocios que puedan comprometer el capital aportado. — Séptima: El Gerente General dedicará a la atención de los negocios de esta Sociedad el tiempo que sea necesario, pero mantendrá amplia libertad para ocuparse de sus propios negocios u otros, incluso del mismo ramo. — En caso de su ausencia temporaria por razones de descanso u otras podrá designar una persona que lo reemplace, incluso en el uso de la firma, fijando el límite de sus atribuciones. — Percibirá una habilitación del diez por ciento sobre los beneficios, la que podrá ser modificada de acuerdo con la marcha de la Sociedad. — Octava: Periódicamente cuando así lo resuelva el Gerente General o la mayoría de los socios lo solicite, se reunirán éstos en Asamblea para deliberar sobre cualquier asunto relacionado con el giro social. — Sin perjuicio de tales reuniones se realizará obligatoriamente una anualmente, a fin de considerar el Balance General que se practicará al treinta de Junio de cada año y a la que los socios serán citados con ocho días de anticipación. — Las observaciones que éstos deseen formular al Balance deberán ser presentadas por escrito con anterioridad a la fecha de la reunión, entendiéndose que el socio que no asista ni formule reservas y observaciones se le tendrá por conforme con el mismo. — Novena: En la confección de los balances se observarán las normas siguientes: Se asignará a las haciendas, frutos o cereales el valor de plaza; a las mercaderías su precio de costo actualizándolas sin perjuicio de aplicarles las depreciaciones a que hubiere lugar, como también a los créditos según sus probabilidades de cobro y a los muebles, útiles, mejoras e implementos agrícolas un cinco por ciento de amortización como mínimo. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten luego de imputar a gastos generales los sueldos, etcétera, se destinará en primera término un cinco por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo con la norma del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y luego a su orden se abonará la habilitación del Gerente General y se aportará a los demás fondos de reserva que se creen los porcentajes que se hayan fijado con ese fin. — El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes en cada ejercicio y el importe que corresponde a cada uno, le será acreditado en cuenta particular, siendo facultativo para el Gerente General o quien le reemplace, efectuar su entrega de inmediato o demorarla en plazos de dos, cuatro y seis meses a partir de la fecha de aprobación del balance, integrando en cada período una tercera parte del total. — Si un ejercicio produjera pérdidas, éstas se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y si éste fuera insuficiente al resultado de ejercicios posteriores. — El Gerente General podrá resolver en cualquier ejercicio que antes de distribuir las utilidades que correspondan a los socios, se destine una parte de las mismas que no podrá exceder del cuatro por ciento para ser distribuída entre el personal y en la proporción que el mismo Gerente determine. — Undécima: A partir del segundo balance anual y luego en ocasión de cualquiera de ellos los socios podrán resolver en las asambleas que con tal motivo se realicen, las modificaciones que deseen introducir en el contrato, tanto en cuanto al aumento o disminución del capital, ingreso o retiro de socios, etcétera. — Los que deseen retirarse deberán formular aviso en forma fehaciente con una anticipación de un año, decisión que será asentada en el Libro de Actas en la Asamblea de balance general, con la limitación expuesta respecto a los dos primeros años. — El socio que decida retirarse o ceder alguna de sus cuotas podrá hacerlo transfiriendo las cuotas a los demás consocios, salvo la conformidad previa y expresa de los mismos para que lo haga a terceros y la restricción impuesta más adelante, el socio Esteban Carlos Grondona. — Esta estipulación se considera esencial en la constitución de esta Sociedad en la que se desea mantener el vínculo de familia que la originó. — Los consocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente, o que ceda parte de ellas, por su valor nominal mientras el balance en que se produzca no arroje pérdidas y por un valor retasado, proporcionalmente en caso contrario. — El importe de las cuotas del socio saliente o que cada parte de ellas le será satisfecho por su adquirente mediante el pago del diez por ciento al contado y el saldo en seis cuotas iguales pagaderas por cuatrimestres vencidos, acreditándose a los saldos el interés bancario corriente en plaza. — La facultad de transferir sus cuotas, aún con la conformidad de los demás socios, queda limitada en los demás socios, queda limitada en lo que al socio Esteban Carlos Grondona se refiere al cincuenta por ciento del capital suscripto por el mismo. — Se incluirá en el capital del socio que se retire o ceda alguna de sus cuotas la parte proporcional que le corresponda en el fondo de reserva legal y en los demás, según lo resuelva la mayoría, teniendo en cuenta el destino de los demás fondos. — Décima Segunda: Si falleciera cualquiera de los socios que no fuera el Gerente General, la Sociedad podrá resolver el reintegro del capital del causante a los herederos o bien aceptarlos, siempre que fuera representado por un solo heredero descendiente directo del causante. — En el primer caso el capital a reintegrar será el que resulte del balance que se practique a la fecha del fallecimiento y su entrega se hará a los herederos declarados o depositándolo judicialmente en la misma forma prevista par el caso de retiro de un socio. — Si la admisión de los herederos implicara el ingreso de menores de edad, aunque estuvieran representados, la decisión de aceptarlos deberá aprobarse por el voto unánime de los sobrevivientes. — Décima Tercera: El socio Esteban Carlos Grondona se reserva el derecho de disponer de hasta un cincuenta por ciento de sus cuotas, para que su esposa o hijos puedan ingresar en cualquier momento en la sociedad, con motivo de un balance. Queda expresamente estipulado que tanto la socia María Emilia Grondona y Poggio o Grondona de Terrero, Delia Rosa Grondona de Fortín y Marta María Grondona estarán representados por la señora madre de los mismos, doña María Emilia Poggio de Grondona. Para tal fin, las socias María Emilia Grondona y Poggio o Grondona. Para tal fin las socias María Emilia Grondona y Poggio o Grondona de Terrero, Delia Rosa Grondona de Fortín y Marta María Grondona otorgan desde ya poder irrevocable a su nombrada madre doña María Emilia Poggio de Grondona. — Décima cuarta: Los socios podrán resolver por sólo el cuarenta por ciento de los votos de capital, la disolución anticipada de la sociedad, la que no podrá ser antes de los dos primeros ejercicios y en adelante no podrá llevarse a cabo sino luego de transcurrido un ejercicio completo de la fecha en que se dicidió. — Décima quinta: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios nombrarán un liquidador que podrá ser o no uno de ellos y a quien fijarán sus atribuciones y retribución. El liquidador deberá extinguir en primer término el pasivo y aplicar el saldo al reembolso de los capitales a prorrata, así como el superavit en su caso. Si la liquidación se produjera por fallecimiento del gerente general, corresponderá a sus herederos, además, la parte proporcional de la habilitación que hubiere correspondido hasta la fecha de su fallecimiento. — Décima

sexta: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, sus herederos y representantes, así como toda cuestión que se promoviera de cualquier índole, será resuelta en forma inapelable por decisión de los otros socios. En caso de que la cuestión planteada afectara intereses contradictorios entre el socio oponente y los que han de resolver la cuestión, ésta será sometida al arbitrio de los señores Juan Grondona y José Víctor Poggio, los que serán reemplazados por José P. Grondona y Frank K. Chevalier Boutell. — Décima séptima: Todas las decisiones que se adopten lo serán por simple mayoría, salvo los casos en que se exija otra, entendiéndose que cada socio tiene tantos votos como cuotas suscriptas. — Décima octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones y demás actuaciones de interés sobre la marcha de la sociedad. — Décima novena: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio legal en el indicado en esta escritura y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta ciudad. — Bajo las diecinueve cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron los comparecientes su contenido, firmando juntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Nicolás Alejandro Morano y don Pedro José Cantarino, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Raspado: Jorge - otorgada - modificaciones - aquellas - duración - la prórroga - contrito - modificación - Instituciones - séptimo - pero - octava - cualquier - meses mínimo - cuatro - concesión - con - Grondona. — María Emilia Poggio de Grondona. — Esteban Grondona. — María Emilia Grondona de Terrero. — Delia Rosa Grondona de Fortín. — Marta María Grondona. — Mariano C. Grondona. N. A. Morano. — P. J. Contariño. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Certifico: Que la presente es Primer Testimonio, que expido para la sociedad en el lugar y fecha ut-supra. — En sello: Honorarios: Decreto 26.655. $ 800.— moneda nacional. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 396.— e.24|8-Nº 19.637-v.24.8|56

TEJAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Gerardo Valentín Romano, que firma "Gerardo V. Romano", viudo de sus segundas nupcias con María Josefa Giordano, italiano, naturalizado argentino; doña Rosa Alfonsina Romano y Giordano de Fernández, que firma "Rosa A. Romano de Fernández", casada en primeras nupcias con Horacio Fernández, argentina; don Miguel Arcángel Romano y Giordano, que firma "Miguel A. Romano", soltero, argentino; don Vicente Inocencio Romano y Giordano, que firma "Vicente I. Romano", casado en primeras nupcias con Dolores Dansa, argentino; don Gerardo Valentín Romano y Giordano, que firma "Gerardo V. Romano, hijo", soltero, argentino; don Ricardo Horacio Romano y Giordano, que firma "Ricardo H. Romano", soltero, argentino; don Luis Mariano Romano y Giordano, que firma "Luis M. Romano", casado en primeras nupcias con Elsa Belkis Amstuz, argentino; don Juan Carlos Romano y Giordano, que firma "Juan C. Romano", soltero, argentino; don Marcelo Torcuato Romano y Giordano, que firma "Marcelo T. Romano", soltero, argentino, todos domiciliados en la calle O'Higgins número dos mil sesenta; doña Amelia Pinocci de Luchetti, que firma "Amelia P. de Luchetti", viuda de sus primeras nupcias con Virginio Luchetti, italiana; don Santos Eduardo Américo Luchetti y Pinocci, que firma "Santos E. Luchetti", casado en primeras nupcias con Sara Marcela Brocardo, argentino; don Guillermo Luchetti y Pinocci, que firma "G. Luchetti", casado en primeras nupcias con María Teresa Brocardo, argentino; don Alberto Quinto Luchetti y Pinocci, que firma "Alberto Q. Luchetti", casado en primeras nupcias con María Esther Carmona, argentino; doña Aída Angela María Luchetti y Pinocci de Contartesi, que firma "Aída A. M. Luchetti de Contartesi", casada en primeras nupcias con Emilio Francisco Antonio Contartesi, argentino; don Estanislao Félix Odo Luchetti y Pinocci, que firma "E. Luchetti", casado en primeras nupcias con María Teresa Valentina Voget, argentino; don Jorge Héctor Dante Luchetti y Pinocci, que firma "J. H. Luchetti" casado en primeras nupcias con Lucrecia Esther Castelli, argentino, los siete domiciliados en la calle Guanacache número cinco mil trescientos veintinueve; doña Ana María Luchetti de Masola, viuda de sus primeras nupcias con Félix Carlos Masola, italiana; don Santiago Carlos Ubaldo Masola y Luchetti, que firma "S. Masola", casado en primeras nupcias con Hebe Juana Bernasconi, argentino; don Mario Angel Virginio Masola y Luchetti, que firma "Mario Angel V. Masola", casado en primeras nupcias con María Cristina Rosa Frehner, argentino, que habitan en la calle Olazábal número cinco mil ciento setenta y uno, y don Roque Romano Larroca, que firma "R. Romano Larroca", casado en primeras nupcias con Angela Catalina Canevari, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y ocho piso primero, argentino; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y expone: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad que vienen a formalizar con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años, queda constituída entre los veinte comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará con la denominación de "TEJAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y ocho, primer piso, pudiendo cambiarlo a cualquier punto del país. — Segunda: Su principal objeto será la explotación y negociación de los lotes de terrenos ubicados en el Partido de Vicente López, en esta Provincia, que los asociados poseen en condominio y a que se hará referencia. — Para el cumplimiento de esos fines la sociedad podrá englobar y|ó fraccionar de otra manera todo o parte de esos terrenos y otros que adquiera, arrendarlos, transferirlos, permutarlos, enajenarlos a título oneroso, por los precios, plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que viere convenir, en remate público y|o privadamente y con sujeción a cualquier régimen legal vigente y futuro; destinar las superficies necesarias para reserva fiscal, municipal o de otro orden, hacer las cesiones gratuitas necesarias al efecto; readquirir a título de compra, dación en pago, adjudicación, rescisión o de cualquier otro modo y por el precio y condiciones que corresponda o convenga parcelas enajenadas y adquirir otros bienes raíces en la misma zona y muebles; transferir y negociar los créditos y saldos provenientes de las ventas, cancelar, prorrogar y dividir hipotecas, acordar liberaciones con o sin cargo y realizar todos los demás actos, operaciones y negociaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: — El señor Gerardo Valentín Romano, y sus hijos Rosa Alfonsina, Miguel Arcángel, Vicente Inocencio, Gerardo Valentín, Ricardo Horacio, Luis Mariano, Juan Carlos y Marcelo Torcuato Romano y Giordano, la cuarta parte, o sean tres mil setecientas cincuenta cuotas, en la proporción de un cincuenta por ciento para el primero y el cincuenta por ciento en partes iguales para cada uno de los ocho restantes. — La señora Luchetti de Pinocci, y sus hijos Santos Eduardo Américo, Guillermo, Alberto Quinto, Aída Angela María, Estanislao Félix Odo, y Héctor Jorge Dante Luchetti y Pinocci, la cuarta parte o sean tres mil setecientos cincuenta cuotas, en la proporción de un cincuenta por ciento para la primera y el otro cincuenta por ciento en partes iguales para cada uno de los seis restantes. — La señora Luchetti de Masola, y sus hijos Santiago Carlos Ubaldo, y Mario Angel Virginio Masola y Luchetti, la cuarta parte o sean tres mil setecientos cincuenta cuotas, en la proporción de un cincuenta por ciento para la primera y el cincuenta por ciento restante en partes iguales para cada uno de los otros dos. — Y el señor Roque Romano Larroca, una cuarta parte o sean tres mil setecientos cincuenta cuotas. — Los socios integran totalmente el importe de sus cuotas mediante el aporte que hacen a la sociedad de doscientos cuarenta y tres lotes de terreno que poseen en condominio ubicados en el Partido antes de San Isidro, hoy Vicente López en esta Provincia, Pueblo de Munro, a inmediaciones de la Estación Carapachay del Ferrocarril del Estado, hoy Ferrocarril Nacional General Belgrano, designados en el plano especial de subdivisión levantado por el Ingeniero Antonio Benavídez, y aprobado por la Dirección de Geodesia con la característica ciento diez —cuarenta y seis— cincuenta y tres, con los números uno al catorce inclusive de la manzana uno; uno al diez y nueve inclusive de la manzana dos; uno al veinticuatro inclusive de la manzana tres; uno al veintidós inclusive de la manzana cuatro, uno al veinticuatro inclusive de la manzana cinco; uno al veinticuatro inclusive de la manzana seis; uno al treinta y dos inclusive de la manzana siete; tres al trece, y diez y seis al veinticinco inclusive de la manzana ocho; uno al veintitrés inclusive de la manzana nueve; uno al veintiuno inclusive de la manzana diez; y uno al diez y nueve inclusive de la manzana doce, con las dimensiones, superficie, linderos, y demás elementos determinativos que resulten de dicho plano. — Las partes, de común acuerdo, asignan un valor equivalente al capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a los lotes de que se trata y en cuyo condominio les corresponde una participación igual a la que cada uno de ellos tiene en dicho capital, a mérito de la compra que en mayor extensión y por partes iguales hicieron los señores Gerardo Valentín Romano, Virginio Luchetti, Félix Carlos Masola y Roque Romano Larroca, en escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno ante el Escribano de esta Ciudad, Andrés F. Podestá, que se inscribió el año siguiente, bajo el número sesenta y siete — Por fallecimiento de María Josefa Giordano de Romano, esposa del condómino Gerardo Valentín Romano, de la cuarta parte de éste corresponde a él un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento en partes iguales a sus ocho hijos nombrados. — Y a su vez por fallecimiento de los señores Virginio Luchetti y Félix Carlos Masola, la cuarta parte que a cada uno de ellos correspondía en el condominio pertenece a las respectivas cónyuges supérstites e hijos en la proporción, en cada caso, de un cincuenta por ciento para las primeras y un cincuenta por ciento en partes iguales entre los hijos. — Finalmente por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el Escribano de Vicente López, Roberto M. Fernández, todos los comparecientes y el señor Angel Francisco Demeli, con el objeto de solucionar amistosamente las dificultades surgidas de la superposición de una fracción de terreno de propiedad del señor Demeli a la que correspondía a los exponentes, efectuaron recíprocas adjudicaciones de los lotes resultantes del fraccionamiento de ambos inmuebles, correspondiendo a éllos los doscientos cuarenta y tres lotes antes expresados. — Quedan obligados los socios a otorgar, a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la correspondiente escritura traslativa de dominio de los lotes aportados y que integran el capital social, una vez cumplimentados los trámites necesarios al efecto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los socios señores Roque Romano Larroca, Miguel Arcángel Romano y Giordano; Vicente Inocencio Romano y Giordano, Gerardo Valentín Romano y Giordano; Ricardo Horacio Romano y Giordano; Luis Mariano Romano y Giordano, Juan Carlos Romano y Giordano, Marcelo Torcuato Romano y Giordano; Santos Eduardo Américo Luchetti y Pinocci; Guillermo Luchetti y Pinocci; Alberto Quinto Luchetti y Pinocci, Estanislao Félix Odo Luchetti y Pinocci, Jorge Héctor Dante Luchetti y Pinocci; Santiago Carlos Ubaldo Masola y Luchetti, y Mario Angel Virginio Masola y Luchetti, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, en la forma antes indicada, los gerentes también tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; quedando especialmente autorizado para: a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco oficial o particular creado o a crearse y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales, hacer depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo, a la vista y en custodia; pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público y privado; solicitar créditos y tomar dinero prestado con sujeción al tipo de interés y reglamentos de dichas instituciones, firmando en todos los casos los documentos públicos y privados y dando las garantías personales o reales que se requieran; b) Celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo con lo especificado en la cláusula segunda del presente, otorgando y firmando en cada caso las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que se requieran, con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, pudiendo dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, obligar a la sociedad a la responsabilidad de ley, cobrar y percibir, y abonar, según el caso, al contado o a plazos el precio de las operaciones e intereses, suscribir formularios y declaraciones relativas al impuesto sobre las ganancias eventuales, otorgar escrituras de ventas o transferencias de dominio a favor de los respectivos compradores de lotes de terreno vendidos por la sociedad, bien sea que los precios se terminen de abonar o se abonen en el acto de la escrituración o en cuotas o se encuentren totalmente abonados; convenir las cláusulas a que quedarán subordinados los gravámenes que se constituyan por saldo de precio, elegir domicilios especiales estipular intereses comunes y punitorios, aceptar o rechazar cesiones de boletos y delegaciones de deudores, declarar el extravío de boletos y promesas y pedir inscripciones y la formación de los legajos que determina la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, quedando entendido que para la realización de dichos actos no será necesario transcribir en los instrumentos que otorguen las actas de la sociedad en las que conste su aprobación; c) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente, acordar liberaciones de hipotecas y prórroga de las mismas, rescisiones de pactos comisorios, conceder esperas, quitas y descuentos, y otorgar escrituras de aceptación, recibo y cancelación, así como aclaratorias, rectificatorias y de confirmación; d) Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República y de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas, contestarlas, y reconvenir, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, cobrar y percibir y otorgar recibos; f) Ocurrir ante cualesquiera autoridad administrativa de la Nación y de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, Aduanas, Institutos, Reparticiones autónomas, y autárquicas, Tribunal de Faltas, Comisiones, Comités, Direcciones y demás organismos y entidades creadas o que se creen más adelante, formulando las peticiones y reclamos necesarios. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa; pudiendo los gerentes realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: Los gerentes quedan autorizados para ejercer cualquier actividad, negociar por cuenta propia y formar parte de otras sociedades, aunque sean de objeto análogo al de la presente. — Sexta: El ejercicio comercial termina el día treinta del mes de junio de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla; y el resto se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se formarán sobre las bases que resulten de las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confeccionamiento y serán sometidas treinta días después del cierre del ejercicio a la consideración de los socios, quienes dentro de los quince días siguientes a su recepción, deberán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad. — Vencido este último plazo sin haberse observado, de hecho quedarán aprobados. — Séptima: Salvo en los casos en que por disposición expresa de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiere un número mayor, todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances, serán tomadas por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Los puntos no previstos en el presente, se ajustarán a lo estatuído por la precitada ley y subsidiariamente por el Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Los socios se reunirán periódicamente, si así lo acordaren y|o cada vez que lo solicite por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los demás el señor Romano Larroca, o la simple mayoría de capital de cada uno de los grupos formados por el señor Gerardo Valentín Romano, y sus hijos; la señora Luchetti de Pinocci y sus hijos, y la señora Luchetti de Masola y sus hijos, no pudiendo el mismo socio o grupo, según el caso, convocar a una reunión por dos veces consecutivas si no media entre una y otra votación un plazo de quince días. — Octava: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del fallecido o incapacitado, deberán continuar la sociedad hasta su vencimiento con representación unificada. — Novena: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por intermedio de los gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, siempre que el diferendo se circunscriba a la relaciones entre los asociados que integran cada uno de los tres grupos mencionados en la cláusula séptima del presente, pero tratándose de cuestiones que interesen o afecten a otros asociados los árbitros serán designados uno por cada grupo y otro por el señor Romano Larroca. — En todos los casos los árbitros antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable, renunciando los interesados a toda intervención judicial. — Dejan así formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En este estado los comparecientes exponen: I) Que facultan a los señores Ulises Euler Laborde y Pedro Gallelli, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriban en nombre de la sociedad la escritura de transferencia de dominio que debe otorgarse de acuerdo a los expresados en la cláusula quinta del presente, acepten la misma y reciban el dominio de los inmuebles. — II) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, confieren poder irrevocable y para surtir efecto aún después del fallecimiento de cualquiera de ellos a favor de los socios señores Miguel Arcángel Romano, y Giordano, y Alberto Quinto Luchetti y Pinocci, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance indicado, a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás otorgue y firme a favor de la sociedad que por este acto se constituye la escritura de transferencia de dominio de los lotes de terreno especificado en la cláusula quinta del presente y que aporta a la misma en pago de sus respectivas cuotas así como todo otro instrumento público y privado complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmatorio que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia [illegible] de [illegible] bienes, habiendo las manifestaciones precisas, y dando cumplimiento a todos los extremos, requisitos y formalidades que a tal fin sean precisos. — III) Que por hallarse en el supuesto previsto en el artículo veintisiete del Decreto número once mil noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y cinco, reglamentario de la ley del impuesto a las ganancias eventuales, optan por no satisfacer en el actual ejercicio dicho gravamen, lo que así comunicarán a la Dirección General Impositiva. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Julio César Cataldi, y don Miguel Adolfo Lofeudo, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué, en este mismo Registro, bajo el número trescientos noventa y tres de fecha de ayer. — Gerardo V. Romano. — Rosa A. Romano de Fernández. — Miguel A. Romano. — Vicente I. Romano. — Gerardo V. Romano (hijo) — Luis M. Romano. — Ricardo H. Romano. — Juan C. Romano. — Marcelo T. Romano. — Amelia P. de Luchetti. — Santos E. Luchetti. — G. Luchetti. — Alberto O. Luchetti. — Aída A. M. Luchetti de Contartesi. — E. Luchetti. — J. H. Luchetti. — Ana María L. de Masola. — S. Masola. — Mario Angel V. Masola. — R. Romano Larroca. — Julio César Cataldi. — M. A. Lofeudo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tejar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio extendido en nueve sellos no-

-ariales de ley numerados correlativamen-te del un millón seiscientos setenta mil doscientos ocho al presente inclusive número un millón seiscientos setenta mil doscientos diez y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: aportados, Masola, eventuales, vale. — Hay un sello. — Carlos A. Pelosi. — Sigue la legalización. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 476.— e.24|8-Nº 19.619-v.24|8|56

MASPER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, del Dr. Bruno Quijano, se ordena la publicación por un (1) día del siguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Marino, italiano, divorciado, domiciliado en la calle Lavalle 776, Capital, y el Dr. Miguel Angel Speroni, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1796, piso 5º, "J", Capital, se conviene en constituir una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Se declara constituída "MASPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará bajo dicha denominación y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1796, 5º, "J", pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la publicidad en general, televisión, cine, radio, prensa, etc., importación, exportación, producción y distribución de películas y toda actividad inherente al comercio e industria en general, representaciones, mandatos, comisiones, etc. — Tercero: La sociedad comenzará sus actividades el día 15 de junio del corriente año y tendrá una duración de diez años. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, mediante su firma personal, precedida por el nombre de la sociedad, tan ampliamente como lo requieran los negocios de la misma, pero no en asuntos ajenos a ellas, no como fianza, garantía, o aval de obligaciones de terceros. Ambos socios, firmando conjuntamente, podrán, respecto a bienes muebles, mercaderías, títulos y acciones: a) Adquirirlos y venderlos, cederlos y permutarlos por los precios, formas de pago, plazos, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas, aceptando prendas agrarias como garantía por saldos de precio. b) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero; dar recibos y cancelaciones; transigir, comprometer árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviera, firmando en todos los casos los documentos necesarios. c) Representar a la sociedad ante los Poderes Ejecutivos y Legislativos, tanto nacionales como provinciales, municipalidades, tribunales del Trabajo, tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, ministerios, Flota Mercante del Estado, Policía, Dirección General del Gas del Estado, agencias consulares y diplomáticas, oficinas de Marcas y Patentes, Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y demás autoridades que pudieren corresponder, pudiendo formular solicitudes y reclamaciones, hacer comunicaciones y telegramas colacionados, retirar del Correo, Telégrafo, estaciones ferroviarias y empresas de transportes u otras oficinas, la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, piezas certificadas, mercaderías, encomiendas y demás efectos que viniesen dirigidos a nombre u orden de la sociedad; transferir conocimientos y cartas de porte y concurrir a licitaciones y remates públicos o privados; d) Retirar cheques y libretas de cheques; endosar cheques y demás documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad de cualquier banco, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República y Provincia de Buenos Aires. Con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, podrán: 1º) Darlos y tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años; 2º) Depositarlos, ya sea dinero, títulos, cheques, letras, avales, pagarés y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades y bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires y cualquier otro privado u oficial, nacional o extranjero, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios, pudiendo con las mismas personas e instituciones: efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. 3º) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. 4º) Conferir poderes especiales y generales. Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sea en comandita, colectivas de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital o invirtiendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo posteriormente participación en ellas, y 5º) Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos m|n., dividido en diez (10) cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|u., suscriptas, integradas y aportadas totalmente por los socios, en instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se acompaña, en partes iguales. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán realizarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. Hechos los cálculos de las sumas que a esa fecha pudieran corresponder a cargas por leyes sociales, se considerará la misma en el pasivo exigible. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades o el total de las pérdidas, se distribuirá o soportará entre los socios en proporciones iguales, es decir el 50 o|o para cada uno de ellos. Los balances se asentarán en el libro de Inventarios y serán firmados por los socios en prueba de conformidad y aceptación; si así no lo hicieran se considerarán tácita y automáticamente aprobados al cumplirse los sesenta días de su fecha. Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios, mientras no hayan sido liquidadas y realizadas en dinero efectivo. El retiro de las utilidades también implica la ratificación de los inventarios y balances. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar su decisión por medio autenticado al otro socio, con tres meses de anticipación al balance próximo, estando éste obligado a adquirirlo, en proporción a su capital, las cuotas de su capital por el valor que arroje a las mismas dicho balance, el veinto por ciento de cuyo importe deberá serle abonado a los tres meses de la fecha del balance y el saldo en seis cuotas trimestrales consecutivas e iguales, a contar de la fecha de la primera entrega, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero por adelantado juntamente con cada cuota. La cesión de cuotas a extraños, sólo podrá hacerse con el consentimiento formal del socio. La cesión voluntaria de cuotas entre los socios está libremente permitida. — Octavo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus herederos en la sociedad, como sucesores del mismo, con todos sus derechos y obligaciones. — Noveno: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean letrados, contadores públicos o escribanos, designándose uno por cada socio, dentro de los ocho días de producida la cuestión, quienes emitirán su fallo dentro de los treinta días de su designación. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán otro árbitro único, para que a su vez decida en caso de discordia, con carácter inapelable, dentro de los quince días después de haber tomado conocimiento de la cuestión. La parte que no acepte el arbitraje, pagará al otro socio una multa equivalente al diez por ciento del capital del último. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. — Décimo: Los socios se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los... días del mes de .... de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: M. A. Speroni. — Marcelo Marino. — Masper, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General al 31 de mayo de 1956. — Muebles, Utiles e Instalaciones:

Un escritorio con siete cajones, de roble	$	3.000.—
4 sillones de cuero	„	2.000.—
1 biblioteca de pino	„	4.000.—
Traslado	$	9.000.—
Traslado	„	9.000.—
Papelería, útiles escritorio ..	„	1.000.—
Total	$	10.000.—

Son: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Siguen firmas: M. A. Speroni. — Marcelo Marino. — Buenos Aires, 18 de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 204.— e.24|8-Nº 19.617-v.24|8|56

KANJE Y ZAHER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Entre los señores Ibrahim Ali Kange, casado, libanés, domiciliado en San Luis 2456, Tufic Zaher, casado, libanés, con domicilio en Rincón 255 y Souleimen Kanje, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Ecuador 842, convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KANJE Y ZAHER - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, calle Tucumán 2680, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Mercería, tejidos y anexos, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra explotación y|o industria inherentes al mismo. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años a contar del 30 de junio de 1956, fecha en que se retrotrae la vigencia de esta sociedad, prorrogándose por iguales períodos, salvo manifestación expresa en sentido contrario de los socios, la que deberá ser dada con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales, cuatrocientas cuotas cada uno, y las integran en la siguiente proporción: Ibrahim Ali Kange, doscientas setenta y ocho cuotas, Souleimen Kanje ciento sesenta y tres cuotas, y Tufic Zaher doscientas cuotas. Las seiscientas cuarenta y una cuotas referidas las integran los dos primeros mediante el traspaso que por la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la razón social "Kanje Hnos." correspondiendo por lo tanto: Doscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional a don Ibrahim Ali Kange y Ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional a don Souleimen Kanje, y en un todo de acuerdo al inventario y balance realizado el 30 de junio de 1956 y que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad y con la obligación de otorgar todas las escrituras y suscribir todos los documentos que fueran necesarios por la extinguida sociedad "Kanje Hnos." a favor de la nueva "Kanje y Zaher" - Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Tufic Zaher integra las doscientas cuotas en efectivo. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo suscribir todos los actos y contratos atinentes a la sociedad con amplios poderes con la sola prohibición de emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad, fianzas o garantías de ellos o de terceros. — Sexta: En lo que se refiere a la adquisición y|o venta de inmuebles, aceptar o gravar con hipotecas, aceptar o constituir prendas y cualquier otro derecho real que la sociedad podrá realizar cuando así lo considere, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Séptima: Los socios deberán contribuir con su actividad personal a la sociedad prestando la dedicación debida a la misma. — Octava: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, debiéndose asentar las mismas en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — Novena: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que mensualmente se realicen. — Décima: Las ganancias o pérdidas de la sociedad previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas hasta completar el diez por ciento para la formación de la reserva legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Ibrahim Ali Kange, treinta y cuatro por ciento, Tufic Zaher, treinta y tres por ciento, Souleimen Kanje treinta y tres por ciento. — Undécima: Los socios podrán retirar independientemente de los gastos en concepto de viáticos, la cantidad de tres mil pesos mensuales, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno y|o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, en cuyo caso los socios sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad a los herederos del socio fallecido previa unificación de su personería y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle su inclusión o de no querer ingresar a la sociedad, se liquidará la cuota correspondiente al socio fallecido a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento del socio, reintegrándosele a los herederos la suma que le pudiera corresponder incluídas las cuotas en la siguiente forma: el importe del 40 o|o a los treinta días de efectuado el balance y el saldo restante en tres períodos iguales y semestrales aplicándosele un interés del 9 o|o anual sobre el saldo. — Décima Tercera: Si alguno de los socios manifestara su deseo de no continuar en la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento de los períodos de cinco años, liquidándose su aporte al socio saliente en la misma forma fijada para los herederos del socio fallecido. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia, o cualquier dificultad que llegara a suscitarse entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo su fallo obligatorio e inapelable. Para el caso de disolución o liquidación total de la sociedad se aplicarán las normas del Código de Comercio. De plena conformidad, las partes contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 132.— e.24|8-Nº 19.657-v.24|8|56

FUERTE

Manufactura de Calzados

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fuerte. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Manufactura de Calzados. —

Entre Samuel Gurman, casado, y Jacobo Gurman, soltero, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial ajustándose a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FUERTE - S.R.L." MANUFACTURA DE CALZADOS y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Suipacha número ochocientos noventa y uno, sin perjuicio de cambiarlo más adelante, pudiendo establecer toda clase de sucursales o agencias u otras dependencias en el país o en el extranjero. — Su objeto consistirá en la fabricación y venta de calzados en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial, importación y exportación de materiales. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, vencidos los cuales —y no habiendo manifestación en contrario — por los socios— se considerará prorrogado por nuevos períodos de cinco años cada uno, con un máximo de veinte años sin necesidad de formalizar nuevos contratos ni de inscribir sus prórogas, quedando válidas las contenidas en este contrato. — Tercera: El Capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos m|nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sean setenta y cinco mil pesos m|n. cada socio, en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, herramientas y mercaderías, según inventario aparte. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quedando designados desde ya con el carácter de Gerentes. — Para el uso de la razón social será bastante la firma de cualquiera de los dos socios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos y negocios ajenos a los fines sociales, ni en fianzas a terceros; pudiendo administrar los asuntos y negocios sociales que formen el objeto de la sociedad, usando la firma de uno cualquiera de ellos para: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención del acto; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares; d) Enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; f) Representar la Sociedad ante la Aduana, Dirección General Impositiva; Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios de Industria y de Comercio, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Presentarse a licitaciones, celebrar contratos de locación de servicios, de obra y de cosas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social y practicar sin limitación alguna, todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa. — Quinta: Cada socio percibirá por su trabajo personal una remuneración igual para cada uno, imputable a gastos generales. — Sexta: Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará un inventario general de los bienes y negocios sociales, que será firmado por los socios, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento. — Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de realizado, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por las leyes de trabajo y demás leyes sociales, contituyendo al efecto una reserva del quince por ciento; c) El cuarenta por ciento de las utilidades será destinado a la ampliación de las instalaciones y negocios; d) El saldo de las utilidades —deducidos los porcentajes de los tres incisos anteriores— se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante, los que tendrán la obligación de unificar personería, pero no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad, la que quedará a cargo del otro socio. — Los herederos o representantes pueden pedir su retiro de la sociedad dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, por telegrama colacionado. — En tal caso se practicará un balance a la fecha del deceso y las utilidades, si las hubiere y el haber que resulta, se abonará a los herederos o representante del incapaz, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una con más un interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. — Octava: Ninguno de los socios podrá, sin consentimiento expreso del otro, ceder ni transferir a favor de terceros, la parte que por capital u otro concepto pueda corresponderle en la sociedad. — En todo caso tendrá preferencia el socio restante para adquirir la parte que tuviera en la sociedad sin que en ningún caso se pueda asignar ningún valor llave. — Novena: Las resoluciones que tomen los socios, respecto de las actividades sociales, requerirán la conformidad de los dos socios, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas, que a tal efecto deberá llevar la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables compo-

nedores, nombrados uno por cada parte. — Estos árbitros a su vez, designarán un tercero para el caso de disconformidad. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable. — Undécima: La sociedad podrá entrar en liquidación a resolución de los socios o cuando se comprueben pérdidas que alcancen o superen el treinta y cinco por ciento del capital. — La liquidación y partición se practicará por los mismos socios. — Bajo las once cláusulas que preceden, se tiene por constituída la sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, el día 8 junio de mil novecientos cincuenta y seis, haciéndose este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.24|8-Nº 19.424-v.24|8|56

GOYHENEIX, BOURDIEU Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Esteban Pedro Goyheneix, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Vivot Nº 637, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Luis Bourdieu, argentino, casado, domiciliado en la calle José M. Estrada Nº 845, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Boero Napoli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 1149, Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Elvio Juan Bautista Boero, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia 865, Rosario, Santa Fe; Dotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada en la calle Urquiza 2249, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Rinaldo Enzo Dotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 984, Rosario, Provincia de Santa Fe; Hermes Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en el galpón 16 del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; representada en este acto por el señor Francisco Bruno Torta, italiano, casado, domiciliado en la calle Alvear 1160, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Bodegas y Viñedos Chacras de Coria Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en el Boulevard Rondeau 124 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Florentino Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en el Boulevard Rondeau Nº 124 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 1207, de la Capital Federal, representada en este acto por el señor Horacio Zanelli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 1207, de la Capital Federal; don Máximo Valentín Endrizzi, argentino, casado, domiciliado en el Boulevard Oroño Nº 36 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Antonio Panella, argentino, casado, domiciliado en la calle España Nº 564, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Alfonso Figoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Roca Nº 275, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Paulino Filippini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 60, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sociedad Anónima Luis Filippini Limitada, domiciliada en la calle Punta Arenas 1728, de esta Capital Federal, representada en este acto por el señor Enrique Cristóbal Filippini, argentino, viudo, domiciliado en la calle Punta Arenas Nº 1728, de esta Capital Federal; don Vicente Miguel Romano, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza Nº 742, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Pascual Panella, argentino, casado, domiciliado en la calle Alem Nº 3332, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Dino Smania, italiano, casado, domiciliado en la calle José Manuel Estrada Nº 330, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Antonio Figoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba Nº 1088, de esta Capital Federal; don Oscar Héctor Aragone, argentino, casado, domiciliado en la calle Necochea Nº 1732, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don José De Lamo, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez 2227, de esta Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GOYHENEIX, BOURDIEU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la calle Leandro N. Alem Nº 443, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer, además, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 31 de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por un período de cinco años más, si seis meses antes del vencimiento de este contrato, alguno o algunos de los socios no notificara por telegrama colacionado a la sociedad su voluntad de que la misma se disuelva. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la industrialización y comercialización de esqueletos de alambre para el transporte de vinos, cervezas, leche y cualquier otro producto o artículo que sea consecuencia de la industrialización del alambre, pudiendo para ello importar las materias primas, maquinarias, herramientas, etcétera, necesarias, y además exportar los productos industrializados. Podrá dedicar su capital o reservas especiales a la financiación de empresas, ya sean de carácter comercial, industrial y|o financiero y constituir nuevas empresas del carácter pre-referido siempre que sean de responsabilidad limitada, por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas de capital. — Cuarta: Sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del cumplimiento del mismo, los siguientes: transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazos, el dominio de bienes raíces, prestar dinero y tomar en préstamo, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar en garantía de créditos hipotecas o cualquier otro derecho real y cancelarlos, adquirir, transferir y ceder derechos reales y acciones, permutar bienes raíces, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, como así sus novaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otra institución bancaria o no, nacional, provincial, municipal, privada o mixta, del país o del extranjero, creada o por crearse; otorgar mandatos de administración y para pleitos, generales y especiales con todas las facultades necesarias, inclusive las que exijan poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad las que se dan por reproducidas en este contrato en todas sus partes, y cuantos más documentos públicos y privados fueren menester para la buena marcha de la sociedad. La enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran en este acto en la siguiente forma: Esteban Pedro Goyheneix, doscientas cincuentas cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Luis Bourdieu, doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Boero Napoli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuarenta y siete cuotas que importan la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Dotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuarenta y siete cuotas que importan al suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Hermes Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuarenta y siete cuotas que importan la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Bodegas y Viñedos Chacras de Coria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuarenta y siete cuotas que importan la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada, cuarenta y siete cuotas que importan la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Máximo Valentín Endrizzi, treinta cuotas que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Antonio Panella, cuarenta cuotas que importan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Alfonso Figoli, cuarenta cuotas que importan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Paulino Filippini, veinte y cinco cuotas que importan la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Sociedad Anónima Luis Filippini Limitada, veinte y cinco cuotas que importan la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Vicente Miguel Romano, veinte y cinco cuotas que importan la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Pascual Panella, veinte cuotas que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Dino Smania, veinte cuotas que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Antonio Figoli, veinte cuotas que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Oscar Héctor Aragone, Diez cuotas que importan la suma de Diez mil pesos moneda nacional y José De Lamo, Diez cuotas que importan la suma de Diez mil pesos moneda nacional. El capital social está representado por Maquinarias, Repuestos Maquinarias, Herramientas, Dispositivos y Matrices, Instalaciones, Rodados, Construcciones y Anticipos, Materias Primas y Dinero en efectivo, conforme al Balance General firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El ejercicio comercial comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio, debiéndose practicar por esta única vez un Inventario y Balance General de diez y ocho meses. En todos los Balances se harán las reservas para previsiones de leyes sociales y de las amortizaciones del activo fijo y del líquido resultante se destinará el Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente, previa constitución de Fondos de Reservas facultativos que la Asamblea de socios resolviere por las tres cuartas partes de cuotas de capital se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integradas. Las pérdidas de un ejercicio podrán compensarse con las utilidades del siguiente. A los efectos de facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, la Asamblea de socios determinará, por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, qué porcentaje de las utilidades acreditadas en las cuentas particulares de los socios podrá retirarse y la tasa de interés que devengarán las que no se retiren. Hasta después de sesenta días de la aprobación del balance respectivo, la sociedad no se obliga a abonar las utilidades retirables, período por el cual no devengarán intereses las mismas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, que designe la asamblea de socios por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, los que actuarán en todos los actos sociales. La sociedad queda obligada con la firma conjunta de cualquiera dos de ellos y en un todo de conformidad con la cláusula Cuarta de este contrato o los poderes que se otorgasen a tal efecto. Los gerentes no podrán usar la firma social para negocios ajenos a la misma, ni para garantía o fianzas de terceros. Los gerentes gozarán de las retribuciones que les fije la asamblea de socios, ya sea sueldo y|o habilitación, por el voto favorable de la mayoría prevista en este mismo artículo. En este acto desígnase como gerentes a los señores Esteban Pedro Goyheneix y Rodolfo Luis Bourdieu. — Octava: La asamblea de socios se reunirá obligatoriamente una vez al año y dentro de los sesenta días de practicado el Balance General, para considerar el mismo y la marcha de los negocios sociales. Asimismo se reunirá cada vez que lo estimen conveniente los gerentes o a solicitud de cuatro socios. En este último caso, el pedido deberá expresar claramente los motivos, debiéndose convocar dentro de los veinte días de solicitada. — Novena: Para que la asamblea de socios se considere legalmente constituída deberá ser convocada por lo menos diez días antes de su realización y con citación dentro del mismo plazo a los socios por telegrama colacionado. El quorum se formará con asistencia de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décima: Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por otra persona, socio o no, mediante el otorgamiento de carta poder. — Undécima: Las sociedades integrantes o que en el futuro integren esta sociedad deberán designar una persona que las represente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones sociales. — Duodécima: Salvo expresas disposiciones legales todas las resoluciones de las asambleas de socios, con las excepciones previstas en el presente contrato se tomarán por mayoría de socios y de capital presente. — Décimotercera: Las resoluciones de las asambleas de socios serán asentadas en un libro denominado "Libro de Actas de la Sociedad", que se llevará a tal efecto. Las actas serán firmadas por todos los socios que hayan asistido. Los gerentes deberán extender copia de las mismas a los socios cuando así se le solicitaren. — Décima Cuarta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento tendrán amplias facultades para inspeccionar la contabilidad o documentación y marcha de la sociedad. — Décima Quinta: Las resoluciones que tomen los gerentes en conjunto serán también asentadas con sus firmas en un libro rubricado a tal efecto que se denominará "Libro de Resoluciones de Gerencia". — Décima Sexta: Ningún socio podrá vender su cuota o retirarse de la sociedad antes de que la misma cumpla cinco años de vigencia. Vencido este plazo si alguno o algunos de los socios no desearen continuar en la sociedad deberán expresar su voluntad por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio o socios salientes y el pago de su capital, utilidades, reservas, etc., que le correspondan en la sociedad, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Séptima inciso b). — Décima Séptima: En caso de fallecimiento, insanía o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los demás tendrán opción, siendo esta opción obligatoria para los herederos del socio fallecido, ausente o incapaz; a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, ausente o incapaz, debiendo en este caso los herederos y representantes legales actuar bajo una sola representación frente a la sociedad y en ella. Dichos herederos y representantes legales no podrán ser gerentes o liquidadores; b) Comprar las cuotas del socio fallecido, ausente o incapaz, determinándose el valor de las mismas según el último balance aprobado, antes del fallecimiento, ausencia o incapacidad, más las reservas que le correspondan. No se considerarán sumas algunas en concepto de llave; a estos efectos todos los socios renuncian desde ya expresamente a los beneficios o perjuicios que pudieran corresponderles con posterioridad al último balance aprobado. El capital resultante será abonado en cuatro cuotas bimestrales iguales, a partir de la opción, más el ocho por ciento de interés anual. — Décima Octava: Si se produce el vencimiento del término de la sociedad, conforme a la cláusula Segunda, ésta será disuelta y entrará en liquidación. Serán Liquidadores los gerentes y|o las personas, socios o no, que la Asamblea de socios determine por la mayoría de las tres cuartas partes del capital integrado. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para llenar su cometido, pudiendo vender los bienes de la sociedad por su sola voluntad con cargo de rendir cuentas. En caso de que los liquidadores deseen vender los bienes en block es indispensable el consentimiento de la asamblea de socios. — Décima Novena: Toda duda o divergencia que resultare entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato o por otra causa, ya sea durante el giro comercial o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte en discordia. Los árbitros al constituirse en tribunal, deberán previamente a todo trámite designar un tercero que con este carácter laudará en caso de discordia si dicho árbitro no pudiera ser nombrado en la forma indicada, su designación se hará por el Juez de 1ª Instancia en turno. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes. Bajo las diez y nueve cláusulas antecedentes se deja formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Goyheneix, Bourdieu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente a los 31 días del mes de julio del año 1956. — Hermes Comercial, S. R. L., F. Bruno Torta, gerente. — Boero Napoli & Cía., S. R. L., Elvio Boero, gerente. — M. V. Endrizzi. — A. Figoli. — José De Lamo. — Rodolfo L. Bourdieu. — p. p. S. A. Bodegas y Viñedos, Angel Furlotti Ltda., F. Ibáñez, gerente. — p. p. Dotta Hermanos, S. A. C. I., R. E. Dotta. — Paulino Filippini — Dino Smania. — V. M. Romano. — A. Panella. — Pascual Panella — E. P. Goyheneix. — Antonio Figoli. — O. Aragone. — p. p. S. A. Luis Filippini Ltda., Enrique C. Filippini, subgerente. — Bodegas y Viñedos Chacras de Coria, S. R. L., Florentino Ibáñez. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 392 — e.24|8-Nº 19.379-v.24|8|56

SCHENQUERMAN HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura del 24 de julio de 1956, pasada por ante el Escribano Joaquín D. Repetto, la entidad de plaza "SCHENQUERMAN HERMANOS, S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por diez años, a partir de su vencimiento operado el 30 de septiembre de 1955; quedando firme todo lo demás del contrato original, con excepción de la que a su duración se refiere. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 20.— e.24|8-Nº 19.576-v.24|8|56

MEILI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 13), hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de 8 de agosto de 1956, pasada ante el Escribano de esta Capital don Juan Antonio Albo, la razón social "MEILI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Lina Marta Meili y Raúl Stephani, prorrogaron el contrato de sociedad, vencido el 30 de junio de 1956, hasta el 30 de junio de 1961 y modificaron las cláusulas séptima, octava y novena del mismo en la siguiente forma. Séptima: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil requiera poder especial y pudiendo resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales, que competan a la sociedad, nombrar y remover todos los empleados, suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, compra-venta de bienes inmuebles, constitución y aceptación de hipotecas y prendas. — Octava: Será gerente de la sociedad la señora Lina Marta Meili. — Novena: La retribución de la Sra. Lina Marta Meili como gerente será fijada periódicamente por los socios por mayoría de votos con cargo a gastos generales. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 36.— e.24|8-Nº 19.581-v.24|8|56

CALZADO VENUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 20 de julio de 1956, la sociedad "CALZADO VENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas tercera y quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: por Don Pedro Garaventa, cinco mil cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que tenía suscriptas e integradas mil doscientas cincuenta y tres mil setecientas cincuenta, que suscribe e integra en este acto, por Don Miguel Reggio, cinco mil cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que tenía suscriptas e integradas mil doscientas cincuenta y tres mil setecientas cincuenta que suscribe e integra en este acto, ambos socios integran las cuotas suscriptas en este acto, con el importe de sus cuentas acreedoras existentes en la sociedad, según surge del balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que se firman por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes socios o no que serán designados por la mayoría de cuotas de capital, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, de la sociedad, designándose en este acto gerente al señor Pedro Garaventa. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades que les acuerda los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio. Por esta misma escritura se acepta la renuncia a la gerencia presentada por el socio señor Miguel Reggio el primero de junio del corriente año. Enmendado: fijado, Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 19.606-v.24|8|56

C. A. L. M. A. D.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10 del Dr. Conrado Azpitía, se ha ordenado en los autos "C. A. L. M. A. D., S. R. L., s|Modificación de Contrato" la publicación por un día del siguiente edicto:

Primero: Conforme a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el

veintiséis de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, resuelven modificar las cláusulas del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1954, bajo el número mil novecientos noventa, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como se establece más abajo, a fin de concretar lo acordado en dicha Asamblea respecto a lo siguiente: a) Renuncia a los cargos que invisten y retiro como socios de don Juan Carlos Cores, don Ernesto Pelliza y don Sabino Castellini; b) Reducción del capital social en la medida del importe de las cuotas sociales suscriptas por los socios salientes de cuatro millones de pesos de igual moneda. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del contrato social, reduciéndose el capital a cuatro millones de pesos moneda nacional, que queda suscripto por los socios en la forma siguiente: a) Dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil trescientas cincuenta cuotas por el señor Antonio Juan Gerardo Callens; b) Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas por la señora María Rosa Verte de Callens; c) Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por el señor Paul de Preville; d) Quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas por el señor Juan José Callens; e) Trescientos mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas por la Sociedad "C.O.V.I.A.C., S.R.L."; f) Doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas por la señora Flora Docoulombier de Callens, y g) Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas por el señor Francisco Frohlich; — Tercera: Modifícase la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada como sigue: Las cuotas sociales suscriptas quedan integradas de la siguiente manera: a) Por el señor Antonio Juan Gerardo Callens, la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional o sean dos mil cien cuotas ya integradas según el saldo en cuenta aparte; b) Por l aseñora María Rosa Verte de Callens, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; c) Por el señor Paul de Preville, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; d) Por el señor Juan José Callens, la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional o sean trescientas diez cuotas según el saldo de su cuenta aporte; e) Por la Sociedad C. O. V. I. A. C., S.R.L., la suma de trescientos mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas, ya integradas en la fecha; f) Por la señora Flora Docoulombier de Callens, la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional o sean ciento dos cuotas, según el saldo de su cuenta aporte; g) Por el señor Francisco Frohlich, la suma de siete mil pesos moneda nacional o sean siete cuotas ya integradas según el saldo de su cuenta aporte. — Habiendo sido integrada la suma de tres millones trescientos sesenta y nuevo mil pesos moneda nacional el pago del saldo de las cuotas no integradas en este acto deberá ser efectuado por los socios deudores dentro del término de cinco años a contar de la fecha del presente, mediante cuotas anuales iguales, no pudiendo retirar dichos socios de las utilidades anuales que le pudieran corresponder más que hasta el veinte por ciento de las mismas, debiendo destinarse el ochenta por ciento restante al pago del saldo de capital suscripto no integrado. — Si un socio tuviera por cualquier concepto un saldo deudor con la sociedad superior al cincuenta por ciento de la integración de sus cuotas, deberá reponerlo dentro de los treinta días de ser emplazado por alguno de los Gerentes Generales, caso contrario quedará excluído de la sociedad pudiendo los demás socios adquirir sus cuotas sociales en las condiciones determinadas por la cláusula décima tercera del contrato original. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 104.— e.24|8-Nº 19.748-v.24|8|56

C.A.V.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, (Juzgado Nº 3), por la Secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de julio de 1956, entre los señores Juan Miguel Silvente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3012, Capital; Ramón López Gómez, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 67, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, como únicos integrantes de la sociedad: "C.A.V.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.805, folio 339, del Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y contrato de cesión de cuotas a favor de ambos, de fecha 11 de noviembre de 1955, inscripto también en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1955 bajo el Nº 3.447, folio 186 del Libro 29 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Eduardo Antonio Mosquera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montiel 5485, Capital, convienen: Primero. Que el señor Eduardo Antonio Mosquera, queda incorporado a la sociedad en calidad de socio con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1956, aportando la suma de setenta mil pesos moneda nacional, que representan 700 cuotas de valor de m$n. 100.— cada una, que ingresa al giro social en dinero efectivo y de contado declarando conocer las cláusulas del contrato. — Segundo: Que de esta manera los consocios por unanimidad, acuerdan también aumentar el capital social a la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional (320.000.— pesos moneda nacional) dividido en 3.200 cuotas de $ 100.— cada una suscripto por los socios en la forma siguiente: a) Don Eduardo Antonio Mosquera, $ 70.000.— m|n., a que se hace referencia en el Artículo 1º; b) Juan Miguel Silvente, pesos 125.000.— m|n., formado así: $ 90.000 moneda nacional, que representan su capital anterior en la sociedad, y $ 35.000.— moneda nacional que entrega de inmediato a la misma en dinero efectivo y de contado; y c) Ramón Gómez López, pesos 125.000.— m|n. lo forma de la siguiente manera: $ 70.000.— m|n. que consistía su capital anterior en la sociedad, y $ 55.000.— m|n. que aporta de inmediato a la sociedad en dinero efectivo y de contado. — Tercero El ingreso del socio Eduardo Antonio Mosquera, y su aporte, y la ampliación de capital efectuada por los socios Juan Miguel Silvente y Ramón López Gómez, a que se hace referencia en este contrato, quedan incorporados a la sociedad con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1956. — Cuarto: Quedan vigentes las demás cláusulas societarias, y en especial la 6ª y 7ª relativa a la distribución de utilidades y administración y dirección de la sociedad. Con lo que se dió por terminado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación. — J. M. Silvente. — R. L. Gómez. Eduardo A. Mosquera.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 72.— e.24|8-Nº 19.640-v.24|8|56

POLJAK & PUIG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de julio de 1956, entre los señores Antonio Poljak, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Melincué Nº 4638, Capital, y Amadeo Puig, español, viudo, con domicilio en la calle Curupaytí número 3047, Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero del mes de febrero del año 1956, queda constituída entre los contratantes arriba mencionados, una sociedad de comercio e industria, con el objeto de explotar el ramo de "Carpintería mecánica de obras blancas y afines", pudiendo incorporar por la sola voluntad de los socios, cualquer otro ramo similar o distinto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "POLJAK & PUIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la calle Melincué Nº 4638, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquer punto del país. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional de Curso Legal (m$n. 520.000.00 c|l.) dividido en quinientas veinte (520) cuotas de un mil pesos m|nacional c|legal (m$n. 1.000.00 c|l.) cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios, en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) por cada uno de ellos, es decir: Antonio Poljak, doscientos sesenta mil pesos m|nacional de c|legal (m$n. 260.000.00 c|l.) y Amadeo Puig, doscientos sesenta mil pesos m|nacional de c|legal (m$n. 260.000.00 c|l.), todo ello en bienes raíces, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero en efectivo. — Cuarta: La administración y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, en su condición de gerentes que se nombran en este acto, obrando cada uno de ellos con amplias facultades y con la sola limitación de no poder disponer de la firma social para negocios ajenos al giro social, en beneficio personal de cualquiera de los socios ni para otorgar fianzas a terceros, cada gerente suscribirá con su sola firma personal pospuesta a la denominación social adoptada. — Quinta: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general, al contado o a plazos, con o sin garantías; constituir y cancelar toda clase de gravámenes, ya sea en garantías de las operaciones que realice o por préstamos que se le otorgue a la sociedad; operar con todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier Banco oficial de las Provincias: solicitar dinero en préstamo; descontar documentos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas precedentemente, son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Los socios tendrán treinta días después de practicado el balance general para formular sus observaciones, transcurrido este plazo, sin ser observados, quedarán aprobados, de hecho. — Séptima: De las ganancias que resulten después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital social; el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, o sea, el cincuenta por ciento (50 %) para don Antonio Poljak y el cincuenta por ciento (50 %) para don Amadeo Puig. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: En concepto de asignación mensual los socios retirarán cada uno la suma de un mil pesos m|nacional (m$n. 1.000.00 c|l.) con cargo a la cuenta de gastos generales o administrativos, pudiendo elevar dichas asignaciones de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad, con la conformidad de ambas partes. — Novena: Queda convenido que los socios dedicarán todo su tiempo a los negocios sociales, quedándoles prohibido desempeñar tareas o funciones al margen o extrañas al objeto de la sociedad, salvo consentimiento expreso otorgado por uno de ellos. — Décima: Las decisiones de las asambleas de socios, serán tomadas por simple mayoría, o sea, la mitad más uno de las cuotas capitales, inclusive la aprobación de los balances y remoción y nombramiento de gerentes. Todas las resoluciones serán registradas en el libro de actas de la sociedad, a los efectos pertinentes. — Undécima: La duración de la sociedad se fija por diez años, contados desde el día primero del mes de febrero del corriente año (1|2|1956), pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos diez y ocho meses de la misma fecha, debiendo preavisar su decisión al otro socio, en su domicilio social mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días por lo menos. — Décimo Segunda: El socio que quiera retirarse, deberá ofrecer en venta sus acciones al otro socio; en ningún caso las cuotas podrán ser cedidas a terceros, salvo conformidad expresa de la otra parte. — Décimo Tercera: El importe que corresponda al socio saliente, se determinará por el balance que a tal efecto se practicará, y el pago de la suma que resulte a su favor, se hará en la siguiente forma: el veinte por ciento (20 %) dentro de los noventa primeros días (90) de firmado el contrato de cesión de cuotas; y el remanente en seis (6) cuotas semestrales e iguales, a contar desde la fecha de dicho contrato, sin intereses, debiendo quien se haga cargo de las cuotas, suscribir a su favor pagarés por los montos y plazos correspondientes, tomar a su cargo los negocios de la sociedad y el activo y pasivo de la misma. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de toda acción judicial por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, éstos con facultades de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, producirá de hecho la disolucion de la sociedad, debiendo el socio sobreviviente o capaz que se haga cargo de los negocios de la misma, de su activo y pasivo, abonar la parte correspondiente al causante o a sus herederos, dentro de las condiciones y plazos establecidos en las cláusulas Décimo segunda (12) y Décimo tercera) (13ª). — Y, en un todo de acuerdo con lo establecido en las quince cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato en los ejemplares de ley, que las partes firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado — Antonio Poljak — Amadeo Puig. — S|r. "Poljak". Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 156.— e.24|8-Nº 19.623-v.24|8|56

YO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alfredo Enrique Pedro Borja, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco mil doscientos sesenta y ocho; Miguel Eduardo Calayo y Adolfo Calaio, argentinos, casados, domiciliados en Chacabuco mil trescientos veinticinco; Rómulo Norberto Simbonnet y Jorge Rubén Simbonnet, argentinos, solteros, domiciliados en General Hornos ochenta y seis; Antonio Héctor Repetto, argentino, soltero, domiciliado en Montes de Oca doscientos setenta y uno y Edmundo Alfredo Ricci, argentino, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó novecientos cincuenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones generales del Código de Comercio que será denominada "YO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la prestación de servicios comerciales en general y en particular en lo relativo a la decoración de negocios, construcción de artículos para propaganda, impresión de todo tipo, todo lo relativo a las actividades publicitarias, editoras y difusoras de todo orden con sus conexas y afines; el ejercicio empresario y contractual de esos actos, operaciones, negocios u otros, vinculados directa o indirectamente con las aludidas prestaciones y toda clase de mandatos, comisiones, distribuciones, representaciones, transacciones, etc., comerciales y|o civiles, sin excluir las propias de la actividad inmobiliaria en toda su extensión y cualquiera que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro de la Sociedad. Esta, además tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueren contrarios a las leyes y sus reglamentaciones en vigor en la República. — Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituído en la calle Ituzaingó novecientos cincuenta y el de su administración en la calle Chacabuco mil trescientos veinticinco, ambos de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer las sucursales, agencias, representaciones y dependencias que considere oportunas en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de noviembre de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por mayoría de socios. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de moneda pesos nacional doscientos mil, dividido en dos mil cuotas de moneda pesos nacional cien cada una, distribuídas de la siguiente manera: El señor Alfredo Enrique Pedro Borja, ochocientas cuotas o sean moneda pesos nacional ochenta mil. El señor Miguel Eduardo Calayo, doscientas cincuenta cuotas o sean moneda pesos nacional veinticinco mil. El señor Adolfo Calaio, doscientas cincuenta cuotas o sean moneda pesos nacional veinticinco mil. El señor Rómulo Norberto Simbonnet, doscientas treinta cuotas o sean moneda pesos nacional veintitrés mil. El señor Jorge Rubén Simbonnet, doscientas treinta cuotas o sean moneda pesos nacional veintitrés mil. El señor Antonio Héctor Repetto, doscientas treinta cuotas o sean moneda pesos nacional veintitrés mil y el señor Edmundo Alfredo Ricci, diez cuotas o sean moneda pesos nacional mil, totalmente integradas según Balance certificado por Contador Público Nacional que forma parte del presente. — Quinto: La gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Miguel Eduardo Calayo, Antonio Héctor Repetto, Rómulo Norberto Simbonnet y Alfredo Enrique Pedro Borja, en forma conjunta para dos cualesquiera de ellos, quienes, obrando de esa manera y a continuación de la fórmula social "Yo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrán válidamente representarla, suscribiendo los documentos que la deban obligar, los relativos al giro bancario y todo otro en que se exprese un compromiso a su cargo. La firma no podrá obligarse en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas, avales o garantías a favor de los socios o de terceros. Salvo estas limitaciones actuando los socios gerentes; dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la Sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieran poder especial. El señor Alfredo Enrique Pedro Borja ejercerá la Dirección Técnica de la Sociedad, debiendo estar suscriptos por él, conjuntamente con otro gerente, todos los presupuestos y contratos que obliguen a la Sociedad por trabajos a ejecutar. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva Legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre todos los socios en proporción a sus tenencias de Capital ya sea en efectivo o con crédito a sus cuentas personales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las tenencias de Capital. — Séptimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de seis meses a los demás socios, quienes podrán adquirir las cuotas de capital del mismo, en proporción a sus tenencias respectivas, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al último Balance practicado, no teniendo dicho socio derecho alguno a reclamar cualquier suma por derecho de llave o plusvalía del negocio. La suma así resultante, le será abonada al socio saliente en no más de cuatro cuotas anuales iguales y adelantadas y será garantida con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés no mayor del ocho por ciento anual. Los socios que permanezcan en la Sociedad podrán hacer esos pagos, si lo estiman convenientes, en plazos más cortos, sin que el socio saliente pueda oponerse a ello. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre permitir el ingreso a la Sociedad a los herederos del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido de acuerdo al último Balance practicado y en condiciones iguales a las expresadas en el artículo séptimo. — Noveno: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la Sociedad o a la época de su disolución y liquidación será resuelta por amigables componedores conforme a las leyes comerciales. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en la Ciudad y fecha "ut-supra". Entre líneas "iguales y adelantadas". Vale. — E. Calaio. — A. E. P. Borja. — M. E. Calayo. — R. N. Simboneet. — Jorge R. Simbonnet. — A. H. Repetto. — E. A. Rizzi. — Entre líneas: "cincuenta": Vale. — E|L.: "a cargo del Juzgado Nº 7". Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 168.— e.24|8-Nº 19.494-v.24|8|56

INDES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Lukacs, húngaro, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 5089, 7mo. piso, Dto. 15 y Jorge Werhteimer, húngaro, casado, domiciliado en Conesa 775, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, y únicos integrantes de INDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha 12 de mayo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 2 de junio de 1952, bajo el Nº 1072 al folio 376 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 6 de diciembre de 1955, inscripto el 27 de abril de 1956, bajo el Nº 668 al folio 313 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitad, convienen lo siguiente Primero: Aumentar el capital social a $ 200.000 (doscientos mil pesos m|l.).

emitiendo nuevas cuotas de capital por un total de $ 100.000 (cien mil pesos m|l.), representado por 1.000 (mil) cuotas de $ 100 (cien pesos m|l.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran con los saldos a su favor en cuenta particular, según balance general celebrado con fecha 31 de diciembre de 1955 que se firma por separado y forma parte del presente. — Segundo. Que en consecuencia resuelven modificar el punto Quinto del contrato social que quedará redactado como sigue: "El capital social lo constituye la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos m|l.) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de pesos 100 (cien pesos m|l.) cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales según balance de fecha 1º de enero de 1956." — Tercero: Sustituir el texto del punto séptimo del contrato original por el siguiente: "Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar y aprobar el balance general y considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier época. De estas reuniones y de las resoluciones que se adopten de común acuerdo entre los socios, se dejará constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto". Cuarto: El presente contrato tendrá efecto retroactivo al día 1º de enero de 1956. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: J. Wertheimer. — Lukacs. — Sobre raspado: "Lukacs". Vale. — "775". Vale. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 64.— e.24|8-Nº 19.472-v.24|8|56

TALLERES CUATRO K.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Arnaldo Luques, domiciliado en Corvalán 131 y Oscar Francisco Cosentino, domiciliado en General César Díaz 5162, ambos de esta Capital y mayores de edad, convienen en celebrar la presente ampliación del contrato de la sociedad "TALLERES CUATRO K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conforme con las siguientes cláusulas: Primera: Que los contratantes son los únicos componentes de la sociedad comercial que gira con la razón social de "Taleres Cuatro K Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 77, al Fº 225, del Lº 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 9 de enero de 1950; modificada con la inscripción de fecha 3 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2201, al Fº 54, del Lº 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra modificación de fecha 9 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2257, al Fº 62, del Lº 20; otra modificación inscripta el 3 de agosto de 1951, bajo el Nº 1501, al Fº 423, del Lº 19; y una última modificación inscripta el 1º de julio de 1953, bajo el Nº 1278, al Fº 378, del Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que en tal carácter resuelven ampliar nuevamente la sociedad, por este contrato, por el plazo de siete años, a partir del día primero de diciembre de 1953, feneciendo en consecuencia los efectos del mismo el día 30 de noviembre de 1960. — Tercera: El capital social se amplía a la suma de ($ 400.000 m|n.) cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal constituído por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, conforme al balance que se firma por separado. — Cuarta: Ambos contratantes se desempeñarán en el cargo de socios-gerentes, con todas las atribuciones inherentes a su cargo, estando el uso de la firma social, conjuntamente a cargo de ambos socios, para todos los actos a que se refiera la buena marcha de la sociedad. Dicha firma irá precedida por un sello con la denominación social. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales, comprobaciones de libros y arqueos de caja que los contratantes creyeren conveniente realizar en cualquier momento y las ganancias o pérdidas que de los mismos resulten serán repartidas y|o soportadas por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento como reserva para gastos eventuales de leyes sociales. — Sexta: Queda expresamente establecido, que además de las atribuciones que tienen los contratantes en su carácter de socios-gerentes, en el contrato original, podrán constituir sociedades accidentales con terceros o con otras sociedades comerciales, siempre de conformidad entre ambos contratantes. — Séptima: Los contratantes se fijan como sueldo, por sus trabajos personales en la sociedad, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500 m|n.) mensuales, que retirarán todos los meses del 1 al 5. De conformidad con las siete cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se someten conforme a derecho, se firma el presente contrato de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a 29 de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Oscar F. Cosentino. — A. A. Luques. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 84.— e.24|8-Nº 19.502-v.24|8|56

Astilleros de Trabajadores Argentinos Metalúrgicos Asociados
A. T. A. M. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por un día: a) el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores José Ramón Mensa, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 762, piso 4º "A", de esta Capital; Carlos Esteban Azlor, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa 89, piso 1º "D", de esta Capital; Hérculos Faustino Oscar García Cueto, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes 1512, de esta Capital; Ernesto Domingo Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle López y Planes 1057, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Pedro Novaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2515, piso 1º "M"; de esta Capital; Jorge Nicolás Rey, argentino, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 611, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Luis Pangos, yugoslavo, soltero, domiciliado en la calle Paseo Colón 532, de esta Capital; Antonio Manuel Adí, argentino, casado, domiciliado en la calle Garibaldi 1555, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Oscar Leopoldo González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Madariaga 179, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Héctor Enrique Etcheverry, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1586, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Roberto Sedano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sáenz Peña 112, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Méndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Malvinas 406, de esta Capital; Raúl Andrés Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaona 3554, de esta Capital; Federico Angel Repetto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Madariaga 142, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Enrique Mansilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Lincoln 851, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Domingo Vergona, italiano, casado, domiciliado en la calle Tupac Amarú 1200, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Francisco Mastrapasqua, argentino, casado, domiciliado en la calle Hilario Lagos 599, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Salvador Gesu, italiano, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores 1438, de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven: a) Constituir una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, bajo la denominación de ASTILLEROS DE TRABAJADORES ARGENTINOS METALURGICOS ASOCIADOS "A.T.A.M.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Sarmiento 938, piso 7º, "R", de esta Capital, o el que se estableciera en el futuro, con una duración de 10 años, prorrogable por un período igual de 10 años más, si así lo resolviera el 75 % de la cuota de votos de capital y b) ratificar el contrato de locación del varadero que el 4 del corriente mes y año —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente— se suscribió entre el propietario del mismo, Sr. Manuel de Mendonça y el Sr. José Ramón Mensa en su carácter de gerente general de esta sociedad la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se dedicará a la construcción, transformación, modificación o reparación de barcos o embarcaciones. Podrá, asimismo, desplegar actividades industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias de toda índole. — 2º) El capital social queda fijado en la suma de $ 750.000.— moneda nacional, representado por 1.500 cuotas de $ 500.— de igual moneda, cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma en pesos moneda nacional: José Ramón Mensa, 167.000; Carlos Esteban Azlor, 115.000; Hércules Faustino Oscar García Cueto, 77.000; Ernesto Domingo Ferreyra, 81.000; Juan Pedro Novaro, 140.000; Jorge Nicolás Rey, 50.000; Luis Pangos, 43.000; Antonio Manuel Adí, 7.000; Oscar Leopoldo González 7.000; Héctor Enrique Etcheverri, 7.000; Roberto Sedano, 7.000; Amadeo Méndez, 7.000 Raúl Andrés Pérez, 7.000; Federico Angel Repetto, 7.000; Enrique Mansilla, 7.000 Domingo Vergona, 8.000; Francisco Mastrapasqua, 7.000; Salvador Gesu, 7.000; todos en dinero efectivo, habiéndose integrado en este acto el 50 %, de los cuales se han invertido $ 52.377 25 moneda nacional, según inventario del día 17 del corriente mes y año, que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — 3º) Para la dirección y administración de la sociedad, nómbrase gerente general al contador público nacional don José Ramón Mensa; gerente técnico y de producción, don Carlos Esteban Azlor; gerente de control, presupuesto y manutención, al ingeniero don Hércules Faustino Oscar García Cueto y gerente de administración, don Ernesto Domingo Ferreyra. — 4º) La dirección administración, gerencia general y uso de la firma social, estará a cargo del gerente general. En caso de ausencia y|o impedimento de éste, por dos de los tres gerentes nombrados, quienes en tal carácter deberán actuar en forma conjunta. El gerente general o los gerentes aludidos, en su caso, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a las reglas del mandato contenidas en el Código Civil, en el artículo 608 del Código de Comercio y Leyes Nacionales números 111 y 3.975, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo, además, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósito, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y|o otorgar préstamos con o sin garantía reales, personales o hipotecarias, presentarse ante todas las reparticiones o dependencias públicas o privadas, estatales o semiestatales, centralizadas, descentralizadas y autárquicas; nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas; nombrar, ascender de categoría o aumentar sueldos, suspender y despedir personal aún aquéllos que revisten a la vez carácter de socios, percibir y pagar; absolver y poner posiciones, transar, adquirir, arrendar, subarrendar y|o transferir inmuebles, muebles, semovientes y bienes en general, contraer obligaciones y extinguirlas, presentarse en licitaciones públicas o privadas, aceptar consignaciones en general, reconocer y aceptar comisiones, estar en juicio por sí o apoderado, ante cualquier fuero o jurisdicción como actor o demandado, a cuyo efecto podrá conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes a la clase de contienda que tenga que intervenir, y, en fin, realizar cuanto más acto estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que está enumeración no es limitativa, ni taxativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianza y garantía a su favor o a favor de tercero. — 5º) El gerente general, o los gerentes en su caso, responden respecto de la sociedad personal y solidariamente por mal desempeño y por violación de la ley o de los estatutos en un todo de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 11.645. — 6º) Anualmente se formulará al día 30 de junio de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los señores socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11.645. — 7º) De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará. a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10% del capital social; b) hasta un 25 % para destinarlo entre el personal de acuerdo a las normas reglamentarias que se fijen y c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan suscripto, quienes en igual forma soportarán las pérdidas. — 8º) Toda modificación total o parcial del presente contrato, así como las resoluciones que se adopten por no estar comprendidas dentro de las cláusulas del mismo, será necesaria una mayoría del 75 % de votos de cuota de capital, debiéndose asentar en el Libro de Actas. — 9º) Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" o "Sueldos y Jornales", según corresponda, se abonará al gerente general y demás gerentes, la remuneración que se fije por resolución de los socios, según constancia en el libro de actas, en retribución a su trabajo personal. — 10º) Todos los socios se obligan a prestar personalmente servicio a la sociedad, sea en condición de trabajador manual o intelectual. La gerencia general fijará la retribución que corresponda en atención al trabajo que realicen, salvo el caso previsto en la cláusula anterior; por cuyo motivo la cuota social es intransferible salvo que una resolución que represente el 75 % de votos de cuota de capital, permita la transferencia, en cuyo caso el socio que desee transferir debe hacerlo a la sociedad al precio que resulta de ponderar la cuota de capital en función de su valor actual que se determinará de conformidad con la cláusula 14º y la sociedad, a su vez, distribuirá las cuotas así adquiridas y por el mismo importe a prorrata entre los socios en la medida que éstos la acepten, pero siempre teniendo en cuenta la cuota de capital. — 11º) Todo socio perderá su condición de tal, cuando se retire voluntariamente como trabajador manual o intelectual de la sociedad en cuyo caso, el capital suscripto y realizado y el incremento que correspondiera a cada cuota de capital, en función de su valor actual, le será devuelto a partir del segundo año de su retiro en dos cuotas iguales pagaderas por cada año, sin interés, pudiendo la sociedad, con el 75 por ciento de votos de cuota de capital, disminuir este plazo. — 12º) Todo socio perderá su condición de tal cuando fuere despedido como trabajador manual o intelectual de la Sociedad, en cuyo caso el capital suscripto y realizado, y el incremento que correspondiera a cada cuota de capital en función de su valor actual, le será devuelto a partir del año de la fecha de su despido en seis cuotas iguales, pagaderas semestralmente, sin interés. — 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente para el trabajo de cualquiera de los socios, quedará disuelta parcialmente la Sociedad debido a tales acontecimientos, salvo que sus herederos o representantes expresaran su voluntad de continuar como socios, dentro de los 90 días de producidos aquellos hechos, en cuyo caso nombrarán un representante único para el entendimiento con la Sociedad. En caso contrario, y de fallecimiento, la Sociedad depositará a la orden del Juez de la sucesión, el importe correspondiente al capital suscripto y realizado por el socio y el incremento que correspondiera a cada cuota de capital en función de su valor actual, y, en caso de incapacidad, dichos importes serán devueltos por la Sociedad acreditada que sea la mencionada causal. — 14º) En todos los casos que la Sociedad debe reintegrar capital el procedimiento a seguir para la determinación del valor actual de las cuotas de capital a que se refiere el presente contrato, será: la suma que resulte del capital social más las reservas libres dividido por el número total de cuotas de capital, de conformidad con el último Balance General practicado por la Sociedad. — 15º) Por resolución del 75 % de votos de cuota de capital, y con un preaviso de 3 meses hecho en forma fehaciente, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier época y la liquidación la efectuará el Gerente General con 2 socios que se elegirán por mayoría de votos de capital, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las Leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea privadamente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. El excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la cuota de capital de cada uno de los socios. Igual procedimiento se seguirá en caso de liquidación por el vencimiento del plazo de duración. — 16º) Todo socio que por razón del trabajo que realiza o realizó, del mismo modo que por razón del capital que aportó, tuviere que plantear cualquier cuestión vinculada con una u otra, o ambas situaciones o relacionadas con la Sociedad, deberá dirigir por escrito su queja, reclamación o petición ante el señor Gerente General quien tratará de llegar a una solución amistosa con el o los reclamantes en procura de la unidad de los integrantes de la Sociedad. Si dentro del plazo de 30 días corridos, a partir de la presentación de la nota a que se ha hecho referencia, no se hubiere solucionado el diferendo, el Gerente General deberá someter la cuestión a consideración de una reunión de socios con una asistencia del 75 % de las personas y del 75 % del capital satisfecho. Transcirrido el plazo de 30 días corridos después de la fecha designada para la reunión de socios si no se hubiera alcanzado los mencionados porcentajes, la reunión se volverá a efectuar antes de los 30 días siguientes, cualquiera sea el porcentaje de socios y capital. En el caso del 75 % al igual que en el referente a cualquier porcentaje, se decidirá la cuestión por mayoría de votos y de capital conjuntamente. En el supuesto caso de que la resolución que se adopte no fuere de la conveniencia del o de los reclamantes cualquiera de ellos podrá recurrir ante el Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal, dentro de los treinta días siguiente a la resolución, para lo cual y a pedido de parte el señor Gerente General deberá entregar copia de las actuaciones dentro de las cuarenta y ocho horas que le fueran requeridas por escrito. Igual procedimiento deberá observarse en caso de divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación o que ocurriera entre los socios y todo acto que se hiciere contrariando estas normas será de nulidad insanable. En prueba de conformidad firman los presentes. E|L: Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Vale. — B) Que con fecha 30 de julio quedó incorporado como nuevo socio de la Sociedad a que se refiere el precedente edicto el señor Jorge Héctor Lonardi, quien suscribió e integró en el acto el importe de Cien cuotas, o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional, por lo que el total del capital social queda fijado en Ochocientos Mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 324.— e.24|8-Nº 19.587-v.24|8|56

LAGO, SOTELO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Sría. Nº 6, se hace saber por un día que por contrato privado firmado en esta Capital Federal, el día diez y seis de julio de 1956, los señores don Francisco Lago, casado con doña Rosario Pérez, don Antonio Sotelo, casado con doña María Lago y don Francisco Sotelo, soltero, hijo de Bengino y de Carmen Rodríguez, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Con la denominación de "LAGO, SOTELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle Rojas 766 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente y de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de diez años, plazo que podrá ser prorrogado por igual tiempo, siempre que ningún socio no solicitare su disolución con un aviso previo de un año de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Tercero: El objeto principal por el cual se constituye la sociedad, es el siguiente: a) la explotación de carpintería mecánica; b) aserradero; c) instalaciones en general; d) construcción de obra blanca y su posterior colocación; e) carpintería de muebles, sus afines y derivados; f) compra venta de maderas al por mayor y menor en todas sus clases, tipos y medidas. Podrá dedicarse también a toda otra actividad comercial o industrial que resuelvan los socios por unanimidad, y que permitan las leyes en vigencia. Estos negocios los podrá realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, sean particulares o entidades públicas o privadas o reparticiones públicas y con o sin provisión de materiales. También podrá dedicarse a la compra venta de inmuebles, hipotecas, etc., siempre que sean para la sociedad. — Artículo Cuarto: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Bs. Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos que existan o se creen en el país, sean oficiales o particulares, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Francisco Lago, don Antonio Sotelo y don Francisco Sotelo, quienes en su carácter de gerentes tendrán amplia capacidad y facultades para obrar en nombre de la misma, individual, conjunta o separadamente, pero sólo podrán obligarla con dos firmas conjuntas de cualquiera de

los gerentes indistintamente, pero siempre bajo el sello de "Lago, Sotelo", S. R. L., Capital m$n. 440.000.—. — Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y puedan otorgársele por la sociedad, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo que se enumeran a continuación: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes vigentes; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y especialmente aquellos que sean necesarios para su desarrollo, progreso y existencia. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 440.000.— representado por 440 cuotas de un valor de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen en la siguiente forma; don Francisco Lago, 147 cuotas que representan 147.000 m$n.; don Antonio Sotelo, 147 cuotas, que representan 147.000 m$n. y don Francisco Sotelo, 146 cuotas que representan 146.000 m$n. — Los aportes suscriptos por los socios y detallados precedentemente son integrados totalmente de inmediato de acuerdo al balance que se adjunta, firmado por los socios, certificado por el Doctor Federico Félix Orsini y que forma parte integrante del presente. — Artículo Octavo: El 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberán abarcar períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general; los bienes del activo fijo se tomarán por su valor de costo originario menos las amortizaciones practicadas hasta la fecha del balance; los bienes del activo circulante se valuarán por su valor de factura de costo o en defecto de ésto, por el valor que tienen en plaza al día del balance; los bienes del activo exigible serán tomados por su valor de documentación, previa su depuración dentro de las normas que aconseje la sana técnica. — Los demás rubros del balance serán ajustados en forma que se acerquen a la mayor realidad posible. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las de Ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En caso de haber pérdidas éstas serán soportadas en idéntica forma. — Artículo Noveno: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado; los balances deberán estar terminados a los 60 días posteriores al cierre y puestos a consideración de los socios; no objetados en un término de 30 días se considerarán de hecho aprobados. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas o legales que existieran y sin tener en cuenta para nada el mayor valor que las mismas hubieran adquirido por el incremento de la llave. — A tal efecto se tendrá en cuenta el último balance practicado por la sociedad ateniéndose siempre al artículo octavo del presente. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará al fin del mes en que se produjo el receso un balance e inventario de acuerdo a las normas establecidas en el artículo octavo del presente con el objeto de determinar el haber que corresponde a los mismos, siendo facultativo de los demás socios, abonarlo en seis cuotas semestrales con interés bancario a la fecha, al heredero o herederos del fallecido u representante del incapaz contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades o aceptar la incorporación del heredero o representantes del incapaz. en cuyo caso se exigirá la unificación de su personería. — Artículo Décimo Segundo: Queda convenido que cuando las ganancias lo permitan, la asamblea de socios determinará y fijará un sueldo o retiro que se cargará en cuenta particular de los mismos. — Artículo Décimo Tercero: Queda expresamente convenido en este acto, que los socios siempre que las tareas lo permitan, podrán dedicarse. a otra actividad comercial, pero exceptuando aquéllas que sean del ramo específico de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de su cumplimiento que se suscitare entre los socios o representantes de éstos, durante su vigencia o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte, que a su vez antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra él, la apelación ni ningún otro recurso, salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Quinto: Las cláusulas que componen el presente, comienzan a regir con retroactividad al día 1º de Mayo del año 1956, fecha a la que se trasladan las operaciones sociales. — Artículo Décimo Sexto: Conforme en un todo, las partes firman con arreglo a derecho en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Test. "cinco" no vale. — E|L. "un" vale. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 184. — e.24|8-Nº 19.558-v.24|8|56

BEM, BENZION MAMBER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Benzión Mamber, austríaco, viudo; el señor Daniel Mamber, austríaco, soltero, ambos domiciliados en la calle Correa dos mil quinientos dieciséis; y el señor Teodoro Mamber, agentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BEM, BENZION MAMBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Correa dos mil quinientos dieciséis de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de juguetes y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, subdividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Benzión Mamber cincuenta cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Daniel Mamber, cuarenta y nueve cuotas, o sean cuotas por un valor de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; y el señor Teodoro Mamber, una cuota por un valor nominal de Mil pesos moneda nacional. — El señor Benzión Mamber integra sus cuotas aportando a la sociedad la fábrica de juguetes que bajo su nombre explota en las fincas Correa dos mil quinientos dieciséis y Obligado cuatro mil ciento noventa y nueve, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario que se acompañá, firmado por todos los socios. — Los señores Daniel Mamber y Teodoro Mamber pportan sus cuotas en créditos que les corresponden contra este negocio, de acuerdo al inventario mencionado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Benzión Mamber en carácter de gerente de la misma. — Representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — El señor Daniel Mamber podrá obligar a la sociedad por su sola firma frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital; del resto recibirá el socio Benzión Mamber el cincuenta por ciento; el socio Daniel Mamber el cuarenta y nueve por ciento, y el socio Teodoro Mamber el uno por ciento. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En la asamblea de socios, todas las resoluciones inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante. — Novena: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Benzión Mamber. — Daniel Mamber. — Teodoro Mamber.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 116.— e.24|8-Nº 19.635-v.24|8|56

PERICATRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: Don Rafael Serrano, cede y transfiere 100 cuotas de capital a su valor nominal que tiene y le pertenece en "PERICATRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Mateo Pérez y Juan Antonio Martín García Morillo, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1950; quedando desde esa fecha el cedente desvinculado de la referida sociedad, según documento del 24 de abril de 1956.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20.— e.24|8-Nº 19.636-v.24|8|56

FOTO KITZLER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli (Secretaría Nº 21 del suscripto), se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Isidoro Kitzler y Carlos Kitzler, únicos componentes de la sociedad "FOTO KITZLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1951, bajo el Nº 2.062, al folio 7 del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas respectivamente el 24 de junio de 1952, bajo el Nº 1.424, al folio 382 del libro 22; y el 25 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.741, folio 93 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: a) Capitalizar cada uno de ellos del saldo de sus créditos personales respecto de la sociedad la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo que hace en total cincuenta mil pesos de igual moneda. b) El señor Carlos Kitzler aporta asimismo a la sociedad el automóvil de su propiedad, marca Chevrolet, patente Nº 408.459, por su valor de compra en cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional. c) El señor Isidoro Kitzler aporta en efectivo la suma de Ochenta y Siete Mil Pesos moneda nacional. En consecuencia, el capital social se eleva a la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional. d) Prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad en cinco años más a contar del veintinueve de setiembre de 1955, fecha desde la cual se prorroga con efecto retroactivo la vigencia del contrato. En virtud de este convenio se modifican los artículos Segundo y Sexto del contrato social, cuyos textos quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Segundo: Se prorroga el plazo de vigencia de la sociedad "Foto Kitzler Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cinco años, a contar del veintinueve de setiembre de 1955, fecha desde la cual se prorroga con efecto retroactivo la vigencia del contrato social. — Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales pertenecen Ciento treinta y siete cuotas (o sean ciento treinta y siete mil pesos) al señor Isidoro Kitzler; y Ciento tres cuotas (o sean ciento tres mil pesos moneda nacional) al señor Carlos Kitzler. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — S|r.: "veintiocho". Vale. — Isidoro Kitzler. — Carlos Kitzler".

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 68.— e.24|8-Nº 19.622-v.24|8|56

CHOCLIN HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Sara Sirkin de Choclin; Ruvin Choclin; Jacobo Choclin; José Choclin; Salomón Choclin; Miguel Isidoro Choclin; Eduardo Choclin y Samuel Choclin, en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad "CHOCLIN HNOS. S.R.L." resuelven dejar formalmente establecida la renuncia del gerente Sr. Ruvin Choclin a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y de los gerentes señores Sara Sirkin de Choclin; Jacobo Choclin y Salomón Choclin con efectos a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Ruvin Choclin; Sara Sirkin de Choclin; Jacobo Choclin; Salomón Choclin; Miguel Isidoro Choclin; Eduardo Choclin; José Choclin y Samuel Choclin.

Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 28.— e.24|8-Nº 19.473-v.24|8|56

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA

Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, el veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Edmundo Tebe, francés, casado, con domicilio en la calle Montevideo 641, Capital y el señor Pedro Fons, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich 3621, Capital, ambos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que será la continuadora de todos los negocios y titular de todo el activo y el pasivo de la sociedad cuyo término de duración vence el 31 de agosto de 1956 y cuyo primer contrato social fué inscripto el 14 de Octubre de 1946, bajo el número 1048, folio 39 del libro 11. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Montevideo 641 sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta, fabricación, importación y exportación, y representación de productos de material plástico o sintético y afines en todas sus formas, de máquinas y productos metalúrgicos y de toda clase de mercadería, materia prima y productos. — Asimismo podrá realizar la construcción, financiación, administración y compra venta de inmuebles para uso propio o de terceros; negociaciones, financiaciones, comercio o industria necesarios a los fines de la propiedad; también constituir hipotecas y todo otro gravamen real sobre las propiedades que adquiera o construya para uso propio o de terceros. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cuarenta años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social estará constituído por Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional dividido en Un mil Quinientas Cuotas de Un Mil pesos, integramente suscrito e integrado por los socios, de acuerdo con el balance que se acompaña, en la siguiente proporción: el señor Edmundo Tebe Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco cuotas equivalente a un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Fons Sesenta y Cinco cuotas equivalentes a Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional. — Ninguno de los socios podrá transferir su cuota a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación de los demás socios. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Edmundo Tebe, con el cargo de gerente quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en su nombre. — El gerente podrá ejercitar todos los actos de administración propia de la sociedad, girar cheques contra los fondos que tuviera depositados o se depositaran en su nombre, solicitar y firmar créditos en cualquier banco; realizar gestiones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial Argentino o de la Provincia de Buenos Aires; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto judicial en la cual fuera parte y revocarlos. — Podrá percibir y cobrar lo que se adeudare a la sociedad y representarla en juicios de quiebra y convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar, someter a árbitros, formular denuncias, acusar y querellar. — Podrá el gerente otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras privadas o públicas fueran menester para llenar los fines de la sociedad, estando incluída entre sus facultades las que exigen poderes especiales previstos en el artículo 1881 del Código Civil incisos 1º, 2º, 7º, 9º, 11º, 13º y 15 en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — El señor Tebe podrá desarrollar además simultáneamente, cualquier otra actividad ajena a la sociedad. — El gerente sólo puede ser removido de su cargo por el voto unánime de todos los socios. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al 31 de Diciembre. — Las utilidades o pérdidas que resultaran serán repartidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado previo destino del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El primer balance incluirá las operaciones realizadas por la sociedad antecesora entre el primero de Enero y el treinta y uno de agosto de 1955. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo de los sobrevivientes abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos unificarán su representación. — Los socios sobrevivientes tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma y si se resolviese el pago el mismo deberá hacerse efectivo a los treinta días de vencido dicho término, debiendo agregarse las utilidades devengadas hasta esta fecha. — En caso de fallecimiento del socio gerente o mayoritario, en cuotas o votos, señor Edmundo Tebe, su parte de capital y utilidades pasará automáticamente a manos de su esposa, doña Ana Victoria María Cosgrove de Tebe, quien continuará con las mismas atribuciones de gerente, pudiendo nombrar otro que obre en su nombre y representación. — Octavo: Si la sociedad experimenta pérdidas que llegaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, que se efectuará en la forma en que los mismos determinen. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en al lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Edmundo Tebe, Pedro Fons.

Buenos Aires, agosto 11 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.24|8-Nº 19.567-v.24|8|56

TRANSPORTES PIRINEOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por un día, que se ha modificado la cláusula tercera del contrato de esta sociedad, la que queda establecida así: "Tercera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de TRANSPORTES PIRINEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 13 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 20.— e.24|8-Nº 19.625-v.24|8|56

LA BOLSA DE CAFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 29 de junio de 1956, el señor Andrés Calvo, cede y transfiere a los señores José Enrique Fernández, Jesús Diz Mosquera, Manuel González López, y Perfecto Castro Romay, cincuenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA BOLSA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al señor José Enrique Fernández, veinte cuotas y a los señores Jesús Diz Mosquera, Manuel González López, y Perfecto Castro Romay, diez cuotas a cada uno — Enmendado — Junio — Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 24.— e.24|8-Nº 19.639-v.24|8|56

F U N D I A R

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que

por documento de fecha 10 de Julio de 1956, ha sido modificada la cláusula vigésima segunda del contrato de la sociedad "... SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en la siguiente forma: Artículo Vigésimo Segundo: Quedan designados en calidad de Gerentes, por tiempo indeterminado los señores Francisco Dumano, Alfonso Todino y Luis José Todino, con la remuneración que se fijará oportunamente. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Conrado E. Asprilla, secretario.

$ 20.— e.24|8-Nº 19.642-v.24|8|56

OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Sylvester, se hace saber por un día que la Sociedad Comercial "OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT S.R.L.", ha quedado disuelta parcialmente por retirarse el socio don Domingo Giura, con fecha 25 de julio de 1956, por escritura pasada ante el escribano Luis Carlos Vallante adscripto al Registro Nº 47, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Aquiles Bemporat y Adela Torres de Abbatecola, quedando reducido el capital a la suma de $ 10.000 m|n. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.24|8-Nº 19.643-v.24|8|56

TURCO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 12, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Salvador Turco, doña María Elinda Russo de Turco, don Luis Turco y doña Irma Adela Borgondo de Turco, casados en primeras nupcias, mayores de edad, el primero italiano y los demás argentinos, domiciliados en la calle Nicasio Oroño Nº 1663 de esta Ciudad, hábiles para contratar, han convenido constituir una entidad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) A partir del primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente declaran formalizada entre ellos una Sociedad que girará en esta plaza bajo le denominación de "TURCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificando en consecuencia todo lo obrado y a nombre de la misma. 2º) Tendrá por objeto principal la fabricación de cueros para la industria textil y todo otro ramo derivado, anexo o concomitante. Podrá igualmente: adquirir y transferir por cualquier título bienes muebles, inmuebles, maquinaras y mercaderías, constituir sobre ellos hipotecas, prendas u otros derechos reales, realizar todo género de operaciones bancarias, comerciales y administrativas sin limitación, solicitar préstamos a los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal y cualquier otro Nacional, Provincial, o particular, con las garantías que se exijan; abrir cuentas corrientes, girar sobre los fondos que se depositaren o las que ya existan a su nombre a orden, suscribir cheques, pagarés, giros y otras libranzas, solicitar créditos documentarios, firmar los contratos de locación, de servicios, de obra o de cualquier otra especie, por plazos aún mayores al legal y con los requisitos de su naturaleza; conferir poderes generales y especiales; aceptar gravámenes; efectuar las demás operaciones determinadas en el artículo 1881 del Código Civil y aceptar, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean pertinentes. 3º) Fija por domicilio y sede principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Nicasio Oroño Nº 1662, departamento 4, pudiendo establecer sucursales, cuando así convenga, en otro lugar del país. 4º) Su plazo de duración será de diez años. 5º) El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, equivalente a Doscientas Cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan a razón de cincuenta cuotas cada uno, hallándose integrado por muebles, útiles, maquinarias, herramientas y existencias determinadas en el balance practicado el 31 de Diciembre de 1955, que se considera parte integrante del presente. 6º) La dirección y administración social estará a cargo de los cuatro constituyentes, pudiendo indistintamente uno cualquiera de los dos señores Turco, a quienes se designa Gerentes, firmar en representación de la entidad, debajo del sello con la denominación adoptada. 7º) Anualmente el 31 de Diciembre se practicará balance general de los negocios pudiendo efectuarse parciales cuando alguno de los socios lo pidiere. Transcurridos 60 días desde la confección de cualquiera de ellos sin que ningún socio los haya objetado, los mismos se considerarán aprobados. Los beneficios que los balances generales arrojen, previa apartación del Cinco por Ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, que cesará al llegar éste al 10 % del capital social, serán divididos entre los socios en partes iguales. Del mismo modo soportarán las pérdidas de resultar algún ejercicio pasivo. 8º) Producido el deceso o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la entidad proseguirá su normal funcionamiento. (Pasa al sellado nacional de $ 3.— Nº 410.452 P) (Viene del sellado nacional de $ 3.— Nº 410.451 P.), hasta la expiración del plazo establecido. Su parte del capital y utilidades: éstas de acuerdo al último balance general practicado; se les liquidarán a sus herederos dentro del plazo máximo de un año de la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, con más el interés del ocho por ciento anual. En cualquiera de tales eventos los sucesores de aquél podrán ingresar a formar parte de la Sociedad aportando el capital de su antecesor y gozando de las mismas prerrogativas que la persona a quien suceden, siempre y cuando desarrollen actividades iguales a las que aquél realizaba en el seno de la entidad. 9º) Todas las resoluciones que la Sociedad adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado. En fe de lo que antecede firman el presente en Buenos Aires, a 26 de Julio de 1956. — S. Turco. — Luis Turco. — María E. R. de Turco. — Irma Adela B. de Turco. — Buenos Aires, agosto 19 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 104. — e.24|8-Nº 19.591-v.24|8|56

CANZIANI HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Heriberto Canziani, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Balcarce 537, Lomas de Zamora; Osvaldo Canziani, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Balcarce 537, Lomas de Zamora; y Oscar Canziani, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Balcarce 537, Lomas de Zamora; han convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y las de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad se denominará CANZIANI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Aristóbulo del Valle 535, pudiendo cambiarlo las veces que se crea conveniente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tiene una duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse de acuerdo a lo que en este contrato se establece. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación de muebles y afines, industrialización, comercialización y elaboración de maderas en general y sus derivados. — Podrá también dedicarse a toda otra clase de industrias y explotaciones, vinculadas a la explotación maderera, como también a la exportación e importación; b) Ejercer mandatos, representaciones y comisiones por cuenta de terceros, comprar, enajenar o prendar toda clase de muebles e inmuebles y valores mobiliarios; c) Participar por cuenta propia y|o de terceros a nombre de éstos o propia, de cualquier empresa comercial, industrial o financiera del país o del extranjero o participar en su fundación como socio o adquiriendo acciones, derechos, cuotas sociales u obligaciones o como mandataria o administradora; d) La realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales, o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinados a favorecer el desarrollo social. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) moneda legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, moneda legal, que las suscriben e integran en la siguiente proporción: Heriberto Canziani, cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda legal; Osvaldo Canziani, cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda legal; Oscar Canziani, cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda legal. — Dicho capital se integra en muebles y útiles de oficina, útiles, herramientas, materiales, instalaciones, mercaderías, fondos en caja y bancos y créditos a cobrar de acuerdo al Inventario al 15 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis que las partes suscriben de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Heriberto Canziani, quien tendrá el cargo de gerente y representará a la sociedad en todos sus actos. — Tendrá el uso exclusivo de la firma en forma amplia y todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Celebrar contratos de compra-venta o de permuta de bienes muebles e inmuebles, y|o semovientes, contratos de locación. — b) Decidir la apertura de cuentas corrientes, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los bancos oficiales, especialmente en los Bancos Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o en los bancos y establecimientos particulares de crédito nacional o extranjero. — c) Constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. — d) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, pagar las deudas de la misma, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto, etc. Representar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar e inscribir patentes de invención y marcas, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que dañen a la sociedad. — Sexto: En caso de impedimento, renuncia, ausencia o fallecimiento del gerente, Heriberto Canziani, la administración y gerencia, y también el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los otros socios. — Séptimo: En cualquier momento, aun antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, un socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes y a la sociedad con seis (6) meses de anticipación. El o los otros socios optarán dentro de los treinta días de recibida la notificación continuar la sociedad adquiriendo las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo que en este contrato se establece o disolver la sociedad. Queda expresamente convenido entre los socios que únicamente con autorización de todos podrá transferirse las acciones a terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se procederá de la siguiente forma: Se faculta por este contrato al cónyuge del socio fallecido o incapacitado a dejar el capital en la sociedad o a retirarlo. En el primer caso y mientras no decida lo contrario recibirá el sueldo que el causante retiraba a la fecha del fallecimiento o incapacidad más un 10 o|o anual sobre el capital. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo que en este contrato se establece. — Noveno: Para restituir el capital al socio disidente o a los herederos del socio fallecido se procederá en la siguiente forma: El día de la disolución se practicará Inventario y Balance General determinándose el importe que corresponde a cada uno de los socios. El importe resultante se entregará así: A los treinta días de practicado el Inventario el saldo de su cuenta particular más el 10 o|o del capital. El resto en treinta pagarés iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los sesenta días de practicado el Inventario. — Décimo: Los socios se fijan un sueldo mensual de mil doscientos pesos imputables a gastos generales. En cuanto a los retiros particulares únicamente podrán concederse cuando la cuenta particular del socio tenga saldo favorable y con imputación a la misma. Por valores superiores a cinco mil pesos mensuales se solicitará con anticipación de treinta días. — Décimo Primero: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales y las pérdidas serán soportadas también en partes iguales. — Décimo Segundo: En ningún caso la firma social será usada en prestaciones a título gratuito ni en garantía de operaciones de terceros y los socios deberán dedicar su tiempo únicamente para la sociedad. — Décimo Tercero: Anualmente se practicará el treinta y uno de octubre de cada año Inventario y Balance General y se establecerá la utilidad del ejercicio. Los socios podrán impugnarlo total o parcialmente, pero si no lo hicieren dentro de los sesenta días de la fecha se sobreentenderá que lo han aceptado tácitamente. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos recibirán inmediatamente la suma de diez mil pesos imputables a gastos generales. — Décimo Quinto: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad la misma será practicada por todos los socios, pudiendo de común acuerdo designar un tercero que los represente a los tres. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y en partes iguales. Si la suma a distribuirse no alcanzara a cubrir el capital se prorrateará la suma resultante en partes iguales. — Décimo Sexto: Los contratantes para todos los efectos de este contrato, constituyen domicilio legal en el domicilio social. Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituída la sociedad en el lugar y fecha indicado ut-supra obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firmado: Heriberto Canziani. — Oscar Canziani y Osvaldo Canziani.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 188.— e.24|8-Nº 19.598-v.24|8|56

EL TRIUNFO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre los suscriptos, David Raijman, Faivusch Jacobo Sneidermanis, Marcos Rudnizky y Marcos Stulberg, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliadas respectivamente en Castillo quinientos cincuenta y seis, Chivilcoy cuatro mil doscientos dieciocho, Luis María Drago cuatrocientos setenta y cuatro y Av. Lastra tres mil setecientos setenta, de esta Capital, resuelven todos constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará "EL TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y administración en esta capital, actualmente calle Castillo quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el país o en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de la agricultura y ganadería en cualquiera de sus formas, dentro del territorio de la Nación, pudiendo importar y exportar los mencionados productos y sus anexos y todo lo relacionado con la industria agropecuaria, sin perjuicio de anexar otros ramos si las partes lo dispusieran de mutuo acuerdo por libro de actas. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un millón de pesos (Un millón de pesos moneda nacional) dividido en Mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios suscriben y aportan integramente en la siguiente proporción: David Raijman, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Faivusch Jacobo Sneidermanis, doscientas veinte cuotas que representan doscientos veinte mil pesos moneda nacional; Marcos Rudnizky, ciento cuarenta cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y don Marcos Stalberg, ciento cuarenta cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, todo en bienes raíces, créditos, deudas, etc. según inventario que las partes firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Cincuenta Años a partir del 1º de julio del cte. año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pero podrá ser disuelta por mayoría de capital en cualquier momento una vez transcurridos dos años de la fecha. El socio que desee retirarse después de dicho plazo deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, estando su retiro condicionado a las disposiciones que luego se establecen. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores David Raijman y Faivusch Jacobo Sneidermanis, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos y obligaciones de la sociedad en la forma más amplia con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, garantías de terceros o firmas de favor. En forma enunciativa, se aclara, podrán actuar en juicio, realizar gestiones administrativas y bancarias, inclusive ante los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires y demás instituciones públicas o privadas, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades obtenidas previa deducción de las reservas legales se distribuirán en la siguiente proporción: David Raijman, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento); Faivusch Jacobo Sneidermanis el veintidós por ciento (veintidós por ciento); Marcos Rudnizky el catorce por ciento (catorce por ciento) y Marcos Stulberg el catorce por ciento (catorce por ciento), soportándose las pérdidas en la misma proporción si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre aceptar como socios a sus herederos o derecho-habientes, a cuyo efecto deberán unificar la representación o bien desinteresar a los mismos mediante el pago del capital y utilidades que pertenecía al socio fallecido o incapacitado. Si se adopta este último temperamento, el pago del capital, utilidades y demás podrá hacerse al contado si la situación lo permite o bien en cuotas iguales y consecutivas con vencimientos a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, las que reconocerán un interés bancario sobre los saldos deudores, en documentos suscriptos por la sociedad. — Octava: En caso de retiro de algún socio, de acurdo con la cláusula cuarta, los restantes socios tendrán un derecho de preferencia para adquirir sus cuotas de capital, con relación a terceros. — Novena: Tanto en el caso de fallecimiento o incapacidad como en el caso de retiro de algún socio, la sociedad reconocerá a los sucesores o derecho-habientes del fallecido o incapacitado o al socio saliente, además del capital y utilidades según contrato y balances, un valor de llave de pesos setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) sobre el total del patrimonio social, que se pagará a los salientes o sucesores en la proporción del interés que tengan en la sociedad — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, las que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: David Raijman. — F. Sneidermanis. — M. Rudnizky. — Marcos Stulberg.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 136.— e.24|8-Nº 19.582-v.24|8|56

ARIAS Y PARGA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de un día lo siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 1956, entre los señores don Antonio Arias, don José Parga, doña María Casaretto de Arias y doña Amelia Biancucci de Parga, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "ARIAS Y PARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1953 bajo el Nº 2292 al folio 479 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el socio don Antonio Arias cese en su carácter de Gerente y en su facultad de administrador y de usar la firma social, quedan en lo que a él respecta anulado y sin valor lo dispuesto en la cláusula "Quinta" del mencionado contrato de sociedad y permanece como componente de la sociedad en su calidad de socio por el capital que tiene aportado, por lo que queda como único socio administrador el señor don José Parga con las facultades que en el aludido contrato de sociedad se establecen. — Segundo: El único socio gerente que permanece, señor don José Parga gozará de una retribución de Dos Mil Pesos Moneda Nacional c|l. mensuales en concepto de sueldo que se imputarán a gastos generales, más el veinte por ciento de las utilidades líquidas realizadas al finalizar cada balance, todo esto sin perjuicio de la participación que le corresponde como socio, de acuerdo con el capital que tiene aportado a la sociedad. — Tercero: Las modificaciones convenidas en el presente, regirán con efecto retroactivo al día 1º del

mes de junio del corriente año 1956. — Cuarto: Se dejan subsistentes todas las cláusulas del contrato constitutivo de la referida sociedad, que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente. — De común acuerdo firman en el lugar y fecha arriba indicado. — Antonio Arias. — José Parga. — María C. de Arias. — Amelia M. B. de Parga. — E. Zorraquín" vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 56.— e.24|8-Nº 19.607-v.24|8|56

COLOMIC Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 19 de junio de 1956, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "COLOMIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificando su cláusula cuarta del contrato que en lo sucesivo dirá así: Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieren los socios, por mayoría de cuotas. — Enmendado — cuotas — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 21.— e.24|8-Nº 19.611-v.24|8|56

INAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Damián Bendahan, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Luis María Campos 1364 y José M. F. Pastor, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Chacabuco 823, ambos de esa Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas: Primera. — Integrantes: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada de la cual son únicos socios los señores Damián Bendahan y José M. F. Pastor. — Segunda: Nombre: La razón social será INAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la construcción y edificación de viviendas e inmuebles, su compra, venta, administración y|o cualquier otra forma de explotación, así como la comercialización de materiales de construcción, todo ello por cuenta propia o de terceros. También tendrá por objeto la explotación de marcas y|o patentes de invención, pudiendo adquirirlas, enajenarlas, cederlas, constituir regalías y en general negociarlas en cualquier forma. La sociedad podrá desarrollar sus actividades por cuenta propia y|o en representación de terceros, con intervención directa o de la misma y|o por medio de representantes y|o agentes. La sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra clase de comercio o industria, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Cuarta. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal actualmente en la calle México Nº 625, 5º piso, de esta ciudad, o donde decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República o al exterior, por medio de sucursales, agentes, etc. — Quinta. — Duración: La presente sociedad se constituye por un plazo de 10 años a partir del 1º de agosto de 1956, pudiendo prorrogarse por otros diez años, si es que los socios con una anterioridad mínima de 90 días a la fecha del vencimiento no manifiestan su voluntad de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Sexta. — Disolución anticipada: La sociedad se disolverá automáticamente si durante dos años consecutivos las pérdidas acumuladas alcanzaran el cincuenta por ciento (50%) del capital social. — Séptima. — Capital social: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|l.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|l.) cada una totalmente suscripto por los socios por partes iguales y que integrarán en dinero efectivo. — Octava. — Dirección: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, que ejercerán las funciones de gerentes, requiriéndose la firma de cualesquiera de ellos precedida por la razón social para obligar a la sociedad, quedando facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar, según el caso y con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifique o extingan obligaciones; reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representarla ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país ya sean nacionales, provinciales y|o municipales y especialmente ante la Dirección General Impositiva, de Abastecimientos, así como ante todas las reparticiones y dependencias del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor del comercio o del trabajo personal, asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y carta de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Novena. — Obligaciones de los socios: Los socios conocen las actividades que cada uno de ellos desarrolla en la actualidad y expresamente se autorizan a continuarlas. Los socios no podrán participar en otros negocios y|o empresas que signifique competencia con esta sociedad, salvo el consentimiento expreso de los mismos. El socio arquitecto José M. F. Pastor podrá realizar "urbanizaciones" por su cuenta sin que ello signifique competencia con la sociedad. — Décima. — Balance general: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, copia autorizada de los mismos se entregará a los socios quienes deberán aprobarlos o impugnarlos dentro de los 30 días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se lo impugnara dentro de dicho plazo. — Undécima. — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general serán distribuídas y adjudicadas como sigue: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta formar el diez por ciento (10%) del capital social; b) Las reservas que los socios consideren necesario constituir; c) El remanente entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integrado. — Duodécima. — Retiro de utilidades: La época y forma de retiro de utilidades será decidida por los socios consultando las conveniencias del caso. Durante los primeros 5 años los socios no podrán retirar cada uno más del quince por ciento (15%) de las utilidades que les hubiere correspondido. El remanente se acreditará en sus respectivas cuentas, no percibiendo interés alguno. — Décima tercera. — Fallecimiento o incapacidad: Dentro de los diez (10) días de producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general a fin de determinar el haber del causante en la sociedad. El socio supérstite podrá decidir entre la disolución de la sociedad o la admisión de los herederos los que deberán necesariamente unificar su representación en persona aceptada por el socio supérstite. En caso de no incorporarse los herederos a la sociedad, será de aplicación lo establecido en la cláusula "Retiro de un socio". — Décima cuarta. — Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por expiración del plazo, según la cláusula quinta o por aplicación de las cláusulas sexta o décima tercera. Los socios de común acuerdo nombrarán un liquidador, si es que no deciden actuar ellos como tales, quien realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima, previo reembolso del capital social. — Décima quinta. — Retiro de un socio: En caso de disolución anticipada de la sociedad, así como el de que los herederos no se incorporen a la sociedad, el socio que no ha solicitado la disolución podrá continuar con la explotación del negocio abonando al socio saliente su haber en la sociedad en doce (12) cuotas trimestrales iguales que no devengará interés alguno. Para determinar el haber resultante a favor del socio saliente se nombrará árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y estos designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo arbitral será inapelable por ante los tribunales de justicia ordinaria. — Décima sexta. — Deliberaciones y resoluciones: La sociedad llevará un libro de actas y resoluciones con las formalidades establecidas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad, en que se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten con relación al desarrolo de la sociedad. — Décima séptima. — Divergencias o cuestiones imprevistas: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, en la relación y conducción de los negocios sociales, o cualquier otra cuestión que pudiere suscitarse entre los socios o entre estos y sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — s|raspado: "marcas y|o"; nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores". Todo vale. — José M. F. Pastor. — D. Bendahan. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 224.— e.24|8-Nº 19.475-v.24|8|56

AUTOMOVILES SAN MARTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, hace saber por un día el siguientee edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1956, reunidos los socios componentes de la sociedad AUTOMOVILES SAN MARTIN S.R.L., señores Juan Carlos Simon y Juan Lombardi, con capital social suscripto e integrado, según contrato celebrado con fecha febrero 2 de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 956, Libro 29, folio 345 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Ernesto Negri, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1978; señor Tiberio Horvath, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 1625; señora Zoe Martinez, argentina divorciada, domiciliada en la calle Juncal Nº 655, y señora Numa Héfira Fromaget de Zavallo, argentina, viuda, domiciliada en la calle Solís Nº 548, convienen todos de común y mutuo acuerdo lo siguiente: a) Que los señores Ernesto Negri, Tiberio Horvath, señora Zoe Martinez y señora Numa Héfira Fromaget de Zavallo, se incorporan como nuevos socios de Automóviles San Martín S.R.L.; b) Que el actual capital social de $ 200.000 m|n. se aumenta en $ 800.000 m|n. más, con lo cual se totaliza $ 1.000.000 m|n., representado por 10.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una; c) El capital social podrá aumentarse en cualquier momento; d) El nuevo aumento de $ 800.000 m|n. representado por 8.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, han sido suscriptas en la siguiente forma: Señor Juan Carlos Simon, 4.000 cuotas, o sea $ 400.000 m|n.; Señor Ernesto Negri, 250 cuotas, o sea $ 25.000 m|n.; Señor Tiberio Horvath, 3.000 cuotas o sea pesos 300.000 m|n.; Señora Zoe Martinez, 250 cuotas, o sea $ 25.000 m|n., y Señora Numa Héfira Fromaget de Zavallo, 500 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; e) Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social Automóviles San Martín S.R.L., de fecha febrero 2 de 1956, como asimismo, la condición de Gerentes de los señores Juan Carlos Simon y Juan Lombardi; f) El nuevo aumento de capital, o sea la suma de $ 800.000 m|n., queda integrado de conformidad con el Balance que, firmado por todos los socios, forma parte de este contrato; g) En consecuencia y por lo expuesto, corresponde modificar el artículo 5º del contrato social de Automóviles San Martín S.R.L., indicado precedentemente, en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por 10.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Señor Juan Carlos Simon, 5.000 cuotas; Señor Juan Lombardi, 1.000 cuotas; Señor Ernesto Negri, 250 cuotas; Señora Zoe Martinez, 250 cuotas, y Señora Numa Héfira Fromaget de Zavallo, 500 cuotas, y Señor Tiberio Horvath, 3.000 cuotas. El precitado capital social podrá aumentarse en cualquier momento". — En total conformidad, se firma este único ejemplar. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 72.— e.24|8-Nº 19.541-v.24|8|56

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN JOSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, el presente edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial. Modificación de cláusula de contrato social. — Artículo primero: Entre los señores Hernán José Sánchez e Iris María Sánchez; ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 6127, Capital Federal, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, modificatorio del que fuera inscripto entre las mismas partes el 8 de agosto de 1955, constitutivo de la firma "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre de 1955, bajo el Nº 3085, al folio 137, libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Artículo Segundo: De común acuerdo las partes deciden aumentar el capital social de la firma especificada en el artículo precedente en $ 150.000.00, que cada uno de los socios lo integra en 75 cuotas de $ 1.000.00 cada una, quedando en consecuencia el aporte de cada uno de los socios en $ 150.000.00, y equivalente a 150 cuotas de $ 1.000.00, y el capital social en la entidad aumentado a $ 300.000.00 (Trescientos Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal). El aumento de Capital, sean los $ 150.000.00 ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios en maquinarias, materias primas e instalaciones industriales de las que ya ha entrado en posesión de firma "Establecimientos Metalúrgicos San José Soc. de Resp. Ltda.". Los socios se responsabilizan del valor de los bienes que constituyen sus nuevos aportes, para cuya estimación se ha tomado como base los precios de compra y valor de costo respectivamente. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 16 de julio de 1956. — Iris M. Sánchez. — Hernán J. Sánchez. — E|L: Secretaría Nº 6. Vale. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Carlos Castro Walker y Carlos Alberto Dell'Oro, secretarios.

e.24|8-Nº 19.536-v.24|8|56

E. D. E. F. A.
(Establecimiento del Estampado Franco Argentino)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Natalio Cataife y Raquel Levy Vda. de Smeke, como únicos integrantes de E de Smeke, como únicos integrantes de E. D. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ESTABLECIMIENTO DEL ESTAMPADO FRANCO ARGENTINO) inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al número mil ciento treinta y nueve, al folio doscientos cincuenta y cinco, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: A inscribir el convenio de cesión de cuotas y derechos que el señor Isaac Hasday Alfandari hiciera a favor del señor Natalio Cataife y que textualmente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Isaac Hasday Alfandari y Raquel Levy Vda. de Smeke, únicos integrantes de E. D. E. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Establecimiento del Estampado Franco Argentino), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al número mil ciento treinta y nueve, al folio doscientos cincuenta y cinco, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, Natalio Cataife, mayor de edad, argentino, con domicilio en José Hernández Nº 2756, Capital, se conviene: Primero: El señor Isaac Hasday Alfandari, cede, vende y transfiere al señor Natalio Cataife, su cuota y todos los derechos que al día de la fecha tiene en E. D. E. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Establecimiento del Estampado Franco Argentino), por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.— m$n.). — Segundo: La señora Raquel Levy Vda. de Smeke presta al presente convenio su más amplia y perfecta conformidad. — Tercero: Las partes se obligan a inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio, cumplimentando en un todo con las disposiciones legales que reglamentan la sociedad de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Isaac Hasday Alfandari. — Raquel Levy Vda. de Smeke. — Natalio Cataife" y B) Modificar las cláusulas "Cuarta", "Quinta", "Octava" y "Décima" del contrato original que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Natalio Cataife, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Raquel Levy Vda. de Smeke, cincuenta mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios aportan a la sociedad el cincuenta por ciento del total a su cargo y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del término de dos años. Dicho aporte se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, y se encuentra íntegramente invertido, según nota inventario confeccionada en el domicilio de la sociedad. — Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Natalio Cataife en calidad de gerente, quien desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de las facultades que surgen de los mismos, con más aquellas que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se lo faculta asimismo, para otorgar toda clase de poderes administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Octava: Por su desempeño en la sociedad de la cual forma parte como socio gerente el señor Cataife percibirá una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional. La señora de Smeke no desempeñará en la sociedad ninguna función técnica, directiva o administrativa, ni cualquier otra. — Décima: Si por expiración de plazos, o por cualquier otra causal, correspondiera disolver la sociedad se practicará su liquidación, actuando el socio gerente Cataife como liquidador con todas las facultades del caso. Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al otro el capital más las utilidades respectivas según balance especial a practicar en seis cuotas bimestrales documentadas con pagarés, sin intereses. Si ambos socios quisieran hacer uso de esta opción, se recurrirá entre los mismos a licitación privada; y en caso de paridad de ofertas a sorteo. En prueba de conformidad, y para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Raquel Levy Vda. de Smeke. — Natalio Cataife".

Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 124.— e.24|8-Nº 19.295-v.24|8|56

CAMIR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ha quedado disuelta totalmente la sociedad "CAMIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la calle Cangallo 2370, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 16.— e.24|8-Nº 19.311-v.24|8|56

UCRANIANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Juan Witriw, Basilio Nowotarski y Esteban Paslawski, únicos integrantes de la firma UCRANIANA, S.R.L., que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1950, bajo el número 2.256 al Folio 134 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones del 29 de diciembre de 1954 inscriptas bajo el número 3.530 al folio 176 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo: Que el socio Esteban Paslawski ceda doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una a su valor nominal en la forma siguiente: A Juan Witriw, ciento cincuenta cuotas y a Basilio Nowotarski, cincuenta cuotas. El importe de veinte mil pesos es recibido en efectivo por el señor Paslawski. Que el socio E. Paslawski queda separado de la gerencia de la sociedad la que será ejercida por los señores Witriw y Nowotarski. Se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 44.— e.24|8-Nº 13.968-v.24|8|56

TEXTILES MAUAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 1956, reunidos los señores Salomón Mauas, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu 581, Sara Slelatt de Mauas, casada, con domicilio en la calle José E. Uriburu 581; León Mauas, casado, domiciliado en la calle Pasaje La Selva 4040; Ezra Slelatt, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 2314; Isaac Mauas, casado, domiciliado en la calle Arenales 2929, e Isaac Laniado, casado, con domicilio en la calle Canning 2930, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "TEXTILES MAUAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de febrero de 1952, bajo el Nº 229, Folio 207 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula segunda de su contrato social como se expresa a continuación: Segunda: La presente sociedad extenderá su duración hasta el día 31 de julio de 1956, quedando definitivamente disuelta en la fecha citada. Conforme los socios con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Salomón Mauas. — Sara Slelatt de Mauas. — León Mauas. — Ezra Slelatt. — Isaac Mauas. — Isaac Laniado.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — El secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.395-v.24|8|56

DI GENNARO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1956, el señor Exequiel Antonio Di Gennaro cede y transfiere a favor de Raúl Teotimo Montenegro, diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "DI GENNARO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por este mismo documento el señor Luis D'Uva cede y transfiere al señor Roberto Betbesé veinte cuotas, Mario Antonio Di Gennaro veinte cuotas y Raúl Teotimo Montenegro, diez cuotas, que también les pertenecen en la sociedad referida. Con motivo de estas cesiones la participación en las utilidades y la contribución en las pérdidas, será en la siguiente proporción: Don Exequiel Antonio Di Gennaro, cuarenta cuotas; Roberto Betbesé, veinte cuotas; Mario Antonio Di Gennaro, veinte cuotas; Raúl Teotimo Montenegro, veinte cuotas. La dirección y administración estará a cargo de los señores Exequiel Antonio Di Gennaro, como gerente general y Roberto Betbesé como gerente, teniendo los mismos derechos y obligaciones que fija a la gerencia el contrato social. Teniendo el uso de la firma social ambos gerentes indistintamente.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 36.— e.24|8-Nº 19.349-v.24|8|56

C. A. T. M. Y. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis reunidos los cónyuges doña Ana Inés Pini de González y el Ingeniero don Angel González domiciliados en la calle Río Bamba 1082, Capital, conjuntamente con el señor Juan Carlos Malenchini, soltero, domiciliado en Suipacha 1180, Capital, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la firma C.A.T.M.Y.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 6 de septiembre de 1954, por escritura pública pasada ante el escribano don Osvaldo E. Solari Bosch, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de noviembre de 1954, bajo el número 2804, al folio 71 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, aumentar el Capital Social, que actualmente alcanza a $ 2.800.000.— a la suma de $ 3.500.000.— mediante la capitalización de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 700.000.—) que efectúan los socios Ingeniero Angel González y Juan Carlos Malenchini, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1956 y utilizando a tal fin parte del saldo a su favor existente en sus respectivas cuentas particulares como resulta del detalle de dichas cuentas que, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Lirio Marino, forma parte del presente contrato. — Dicha capitalización se efectúa en la siguiente forma: El ingeniero Angel González capitaliza la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional que equivalen a cuatro mil doscientas cuotas de Capital con lo que su Capital totalmente integrado queda elevado así a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m.n.). — El señor Juan Carlos Malenchini capitaliza la cantidad de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 280.000 m|n.) que equivalen a dos mil ochocientas cuotas de Capital con lo que su Capital totalmente integrado queda elevado así a la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 1.417.100 m|n.). — En virtud de todo lo anteriormente expuesto los tres socios declaran ampliada y modificada la cláusula Sexta del Contrato Social, la que rige a partir del 31 de marzo de 1956, en la siguiente forma: Sexta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.500.000 m|n.) dividido en treinta y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiendo a: La señora Ana Inés Pini de González catorce mil ochocientas veintinueve cuotas, equivalentes a un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 1.482.900 m|n.); al Ingeniero Angel González seis mil cuotas, equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) y al señor Juan Carlos Malenchini catorce mil ciento setenta y una cuotas equivalentes a un millón cuatrocientos diecisiete mil cien pesos moneda nacional ($ 1.417.100.—). — Los exponentes en la forma anteriormente consignada en el presente instrumento, dejan modificado el Contrato Social de C.A.T.M.Y.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto se refiere a su Capital Social quedando en consecuencia vigentes todas las cláusulas de su Contrato. — Leída que fué por las partes y en prueba de conformidad y ratificación firman un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo mencionados. — Ana Inés Pini de González, Angel González, Juan C. Malenchini.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 88.— e.24|8-Nº 19.422-v.24|8|56

TYLBAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 17 días del mes de julio del año 1956, entre los señores Teodosio Fernández Otero, español, soltero y José Mallo, español, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en Miguelетes 1931 y Bustamante 2516, Capital Federal, respectivamente, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TYLBAS" inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1955, bajo el número 1406, folio 392 del libro 27, con domicilio en Solís 208, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportando para dicho efecto el socio Teodosio Fernández Otero, la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, consistentes en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, nominales cada una, a debitarse en su cuenta particular, cuyo saldo a la fecha asciende a una suma por mayor cantidad a su favor; quedando compuesto por lo tanto el Capital Social de la siguiente manera: quinientas cincuenta y tres cuotas de Mil pesos nominales cada una o sean Quinientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional integradas por el socio Teodosio Fernández Otero y cuarenta y siete cuotas de Mil pesos nominales cada una o sean Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional por el socio José Mallo. — Segundo: Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social original. Dando su conformidad las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha up-supra indicados. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Sylvester, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 19.562-v.24|8|56

DROGUERIA CONTINENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Schugurensky, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Gazcón 1714; la señora Salomé Melamed de Wapñarsky, casada, mayor de edad domiciliada Santa Fe 3553 y el Sr. Aron Efron, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 4662, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Las dos personas nombradas en primer término son los únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de DROGUERIA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato suscripto el 25 de abril de 1955 y que se inscribió el 9 de junio del año 1955, bajo el Nº 1.245, al folio 370 del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Su capital de quinientos mil pesos m|n. se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios. — Segundo: De común acuerdo se acepta el egreso de la Sra. Salomé Melamed de Wapñarsky y el ingreso en calidad de socio al señor Aron Efron. — Tercero: Para el efecto enunciado, la señora de Wapñarsky cede y transfiere la totalidad de las trescientas cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que representan la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: al señor Samuel Schugurensky la cantidad de cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en la suma de Cien Mil Pesos m|n., y al señor Aron Efron las Doscientas cuotas restantes en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. La cedente recibe de manos de los cesionarios los importes indicados a entera satisfacción extendiendo por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma — Cuarto: La señora de Wapñarsky declara asimismo haber percibido todas las utilidades y saldos personales existentes al día de la fecha en que se retira de la sociedad de referencia. — Quinto: Por otra parte los Sres. Schugurensky y Efron modifican las siguientes cláusulas del contrato social que se declara vigente en todo lo que específicamente no sea modificado por el presente. La séptima en el sentido de que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en el sesenta y siete y en el treinta y tres por ciento respectivamente; la octava: que la Gerencia y el uso de la firma social será desempeñada y a cargo indistintamente de ambos socios; la novena se suprime la leyenda "y con el consentimiento de los demás socios"; la décima tercera se suprimen los gastos de representación y se establece que el señor Aron Efron tiene los mismos derechos y obligaciones por el socio señor Schugurensky. Bajo las cinco cláusulas que anteceden firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de 1956. (Enmendado: Schugurensky, Vale). — Buenos Aires, Agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvestor, secretario.

$ 72.— e.24|8-Nº 19.568-v.24|8|56

HILGARTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los Veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre la firma "Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de agosto de 1947, bajo el número 1056, al folio 455, del libro 11 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, representada en este acto por sus dos únicos socios gerentes, señores: Isaac Garber y Jorge Garber, y el señor Rumiany Samul, polaco, casado, mayor de edad, constituyendo ambas partes domicilio legal en Zamudio Nº 1557, de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HILGARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de dos años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por dos años más, si así lo deseare cualquiera de las dos partes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Zamudio Nº 1557, de esta Capital. — Cuarta: El objeto social será la fabricación de tejidos para tapicería, y en cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.00 m|n.), dividido en 200 cuotas de mil (pesos 1.000.00) cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: "Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000.00 m|n. c|l.), de los cuales setenta mil pesos moneda nacional (pesos 70.000.00 m|n. c|l.), en dinero efectivo, y cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n. c|l.), en maquinarias, y Rumiany Samul, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.00 m|n. c|l.), de los cuales diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n. c|l.) en dinero efectivo, y setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.00 m|n. c|l.), en maquinarias. — Sexta: Serán socios gerentes, los señores: Isaac Garber y Jorge Garber en representación de "Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el socio Rumiany Samul. El uso de la firma será individual e indistinta para todos los fines de la sociedad. — Séptima: Excepto en el primer ejercicio que será de seis meses y que cerrará el 31 de diciembre del corriente año, los restantes serán de doce meses, todos al 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio se confeccionará un inventario y Balance General que se tendrá por aprobados si dentro de los quince días en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual bancario a favor de los mismos, con cargo a gastos generales. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en partes iguales entre los contratantes. — Décima: El carácter de socio es personal y el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al otro socio, con sesenta días de anticipación por lo menos, quien podrá negarse a ello. — Décima Primera: En caso de fallecimiento del socio Rumiany Samul, el otro socio deberá aceptar en tal carácter un representante único de los herederos con iguales derechos y obligaciones; a su vez, el socio Rumiany Samul, deberá aceptar en todo momento como socio a la firma "Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cualesquiera fueran sus integrantes. — Décima Segunda: Todas las resoluciones se tomarán de común acuerdo, entre los socios. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — De conformidad suscriben el presente contrato. — Isaac Garber. — Jorge Garber. — Rumiany Samul. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 96.— e.24|8-Nº 19.445-v.24|8|56

HILANDERIA RIVADAVIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, titular del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Erico Hirrsch Feinsinger, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, Capital; señor Libero Sasso, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Güemes número cuarenta y tres, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y Erico Nettl, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Thames número dos mil seiscientos cuarenta, Capital; se resuelve dejar constituída una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "HILANDERIA RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la calle Córdoba tres mil novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad se dedicará: a) A la explotación de la industria y comercio textil, en todos sus ramos y aspectos; b) A la compraventa, importación y exportación en general, inclusive de productos y frutos del país; c) A comisiones, mandatos y representaciones y d) A actividades complementarias o conexas de las anteriores y a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización comercial, industrial y financiera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que quedará automáticamente prorrogado por otros diez años, siempre que socios que representen la mayoría del capital no soliciten, en forma fehaciente, con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período, la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios disidentes tendrán derecho de separarse de la sociedad en cuyo caso les serán liquidados sus haberes sobre la base de un balance a la fecha de vencimiento del primer plazo de duración de la sociedad y en las condiciones de pago que fija el artículo octavo de este estatuto. — Cuarto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: señor Erico Hirrsch Feinsinger: cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, o sean pesos cuatrocientos veinticinco mil; señor Libero Sasso: doscientas cincuenta cuotas, o sean pesos veinticinco mil; señor Erico Nettl: quinientas cuotas, o sean pesos cincuenta mil. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes. — El saldo restante se integrará en efectivo a medida que lo requiera la gerencia. — Quinto: Administración: La sociedad administrada por uno o dos socios gerentes, a los que corresponderá, la firma indistinta en caso de ser dos, la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar, sin limitación alguna, todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil u otras disposiciones legales requieren poderes especiales, como también tomar y dar dinero prestado con o sin intereses, con garantía o sin ellas, operar y contratar con los Bancos Oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo esta enumeración explicativa y descriptiva y no limitativa o restrictiva de los poderes de los gerentes. — Para otorgar poderes generales se necesitará la autorización de los socios por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — El o los gerentes podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Además de el o los socios gerentes los socios podrán designar un director técnico, socio o no, que tendrá a su cargo la organización y dirección técnica de la o las fábricas y de los elementos mecánicos de que disponga la sociedad. — Sexto: Designación de Gerentes y Director Técnico: Desígnase Gerente al señor Erico Hirrsch Feinsinger y Director Técnico al Ingeniero Libero Sasso. — Séptimo: Deliberaciones de los socios: Todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de capital salvo en los casos previstos en el Artículo Décimo de este contrato y en los artículos trece, quince y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se exige la unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota y podrá

hacerse presentar en las deliberaciones por simple carta poder. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año, afectuándose un balance general e inventario. El primer balance se cerrará al 30 de junio de 1957. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas netas de ejercicio, si las hubiere, se cubrirán primeramente con las reservas libres, luego se compensarán con las utilidades de los ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en proporción al capital suscripto. — Noveno: Aprobación balance: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario o la firma de una copia del mismo. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en asamblea de socios por la mayoría dispuesta en el artículo Séptimo. — Décimo: Cesión cuotas: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento unánime de los demás socios. En caso de oposición sólo quedará a los socios el derecho de retiro. Para la cesión de las cuotas entre socios se requerirá el consentimiento de los demás socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo Primero: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o interdicción de uno de los socios sus herederos o derecho habientes, tendrán derecho de opción para: a) Continuar en la sociedad como asociados unificando su representación en persona grata a los socios restantes, la que no podrá ser gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la sociedad; b) Separarse de la sociedad, en cuyo caso los socios sobrevivientes y|o capaces podrán hacerse cargo, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, o liquidar la participación de capital respectivo, abonándose en ambos casos a los herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante según balance practicado en la fecha de fallecimiento o de declaratoria de incapacidad o interdicción. El pago de estos haberes se les efectuará en cuatro cuotas semestrales vencidas con más un interés del doce por ciento anual. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido, deberán notificar su opción a los demás socios dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o interdicción. Transcurrido este plazo sin que los herederos o derecho habientes notifiquen su resolución, se considerará automáticamente ejercida en el sentido de permanecer en la sociedad. — Décimo Segundo: Liquidación y partición: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la o las personas que designen los socios por mayoría de capital. — Décimo Tercero: Jurisdicción: Para todos los supuestos judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero, inclusive la arbitral, constituyendo domicilio en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias que se practiquen, debiendo los cambios de domicilio notificarse en forma fehaciente a la sociedad. Hecho en tres ejemplares y a un solo efecto, en sellados de pesos Dos moneda nacional, números: Ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos; Ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres; Ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro y Ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: "Jurisdicción". Vale. — Erico Hirrsch Feinsinger. — Libero Sasso. — Erico Nettl. Firman. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 208.— e.24|8-Nº 19.366-v.24|8|56

GOÑI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Gregorio Lipnizky, casado y doña Victoria Castillo de Goñi, viuda de Primitivo Goñi, y sus hijos Miguel Jorge Goñi, casado; Esther Francisca Goñi de Capua, casada; Nélida Angela Goñi, soltera y Rodolfo Ramón Goñi, soltero; todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Calvo mil ciento cincuenta y cinco, resuelven lo siguiente: Que el primero nombrado y don Primitivo Goñi, esposo y padre respectivo de los demás, constituyeron la sociedad "Goñi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escrituras de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Juan A. Pastrana y treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano Eduardo Esponda y contrato privado de once de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscriptos respectivamente bajo el número mil doscientos diez y ocho, folio ochenta y ocho, del libro once; bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, folio trescientos cincuenta y cinco del libro trece, y bajo el número mil ochocientos setenta y uno, folio ciento cuarenta y tres del libro veintitrés, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital; Que fallecido el citado don Primitivo Goñi, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional número diez de esta Capital, a cargo del doctor José Víctor Martínez, secretaría número veintiocho del doctor Jorge B. Prats, en el que con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declararon únicos y universales herederos a sus hijos Miguel Jorge, Esther Francisca, Nélida Angela y Rodolfo Ramón Goñi y Castillo, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Victoria Castillo de Goñi, en cuyos autos se denunció la parte que correspondía al causante en la mencionada sociedad, abonándose el impuesto sucesorio el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por parte número siete mil cuarenta y seis; Que de acuerdo a los artículos segundo y décimo del contrato últimamente mencionado y unificando su personería, los causa-habientes en el heredero Miguel Jorge Goñi, resuelven prorrogar el mencionado contrato con las modificaciones que tienen convenidas y el que queda rectado así: Primero: Se prorroga la sociedad que gira bajo la denominación de "GOÑI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de prórroga de la sociedad será de cinco años a partir desde el diez y siete del corriente mes y año, con efecto retroactivo al treinta de junio, también de este año, según el contrato de origen, pudiendo ser prorrogado por períodos de cinco años, siempre que no mediare oposición de uno de los socios, la que deberá hacerse conocer con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, por telegrama colacionado. Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, previo aviso en igual forma. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, actual- (Sigue en el sello fiscal de tres pesos número trescientos cincuenta y seis mil ocho-P) (Viene del sello fiscal de tres pesos número trescientos cincuenta y seis mil siete-P) mente calle Carlos Calvo mil ciento cincuenta y cinco, pudiendo instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la confección de uniformes por cuenta de terceros o propia, confecciones en general, compra y venta por mayor de tejidos en general y artículos para confeccionistas, importación y exportación de géneros y afines y todo negocio lícito que con la aprobación de los socios puedan realizar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas así: El señor Lipnizky, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos; la señora Castillo de Goñi, mil cuotas o sean cien mil pesos y los señores Miguel Jorge, Nélida Angela, y Rodolfo Ramón Goñi y la señora Goñi de Capua, doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, o sean, veinticinco mil pesos cada uno de ellos, todo moneda nacional, totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás existencias del mencionado negocio sito en la calle Carlos Calvo mil ciento cincuenta y cinco, de acuerdo al balance e inventario general celebrado entre las partes y obra en poder de cada una de ellas. — Sexto: Ambos socios serán gerentes, y la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Lipnizky, y la firma social a cargo indistintamente del mismo y del señor Miguel Jorge Goñi, quien tendrá a su cargo la parte técnica. Sin perjuicio de su objeto, la firma podrá ser usada para comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etcétera; dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que crean conveniente; dar poderes generales o especiales, comparecer ante las autoridades Nacionales o provinciales, ministerios, municipalidades, aduanas, poderes civiles, comerciales o de otro fuero, Dirección General Impositiva y demás oficinas públicas de esta Capital y de las provincias; cobrar y percibir, y pagar las sumas de dinero que se adeuden o deba la Sociedad; operar con los Bancos existentes o que puedan existir, hacer toda clase de depósitos, abrir cuentas corrientes girando contra esos fondos o en descubierto; librar cheques, letras, vales, giros y pagarés como girante, endosante, aceptante o avalista; concurrir a licitaciones, presentar y firmar propuestas y presupuestos y demás gestiones administrativas necesarias, debiendo considerarse esta enunciación como tal y no limitativa, pero no podrá usarse en fianzas o garantías de terceros. El socio señor Lipnizky, podrá delegar en un tercero o terceras personas sus funciones, si lo creyera conveniente. El socio señor Lipnizky percibirá mensualmente una remuneración de dos mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances sociales se —(Sigue en el sello fiscal de tres pesos Nº trescientos cincuenta y seis mil nueve-P.) (Viene del sello fiscal de tres pesos Nº trescientos cincuenta y seis mil ocho-P.)— practicarán anualmente el treinta de junio de acuerdo a los usos comerciales y del Código de Comercio, pudiendo realizarse otros cuando los socios lo crean necesario. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán así: Cincuenta por ciento para el socio señor Lipnizky y cincuenta por ciento para la sucesión Goñi, en las proporciones establecidas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de cualquier balance resultare una pérdida del cuarenta por ciento del capital, la Sociedad se disolverá inmediatamente y se procederá a su liquidación. Si no se oponen reparos dentro de los treinta días de realizado cualquier balance, quedarán irrevocablemente firmes. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios, después de cada balance, una vez hechas efectivas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán nombrar representante legal, el que en nombre de todos podrá continuar con la Sociedad o bien optar por retirarse de la misma, en cuyo caso o en el del artículo segundo, la parte del socio fallecido, incapacitado o saliente, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato y con costos al día de instalaciones, mercaderías, maquinarias, etcétera, así como el valor llave, será abonado: mitad al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance y la otra mitad en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés que rija en ese momento en los Bancos oficiales para esa clase de operaciones. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión sometida, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, las partes firman el presente en Buenos Aires, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: Edmundo - hijos - artículos - ciento - Miguel - segundo - parte - treinta. Vale. — G. Lipnizky. — Victoria C. de Goñi. — M. J. Goñi. — Esther F. Goñi de Capua. — Nélida A. Goñi. — Rodolfo R. Goñi. — Raspado: la - Escribano - cincuenta - adeuden - retirarse - Julio. Vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 188.— e.24|8-Nº 19.340-v.24|8|56

ORGANIZACION DE VENTAS BAIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del suscripto, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 20 de julio de 1956, el Señor Moisés Olomudszki, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 12 de la ley 11.645, cede y transfiere al Señor Mejlach Szymon Taub, las participaciones, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre cinco cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, como socio de la sociedad "ORGANIZACION DE VENTAS BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto, bajo los números 3095 y 1217, a los folios 30 y 382 de los libros 28 y 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, de esta Capital. El precio de la cesión lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que abona el cesionario en efectivo, otorgándole el cedente suficiente recibo y carta de pago total en forma. El cedente coloca al cesionario en su propio lugar y derecho, haciéndose responsable de evicción y saneamiento, desvinculándose totalmente el Señor Moisés Olomudszki, de la sociedad de la que formaba parte. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 32.— e.24|8-Nº 19.499-v.24|8|56

ORGANIZACION DE VENTAS BAIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del suscripto, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 20 de julio de 1956, el Señor Carlos Raúl Frola, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 12 de la ley 11.645, cede y transfiere a los Señores: Mejlach Szymon Taub y Mayer Israel Burak, las participaciones, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre cinco cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, como socio de la sociedad "ORGANIZACION DE VENTAS BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto bajo los números 3095 y 1217 a los folios 30 y 382 de los libros 28 y 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, de esta Capital. Los cesionarios adquieren dichas cuotas en la siguiente proporción: El Señor Mejlach Szymon Taub, adquiere cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una, y el Señor Mayer Israel Burak, una cuota de cinco mil pesos. El precio de la cesión lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que abonan en efectivo los cesionarios en proporción a las cuotas sociales por ellos adquiridas. El cedente coloca a los cesionarios en su propio lugar y derecho, haciéndose responsable de evicción y saneamiento, y desvinculándose totalmente de la sociedad, otorgándoles suficiente recibo y carta de pago toal en forma. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.496-v.24|8|56

A. PUIG E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Jugado Nacional de Primera Instancia Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Andres Puig, español, casado, con domicilio real en la calle Devoto ochenta y cuatro, de la localidad de José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires; Pedro Puig, argentino, casado, con domicilio real en la calle Devoto ochenta y cuatro, de la localidad de José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Puig, argentino, casado, con domicilio real en la calle Devoto ochenta y cuatro, de la localidad de José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires; Ernesto Puig, argentino, casado, con domicilio real en la calle Devoto ochenta y cuatro, de la localidad de José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires, y Andres Alberto Puig, argentino, casado, con domicilio real en la calle Camarones cuatro mil ciento treinta y tres, de la Capital Federal, todos hábiles y capaces legalmente, convienen en continuar con los negocios que hasta el presente explotaban, constituyendo al efecto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primera: Objeto: La explotación comercial e industrial de una carpintería mecánica, de obras, instalaciones, decoraciones, sus anexos y derivados. — Segunda: Domicilio: Se fija el asiento de su sede social en la calle Camarones cuatro mil ciento treinta y tres, Capital Federal, o donde lo fijen posteriormente de común acuerdo. El domicilio de la sede social queda designado como domicilio legal y especial de todos los socios a los efectos del presente contrato de sociedad. — Tercera: Duración: Se fija una duración de diez años, a partir del veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha. — Cuarta: Rubro social: La Sociedad se denominará "A. PUIG E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: Gerencia y Administración: Son designados en este acto, en calidad de Gerentes, los socios señores A. Puig, R. Puig y A. A. Puig, quienes podrán actuar en forma indistinta, teniendo a su cargo la compra-venta y administración. — Sexta: Uso de la firma social: La tendrán en forma indistinta los socios Gerentes señores A. Puig, R. Puig y A. A. Puig, aclarando, los señores Andres Puig, Roberto Puig y Andres Alberto Puig, quienes para suscribir los documentos que obliguen a la sociedad deberán firmar con su firma individual, indefectiblemente, debajo del rubro social "A. Puig e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Facultad de los Gerentes: A fin de llenar ampliamente el objetivo social, por medio de sus Gerentes, la sociedad podrá: realizar todos los actos civiles y comerciales que mejor convengan a los fines sociales. Importar, exportar, vender, permutar, alquilar o adquirir a (sigue al número dos) - (continúa del número uno) título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y empresas industriales, derechos y acciones, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio, la forma de pago y los intereses; podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Particulares, Nacionales o extranjeros. Podrá explotar la adquisición de muebles e inmuebles, arrendándolos, transfiriéndolos o gravándolos. Dar y tomar en préstamo, con o sin garantías; aceptar u otorgar todos los derechos reales, renovarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos y cancelarlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, percibir y efectuar toda clase de pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años, y rescindirlos; otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester; conferir poderes especiales o generales, revocables o no; formular protestos y protestas. Denunciar, acusar, promover querellas, comparecer en juicio por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad de promover demandas, reconvenciones; contestaciones; declinar, promover y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar fianzas y garantías. Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en juicios de convocatorias, quiebras y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de dichas liquidaciones. Podrá además alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de las leyes, doctrinas, decretos, ordenanzas y reglamentos. Efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con los Bancos particulares, Nacionales, Provinciales, Municipales, Hipotecarios y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Podrán representar a la sociedad ante todas las dependencias Nacionales, Provinciales, Municipales, autárquicas o dependientes y en especial por ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Capital o interiores, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, etcétera, ejerciendo en todos los casos la representación social, con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones y todo otro trámite administrativo, para su más eficaz desenvolvimiento. Dentro del mismo ramo, podrán constituir otras sociedades con entidades o personas. Las facultades descriptas son enunciativas y no limitativas. (Sigue al número tres) (continúa del número dos). — Octava: Capital social: El Capital social que se suscribe, asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente integrado de conformidad con el Inventario General, practicado al veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. La suscripción y aportes se han efectuado por partes iguales; es decir: Andrés Puig; Roberto Puig; Ernesto Puig, y Andrés Alberto Puig, han suscripto y aportado cada uno de ellos, la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sean mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una. — Novena: Balances: Se practicarán anualmente, siendo el primero al veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Los valores de Activo y Pasivo se fijarán de común acuerdo entre todos los integrantes de la sociedad. — Décima: Retiros y su imputación: Los Señores: Pedro Puig, Roberto Puig, Ernesto Puig y Andrés Alberto Puig, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil Doscientos pesos moneda nacional. El Señor Andrés Puig, podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional. Todos los retiros se imputarán a las utilidades líquidas realizadas que a cada uno de los socios co-

rrespondiere en el ejercicio económico de la sociedad. La palabra doscientos figura entre líneas en esta cláusula —vale. En consecuencia los retiros de los socios que figuran en ella deberá leerse Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las ganancias o pérdidas que arrojen los ejercicios económicos de la sociedad, serán distribidos por partes iguales entre los socios; es decir, el veinte por ciento cada uno de ellos, debiendo tenerse presente para la distribución mencionada precedentemente, lo previsto por el Artículo Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (Reserva Legal). Podrán retirar los socios anualmente, hasta una cuarta parte, de lo que a cada uno de ellos le correspondiere, en calidad de remanente de utilidades, a su favor, en los ejercicios económicos de la empresa. — Décima segunda: Prohibición a los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías, por razones de índole privada a cada uno de ellos. — Décima tercera: Forma de liquidación: Resuelta la liquidación y disolución por expiración del período contractual señalado en cláusula tercera; la que se hallará a cargo de los socios Gerentes, en forma conjunta, se procederá del siguiente modo: Los valores del Activo, tales como: Máquinas, muebles y útiles, mercaderías generales, etcétera, se subastarán al mejor postor de entre los socios mediante el pago (continúa del número tres) de contado. Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. La distribución de Capital y utilidades si hubiere; será efectuada, una vez cubiertas las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen a tal fecha. — Décima cuarta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios, por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante; los que a su vez designarán un tercero; antes de entrar a deliberar y para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de tener que pedir la efectividad del laudo arbitral; en cuyo caso, se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las precedentes cláusulas se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha "ut-supra". Entre líneas — Doscientos — Vale. — Firmado: Andrés Puig, Pedro Puig, Roberto Puig, Ernesto Puig, Andrés Alberto Puig. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 220.— e.24|8-Nº 19.268-v.24|8|56

MISSAK EYVAZIAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Missak Eyvazian, armenio, casado, mayor de edad; José Eyvazian, argentino, soltero, mayor de edad y doña Asniv Dischekenian de Eyvazian, armenia, casada, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Patricios Nº 476, Dto. 1º, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan formalizada en base a las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación comercial y razón social "MISSAK EYVAZIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Patricios Nº 478. — Tercero: Duración: La Sociedad comienza a regir desde el 16 de julio de 1956 y durará hasta el 31 de diciembre de 1958. — Cuarto: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituirá la explotación del negocio de tienda, artículos de punto y afines que existe actualmente en la calle Patricios Nº 478. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también realizar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no enunciativa. — Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento noventa y cinco mil moneda nacional ($ 195.000.00 m|n.), divididos en ciento noventa y cinco cuotas (195) de mil pesos cada una. — Sexto: Aportes: Cada socio aporta la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.00 m|n.) o sean sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y consisten en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y otros valores existentes en el negocio de tienda ubicado en Patricios Nº 478; habiéndose practicado un balance que se firma en la fecha. — Séptimo: Administración: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Missak Eyvazian a quien se le confiere el cargo de Gerente con todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo debiendo representar a la Sociedad en todas las gestiones que ésta realice por sí o por intermedio de las personas que designe en cada caso. Deberá administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución Nacional o Extranjera, o de particulares, dar o tomar prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre cualquier clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas y esperas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales para tramitaciones judiciales y querellar criminalmente; establecer sucursales donde lo crea conveniente y realizar cuantas gestiones de enajenación o administración reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. No podrá comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de enfermedad o fallecimiento del Gerente, será sustituído por D. José Eyvazian. — Octava: Balance: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre, fecha en que quedará cerrado el ejercicio anual y se presentará el mismo a la consideración de todos los socios conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades. — Noveno: Reservas: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social. El saldo de utilidad restante será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Todos los socios prestarán su esfuerzo personal y su más amplia y leal colaboración a la atención y manejo de los fines de esta Sociedad. — Undécimo: Prohibición. Ninguno de los socios podrá tener otra actividad comercial durante la vigencia de este contrato social. — Décimo Segundo: Jurisdicción: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o partición, será sometida a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Tercero: Disolución: La disolución de la Sociedad se producirá al vencimiento del término de este contrato y anticipadamente por resolución de todos los socios o cuando de alguno de los balances resultare una pérdida de capital equivalente al 50 o|o del mismo. — Décimo Cuarto: Liquidación: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Gerente social al tiempo de producirse la disolución. — Décimo Quinto: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno o de algunos de los socios, sus herederos ingresarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los... del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 148.— e.24|8-Nº 19.266-v.24|8|56

VAGU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "VAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, con efecto retroactivo al 1º de julio del año en curso, el señor Enrique Víctor Farré ha sido designado en el cargo de Gerente con las más amplias facultades de administración conferidas por la cláusula quinta del contrato social y, con el uso de la firma social en forma individual, según surge del documento de fecha 30 de julio del corriente año.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 24.— e. 24|8-Nº 19.361-v.24|8|56

DIEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que por documento de fecha treinta de julio del corriente año 1956, don Alejandro Graña Mata transfirió con efecto retroactivo al día treinta de junio de 1956 las mil cuotas de mil pesos moneda nacional que tenía en la sociedad DIEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de los otros cuatro socios por partes iguales, señores Rufino Díez Cruz, Francisco Díez Cruz, José Pérez Méndez y Celso González Hevia, renunciando al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, declarando los cuatro compradores, que por motivo de la presente venta y en sus carácter de únicos socios, modifican los artículos tercero y décimo del contrato social, que en lo sucesivo serán de la forma siguiente: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 700.000 m|n. (Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 7.000 (siete mil) cuotas de $ 100 (Cien pesos moneda nacional), cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Rufino Díez Cruz y don Francisco Díez Cruz, 2.250 (dos mil doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 225.000 m|n. (Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional), cada uno y los señores José Pérez Méndez y don Celso González Hevia, 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas, o sean $ 125.000 moneda nacional (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), cada uno. — Décimo: Todos los años el 30 (treinta) de junio y en la forma establecida en las disposiciones legales en vigencia, la sociedad practicará un inventario-balance general, para determinar sus ganancias y|o pérdidas, y, deducido que sea el 5 o|o (cinco por ciento), para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento), del capital y demás cantidades que para previsión puedan convenir los socios, se distribuirán en la forma siguiente: don Rufino Díez Cruz y don Francisco Díez Cruz, el 29 o|o (veintinueve por ciento), cada uno; don José Pérez Méndez 22 o|o (veintidós por ciento) y don Celso González Hevia el 20 o|o (veinte por ciento). Entre línea: Artículo — Artículo. Sobrerraspado: siguiente. Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 52.— e.24|8-Nº 19.421-v24|8|56

KLEINER Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. R. Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1956, han quedado modificadas las cláusulas 5º y 7º del contrato social de la sociedad "KLEINER y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedarán redactadas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Noé Kleiner dos mil ciento sesenta cuotas, valor dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Kleiner, ciento veinte cuotas, valor ciento veinte mil pesos moneda nacional, y don Jaime Iaschinsky, doscientas veinte cuotas, valor doscientos veinte mil pesos moneda nacional; el aporte de los socios ha sido íntegramente cubierto por los mismos de acuerdo con los valores del balance practicado y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente. — Séptima: Las ganancias o pérdidas resultantes del inventario y balance general que se practicará el día treinta y uno de mayo de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios, quedando aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días, serán distribuídas y soportadas: cincuenta por ciento para don Noé Kleiner, veinticinco por ciento para don Jaime Kleiner y veinticinco por ciento para don Jaime Iaschinsky; previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Quedan subsistentes y en todo su vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y sus posteriores modificaciones.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 19.447-v.24|8|56

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 26 de agosto de 1953, pasada por ante el Escribano Público Juan María Mathet, adscripto al Registro 92, se protocolizó el documento de designación de los señores Harold D. Arneson, James Ph. de Haseth, Edgar J. Cook, Bernard A. Quinn y José Mata López como Gerentes de ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de los señores Amadeo S. Porfiri y Manuel Presas, como Subgerentes de la misma Sociedad.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 20.— e.24|8-Nº 19.390-v.24|8|56

PLATA AMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 25 de julio de 1956, ha sido designado gerente de la sociedad "PLATA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Bernardo Heller, en reemplazo del señor Oscar Vázquez que ha renunciado, modificándose por lo tanto los artículos cuarto y quinto del contrato de la referida sociedad que son reemplazados por los siguientes: Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo, a) de los señores José Gutman e Ivo Gutman, quienes quedan nombrados gerentes generales; b) del señor Bernardo Heller, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Luis Beláustegui número novecientos cuarenta y seis de esta Ciudad, quien queda nombrado Gerente; d) la sociedad actuará válidamente representada con poderes ilimitados con la firma indistinta de cualesquiera de los Gerentes Generales, señores José Gutman e Ivo Gutman o del Gerente señor Bernardo Heller. — Quinto: Los socios Gerentes Generales, señores Gutman quedan en libertad de acción para ocuparse o no, de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier operación o negocio, inclusive de la índole o clase de los que explota la presente sociedad y además residir o fijar sus domicilios en el lugar que les pareciere. El señor Heller deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para al marcha de la misma, no pudiendo realizar ni dedicar actividad a ningún otro negocio, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Raspado — dirección — con — firma. Enmendado: La — negocio. Todo Valé. Raspado: pareciere. También Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 44.— e.24|8-Nº 19.401-v.24|8|56

POLETTI EXPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, a cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Americo Flavio Poletti, don Juan Antonio Poletti, don Abbondio Poletti, don Esteban Jacinto Poletti, domiciliados en la calle Tucumán 240, 3er. piso, Capital; don Juan Francisco Perrone, domiciliado en la calle Estrada 1157, Victoria, provincia de Buenos Aires; todos de estado civil casados, y don Normando Adolfo Frejtman, de estado civil soltero, domiciliado en la calle San Martín 523, 1er. piso "A", Capital; han resuelto formalizar por este acto, la sociedad de hecho constituída entre ellos, para que se rija por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y el siguiente articulado: Primero: Se declara constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "POLETTI EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones y obligaciones del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a los negocios de exportación e importación y, en modo especial, a los que tengan vinculación con la comercialización de legumbres y frutas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar los artículos pertenecientes a este ramo o a cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatario y tener representaciones. — En general, realizar por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros, cualquier género de actividades financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales, relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados, entre allos, adquirir bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, gravar o enajenar inmuebles y, en general, efectuar cualquier otro acto u operación comercial permitido por las leyes, dentro o fuera de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios señores Américo Flavio, Juan Antonio, Abbondio y Esteban Jacinto Poletti aportan a razón de ochenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Los socios señores Frejtman y Perrone aportan treinta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno. — Los socios hacen sus indicados aportes e integración del capital, mediante iguales bienes que tienen en la sociedad de hecho antes referida y que incorporan por este acto a la que aquí constituyen, a cuyo fin agregan bajo sus firmas como parte integrante de este contrato, un balance general de esa sociedad de hecho debidamente confeccionado y suscripto por contador público nacional. — Quinto: La (sigue en el sello de valor de $ 1,50 m|n., Nº 640.502) (Viene del sello de valor de $ 1,50 m|n., Nº 640.517) dirección y administración de la sociedad está a cargo de cuatro gerentes que serán los señores Américo Flavio, Juan Antonio, Abbondio y Esteban Jacinto Poletti y a quienes corresponde indistintamente el uso de la denominación o firma social adoptada. — Los socios señores Frejtman y Perrone, tendrá la designación de subgerentes y sólo podrán obligar a la sociedad actuando con la firma conjunta de cualquiera de uno de los gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones ni garantías ajenas al giro de la sociedad. — Los subgerentes están subordinados a los gerentes, debiendo acatar las órdenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que les asignen en la sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por sí ni por interpósita, a ningún comercio o industria aje[illegible] sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la sociedad asentada y firmada en el libro de actas de la misma. — El subgerente que sin autorización se dedicare a las actividades que les son prohibidas en este artículo o cometiese cualquier falta grave, podrá ser separado de la sociedad. — En cambio los gerentes tendrán amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crean conveniente, incluso que tenga el mismo objeto, y no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad. — Sexto: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social les confiere de acuerdo con las disposiciones legales y normas contenidas en el precedente artículo quinto y dentro de las previsiones y limitaciones previstas en el artículo anterior, a los gerentes y subgerentes se les otorgan todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, comprendiendo el mandato además de administrar y dirigir los negocios sociales, las de realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles y muebles, títulos, créditos u otros valores por cualquier título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir

precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado (Sigue en sello de valor de $ 1,50 m|n., Nº 640.503) (Viene del sello de valor de $ 1,50 m|n., Nº 640.502) a interés de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, estableciendo la forma de pago y tasa de interés. e) Constituir o aceptar fianzas, garantías, hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente y subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, sus sucursales, y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí, o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales, inclusive para deducir querellas criminales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: Las utilidades de la sociedad o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a su parte de capital, pudiendo los mismos efectuar retiros, siempre que la marcha de los negocios lo permita y según los previos acuerdos que celebren al respecto. — También podrán concederse a los socios remuneraciones especiales independientemente de las utilidades, conforme a las decisiones que se adopten. — Octavo: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y también una vez dentro de los sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance del ejercicio vencido, y en casos especiales en que así lo decidan, por lo menos (Sigue en el sello de valor de $ 1,50 m|n., Nº 640.504) (Viene del sello de valor de $ 1,50 m|n., Nº 640.503) dos socios, para cuyos casos deberán ellos citar a los demás, por lo menos, con tres días de anticipación, fijando los puntos a tratarse en la reunión. — Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y que firmaran los socios que concurran a las reuniones respectivas, actas cuyos testimonios podrán inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerse valer como legalmente corresponda. — Para el "quórum" para las reuniones es necesaria la concurrencia de por lo menos tres socios que sean gerentes generales. — Será aplicable lo establecido en los artículos 18 y 19 de esa misma ley, a sus efectos, con la estipulación que aquí se conviene de que las decisiones de los socios en todos los casos serán válidas y obligatorias cuando se tomen por mayoría de la mitad más uno de los votos correspondientes al capital social, aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en los del artículo 12 de dicha ley y en las de cualquier otra modificación del acto constitutivo, pudiendo así decidirse inclusive la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento. — Por igual mayoría los socios podrán disponer la disolución parcial de la sociedad por eliminación de uno o más de los socios en las hipótesis previstas en este contrato o en otras que se estimen corresponder. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los socios podrán retirarse de la sociedad previo aviso de seis meses, notificado al domicilio social fehacientemente. — En caso de retiro o fallecimiento de un socio, el socio o socios salientes o a sus herederos, recibirán el valor de sus cuotas, más el saldo de su cuenta personal, más la parte proporcional que le correspondiese en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas a la fecha de su retiro o muerte. — El total resultante será abonado al socio o a sus herederos en cuatro cuotas anuales y consecutivas más el interés del ocho por ciento anual. — En caso de separación de un socio, se le hará la misma liquidación y se le efectuará el pago en la misma forma que queda aquí establecido, con excepción de las utilidades devengadas desde el último balance hasta la fecha de su remoción, que perderán a favor de la sociedad. — En ningún caso se podrá reclamar valor de llaves, revaluación del activo, ni devolución de las reservas creadas para atender las obligaciones que resultan de las leyes sociales, obreras o de previsión. — Noveno: Anualmente se hará un inventario de existencias y balance general con sujeción a los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11.645 y a lo que decidan los socios. — El ejercicio anual se cerrará el día 31 de mayo de cada año. — Décimo: La sociedad se liquidará totalmente si se perdiera el cincuenta por ciento del capital, siempre que los socios gerentes generales no decidiesen lo contrario, en cuyo caso deberá labrarse un acta (Sigue en el sello de valor de $ 1,50 m|n., Nº 640.511) (Viene del sello de valor de $ 1.50 m|n., Nº 640.504) y protocolizarse ante escribano público. — En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por los socios gerentes en las mismas condiciones pactadas en los artículos cuarto, quinto y sexto y demás disposiciones de este contrato y legales aplicables. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos unificando su representación, podrán ocupar su lugar como aportadores de capital. — Duodécimo: Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Si no obstante ella, cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludir dicha prohibición, la sociedad podrá separarlo de su seno y lo mismo podrá hacerse con el socio que gravase sus cuotas o a quien le fueran embargadas. — Décimo Tercero: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, que sólo podrán cambiar mediante notificación fehaciente al domicilio social. — Conformes las partes con el contrato que antecede, se firma el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: seiscientos cuarenta mil quinientos diez y siete; seiscientos cuarenta mil quinientos dos; seiscientos cuarenta mil quinientos tres; seiscientos cuarenta mil quinientos cuatro y seiscientos cuarenta mil quinientos diez y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "Francisco". Vale. — Américo Poletti. — J. Poletti. — Esteban J. Poletti. — Juan Francisco Perrone. — A. Poletti. — N. A. Frejtman.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.24|8-Nº 19.274-v.24|8|56

ADOLFO GIACOMINO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Adolfo Ernesto Giacomino, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Traful Nº 3377, y doña Esperanza Martín, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en calle Traful Nº 3377, mayores de edad, de común acuerdo, han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ADOLFO GIACOMINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Traful Nº 3377. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo Taller Metalúrgico y afines, y la importación y exportación de artículos en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: el señor Adolfo Ernesto Giacomino, quinientas sesenta cuotas, y doña Esperanza Martín, doscientas cuarenta cuotas, cuyo capital se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resulta de un balance practicado entre las partes. — Quinto: La administración de la sociedad, será ejercida indistintamente, por ambos socios, en el carácter de gerentes, y podrán firmar documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras y demás papeles, que originen obligaciones, para la sociedad o produzcan créditos a su favor, hacer depósitos de dinero, títulos o acciones, en el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal o en cualquier otro Banco, de la plaza, y firmar cheques, recibos y documentos necesarios, para extraer dichos fondos o retirar los títulos o acciones que hubiere depositado a nombre de la sociedad. — Podrán igualmente otorgar poderes generales o especiales y autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios y demás Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y sus distintas ramas y dependencias o Reparticiones autárquicas. — Quédales prohibido comprometer a la sociedad en fianzas u otras obligaciones, ajenas al giro social y a las operaciones de la sociedad. — Asimismo podrán designar los empleados y profesionales que fueren necesarios y proceder a su remoción. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares las sumas que crean convenientes y las que fijarán de acuerdo al acta que celebrarán al efecto, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el fondo de reserva, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances serán aprobados por los socios, teniendo a tales efectos derecho a un voto. — Octava: Ninguno de los socios, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro. — Noveno: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excediesen del cincuenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo establecido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por ambos gerentes, o por el que continuare, como tal, en caso de faltas uno de ellos, agregando al rubro social el aditamento en liquidación, se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo. El producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. La repartición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. Bajo estas cláusulas y condiciones queda formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan a derecho. — Fdo.: Adolfo Ernesto Giacomino. — Esperanza Martín. — Raspado — queda — Vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 128.— e.24|8-Nº 19.350-v.24|8|56

ARPISOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.168. — Primer Testimonio. — Número trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, han comparecido ante mí el escribano autorizante y testigos infrascriptos, los señores, don Hagop Kardashian, que firma "H. Kardashian", casado en primeras nupcias con doña Arpine Sahakian, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número quinientos cuarenta, y don Hatchik Chuluyan, que firma "H. Chuluyan", casado en primeras nupcias con doña Rosa María Hoschoian, armenio, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setenta y cinco, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que por escritura de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí titular don José Alberto Torreguitar y en este mismo registro de mi adscripción, constituyeron la sociedad "ARPISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, siendo el actual en la calle Larrea número cuatrocientos setenta y uno. — El término de duración de la sociedad se estableció en cinco años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a explotar el negocio de artículos de tapicería y pasamanería en general y sus ramos anexos, como importadores, mayoristas, minoristas y transformadores de toda clase de mercaderías de los referidos ramos. — El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, en la siguiente proporción: Señor Kardashian, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y señor Chuluyan, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. — En dicho contrato se estableció que, la Administración y Dirección de los negocios sociales estaría a cargo del socio señor Hagop Kardashian, con carácter de gerente, quien tendría el uso exclusivo de la firma social. — Y todas las demás cláusulas y condiciones que de dicha escritura resultan, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil veinte y tres, folio trescientos veinte y cuatro, libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener para este acto a la vista, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Primero: Que venciendo el treinta y uno de julio del corriente año el plazo de duración de la citada sociedad "Arpisol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a prorrogarlo por el término de cinco años más, que vencerá el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Y Segundo: Que han convenido entre los exponentes introducir algunas modificaciones al contrato social en sus cláusulas décima primera y décima segunda, las que en consecuencia quedan redactadas en la siguiente forma: Décima Primera: En caso de fallecimiento del socio señor Chuluyan, o declarada su incapacidad, el socio señor Kardashian, podrá optar entre: a) Continuar la sociedad por el término del contrato con los herederos o curador, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — b) Abonar a los herederos o curador, la parte que le correspondiere en la sociedad, en cuatro cuotas bimestrales, consecutivas e iguales, sin interés, a partir de los sesenta días de efectuado el balance, que para los casos de esta cláusula deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad, y que deberá practicarlo el socio sobreviviente o capaz. — Y c) Disolver la sociedad, en cuyo caso la liquidación se practicará por el socio gerente. — La opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días posteriores a la confección del balance. — Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Kardashian, los herederos o curador de éste, decidirán: a) Continuar con la sociedad hasta la expiración del término del contrato, en cuyo caso debera ser designado gerente de la sociedad, en primer lugar: La señora Arpine Sahakian de Kardashian, o la persona que ésta indique, y en segundo lugar: el o los hijos del señor Kardashian, que tuvieren capacidad legal para desempeñar la gerencia de la sociedad. — Y b) Disolver la sociedad, la que entrará de inmediato en liquidación, debiendo actuar como liquidadores, el socio señor Chuluyan, en forma conjunta con la señora Arpine Sahakian de Kardashian, o la persona que ésta indique, y el o los hijos del señor Kardashian, en la forma establecida precedentemente en el inciso a). — La opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. — Décima Segunda: Al vencimiento del presente contrato por disolución voluntaria o legal o por liquidación de la sociedad, los bienes que quedaren, serán repartidos entre los socios o sus causahabientes en la proporción en que los socios han contribuído en la adquisición. — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier concepto, ya sea vencimiento del plazo, fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, o disolución anticipada, al señor Hagop Kardashian, le corresponderá de pleno derecho y sin que pueda existir oposición de ninguna especie, el local e instalaciones del negocio de la sociedad, debiendo abonar por dichos conceptos al señor Chuluyan, como máximo en caso de no existir acuerdo, las sumas con que éste ha contribuído en la adquisición, en igual forma en lo que respecta al valor llave. — Los bienes en cuanto a su valor, serán repartidos sobre la base de que los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y llave, tendrán valor permanente y fijo, correspondiente al de adquisición abonado. — En la forma expuesta las comparecientes dejan prorrogado el plazo de la sociedad y modificadas las cláusulas décima primera y décima segunda del contrato social, que en lo demás queda firme y subsistente. — Solicitan por último del autorizante, testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos legales. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Antonio Cruces y don José Antonio Cuneo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — H. Kardashian. — H. Chuluyan. — Antonio Cruces. — José Antonio Cuneo. — Hay un sello. Ante mí. J. A. Torreguitar. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro ciento cinco de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, números, del un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y siete al un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alfredo Torreguitar. — Hay un sello. — Enmendado — testimonio. — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.24|8-Nº 19.348-v.24|8|56

MAURICIO BRANDT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo Francisco Rossi, Secretaría Nº 6 del infrascripto, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre don Leopoldo Brandt, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Santa Fe Nº 1255; doña Enriqueta Schwartz de Brandt, turca, casada, mayor de edad, domiciliada en Santa Fe Nº 1255; don Julio Roberto Larralde, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Sarmiento Nº 1664; don Eduardo Cuggia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Martín J. Haedo Nº 1399, del pueblo de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Alciro Enrique Colignon, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Corrientes Nº 42, del pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados son únicos integrantes de la sociedad "MAURICIO BRANDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Uruguay Nº 618, piso 9º, departamento "S", inscripta el día 3 de julio de 1952, bajo el Nº 1548, al folio 400, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios han decidido, de común acuerdo entre ellos, disolver anticipadamente la sociedad, adelantando el término, que según contrato vencería el día 1º de enero de 1957. Fijan en consecuencia a lo resuelto, el vencimiento de la sociedad al día 31 de julio de 1956, disolviendo la misma en dicho día. — Tercero: Los socios prestan su expresa conformidad para que los señores Leopoldo Brandt, Enriqueta Schwartz de Brandt y Alciro Enrique Colignon se hagan cargo, en la forma que lo estimen conveniente, de la continuación de los negocios que tiene la sociedad, discriminando sin embargo los nuevos negocios de los pendientes, a los fines de la entrega al señor Cuggia de las comisiones que no se hayan cobrado a la fecha de disolución y que correspondan a negocios convenidos con anterioridad a dicha disolución. En cuanto al socio Larralde expresa que ha percibido en su totalidad las sumas que le corresponden por capital y utilidades, y que nada tiene que reclamar de la sociedad o de los socios por ningún concepto. — Cuarto: El día 31 de julio de 1956 se efectuará un balance general y final de la sociedad, en el cual se determinará especialmente cuáles son los negocios pendientes de cobro en ese momento, a fin de determinar las sumas presuntas que corresponderán al señor Cuggia en el caso que los tres socios autorizados continúen los negocios sociales. Declara el socio Cuggia que una vez que haya percibido las sumas que le puedan corresponder por su participación en los negocios pendientes, nada tiene que reclamar por otros conceptos. — Quinto: De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, los liquidadores quedan designados en la persona de los socios Leopoldo Brandt y Alciro Enrique Colignon, en cuanto se refiera a la distribución o destino de la sociedad, con respecto a ellos mismos y la socia Enriqueta Schwartz de Brandt, ya que los otros dos socios, según consta en el presente convenio, reciben por todo concepto lo anteriormente expresado. — Sexto: Los

socios dan por aprobados todos los balances presentados por la sociedad durante su funcionamiento, ratificando así lo oportunamente decidido en cada caso. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los 1 días del mes de julio de 1956. — Testado. un, no vale. — Interc.: 1, vale. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 89.— e.24|8-Nº 19.293-v.24|8|56

MIGUELEZ HERMANOS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Juan Renna, argentino, soltero, Bernardo Domingo Miguelez, argentino, casado, Domingo Julián Miguelez, argentino, soltero y Salvador Belforte, italiano, casado, todos mayores de edad, convienen en lo siguiente: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de MIGUELEZ HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil doscientos ochenta y siete, piso 1º, Dpto. B, de esta Capital. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años con opción a otros cinco años más, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, soportando los socios de la siguiente forma: Pedro Juan Renna, treinta y cinco cuotas o su valor de treinta y cinco mil pesos, Bernardo Domingo Miguelez, treinta cuotas o su valor de treinta mil pesos, Domingo Julián Miguelez, treinta cuotas o su equivalente de treinta mil pesos, Salvador Belforte, cinco cuotas o cinco mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro Juan Renna, Bernardo Domingo Miguelez y Domingo Julián Miguelez, indistintamente, es decir, a sola firma, todos bajo el sello social de Miguelez Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en calidad de gerentes. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social, en fianzas ajenas a la sociedad quedando desde ya facultadas para celebrar en la forma establecida, toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, provinciales o municipales, dar o tomar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, conferir poderes especiales, generales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarias, para el cumplimiento de la sociedad en su objeto. — Quinto: Los socios tendrán una asignación mensual de un mil quinientos pesos, de las utilidades después de deducir el 5 o|o por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado y cuyos importes se irán acumulando en las cuentas particulares de los socios, quienes no podrán retirar cantidad alguna sin la previa conformidad de la totalidad de los socios, lo que se hará constar en el libro de actas. — La pérdida del cuarenta por ciento del capital, hace que la sociedad entre sin más trámite en liquidación. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de compraventa de frutas al por mayor y en general todo lo referente a los ramos mencionados; pudiéndose dedicar a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción —Continúa en el papel sellado de $ 1.— m|n. Nº 815.652— —Viene del papel sellado de $ 1.— m|n. Nº 815.660— de las expresamente prohibidas por el Código de Comercio, quedando expresamente facultada para el cumplimiento de su objeto. a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes raíces, muebles e inmuebles, abonando o percibiendo según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándoles por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos o documentos que fueran necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones, propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como así mismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito. — b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos legales. — c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes. — d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, ya sea para sí o por medio de los apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores Jueces, Autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, municipales o provinciales, civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con la más amplia facultad. — e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales. — f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial o en cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes que la sociedad posea, en todos los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre ellos, en descubierto o sobre los que tuvieran depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos una vez al año, para considerar el balance y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero, podrán hacerse reunio- —Continúa en el papel sellado de $ 1.— m|n. Nº 867.687— —Viene del papel sellado de $ 1.— m|n. Nº 815.661— nes especiales, siempre que alguno de los socios lo solicitare, debiendo hacer las citaciones por telegrama colacionado o por carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión que se propone. — Octavo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre los herederos de alguno de ellos o representantes legales, de algún incapaz, con motivo de la liquidación, disolución o partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero Comercial. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, derechos de inversión y otras indemnizaciones semejantes, pues son de exclusiva propiedad de los señores Bernardo Domingo Miguelez y Domingo Julián Miguelez y de cuya pertenencia serán siempre en todos los casos. — Décimo: Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de sus negocios y actividades sociales. Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado este contrato, que nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido firmándolo en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: 815.660 Vale. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro J. Renna. — Julián Miguelez. — Bernardo D. Miguelez. — Salvador Belforte.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 176.— e.24|8-Nº 19.251-v.24|8.56

EL HERALDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Domingo Javier Petruccio, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Virrey Arredondo 3375 en esta Ciudad, y Ricardo Staniscia, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Capdevilla 3395 en esta Capital, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645, una Sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y seis, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de "EL HERALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será Capdevilla 3187 en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de manijas de metal para artículos de menaje, actividad que hasta la fecha desarrollaban los mismos integrantes de la firma en el mismo domicilio social, bajo el nombre de El Heraldo, Domingo J. Petruccio y Ricardo Staniscia (sociedad de hecho), y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva firma en carácter de continuadores, según consta en las publicaciones que de acuerdo a la ley 11.867 se efectuaron en el Boletín Oficial entre los días 14 y 21 de junio de 1956. Sin perjuicio de la actividad principal, la firma podrá realizar toda otra operación que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que su expiración legal se producirá el día 31 de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad a esa fecha, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a los socios separadamente mediante telegrama, con una antelación no menor a noventa días de la fecha de su eventual retiro. Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del balance comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. El retiro de un socio no representará en ningún caso motivo de disolución social, toda vez que el socio restante quedará en esos casos facultado automáticamente para tomar otro u otros en su reemplazo. Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro. Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad de la otra parte manifestada mediante anotación especial en el libro de Actas o similar, siendo facultad del otro socio admitir que el socio o socios reemplazantes o entrantes pueda o puedan desempeñar o no funciones de gerente. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 700.000.—) dividido en setecientas (700) cuotas de Mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una, las que han sido integradas en exceso por los socios por partes iguales en dinero y efectos, de conformidad al balance que como complemento de este contrato figura extendido sobre sellado nacional de tres pesos moneda nacional número setecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro de la serie O. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará balance general y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento (5 %) para constituir la Reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será distribuído entre los socios por partes iguales, en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real, permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semi-oficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos, vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria prendaria, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. Ambos gerentes percibirán en tal carácter una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.—) cada uno, sumas que serán cargadas a Gastos generales o cuenta similar. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad del otro socio permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar o no funciones de gerente. — Octava: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Novena: Para la tramitación de este contrato las partes autorizan expresamente al Señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233, para que presente y firme todos los escritos que fueren menester ante los tribunales de la Capital Federal y para que retire los testimonios respectivos. — De conformidad con lo estipulado en las nueve cláusulas precedentes, las partes intervinientes firman conjuntamente al pie en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este contrato, el que está redactado en cuatro sellados nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve al ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos inclusive, de la Serie P. — Domingo Javier Petruccio. — Ricardo Staniscia.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.24|8-Nº 19.317-v.24|8|56

SUDAMERICANA DE CONTROL SUDAMCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1956, el señor Hugo Juan Minck, cede y transfiere a favor de Vicente y Rosa Scarlato las cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que tiene en la sociedad "SUDAMERICANA DE CONTROL SUDAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuatro cuotas de mil pesos cada una a don Vicente Scarlato y una cuota de mil pesos a Rosa Scarlato. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000, que él es capital original, dividido en 10 cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo nueve cuotas de mil pesos a Vicente Scarlato y una cuota de mil pesos a doña Rosa Scarlato. — Quinto: La gerencia será desempeñada por el socio gerente Vicente Scarlato, quedando autorizado para realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios, formas de pago, o cobro. b) Efectuar depósitos de dinero o valores, y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos, y valores, ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados. c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos, pudiendo, asimismo, prestar dinero, conviniendo forma de pago, plazos e intereses. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito, públicos y privados. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna, inclusive Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, etc., y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social. j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria. k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enunciación es meramente enunciativa y el gerente no tiene otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como así comprometerla en prestaciones a título gratuito. Entre líneas: o. Enmendado: limitación - dirección, vale. Raspado: todas - aquellas, también vale. Raspado: percibir, también vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 81.— e.24|8-Nº 19.347-v.24|8|56

A. FELMANAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Abraham Felmanas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ecuador ochocientos veinte, y Abraham Erglis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil novecientos quince, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que con efecto retroactivo al veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, constituyen una sociedad regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y que girará bajo la razón social de: "A. FELMANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejando constancia los contratantes que el presente contrato es una prórroga de la sociedad que giraba bajo el mismo rubro, con el mismo objeto y con los mismos socios, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos cuarenta y seis, al folio doscientos treinta y cuatro del libro veinte y cuatro; con modificaciones del día veinte y nueve de octubre de mil novecientos veinte y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y dos, al folio cincuenta y siete, del libro veinte y cinco, del día veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número un mil noventa y seis, al folio trescientos diez y nueve del libro veinte y cinco y del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número un mil cuatrocientos treinta, al folio doscientos noventa y ocho del libro veinte y ocho de Sociedades de Responsabilidad

Limitada, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma. — Segundo: El domicilio social será en la calle Ecuador ochocientos veinte y cuatro de esta Capital. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fundición centrífuga de metales no ferrosos, fabricación de fantasías, alhajas y a todo lo concerniente al ramo de joyería y relojería, como así también a la importación y exportación de productos semi o elaborados y materias primas en general; representaciones, comisiones o consignaciones, como así también a todos aquellos actos que los socios de común acuerdo, consideren conveniente realizar, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.350.000 m|n.), dividido en 1.350 cuotas de Un Mil pesos cada una, siendo en total Ciento Treinta y Cinco Mil Cuotas, integradas en la siguiente forma: El socio Abraham Felmanas, un mil ciento cincuenta cuotas o su equivalente de un millón ciento cincuenta mil pesos y el socio Abraham Erglis, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a diez años más, quedando automáticamente prorrogada, siempre que ningún socio se oponga. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los señores Abraham Felmanas y Abraham Erglis, en calidad de gerentes, quienes tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social. Los socios en ningún caso podrán hacer uso de la firma social, en fianzas ajenas a la sociedad, quedando desde ya facultados para celebrar en forma establecida, toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de once años, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determinan en el art. 1.881 del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios, para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptimo: La sociedad puede dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el art. 3º de la Ley Nacional 11.645, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles abonando o percibiendo según el caso, el importe de las mismas al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos, documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada una y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posee la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las instituciones de crédito; b) Aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contrataro, constituir y aceptar derechos reales; c) Celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) Representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, Autoridades, Registro Público de Comercio y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con las más amplias facultades; e) Conferir, revocar o sustituir, toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) Aceptar o endosar letras de cambios, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad, en los casos y modos previstos en el Código de Comercio, abrir o cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieren depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueran precisos o de práctica en esos establecimientos. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales y comprobación, que se practicarán en cualquier momento. Las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que se establece en el artículo 20 de la Ley 11.645. Este fondo en caso de disolución, liquidación o partición de la sociedad, pertenece por partes iguales a los socios, el resto será distribuído por partes iguales entre los socios, o sea el cincuenta por ciento para cada socio. — Noveno: Los socios podrán reunirse cuando así lo desearan, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año, para tratar el balance general y siempre dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero, debiendo hacerse las citaciones para la asamblea, con quince días de anticipación a la fecha designada para la misma, por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán disponer la inmediata liquidación de la sociedad o su continuación en la misma y en este último supuesto deberán unificar su representación. — Undécimo: Se hace constar, que en caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, o sea el cincuenta por ciento por cada socio. Si la sociedad sufriera una pérdida del treinta por ciento entrará sin más trámites en liquidación. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad se deja expresa constancia por medio de la presente que: el local con sus instalaciones, como así también las maquinarias y accesorios, le serán adjudicadas al socio señor Abraham Felmanas. al valor establecido en el inventario practicado al firmarse el presente contrato, en cuanto a las materias primas. mercaderías, en existencia, elaboradas o semielaboradas, las mismas serán distribuídas proporcionalmente entre los socios por sorteo y al precio de costo. — Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo al derecho. Firmado: Abraham Felmanas. — Abraham Erglis. — S|r.: veintiséis. Vale. — Abrahan Felmanas. — Abrahan Erglis. Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 204.— e.24|8-Nº 19.250-v.24|8|56

DELOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio corriente año, el señor Enrique Denegri, cede, vende y transfiere, sus sesenta y dos y media cuotas de capital que tenía en "Denegri y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Alberto Manuel López, 9 ½ cuotas; Luis Luca, una cuota; Ernesto Casanova, veinte cuotas; Héctor Domingo Baudini, veintidós cuotas, y Félix Juan Galera, diez cuotas, en la suma de ciento cincuenta y un mil quinientos pesos moneda legal. Los señores Alberto Manuel López, Luis Luca, Ernesto Casanova, Félix Juan Galera y Héctor Domingo Baudini, en su carácter de únicos socios de la sociedad, resuelven modificar su denominación comercial, como asimismo fijar un nuevo término de existencia de la sociedad, y finalmente modificar y dar un nuevo ordenamiento a las cláusulas sociales, las que se sustituyen por las siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DELOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zuviría Nº 892, de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo de artes gráficas y fabricación de etiquetas en relieve, y todo otro acto que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Luis Luca, treinta y ocho cuotas de mil pesos o sean treinta y ocho mil pesos m|n.; Alberto Manuel López, treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos m|n.; Héctor Domingo Baudini, once cuotas o sean once mil pesos m|n.; Ernesto Casanova, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n., y Félix Juan Galera, cinco cuotas o sean cinco mil pesos m|legal. — Cuarta: El término de la sociedad se fija en diez años a contar del primreo de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios. actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, ejecutar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sea, ya fuera por las vías judiciales o administrativas. Podrán igualmente, abrir cuenta y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina. Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, depositando sus fondos y valores, y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés o giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alberto Manuel López y Ernesto Casanova, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social en actos cuyo monto no supere la suma de cinco mil pesos moneda legal, y cuando exceda dicha suma la firma será en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Séptima: La parte técnica estará a cargo del socio Alberto Manuel López y la administrativa del socio Ernesto Casanova. El socio Héctor Domingo Baudini, ejercerá funciones de jefe de ventas, y el socio Juan Félix Galera, de jefe de producción. Los socios López, Baudini y Galera, deberán dedicar toda su actividad personal, en forma exclusiva, a la atención de los negocios sociales, con prohibición expresa de prestarla en cualquier otro negocio, ya sea por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramo distinto al del objeto social; en cambio los señores Casanova y Luca prestarán su colaboración en la forma más eficaz posible, pero podrán dedicarse libremente a otras actividades comerciales, con la sola restricción de hacerlo en firmas competidoras de esta sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de julio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán en la siguiente proporción: Alberto Manuel López, el cuarenta y cinco por ciento; Luis Luca, el veinte por ciento; Héctor Domingo Baudini, el diecisiete por ciento; Ernesto Casanova, el diez por ciento, y Félix Juan Galera, el ocho por ciento. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances se efectuara por los socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean. En caso de ser varios los herederos deberán unificar su representación. La sociedad podrá optar entre su ingreso a la sociedad o liquidarle a los herederos el haber que le corresponda en la misma, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha de su deceso o incapacidad. A dicho importe se lo sumará en concepto de llave, una cantidad igual a la que éste percibiera en concepto de utilidad en el último ejercicio, y las cuotas se le liquidarán de acuerdo al valor que hubiere abonado por las mismas. Ese monto se abonará en cuatro cuotas iguales: una primera a los treinta días y las tres restantes a los cuatro, ocho y doce meses, sin interés. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enrique Denegri. — Alberto Manuel López. — Luis Luca. — Ernesto Casanova. — Félix Juan Galera. — Héctor Domingo Baudini. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.24|8-Nº 19.257-v.24|8|56

CARLOS VEGA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Carlos Vega, que firma "C. Vega", español, casado, domiciliado en la calle Portela seiscientos setenta; Antonio Ramón Domínguez, que firma "A. Domínguez", argentino, soltero, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil quinientos veintinueve y Osvaldo Díaz, que firma "Díaz", argentino, soltero, domiciliado en la calle Pringles setecientos cuarenta y ocho; todos de este vecindario, personas hábiles y mayores de edad, resuelven costituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los firmantes, una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "CARLOS VEGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse preferencialmente al ramo de Despachos de Aduana — Importaciones — Exportaciones — Comisiones y Consignaciones de mercaderías en general y demás efectos, ante las Aduanas y Receptorías del país, y tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades, actualmente en la calle Hipólito Irigoyen quinientos setenta y uno, piso primero, escritorio ocho. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cincueta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando, todos los actos, operaciones o negocios realizados desde entoces hasta hoy; todo lo que se declara válido y obligatorio para los mismos; pudiendo prorrogarse el término automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de treinta años, siempre que sesenta días antes de fenecer cada período no existiera oposición manifiesta por cualesquiera de sus integrantes y se disolverá por expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que su decisión fuere comunicada a los restantes en forma fehaciente con no menos de sesenta días de anticipación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. dividido en sesenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Antonio Ramón Domínguez, en dinero efectivo; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional por el socio señor Carlos Vega en títulos del Crédito Argentino Interno, muebles, útiles y demás efectos y las quince cuotas restantes o sean quince mil pesos moneda nacional por el socio señor Osvaldo Díaz, también en muebles, útiles y demás efectos conforme al inventario y balance general practicado y aprobado el día treinta de Junio último, que todos los socios conocen y ratifican ahora y que se transfieren a esta sociedad; haciéndose cargo del Activo y Pasivo de las actividades que en el carácter de Despachante de Aduana realizaba el señor Carlos Vega, quien consiente que los títulos del Crédito Argentino Interno por valor de siete mil pesos moneda nacional depositados a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital para garantizar sus operaciones como despachante sean también transferidos a la sociedad que por este acto se constituye para los mismos fines y efectos. — Cuarta. La Dirección y Administración de la misma estará a cargo de todos los socios, los que asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar, conjunta, separada, alternativa e indistintamente; pudiendo hacer uso de la firma social adoptada cualesquiera de ellos, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general; para cualquier acto que la sociedad realice la firma individual de cualquiera de los socios, deberá ir precedida de la firma social adoptada. — A título enunciativo las facultades de los gerentes serán las siguientes: a) Tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, atenderán el despacho diario y firmarán los convenios y toda otra documentación conforme a las finalidades y objeto social, b) Velar por el cumplimiento del presente contrato, cuidando de la buena administración y desarrollo de la sociedad, c) Nombrar y remover el personal de la sociedad que sea necesario, d) Aceptar y rechazar las operaciones y negocios que se propongan a la sociedad, pudiendo autorizar cualquier convenio o contrato, así como toda operación de compra-venta de mercaderías, acciones, títulos, inmuebles; realizar hipotecas y toda clase de inversiones, e) Contratar empréstitos y toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de crédito, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario, f) Confeccionar el Inventario, Balances Generales y de Comprobación y establecer distribución de utilidades, g) Llevar el Libro de Actas donde se asentará todo lo resuelto por los socios. h) Otorgar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza, i) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente con sujeción al presente contrato, j) Realizar todas las gestiones conducentes al desarrollo de todos los negocios de la sociedad, ventas, permutas, cesiones, transferencias, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, prendaria o hipotecaria, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, cheques, facturas, giros postales, pagarés u otros documentos de comercio; formular facturas, protestos y protestas; dar y tomar cauciones, avales y garantías, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes; registrar firmas, suscribir cheques, intervenir en todo asunto administrativo o contencioso administrativo y ejercer todos los actos y gestiones necesarios para el debido cumplimiento del objeto social. — Quinta: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje serán distribuídas entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, en la siguiente forma: el treinta y tres por ciento para el señor Carlos Vega; el cuarenta y ocho por ciento para el señor Antonio Ramón Domínguez y el catorce por ciento restante para el socio señor Osvaldo Díaz y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los mismos en idéntica proporción. — Sexta: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un Libro de Actas, que los mismos suscribirán; a los efectos de expresión de voluntad, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Séptima: Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad; no pudiendo atender directa o indirectamente operaciones por cuenta propia, de los que sean el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin el consentimiento expreso de los consocios; pudiendo estos últimos si así lo desearen adjudicárselas por partes iguales, previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle en la sociedad al socio cedente, cuyo importe le será abonado por los cesionarios, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el acto de su retiro y el setenta y cinco por ciento restante en cuotas mensuales consecutivas e iguales dentro de los seis meses de su retiro. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus necesidades propias hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social, con la administración exclusiva del socio o socios sobrevivientes o capaces; debiendo realizarse un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad, para establecer el monto que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Los herederos del causante o representantes del incapaz, unificarán su representación a los efectos de proceder a la liquidación de su haber. El socio o socios sobrevivientes o capaz, deberán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz la parte de capital y utilidades que le hubiere correspondido, dentro del año de producido el fallecimiento o incapacidad, en forma total o parcialmente, sin intereses. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscita

entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie, será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio para estas clases de sociedades. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por constituída la presente sociedad, a cuyo fiel y extricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: Irigoyen, cualquiera, Señor, sociedades, cesionarios: Vale. — Testado: restantes: No vale. — Entre líneas: que firma "Díaz": Vale. — C. Vega. — A. Domínguez. — Díaz. — Testado: esta: No vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 228.— e.24|8-Nº 19.212-v.24|8|56

DINEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre doña María Rosa Norma Vaccaro, domiciliada en la calle Isabel la Católica Nº 493, y don Domingo Vaccaro, con domicilio en la calle General Hornos Nº 1226, piso 2º, "K", todos de esta Capital Federal, se conviene el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La señorita María Rosa Norma Vaccaro, en su calidad de socia, propietaria de 125 (ciento veinticinco) cuotas de capital de m$n. 1.000.- (un mil pesos moneda nacional) cada una, por un total de 125.000.- m$n. (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), de la firma "DINEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social que suscribiera en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, con los señores Nicolás Kantemiroff, Juan Carlos Gianella y Rodolfo Emilio Alvarenga, cede y vende, al señor Domingo Vaccaro, al precio de su valor nominal, las 125 (ciento veinticinco) cuotas de capital, que suman un valor nominal de m$n. 125.000.- (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), las que el señor Vaccaro acepta dando por cancelada la deuda del préstamo que a título gratuito hiciera a la señorita María Rosa Norma Vaccaro, con fecha veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, y que ésta debía reintegrar hasta el veinte de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Segunda: Queda perfectamente entendido que el señor Domingo Vaccaro, al recibir en pago de lo que se le adeuda las citadas cuotas de capital, se hace cargo de los derechos y obligaciones que en su calidad de socia tenía la señorita Vaccaro en la citada razón social. — Tercera: La presente cesión no podrá ser rescindida por los contratantes por motivo alguno, salvo por mutuo consentimiento. — Cuarta: En caso de divergencia suscitada con motivo y|o a consecuencia de la interpretación y|o ejecución del presente contrato, las partes renuncian a todo fuero, jurisdicción y|o competencia, que no sea la de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, y constituyen domicilios especiales en los "ut supra" indicados, en donde serán válidas toda notificación y|o intimación que se les practicasen, mientras no comuniquen otro, en la Capital Federal, mediante telegrama colacionado. — Quinta: La presente cesión se realiza en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, firmando de conformidad los contratantes y los socios Nicolás Kantemiroff, Juan Carlos Gianella y Rodolfo Emilio Alvarenga, quienes de este modo prestan su aprobación expresa a la cesión que se realiza, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 68.— e.24|8-Nº 19.338-v.24|8|56

HORVI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Carlos Gómez (hijo), argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Zamboni, domiciliado en la calle Acevedo dos mil ciento sesenta y uno; don César Parodi Lazcano, argentino, soltero, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, y D. Raúl Galli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hermenegilda Izzo y domiciliado en Alsina tres mil doscientos noventa y dos, todos ellos en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Horvi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto, de conformidad con las cláusulas que a continuación se determinarán, modificar y ampliar el contrato social de la firma que integran, el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil quinientos veinte y nueve, al folio trescientos catorce del libro dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Primera: Se modifica la cláusula primera del contrato original, quedando redactado de la siguiente manera: La sociedad girará bajo la denominación de "HORVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Virrey Cevallos números mil doscientos setenta y cinco, de esta Capital, donde se establecerá el asiento principal de los negocios y la administración y dirección de la empresa; pudiendo establecer sucursales, agencias y|o filiales, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, ya sea por todo el tiempo del contrato o por tiempo determinado, según así lo aconsejen las circunstancias o los negocios especificados en el objeto social. — Segunda: Plazo: Modifícase la cláusula segunda de la siguiente manera: El término de duración del presente contrato queda fijado en diez años a partir del primero de agosto del corriente año. Este plazo podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales, salvo expresa manifestación en contrario de cualquiera de los socios, realizada con seis meses de anticipación a la fecha de su expiración, mediante telegrama colacionado a los restantes. — Tercera: Capital social: Sustitúyese la cláusula tercera por la siguiente: El capital social queda fijado en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio D. Juan Carlos Gómez (hijo), cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de cien mil pesos; al socio don César Parodi Lazcano, cien cuotas por un total de cien mil pesos, y al socio don Raúl Galli, cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital ha sido integrado conforme a los valores que resultan del balance general practicado a la fecha y que, suscripto por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato.— Cuarta: Objeto social: Se modifica la cláusula cuarta, quedando redactada de la manera siguiente: Esta sociedad tendrá por objeto la colocación de tabiques y pisos de vidrio y derivados y afines en todos sus tipos; postes, carpintería de hormigón, madera o hierro para obra, en todos sus tipos; mosaicos y baldosas y todo otro elemento de hormigón armado. Queda facultada para dedicarse a la fabricación de cualquier elemento o materiales atinentes a la construcción, pudiendo importar las materias primas necesarias a tal finalidad, como así también para su industrialización, perfeccionamiento o terminación. También podrá dedicarse a la comercialización de toda clase de elementos de la construcción mediante las etapas de compra y venta de los mismos. Igualmente podrá extender su objeto, dedicándose a operaciones inmobiliarias de toda índole, ya sea construyendo por cuenta propia o de terceros, financiando, comprando y|o vendiendo toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Quinta: Facultades de los socios gerentes. Modifícase la cláusula quinta, determinándose lo siguiente: Se requerirá unanimidad de los socios y deberá suscribirse por todos ellos, los siguientes actos de fundamental interés para la sociedad: Adquisición y trasmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio, constitución de sociedades, otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, e instalación de sucursales o agencias de cualquier naturaleza. En cuanto a las demás facultades de los gerentes, como así también la forma de operar, quedan subsistentes, según el contrato original. — Sexta: Balance general y de comprobación. La cláusula sexta se modifica de la siguiente manera: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. El mismo deberá ser sometido a la consideración de los socios, quienes podrán aprobarlo o impugnarlo dentro de los diez días subsiguientes a su presentación. En caso de silencio se lo tendrá por aprobado y no les dará derecho a reclamaciones posteriores. En tales circunstancias corresponderá ser asentado en los libros comerciales y firmado por todos los socios. También podrán de común acuerdo realizar balances trimestrales de comprobación. — Séptima: Sustitúyese la cláusula séptima por la siguiente: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será distribuído entre los integrantes de la sociedad en proporción a sus capitales, pudiendo retirarlos anualmente o acreditárselos en su cuenta particular. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, éstas incidirán sobre el capital social en proporción a los respectivos aportes. Si dichas pérdidas insumieran más del setenta y cinco por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Octava: Suprímese la cláusula octava del contrato original. — Novena: Amplíase el contrato originario con las siguientes cláusulas numeradas correlativamente con las de aquél: Décima: Los socios podrán transferirse entre ellos todas o algunas de las cuotas de capital que posean, en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que alguno o algunos de los socios no deseare adquirirlas, podrá hacerlo el restante en su totalidad. La transferencia a terceros ajenos a la sociedad, no podrá realizarse sin el consentimiento unánime de los socios.— Undécima: Además del caso contemplado en la última parte de la cláusula séptima, la sociedad podrá disolverse por la decisión expresa y unánime de todos los socios. En dicho acto resolverán si entrará en liquidación o se venderá el fondo de comercio, en cuyo caso el o los socios que desearen adquirirlo tendrán preferencia a terceros. Si nadie tuviese interés en su adquisición, la sociedad se liquidará por medio de los gerentes, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio, previo inventario y balance general. El saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios dejare de ejercer sus funciones de gerente en forma definitiva, podrá optar por su retiro de la sociedad cediendo sus cuotas de capital a los socios restantes, de conformidad con las previsiones del presente contrato, o bien permanecer en la misma, en calidad de socio comanditario. En este último caso, su porcentaje de utilidades quedará reducido al veinte por ciento (20 %) de lo que produzca cada ejercicio, percibiendo los otros dos socios el ochenta por ciento (80 %) restante, dividido por partes iguales. — Décimotercera: Si falleciere o se incapacitare física o legalmente alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiéndose en dicho caso unificar la personería. También podrán los herederos permanecer como socios comanditarios, en cuyo caso la utilidad a percibir será el veinte por ciento de la que arrojare cada ejercicio anual, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. Finalmente, si lo prefieren, podrán vender sus cuotas de capital a los socios restantes, según se establece en la cláusula décima. En todos los casos deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha en que se produjese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Décimocuarta: En caso de suscitarse desinteligencias o divergencias entre los socios, tanto respecto de la sociedad como de la interpretación de las cláusulas de este contrato o bien relativas a su disolución y liquidación, éstas serán dirimidas por un árbitro y amigable componedor único, que en caso las partes designarán de común acuerdo. Su actuación se ajustará a las normas procesales en vigencia, debiendo acatarse su fallo por todos los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. — Décimoquinta: Toda situación no prevista en el presente, se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y el Código de Comercio, renunciando expresamente las partes, para caso de contienda judicial, a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto se considerarán como sus domicilios legales los constituídos en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, queda prorrogado y modificado el contrato social de "Horvi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, como a la ley misma, debiéndose inscribir el presente contrato, como así también el originario, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, previo los recaudos de ley, y firmándose el mismo por todos los socios, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 208.— e.24|8-Nº 19.255-v.24|8|56

AGENCIA NEGRO Y TINTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Palmiro Negro y don Remigio Tinto, ambos italianos, casados, y domiciliados respectivamente en las calles Pavón cuatro mil trescientos noventa y Tucumán mil seiscientos ochenta y dos, de este vecindario, por el presente documento resuelven constituir un sociedad sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios sociales que actualmente explota el señor Palmiro Negro en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos noventa y cinco de esta Capital y su objeto será asimismo dedicarse a la venta de pasajes aéreos, marítimos o de cualquier otra índole, a toda clase de turismo dentro y fuera del país, así como también a la importación, exportación, compra y venta de cualquier clase de mercaderías en general. — También podrá la sociedad dedicarse al desempeño de representaciones, mandatos o administraciones de cualquier índole y a cualquier otra actividad civil industrial o comercial que de común acuerdo se resolviera por los socios. — Segunda: La denominación de la sociedad será "AGENCIA NEGRO Y TINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, el que las partes suscriben en la proporción de ciento veinte y seis cuotas el socio señor Palmiro Negro y cuatro cuotas el socio señor Remigio Tinto. — La parte suscripta por el primero queda totalmente integrada con los muebles, útiles y demás que forman el activo del negocio por cuya explotación se forma la presente sociedad y resulta del balance practicado a estos efectos y que firmado por los otorgantes hacen parte de este contrato, y la parte suscripta por el segundo la integra en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, preavisando a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos con su firma personal precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyos efectos los gerentes tendrán todas las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, las que se dan aquí por reproducidas, y podrán realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas tribunales nacionales, provinciales, y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales y particulares y entidades de derecho público o privado, especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración deba considerarse limitativa, pero no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre garantías, fianzas o firmas de favor a terceros. — Séptima: Con excepción de los casos especialmente previstos en este contrato y en la ley, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresarán en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de algunos de ellos la índole de los asuntos así lo requiera, y por lo menos una vez por año para la aprobación de los balances. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, considerándose cada cuota de capital un voto y las que revistan importancia se consignarán en un libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — Octava: Al día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, cuya consideración y aprobación se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Transcurrido el plazo referido sin que se haya efectuado la reunión, el balance se considerará tácitamente aprobado, si alguno de los socios no lo hubiere impugnado en forma documentada. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, acreditándose en sus respectivas cuentas de las que podrán ser retiradas a medida que la caja social lo permita. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se obligan a no dedicar su actividad personal a asuntos o negocios de los que constituyen el objeto social, en competencia con la sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de ellos, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar entre proseguir por sí los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, o proceder a la disolución y liquidación de la misma. — En el primer caso se practicará un balance e inventario a la fecha del deceso o incapacidad y la parte de capital y utilidades que de acuerdo a dicho balance corresponde al socio fallecido o incapaz se abonará a los herederos del mismo en la siguiente forma: una tercera parte al contado y el resto o en dos cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más el interés del ocho por ciento anual pagadero junto con cada cuotas y liquidado desde la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad, en su caso, se hará por los socios gerentes capaces en la forma prescripta por la ley procediendo a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, el remanente se distribuirá en la proporción de capital aportado por los socios. — Undécima: Los socios podrán fijarse de común acuerdo sueldos o asignaciones mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Duodécima: Queda establecido que la concesión de billetes de lotería número ciento sesenta y ocho, cuyo titular es el señor Remigio Tinto no pertenece a la sociedad y será explotada y administrada exclusivamente por el referido titular, a quien además se le reconoce el derecho de vender y realizar toda otra operación derivada de la venta de billetes en la sede de la sociedad. — Décima Tercera: Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que les pueda corresponder, inclusive la Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, firmando este último ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que fué extendido en los sellos de tres pesos números cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veinte y dos, cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veinte y tres y el presente. — Remigio Tinto. — Negro Palmiro. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 168.— e.24|8-Nº 19.215-v.24|8|56

IBARRA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.402. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Juan Ibarra, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos veintiuno; don Juan José Guaresti, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil trescientos setenta; don José María Ianes, español, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y uno; don Tomás Santiago Elola, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, y don Gabriel Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos treinta, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir la Sociedad "Ibarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "IBARRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE

ESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ob- to. — Artículo Segundo: La Sociedad ndrá por objeto continuar la explota- ión del negocio en el ramo de consigna- iones y comisiones en general a que se edicaba la firma "J. Ibarra & Compa- ía", de la cual es continuadora, en el ctivo y pasivo. — Domicilio. — Artículo ercero: El domicilio social se fija en sta Capital, en la actualidad en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cua- enta y uno, segundo piso, pudiendo ser rasladado a cualquier otro lugar de la misma Ciudad. — También podrá establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior, y asignarles o no un capital determinado. — Duración del Contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por un término de tres años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas. Si los socios que representen por lo menos, las tres cuartas partes del capital no manifestaran su voluntad de liquidarla en los términos del artículo quince, el plazo de duración de la sociedad se considerará tácitamente prorrogado por otros tres años y así sucesivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo tercero. — Obligaciones de los Socios. — Artículo Quinto: Los socios señores Ianes, Elola y Blanco, quedan obligados a consagrar a los intereses sociales, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ello exija, prestándose recíprocamente su cooperación en sus respectivas funciones. — Capital Social. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: El señor Juan Ibarra, dos mil cuotas; don Juan José Guaresti, dos mil cuotas; don José María Ianes, dos mil cuotas; don Tomás Santiago Elola, dos mil cuotas, y don Gabriel Blanco, dos mil cuotas. — El capital de los socios Juan Ibarra, Juan José Guaresti, José María Ianes, Tomás Santiago Elola y Gabriel Blanco, se aporta, parte en efectivo y parte constituído por su haber en la sociedad "J. Ibarra y Compañía", antecesora de la presente a cuyo efecto se acompaña el balance respectivo. — Organización y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad será gobernada por la Asamblea de Socios, que resolverá por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Gerentes. — Artículo Octavo: Se designan gerentes a los señores José María Ianes, Tomás Santiago Elola y Gabriel Blanco, con una retribución mensual de tres mil pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales de la sociedad, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, siéndoles a todos prohibido emplearla en asuntos o negocios ajenos a sus fines ni en fianzas o garantías a terceros con excepción de los casos en que esta garantía sea ante los Ferrocarriles y a los efectos de afianzar cuentas corrientes ante los mismos. — Están obligados en los términos del artículo quinto, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — La Asamblea de socios por el voto de las tres cuartas partes del capital, podrá designar otros gerentes con las mismas, mayores o menores facultades que los anteriores. — Bases para la formación del Balance. — Artículo noveno: Anualmente, el treinta de setiembre, se efectuará el balance general de la sociedad. — La duración del primer ejercicio comienza desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que este contrato, tendrá efecto retroactivo hasta esa fecha y finalizará el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Los ejercicios sucesivos comenzará desde el primero de octubre y concluirán el treinta de setiembre. — En la confección del balance, se observarán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, creándose un fondo de reserva adicional del cinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: don Juan Ibarra, el veinte por ciento; don Juan José Guaresti, el veinte por ciento: don José María Ianes, el veinte por ciento: don Tomás Santiago Elola, el veinte por ciento, y don Gabriel Blanco, el veinte por ciento. — Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Los balances se aprobarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuentas de los Clientes. — Artículo Décimo: Los socios de común acuerdo podrán, para el más rápido desarrollo y crecimiento de la sociedad, acordar adelantos de dinero a sus remitentes, siéndoles prohibido terminantemente acordar estas franquicias a personas que no sean consignantes. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, aceptarlos en pago de deudas, venderlos, hipotecarlos, aceptar hipotecas y prendas en garantías de sumas que se le adeuden, permutar, conferir poderes generales y especiales, y a tal fin los socios con uso de la firma social en la forma establecida en el artículo octavo, podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Asimismo la sociedad podrá hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales, retirar esos depósitos como cualquiera otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que tuviera depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares en vales, letras, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girantes, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas en letras o pagarés o en descubierto y dar o tomar giros. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio gerente, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio pre-muerto y entregarán a sus herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el haber que a éste corresponda, según el último balance de los negocios sociales practicado con las rectificaciones que resulten de su cuenta capital más la parte proporcional de las utilidades que le correspondan por cualquier objeto que fuere. — A fin de no tener que practicar un nuevo balance para fijar en el haber del socio fallecido o incapacitado, la parte de las utilidades arrojadas por el giro social durante el tiempo transcurrido desde la fecha de este contrato hasta la del fallecimiento, se calcula desde ahora en un uno y medio por ciento líquido, la utilidad sobre las ventas efectuadas en ese mismo transcurso de tiempo y sobre éste uno y medio por ciento, se le adjudicará al socio fallecido o incapacitado, la parte proporcional que le corresponde en relación al porcentaje que se le asigna en el artículo noveno de este contrato. — El haber total que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, será abonado en la siguiente forma: las utilidades y su parte de capital en doce cuotas mensuales, sucesivas e iguales adicionadas con el ocho por ciento de interés y si tuviere saldo favorable en su cuenta corriente, le será también devuelto en doce cuotas mensuales, sucesivas e iguales adicionadas del interés del ocho por ciento anual, que se dividirá proporcionalmente en cada cuotas. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los restantes podrán o no adquirir sus cuotas. En el último caso, la parte de capital, utilidades y saldos favorables que tuvieren en cuenta corriente, que corresponden al socio fallecido o incapaz, se determinarán en la misma forma y le será entregada a sus herederos o representantes legales en los mismos plazos y condiciones antes fijadas. — Artículo Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse dando previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado con por lo menos seis meses de anticipación al día treinta de setiembre de cada año, o sea la fecha del balance. Si se tratase de un socio gerente, las cuotas serán adquiridas por los socios restantes. — En caso contrario, podrán o no hacerlo. — El precio de las cuotas comprenderán la parte de capital, intereses y utilidades que corresponden al socio saliente y le será abonado en la forma determinada en el artículo anterior. — Deducción o aumento del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital para la reducción o aumento del capital. — Liquidación de la sociedad. Artículo Décimo Quinto: La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento mediante resolución formalmente acordada y registrada en el Libro de Actas de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se confiará, salvo expresa resolución en contrario tomada por la mayoría de las tres cuartas partes del capital a los gerentes designados en el contrato social. Si varios socios o grupos de socios desearen continuar con los negocios sociales, deberán hacerlo saber así a los liquidadores, quienes a su vez convocarán a la Asamblea de Socios y se adjudicarán mediante el sistema denominado de propuesta bajo sobre cerrado. En caso de que haya una sola propuesta, los liquidadores tendrán facultades para prescindir del sistema de sobre cerrado y negociar directamente con el socio o grupo proponente. — Fiscalización. Artículo Décimo Sexto: Cualquiera de los socios, o sus representantes, podrá designar de su cuenta contadores auditores para que le informen o fiscalicen el estado de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, que nombrarán los dichos árbitros arbitradores antes de constituirse en tribunal. El fallo que se pronuncie, será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Alberto D. Harrington y don Jorge Mariano Marchesi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Blanco. — José M. Ianes. — Tomás S. Elola. — Juan Ibarra. — J. J. Guaresti. — Alberto D. Harrington. — J. M. Marchesi. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ibarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: ciento veintiún mil ciento sesenta y uno P al ciento veintiún mil ciento sesenta y cinco P, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 264.— e.24|8-Nº 19.242-v.24|8|56

FÁRMACIA LA PAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por tres días en el "Boletín Oficial" el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 13 de julio de 1956 y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1956, se ha disuelto totalmente la sociedad "FARMACIA LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida San Martín 7300, Capital, dedicada al ramo de farmacia, constituída por el señor Adolfo Pincas Beller y la señora Fanny Beller de Fleischheker, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Fanny Beller de Fleischheker.

Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.22|8-Nº 18.428-v.24|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Mayor don IGNACIO JESUS CIALCETA, con última residencia conocida en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), para que dentro de los cinco (5) días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando 3, Ejército, sito en la calle Río Bamba Nº 707, Buenos Aires, de 7 a 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Desobediencia y abandono de destino"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (R. Act.), Juez de Instrucción Militar Cdo. 3. E. — Carlos A. Luzuriaga, Capitán, secretario.

e.24|8-Nº 4.460 s|p.p.-v.30|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO MOSTEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.219-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GONÇALVES RABAÇA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.170-v.6|9|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA RAGGIO de DEVOTO.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.345-v.6|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 5, cita por cinco días al señor ARMANDO RATTNER, a fin de que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos que por cumplimiento de contrato le sigue Andrés Lorenzo Rossi, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.188-v.30|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN COPELLO, AIDA ANTONIA COPELLO y OBDULIO JOSE COPELLO.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.258-v.6|9|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANDRES ORIVE.

Buenos Aires, junio 16 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.228-v.6|9|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PASTOR de MARTIN.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.311-v.6|9|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BELLA MORBIDELLI de BALESTRA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.314-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEKER.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.326-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha abierto el concurso de doña ANGELICA CARMEN MARIANA SORDELLI, debiendo los acreedores justificar sus créditos dentro del plazo de veinte días ante el síndico doctor Carlos Lozada Allende, domiciliado en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, escritorio Nº 6, como asimismo que fijo la audiencia del día seis de noviembre, a las quince horas, para la Junta de verificación de créditos con apercibimiento (art. 748 Cód. de Procedimientos), para los inasistentes.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.382-v.30|8|56

Núm. 9

El Juez doctor Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SOMOZA, secretaría Nº 25. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.381-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MAQUIEIRA ARZUA y MARIA GARCIA de MAQUIEIRA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.355-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GNENDLEA o EUGENIA BAUM de JUSKIEWIEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.265-v.6|9|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BELLUSCI de MAURO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.248-v.6|9|56

La Juez doña María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVINA DABUSTI de MEZZADRA. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.285-v.6|9|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (secretaría Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GUISANDE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.177-v.6|9|56

Núm. 12

El doctor Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.209-v.6|9|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de HORACIO JUAN TREGLIA, secretaría 34. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.214-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVE MARTIN SCHUCHARD. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.308-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA BRIOZZO de BIGONI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.320-v.6|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, secretaría Nº 34, cita una vez por mes durante seis meses al presunto fallecido, don ZOLTAN KOVACS, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 8.— e.24|8-Nº 20.229-v.24|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez

días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI de LUJAN o MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI o MATILDE MATTALDI o MATILDE MATTALDI SIMON de LUJAN o MATILDE MATTALDI SIMON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 120.— e.24|8-Nº 20.253-v.6|9|56

Núm. 16

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado Nº 16), secretaría Nº 47, hace saber por tres días a los acreedores de don JORGE LETTINICH, que ha sido iniciado su concurso civil, debiendo presentar sus justificativos de sus créditos dentro del término de quince días, al síndico doctor Juan Carlos Lagos, Av. R. Sáenz Peña 720 (3º D.). — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 36.— e.24|8-Nº 20.334-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA BERCOVICH. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 20.211-v.6|9|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17 (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CARMELO o CARMINE CARLOS D'ATRI. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.373-v.6|9|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIB. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.235-v.6|9,56

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA JACOBOVICH de SCHWARZFINK. — Buenos Aires, 9 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.236-v.6|9.56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA BERASATEGUI de VACCARO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jerónimo Cutell, prosecretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.232-v.30|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo R. Pilladó Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA TORMAN de GUELFAN. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.264-v.30|8|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SEIJO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40. —e.24|8-Nº 20.183-v.30|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional, doctor Jorge F. Fliess (secretaría 27), cita por cinco días a MARIA DE LA PAZ BELEN para que comparezca a tomar intervención en autos sobre divorcio promovidos por Ramón Gómez, bajo apercibimiento del art. 80 del Código de Procedimiento. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.274-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de don RINADDI FRANCISCO NICOLAS BOREA, ENRIQUE MIGUEL BOREA, JUAN BOREA y MARIA ANTONIA BOREA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.272-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VARELA FERREIRO de TORRES. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.363-v.30|8|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber a don JULIAN ERNESTO FANTL y RODOLFO E. KAMPMANN, por el término de tres días que en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Julio E. Fantl y Rodolfo E. Kampmann, sobre cobro ejecutivo de pesos, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, febrero 6 de 1956. Autos y Vistos. Comparezcan los demandados dentro del término de 5 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 3 días en el Boletín Judicial y en la Tablilla del Juzgado. Eduardo Echegaray". Buenos Aires, marzo 23 de 1956. Autos y Vistos. En reemplazo del Boletín Judicial se designa el Boletín Oficial. Eduardo Echegaray". — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 72.— e.24|8-Nº 20.331-v.28|8|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de TOURIÑO, JOSEFA y TOURIÑO, ENRIQUE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.190-v.30|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA MOSCA Vda. de FORCINITO, MARIA JOSEFA FORCINITO de PLANTAMURA, SERAFIN FORCINITO y ATILIO FORCINITO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.199-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.200-v.30|8|56

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SEOANE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.195-v.30|8|56

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR PEREZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.194-v.30|8|56

El Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALIOTTA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.241-v.30|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAN JUAN ESTEBEN. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.193-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, Dr. Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de dos días al señor RODOLFO GISMONDI, para que dentro de dicho término se presente por sí o por medio de apoderado a tomar intervención que le corresponde en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rodolfo Gismondi, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 32.— e.24|8-Nº 20.332-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLETA MARIA ZAZZINI de DI PAOLO. — Buenos, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.203-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA ESPOSITO de DONNIACUO. — Buenos Aires, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.205-v.30|8|56

Núm. 26

Por disposición del Dr. César H. R. Stábile, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, se hace saber por dos días que en los autos: "DOLINTEX, IMPORTACION Y EXPORTACION, JACOBO DOLINSKY E HIJO, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyas partes dispositivas se transcriben: "Buenos Aires, mayo diez y ocho de 1956. Y vistos ... Considerando ... Fallo: haciendo lugar a la demanda condenando a don Emilio Ruiz a pagar a Dolintex, Importación y Exportación, Jacobo Dolinsky e Hijo, dentro del plazo de diez días la suma de un mil doscientos ochenta pesos m|n., con sus intereses y costas ... regulo los honorarios del Dr. Jaime G. Bercovich en la suma de trescientos cincuenta ... César A. R. Stábile". — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastroto, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.245-v.27|8|56

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber a don VICTOR ROSSI, por el término de tres días que en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Víctor Rossi, sobre cobro ejecutivo de pesos, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Por parte a mérito del poder que se exhibe y se devuelve dejando copia. Por constituído el domicilio. Cítese por edictos que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, al ejecutado don Víctor Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al Defensor de Ausentes. — Miguel Oscar Llanos". — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.333-v.28|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA D'ANDREA de MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.204-v.30|8|56

Núm. 30

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE BONIS. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.226-v.30|8|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA MARTINA CRIVELLI de VIGNALE.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.172-v.30|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MONTI.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.213-v.30|8|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICASIO TOURON o TURON.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.348-v.30|8|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO MENDEZ CALZADA

Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.376-v.30|8|56

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DARIO CORTI.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.191-v.30|8|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME COSTA.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.268-v.30|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTINEZ de MIGUEL.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.312-v.30|8|56

Núm. 39

Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VARELA o JOSE MARIA VARELA.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.380-v.30|8|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del doctor Ismael I. E. Casaux Alsina, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, de don Gustavo A. Losada Calvente, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "Litwin, Pomerantz y Rymberg", se ha disuelto totalmente por retiro del socio Gregorio Pomerantz, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Samuel Litwin y Bernardo Rymberg, quienes han constituído una nueva sociedad colectiva que girará en plaza bajo la razón social "LITWIN y RYMBERG". — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 20.— e.24|8-Nº 20.242-v.24|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de junio de 1956, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "BACH Y SCHLEIN" por haberse retirado de la misma el socio señor Alfredo Bach. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 16.— e.24|8-Nº 20.322-v.24|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1956, pasada por ante el escribano Simón Wenschelbaum, ha quedado disuelta la sociedad "BAGGINI GERDING BELLORA. ADMINISTRACION DE PROPIEDADES", nombrándose liquidadores de la misma al señor Humberto Eusebio Bellora y al señor Juan Carlos Pedro Baggini, con las facultades de poder actuar conjunta e indistintamente. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 20.— e.24|8-Nº 20.220-v.24|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17, hace saber por tres días que la sociedad "BONOMO, BARMAIMON Y COMPAÑIA" ha sido disuelta parcialmente, por retiro del socio Alberto Bonomo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Benjamín Bonomo, Marcos Barmaimon y David Bonomo. Reclamos de ley Gurruchaga 306. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 36.— e.24|8-Nº 20.216-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por tres días, que por contrato privado de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día primero del mismo mes y año, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FRANCIOSA Y ZAPPIA", para la explotación de un negocio de fábrica de tacos de madera para calzado, con domicilio legal en la calle Laguna mil cuatrocientos setenta de esta Capital. El señor José Zappia se hace cargo del activo y pasivo resultante al treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y el señor Roque Franciosa, satisfecho de sus haberes, se retira de la sociedad declarando que nada más tiene que reclamar del señor José Zappia. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 72.— e.24|8-Nº 20.293-v.28|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ALVES de LOPEZ y FAUSTINO VIEIRA LOPEZ. — Posadas, 6 de agosto de 1956. — Bartolomé Dionisio Dinetolosa, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.279-v.6|9,56

REMATES JUDICIALES

NUEVO

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, hace saber por tres días que el martillero Sr. Eduardo José Porta, rematará al contado, al mejor postor, sin base y con la comisión del 10 %, el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local sito en la calle Rivadavia Nº 1389, una araña de siete luces, brazos de bronce y caireles; Una cocina a gas de kerosene marca "Tabos" completa a 3 hornallas; Un reloj eléctrico de pared marca "Peabody" completo; por haber sido así ordenado en los autos caratulados "DI LEO HNOS. c|STANCHI LEOPOLDO LUIS, JOSE P. FARACI, s|ejecutivo $ 4.543,50 m|nal. Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 48.— e.24|8-Nº 20.336-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Jorge A. Cafferata, se hace saber por el término de (5) cinco días en los autos caratulados ABELLA, RAMON c|PEÑA PEDRO sobre c|hipotecario en el Boletín Oficial y diario "La Razón", que el martillero público don César Cabral Hunter rematará la propiedad ocupada, ubicada en la calle Coronel Bogado 2039, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Edificada en un terreno de 10m. de frente S. E. por 31,50m. de fondo-Sup. total 315m2. Compuesta de dos habitaciones, salón de negocio, baño, cocina. Base m$n. 34.800. - al contado. Se rematará el día 8 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 748, de Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.298-v.30|8|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante se hace saber por tres días que en los autos "GUILLERMO KRAFT S. A. c|HIPOLITO LIMON s|ejecución Prendaria", se ha designado al martillero Tomás A. Santa Coloma para que proceda a la venta en pública subasta, de una caja registradora Ericson "Sweda", modelo 46951, g (8k S. V.) K. V. C. Nº 24.312, en el estado en que se encuentra, base $ 32.679, al contado, el día 6 de septiembre a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.261-v.28|8|56

Edicto Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en autos 'COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO s|quiebra", decrétase la venta en remate público de los bienes inventariados, consistente en muebles para oficinas, escritorios, bibliotecas, archivos metal, sillas, sillones, etc. Sin base y al mejor postor, por el martillero Ricardo del Cerro Abella, en el local calle Charcas 2563, el día 29 de agosto de 1956, a las 14 horas. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.338-v.28|8|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César García Belsunce, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que en autos "RENACIMIENTO S. R. LTDA. c|SOLIS HIPOLITO CELESTINO MISAEL" s|ejecución de prenda, el martillero Oscar J. Vellesi, rematará el día 11 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Suipacha Nº 529, lo siguiente: 1 cocina a gas de kerosene marca Gendin con 2 hornallas y 1 horno Nº 19582. — Base $ 1.575.00 m|n. Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Marcos Velonté, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.286-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado Nº 25, hace saber por dos días en autos "SUC. SCHLEZ MARCOS c|VIATER ARON, ejecutivo", que el martillero don Rómulo De Simone, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 30 de agosto, a las 16,30 horas, en Belgrano 2318, una heladera Siam familiar, gabinete Mdo. 75|12 Nº 168037 unidad refrigeradora 75|4 Nº 154288, completa, en buen estado, funcionando. — Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 32.— e.24|8-Nº 20.267-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "CURTET HECTOR ALFREDO c|PEREZ CONSTANTINO, s| ejec. el martillero don Alberto González Bonorino procederá a rematar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el salón calle Moreno 1441, la doceava parte de la propiedad, calle Paz Soldán número 4865|69, Capital, con medidas según peritaje: Frente 8.66 y fondo 38.97; Superficie: 337,4802 m, c. Edificio de una planta compuesto: Al frente local para negocio con entrada independiente y mide 7,16 de frente por 5 m. de fondo. La parte destinada a vivienda consta de 3 habitaciones de 4 m. por 4 m., otra de 2 m. por 4 m. baño, cocina, patio, galería cubierta y gran fondo con galpones rudimentarios. Superficie cubierta 93 m. c. Base pesos 9.654,66 o sea la doceava parte de pesos 173.784.— de la tasación aprobada en autos. — Venta al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — R. I. Casadó Quintana, secretario.

$ 120.— e.24|8-Nº 20.295-v.30|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría autorizante, en autos "BERLIN JORGE OTTO ANTONIO c|JOSE CARDOMONE s|Ejecutivo", se hace saber por 3 días que el martillero don Atilano Trigo rematará el miércoles 29 de agosto, a las 16 horas, en el salón de ventas de Tucumán 1439, donde se exhibe, una máquina de coser a pedal "Necchi" Nº 568.068, en buen estado de funcionamiento y uso. Sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.340-v.28|8|56

Orden señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Juan B. Fleitas (h), Juzgado Nº 16, secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "LA SALA DOMINGO c|LACUNZA JOSE, s|despido" (inventario R. 2836), el 30 de agosto próximo a las 14 en Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, 7 agosto de 1956. — Juan Carlos Fernández Madrid, secretario.

$ 24.— e.24|8-Nº 20.231-v.27|8|56

Orden señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés a cargo del Juzgado 6, secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "BREX SALVADOR c|LUPO JOSE, s|disolución de sociedad", (Inventario D|16.454), el próximo 30 de agosto a las 14 en Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 24.— e.24|8-Nº 20.239-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por dos días, que el martillero Rosa Carmen Esviza rematará al contado, sin base y al mejor postor, el lunes 27 de agosto de 1956, a las 17 horas, en la calle Tucumán Nº 1439, Capital, tres secadores de cabello, de aluminio, números 1308 - 1354 y 1277. Subasta ordenada en los autos "BELIERES M., S. R. L., c|FIORY, ELSA s|ordinario". Verlos de 9 a 12 y|o 14 a 19 horas. Comisión 10 % cargo comprador.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 32.— e.24|8-Nº 20.343-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, en los autos "IGLESIAS FABRICIANO c|MOURE JUAN MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por diez días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en subasta pública, sobre la misma, el día 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, la finca ubicada en Ciudadela, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Gral. Paz s|n. entre las de Guillermo Tell y Nogoyá, lote D., manzana L., que mide: 12m28 de frente al Este; 14m26 al Sud; 9m79 al Norte y 13m07 de contrafrente; que se entregará desocupada. Base $ 114.050,50 m|n. Seña 8 % y comisión 3 %, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 200.— e.24|8-Nº 20.357-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni rematará el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en Carlos Calvo número 1227, muebles de escritorio, y a las 16 horas, en José A. Cortejarena Nº 3151, productos químicos, industriales y medicinales, todo inventariado en autos. Sin base, al contado, comisión 10 %, todo en efectivo. Remate ordenado en los autos caratulados "CASSARD Y CIA., S. R. L., s|quiebra".

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.358-v.28|8|56

JUDICIAL. — Máquina serruchar mármoles. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, en autos "FONTANA MIGUEL CAMILO c|JOAQUIN LOPE SANCHO, ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero público, don Enrique C. Brinkmann, rematará el martes 28 de agosto, a las 16.30 hs., en Moreno 1441, sin base y al mejor postor: una máquina para serruchar mármoles, de la casa Esteban Pino, con sus motores acoplados, marca AEG. Nros. 205517 y 56322, de 12 H. P. y 5 H. P., respectivamente, la que se exhibe y puede revisarse en el taller de la calle Yerbal 1600. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.359-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, a cargo del doctor Juan Llansó, en autos "MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE MARCOS c|ALMAZAN JORGE ENRIQUE, ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y al contado: una capsuladora y cortadora para oro, alemana, de 29 pasadas, a palanca, de 0.25 mt. alto por 0.25 mt. ancho, aproximadamente, sin marca ni número visible, buen estado. El martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.364-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, a cargo del doctor Roberto J. Ponssa, en autos "ARISTO, S. R. L., c|MOLINA OSCAR y RUEDA ELISEO FRANCISCO, ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero Enrique C. Brankmann rematará, sin base y contado, el martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, un aparato radio, mueble madera, tipo catedral, de 3 perillas y 1 licuadora "Kentucky", funcionando. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.366-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, en autos "MARONI Y CIA. contra MARTINEZ ANTONIO, ejecutivo", hácese saber por tres días, que el martillero D. Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y contado, un equipo "Facilarc", modelo 160, Nº 13122, para soldar eléctricamente al arco voltaico, p. corriente alternada, de 220|380 volts, con accesorios normales. El martes 28 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, donde puede revisarse. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo S. Moss, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.368-v.28|8|56

JUDICIAL. — Máquinas carpintería. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos "CARRARO ANDRES c|ALEJANDRO MANUEL BENITO, ejecutivo", hácese saber por 3, días, que el martillero público, don Enrique C. Brinkmann, rematará el día martes 28 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, sin base y al contado, las siguientes máquinas: sierra sin fin "Famatina", volante de 0.70, con motor eléctrico; tupí "Wolf Munar", de 0.90 por 0.90 y 1 garlopa "Pérgola", todas en funcionamiento. En exhibición. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.370-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, en autos "EKON, S. A. c|MIGAR, S. R. L., ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero, don Enrique C. Brinkmann, rematará el martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, cuatro licuadoras de 2 velocidades, corr. alternada (2 marca "Stayfle" y 2 "Diamond", con base, color marfil, nuevas. Venta sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.369-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, Secretaría de firmante, se hace saber por tres días que en autos "BAGGINI-GERDING-BELLORA c CARLOS ALFREDO COSTA s| alquileres" e martillero Horacio García rematará: Un departamento situado en Acoyte Nº 617 (Dto. 5) compuesto de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y pequeño patio, el día 31 de agosto a las 16 horas s|mismo. — Base $ 36.600 m|n. 2|3 partes de su tasación. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — D. G. I. Nº 27.710. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.175-v.28|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ACLARACION

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Se deja constancia que por error de imprenta en el aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 20|8|56, página 20, columna 2ª, se ha anotado en el título Nº 617.571 a nombre de Osvaldo Cirilo Leopoldo Aranotti, en lugar de Osvaldo Cirilo Arfanotti, como correspondía, y en el título Nº 458.007 se ha anotado a nombre de Agustín P. de Varas, en lugar de Augusta P. de Varas, como correspondía.

e.24|8-Nº 19.407-v.24|8|56

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial
Zelarrayán 1467 - Capital
Transferencia de cotización y canje de acciones

Cumplimentando la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 10 de setiembre de 1956, en la sede social, Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 19 horas se procederá al canje de los títulos representativos de acciones ordinarias, así:

a) de la serie 6 a la 46 inclusive, en acciones ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos y por valor de	$ 4.100.000.—
b) de la serie 47 a la 61 (15 series en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a 1 voto y por valor de	„ 1.500.000.—
	$ 5.600.000.—

Este canje se condiciona a la reforma estatutaria del 30 de abril de 1955, aprobada por Decreto Nº 7.049 dado por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.24|8-Nº 20.280-v.28|8|56

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.

Bdo. de Irigoyen 540|6 - Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDOS

Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. avisa a sus accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio 35º cerrado el 31 de marzo de 1956 se encuentran al pago en tesorería, calle Bdo. de Irigoyen 546, p. B, desde el 27 al 31 del corriente, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas, presentando cupón Nº 6. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.24|8-Nº 20.372-v.28|8|56

"PECH, CASSAGNE Y CIA."

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 5º y 7º del Estatuto, se hace saber por 3 días, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de junio del corriente año, en virtud de haberse aumentado el capital social de $ 600.000 m|n. a 3.000.000 m|n., dividido este aumento en 24 series de 1000 acciones cada una, con un valor de $ 100.— m|n. cada acción, teniendo derecho las 10 primeras series a cinco votos por acción y las 14 series restantes a un voto por acción, se ha dispuesto emitir la totalidad de las acciones que componen el capital social actual. El derecho de preferencia deberá hacerse valer dentro de los 15 días de la última presente publicación en las oficinas de la sociedad: calle Lavalle 1425, 3º P. — El Directorio.

$ 72.— e.24|8-Nº 20.207-v.28|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Luis María Guastavino, contador público nacional, hace saber que Juan o Iván Rajcinovic (Pulloverfin), ha transformado su comercio y fábrica de tejidos de punto, ubicada en Hipólito Yrigoyen número 3387, Florida, provincia de Buenos Aires, con administración en la AVENIDA CORRIENTES 311, 8º piso, Capital Federal, en sociedad anónima, con la transferencia total de su activo y pasivo, bajo la denominación de Pulloverfin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 311, 8º piso, Capital Federal. Domicilios de las partes en los indicados.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.321-v.30|8|56

Avisa: Manuel Rodríguez Delgado, martillero público nacional, Avda. Federico Lacroze 3857, T. E. 54-0801 que la señorita María Leonor Viqueira vende a la señora Dina Buitorini de Pantanetti, libre de toda deuda y gravamen, la parte mitad de su negocio de tienda, sito AVENIDA FOREST Nº 955 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.196-v.30|8|56

Se hace saber que el señor Manuel Vilariño, transfiere su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 5090, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen a "Rot-Vil". Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el precitado y el señor Antonio Rotger. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio del Dr. Jacobo Bortnik. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, escritorios 4 y 5.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.181-v.30|8|56

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital; T. E. 97-3717 y 5604, avisan que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Almafuerte", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 250. Capital. Vendedores señores Manuel Castro Martínez y Enrique Nartallo. Comprador señor Demetrio Mario Gamberini. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todas las partes fijan sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.189-v.30|8|56

Oficinas "Alberti", martillero público Roberto V. Sosto, con escritorios en la calle Alberti 990 Capital Federal, avisa que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Real Palace", sito en la calle ASAMBLEA Nº 179, Capital. Vendedores Domingo Panuccio, Faustino Guerra, Osvaldo Maineri y Antonio Guerra. — Compradores José Pedro Camino y Pedro Conde. Los reclamos de ley deberán interponerse ante el mismo negocio, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.187-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Gregorio Finkelstein, vende a Jacobo Benseñor, el negocio de camisería y anexos, sito en AVENIDA DE MAYO 790. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida de Mayo Nº 790.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.176-v.30|8|56

Enrique O. Beló, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1246; T. E. 37-9163 avisa que el señor José Manuel Arias vende a la señora Mercedes Trinidad Fernández el negocio de bar y copetín denominado "Noche y Día", sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1568|70 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.212-v.30|8|56

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337; T. E. 45-6263, avisan: Jacobo Arougett, vendió con fecha 15 de mayo de 1955 a Elías Aruguetti, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 215, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.186-v.30|8|56

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominados "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de masas y empa-

rsdados, denominado "Príncipe", sito en esta Capital, calle ACOYTE Nº 68, a los señores Alfredo Bonaventura, Andrés Bonaventura y Jesús Bonaventura. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Martín Subijana.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.278-v.30|8|56

A. Gómez Galliana, martillero público, Belgrano 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno, vende a José Primo Veccnio, el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.302-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Luis Rodolfo Alvarez, domiciliado en la calle Cachí 195, vende al señor Raúl Alfredo Aguirre, domiciliado en Muñeca 1002, su negocio "café, bar y venta de helados". sito en la calle ACONQUIJA 3601. Reclamaciones ante el escribano Cosme Enrique Rodríguez Salguero. — Lavalle 1665.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.270-v.30|8|56

Adolfo Battaglini, hace saber que vendo su negocio de almacén, sito en la calle MAR CHIQUITA 5999 y AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5401 a don Ireneo Isabelino Torres, don Enrique Ernesto Torres y doña Josefa Saraniti de Torres. Reclamos de ley a escribano A. Sajnin, Lavalle 1546, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.271-v.30|8|56

David Abulafia, doctor en Ciencias Económicas, con oficina en Av. Pte. R. S. Peña 730, piso 8º, oficina 81, avisa que don Wola Stalman, ha vendido su negocio de artículos de punto y mercería, medias y novedades, al por mayor, sito en la calle AZCUENAGA Nº 529, a la firma "Geni Hermanos y Cía.", sociedad colectiva en comandita. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.362-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: José María Francnino, Osvaldo Juan Beccacece, Luis Palmero, Manuel Suárez, Manuel Iglesias, Jorge Elías Aron y Guido Beccacece, venden a Pedro Castro, Francisco Barral, Antonio Barros, Remo Lanfranco, José Luis Navarro, Genaro Miranda e Isidoro Castillo su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6257. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|8-Nº 20.349-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: Benedicto López, Francisco Orsi y Constantino Fernández, venden a Francisco Furlan su negocio de pizzería y anexos sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 3954. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.344-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ernesto García Jurado, vende a Tirso de la Fuente el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1576, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.316-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Juan Carlos Rodríguez, vende a Perfecto Purdon y Eduardo Berzachía el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALVARADO Nº 2999. Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.319-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32. Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Manuel Prado, vende a Ricardo Enrique Fernández el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7416, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.323-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ovidio Gutiérrez, vende a Jorge Abdala y Ricardo Abdala el negocio de hotel, sito en la calle ARAOZ Nº 1226, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.300-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan. Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Enrique Somoano, Porfirio Casado, José Martínez, Antonio Martínez, Luis Sánchez, José Menéndez, Amador Menéndez, José Rodríguez, Manuel Fernández y Genaro García el negocio de venta de helados, bombones y caramelos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 878, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

La presente publicación anula a la efectuada con fecha 16|7 al 20|7|56, por error insertado en los nombres.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.303-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E 38-7573, avisan: José Suárez, vende las seis séptimas partes a Manuel Iglesias, Abelardo López, Manuel Celestino Peláez, Daniel Martínez, Gustavo Martínez y Alfonso Bugueiro del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 2744, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.304-v.30|8|56

"B"

Se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad de hecho denominada "Metalúrgica Bononia", de Lunazzi y Pinzan, que explotaba el taller de metalúrgica sito en la calle BOEDO número 2078, y que estaba compuesta por don Tancredi Lunazzi y don Santos Cayetano Pinzan, domiciliados, respectivamente, en la calle Quilmes 640, y Sánchez de Bustamante 1695. haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio y continuando con el giro de los negocios, el señor Tancredi Lunazzi. — Reclamos de Ley, en los domicilios de las partes y|o en el negocio.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.223-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público con oficina en la calle Quintino Bocayuva Nº 656, Capital, avisa que la señora Dolores de Baldrich, vende a los señores Segundo Faro y Alfredo Boccasso su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta capital, calle BEAUCHEF Nº 1900, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.325-v.30|8|56

Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta en que los señores Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Alfredo Hipólito Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde, vendían a los señores Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, por haber desistido en la compra el señor Esteban Rovere, por lo tanto, la venta se efectua, los mismos vendedores a favor de Anastasio Pérez, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco. Juan Landeira y Meilej Insler Lichtenberg. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes en el negocio.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.230-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Laureano Blanco, Natalio Marincioni, Alonso González Llamazares y Nicolás Porfirio Miranda, venden a Angel Morutto, Juan Cifro y Andrés Amenedo, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 185, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.315-v.30|8|56

"C"

Walter Rial Posse, martillero público, oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, 1º "A", comunica que por acuerdo de partes ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio sito en la calle CARABELAS 273 de esta Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo su vendedor, Sr. José Goñi. — Reclamos de Ley en el domicilio constituído calle Carabelas Nº 273.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.218-v.30|8|56

Manuel Sánchez, martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 140, piso 4º "G", T. E. 45-5919, avisa: Pedro Cervera vende su negocio de hotel, sito en la calle CORDOBA 774, piso 2º. Capital, a Clotilde Paradelo de Rodríguez. — Recl. de ley y domic. de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.185-v.30|8|56

Bruno Chezzi y Cía., martillero Rafael Cicalese, oficinas Cangallo 318, piso 4º, Of. 16, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle CABEZON Nº 3701, que el señor Osvaldo Esigenza vendía a la señora María Teresa R. de Güida. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 20.301-v.30|8|56

El señor Efraim León Podhorzer, en su carácter de único titular del periódico "Avanzada Judía" hace constar por el término de ley, que transfiere todos sus derechos y obligaciones respecto a dicho periódico con domicilio en CANGALLO 2370, 2º P., Oficina 8, 9 y 10, a los señores Jaime y Pablo Bercovich. Reclamos de ley en este último domicilio que es el de las partes contratantes.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.243-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Magariños vende a Luis Pumares y José Manuel Tomás el negocio de fiambrería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1409, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.318-v.30|8|56

Avisa Roberto Médica, martillero público, El Salvador Nº 4833, Capital Federal, T. E. 71-0832, que los señores Raúl Lesgourges y Ernesto Jesús Morúa, venden al señor Virginio Pedro Zicarelli, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORDOBA Nº 4017, Capital. — Reclamos de ley, El Salvador Nº 4833. Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.347-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º P. T. E. 48-7892, avisan que: Pedro Vázquez, vende a sus condóminos Ernesto Susavila, Claudio Manuel Tajes y Teodulo Blazquez su cuarta parte indivisa del negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1016, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.350-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: María Lombardi de Padilla, vende a Robustiano Rodríguez Menéndez el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CABILDO Nº 1418, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.328-v.30|8|56

"CH"

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573. avisan: Benjamín Poy y Francisco Manuel Pan venden a Federico Galdeano y Julián Pérez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHORROARIN Nº 694, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.324-v.30|8|56

"D"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S.R.L., balanceadores y martillero públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8091-8987, que con nuestra intervención el señor Emilio López Ramallal transfiere en venta al señor Víctor Zacarías, el negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1652|54, de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.250-v.30|8|56

"E"

Se hace saber a los efectos de Ley 11.867, que la razón social "Bernardo Oizerovick y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Reclamos de ley: estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná número 467, piso 6º, Dto. 24, lugar donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.299-v.30|8|56

"H"

El escribano Julio J. R. Figueroa, con oficinas en Florida Nº 165, tercer piso, hace saber que don Manuel Dopazo vende a su socio don Felipe Mourazos su parte en el negocio de hotel denominado "Galicia", ubicado en esta ciudad, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3072. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.233-v.30|8|56

"I"

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Luis Antuña, Manuel Fernández y Manuel Antuña venden a Pascual Gatti el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1601, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.366-v.30|8|56

"L"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Nosin Rozenfeld vende a José González su negocio de despensa, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2353, domicilio de las partes. Reclamos términos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.240-v.30|8|56

Pascual J. Zaffaroni, doctor en ciencias económicas, avisa que Reducindo Ricardo Scalzo, vende, cede y transfiere la parte indivisa que posee en la sociedad de hecho "Unión Comercial", con todos sus derechos y obligaciones, a los señores Raúl Ergasto Fernández y Francisco Manuel Rodríguez, que se dedica a la compra-venta de huevos, mantequería y quesería, etc., ubicados sus depósitos y ventas en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle México 5272|74 y su administración en la Capital Federal, calle LIBERTAD 745. Domicilios de las partes y reclamos de ley: Libertad 745, departamento A, planta baja, T. E. 42-1095.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.335-v.30|8|56

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta hecha por doña Eduarda Cuevas de Porfilio a doña Amalia Raposo de Groppa, del negocio de hotel ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 6º piso, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.371-v.30|8|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: José Pfleger vende libre de toda deuda y gravamen a Antonio Prieto, su negocio en el ramo de hotel, sito en LIBERTAD Nº 237, pisos 1º y 2º y terraza, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.210-v.30|8|56

León Gleich vende su taller de impermeables, sito en LUIS VIALE 54, a Josefina Fiszman. — Reclamos de ley, estudio Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, P. 1º G. Donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.201-v.30|8|56

"M"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384. Capital, T. E. 48 - 7982, avisan que los señores Luis Antonio Aguero; Severo José Cozzam, Ermanno Mola & Silvio Sandrino, venden a la señora Josefina Rosa Amitrano, su negocio del ramo de restaurant, denominado "La Cueva del Cuco" sito en la calle MEJICO Nº 1863. Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.329-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público, con oficina en esta Cap. calle Quintino Bocayuva 656 avisa que el señor Bartolomé F. Gianolio, vende a los señores Segundo Otero y Osvaldo Otero su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MONTIEL número 1515, Cap., libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.327-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MARIANO ACHA Nº 3652|4, de esta Capital, libre de todo pasivo; reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.249-v.30|8|56

"P"

José Miranda vende su parte en el negocio de tienda, calle PARAGUAY 3969, a su condómina Bonifacia Escudero, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.361-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle Pasaje CHAJARI Nº 4629, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.247-v.30|8|56

"S"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Roda, Perfecto Purdón y Domingo Staropoli venden a Salomón Perlin el negocio de café, venta de helados, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en la calle SEGUROLA Nº 1282, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.307-v.30|8|56

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, con oficina en Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa: Rosa Elvira Grussi de Icely vende a José Prego y Cesáreo González su negocio de hotel, calle SIMBRON 3173, domicilio vendedora mismo negocio compradores, calle Dolores 608, ambos Capital. — Reclamos ley mi oficina.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.174-v.30|8|56

González Fischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas en la calle Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, comunica que Anatolio Alferoff y Ana P. de Alferoff, venden el negocio de librería sito en SUIPACHA 1087|89, Capital Federal, a los señores David Rubinstein, Isaac Monsarsch y José A. Rubinstein. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.288-v.30|8|56

"Marbesa", César A. Sánchez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso, "A", de esta ciudad, avisa al comercio que, con su intervención, Alberto Díaz y Pedro Luis Victoriano Casanova venden a Margaret Ridderstad, su negocio de bazar, sito en la calle SUIPACHA 617, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.255-v.30|8|56

"T"

El doctor Marcos Sincosky hace saber por cinco días que por su intermedio "La Chiclanera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios Edelmiro Eduardo García Jordán, Samuel Vernik y Ernesto Kelly, con administrador en calle TRONADOR 171, de esta Capital, vende libre de pasivo el establecimiento de envasamiento de aceite comestible, sito en calle J. M. Campos 1130 - Villa Zagala - San Andrés - Partido San Martín - Pvcia. de Buenos Aires, a los señores Osías Schmahl y Abraham Enrique Bäcker. — Reclamos de ley: Cangallo 1642, 1er. piso, esc. 11, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.262-v.30|8|56

"V"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Carlos Englor vende a Juan

Jakab la parte mitad que posee y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, estando integrada la sociedad sucesora por René Hersperger y Juan Jakab, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.313-v.30|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, con oficinas en Trelew (Chubut) calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Francisco Punter venderá a don José María Fernández (hijo), el negocio de bar y confitería sito en Trelew (Chubut), calle BELGRANO, esquina SAN MARTIN, denominado: "La Aguada de Don Pepe". — Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas del escribano actuante, domicilio constituído por las partes. — Trelew (Chubut), agosto 14 de 1956.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.309-v.30|8|56

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Casa "Inca", máquinas y representaciones BME. MITRE 841, Comodoro Rivadavia, propiedad Alejandro Dachowski favor Cruz Abeijon. Reclamaciones escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.269-v.30|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al año 1956, que se realizará el 31 del corriente mes, a las 21 horas, en primera convocatoria, o a las 21.30 horas en segunda convocatoria (art. 34, inc. d), en la sede social calle Brandsen 569, para tratar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, inc. a) y 34 del estatuto social, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (art. 41).

2º Consideración de la memoria y balance administrativo correspondiente al 72º ejercicio (1º julio 1955, 30 junio 1956).

3º Nombramiento de tres socios que integrarán la comisión receptora y escrutinio de votos (art. 53).

4º Elección por el término de dos años de presidente y vicepresidente en reemplazo de los señores Francisco Gesualdo y Roberto Zimbaro, respectivamente, quienes terminaron su mandato.

Elección de cuatro vocales titulares, en lugar de los señores Roberto Espósito, doctor Juan P. Moreira, Carmelo Brugaletta y Tomás Di Yorio por igual motivo y por el mismo término.

Elección de dos vocales titulares por un año en lugar de los señores Nicolás Pascione y Amadeo Cichero por haber hecho renuncia de sus cargos.

Elección de cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares en reemplazo de los señores César Cavallo, Juan L. Pisani y José A. Albrizio y dos revisores de cuentas suplentes en lugar de los señores Luis L. Malisani y Gabriel Sorino, todos por terminación de mandato.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Francisco Gesualdo, presidente. — Santiago Hurrell, secretario.

ÚNICA CONVOCATORIA

Nota: Art. 40. — No podrán tomar parte en las asambleas, los socios que no hayan abonado la mensualidad de socio, correspondiente al mes en que ésta se efectúe, y que no computen 6 meses de permanencia consecutiva como socios.

$ 6.— e.24|8-Nº 20.244-v.24|8|56

"ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 27

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 27, que se realizará en la "Casa Hereford", Viamonte 867 (2º piso), el jueves 30 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria Nº 26, realizada el 18 de agosto de 1955.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1º de julio 1955, 30 de junio de 1956.

3º Elección de vicepresidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor Alberto P. Ezcurra y de nueve miembros titulares, por igual período de tiempo, en reemplazo de los señores Arqº. Manuel M. Acevedo, Ing.º Agr.º Carlos F. Arias, Alejandro Bordeu, Jaime Clusellas, Francisco De Ridder, Antonio L. Pereyra Iraola, Jorge Pereda, José Víctor Poggio y doctor Lorenzo A. Raggio, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro (4) miembros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Eduardo Lary Storch, doctor Juan María Louge, Marcos Pereyra Iraola y Enrique C. Quesada Alzaga, que terminan su mandato.

5º Designación de dos asociados presentes, para firmar, con el presidente y secretario, el acta de esta asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 de los estatutos. — Juan Andrés Inchausne, presidente. — Carlos F. Arias, secretario.

$ 36.— e.24|8-Nº 20.259-v.24|8|56

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

11 de Septiembre de 1956

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 51º Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1956.

2º Autorización para emitir $ 3.000.000 v|nominal, en acciones ordinarias, 10s serie, con derecho a un voto por cada cinco acciones de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, que percibirán dividendo desde el 1º de enero de 1957.

3º Informe sobre la reforma del estatuto votada por la última asamblea y eventual modificación del mismo.

4º Remuneración del síndico (art. 47 del estatuto).

5º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

6º Fijación del número de miembros del Directorio (artículo 16 del estatuto), y del número de suplentes del síndico (art. 27 del estatuto).

7º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular, y uno o dos síndicos suplentes de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, por un año. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones en las cajas del Banco, hasta el día 6 de setiembre de 1956.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen propiedad de acciones que por causas especiales, no puedan ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan fe.

$ 280.— e.24|8-Nº 20.379-v.30|8|56

"C"

CLUB AUSTRIACO

Juncal 857

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el honor de invitar a Ud. a asistir a nuestra Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 29 de agosto de 1956 a las 20 horas, en la sede social, calle Juncal 857, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información de la comisión directiva (*).

2º Información del órgano de fiscalización.

3º Elección de 6 (seis) miembros titulares de la comisión directiva.

4º Elección de 6 (seis) miembros suplentes de la comisión directiva.

5º Elección de 2 (dos) miembros titulares y 1 (un) miembro suplente del órgano de fiscalización.

6º Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.

(Art. 14 de los estatutos sociales: ...Las asambleas estarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; pero pasada media hora de la indicada en la convocatoria, la asamblea se celebrará con cualquier número de presentes).

(*) El balance del ejercicio está a disposición de los socios en la sede social el mismo día de la asamblea general, antes de su iniciación.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — La comisión directiva. — Guillermo Knepler, vicepresidente primero.

$ 36.— e.24|8-Nº 20.197-v.24|8|56

CORADEL

S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación o inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.282-v.30|8|56

CAEBA

Sociedad Anónima Comercial

Por 5 días convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1956, a las 19 horas, en el local social, Avenida Belgrano 1000, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 21 de enero de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.24|8-Nº 20.317-v.30|8|56

"G"

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma de los Artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para tramitar las reformas proyectadas con todas las facultades necesarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 120.—e.24|8-Nº 20.251-v.30|8|56

"J"

JUARROS S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|8-Nº 20.365-v.13|9|56

"L"

LOS PARAISOS

S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria

En el aviso de convocatoria que se publica del 23 al 29 de agosto cte., se ha omitido por error un punto en el orden del día, que es el siguiente:

Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.378-v.29|8|56

"P"

PENINSULAR W

S. A. Agrícola Ganadera Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de septiembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital autorizado a ocho millones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.257-v.30|8|56

"S"

SANATORIO CASSINELLI S. A.

Corrientes 2975

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre a las 20 horas en el local de la Avenida Corrientes 2975 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas al Directorio.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.—e.24|8-Nº 20.305-v.30|8|56

"T"

T. A. P. E.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Colectivos Comanditarios a celebrarse el día 6 de septiembre de 1956, a las 18 hs., en la sede social calle Juan B. Alberdi 3033|35, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico. — Alberto S. Anguita, Socio Colectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 120.—e.24|8-Nº 20.281-v.30|8|56

"U"

UNITAS

Cía. Financiera Argentina S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Moreno 370, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme a los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1956 e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y sindicatura.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Conformidad con la no distribución de dividendos anuales en efectivo que superen el 10 % del capital realizado hasta tanto las deudas emergentes de los créditos otorgados por el Banco Industrial de la República Argentina con fechas 4|8|1955 y 28|3|1956 hayan sido canceladas, debiendo aplicarse los excedentes, si existieran, a aumento de capital.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120.— e.24|8-Nº 20.360-v.28|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BONNEMENT y GRACIANA URRUTIGARAY o GRACIANA URTIGARAY o ANA URRUTIGARAY o ANA URUTIGARAY.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.155-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO REFRANCORE y de SARA RAYNELI de REFRANCORE.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.021-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL PAULA VENTURINO de MARRONI.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.991-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto A. Albisetti, con intervención de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a don JOHAN PETRUS JACQUES MARIE van den HOVEN, se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos promovidos por doña Beatrice Petra Coomans de van den Hoven s/divorcio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio Aníbal Patrocchi, secretario.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.627-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BALAN. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.722-v.3|9|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado

Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS RADEVICH. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.394-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROUSSEAU o ROUSSEAU y CROULLIERE. — Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.962-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CATALINA (KATINA o CATINA) GEORGIA FENTIS de ORFANOS y MIGUEL o MIGUEL DEMETRIO ORFANOS. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.882-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA VALLETTA DE ANTONILLI. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, Secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.749-v.28|8|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA MARRUFO de ALDAY e IGNACIO FRANCISCO ALDAY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.366-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LAFLEUR y ALBERTO JOSE LAFLEUR. — Buenos Aires, Julio 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.300-v.24|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI BERDONDINI. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.803-v.4|9|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.728-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HUGUE de FORTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.563-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ILDAURA CAPURRO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.465-v.31|8|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA GANDOLFI de ARIAS.
Buenos Aires 3 de agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.196-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ARTURO DIAZ. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.972-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA JOLY de GOMEZ. — Buenos Aires, agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.702-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JULIO GASTALDI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.303-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y empláza por treinta a herederos y acreedores de VICTOR o VICTOR JORGE CHAGRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.292-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDGARDO BONIFACIO CASELLA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.289-v.24|8|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil número 3, (Secretaría 7), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IGLESIAS o JOSE PEDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.079-v.5|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita a herederos y acreedores de JULIO ABRAMOFF por el término de diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.218-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASAL.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.260-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE o MARIA AYDE SITJA de PELLEGRINI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.289-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA o ANGEL VEGA REINANTE y CONCEPCION MARTINEZ de VEGA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.068-v.29|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ MENDOZA Viuda de MIREY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini secretario
$ 80.— e.13|8-Nº 18.798-v.28|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VICENTE GOMEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.661-v.27|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MORICONI de LUPORI. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.474-v.24|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BRAVO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.723-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VOSO. Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.618-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL o LUIS TONDINI. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.752-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO OGLIALORO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.796-v.28|8|56

El Juez Nacional doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON CUERDA TEGERO o TEJERO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.800-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMIANO LOPE o LOPE BANDRES, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.602-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.370-v.24|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRAIDA LEA ZILBERMINC DE DAWIDOWICZ. — Buenos Aires Junio 25 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.820-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CRUDO de LA ROCCA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.419-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, don Roque Luis Claps, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEMARCHI.
Buenos Aires agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.339-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA MARCHESE DE MARCHESE y de PABLO MARCHESE. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Juan R. Pichetto, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.449-v.24|8|56

Núm. 6

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA TORINO de SILVEYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.925-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.724-v.3|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.357-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.565-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIFI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.312-v.30|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.212-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRIÑO o TOMAS GRIÑO GASSO o TOMAS GRIÑO GASO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.158-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LOPEZ de GIMENEZ, MARIA FILOMENA — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.123-v.29|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELESTINO DE BARTOLOMEO. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.743-v.28|8|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA PENACCA de BINAGHI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.539-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO CAMPOS. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.559-v.27|8|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Número 6 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría número 16 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO VARELA. — Buenos Aires, Junio 19 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.355-v.24|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, (Secretaría número 20), cita por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC SZPIQIEL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.034-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, hace saber por tres días, que se ha presentado Carmen Plaza, produciendo información tendiente a demostrar que María del Carmen Plaza y Carmen Plaza, son una misma y única persona y a obtener el cambio de nombre de MARIA DEL CARMEN PLAZA, por el de Carmen Plaza
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 36.— e.23|8-Nº 20.058-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BERTOLOTTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.987-v.5|9|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PUERTA. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.945-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUSTIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PROFETTA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.418-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a don JUAN VICTOR SARAVO para que comparezca a estar a derecho en el juicio por rescisión de contrato promovido por "Tierras y Balneario Mar de Ajó S.R.L." y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.509-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a don FURIO PLACIDO SPIRINGOLO para que comparezca a estar a derecho en el juicio por rescisión de contrato promovido por "Tierras y Balneario Mar de Ajó S.R.L." y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser representado por el señor Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.508-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO BIDERMAN. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.559-v.31|8|56

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.252-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARSINUE ANICETO ROSSI. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.855-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de OLIMPIO CATELLANI. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.742-v.28|8|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PEREYRA de ARAUJO. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.650-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SZAJNDLA RAFOWICZ de LIBERMAN. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.510-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGUSTIA de CASTRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.424-v.24|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ o PEDRO JOSE MARIA MENDEZ. —Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.437-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBINOS de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. —Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.520-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ DE SAN VICENTE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.548-v.31|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTO MAS de CABOT. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.996-v.29|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi ,secretaría 23), cita por diez días a heredros y acreedores de SANTO o SANTOS PIRILLO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.998-v.29|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANGIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.096-v.29|8|56

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de FRAGA VIDAL, JOSE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José M. Moncia, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.802-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZEO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.690-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR SCIARONI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.644-v.27|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO VICTORIO SEVERO DELLA-CANONICA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.642-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LENTO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.516-v.24|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CARLOTA MARIA COYLE DE CASTILLO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.792-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TABANELLI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.316-v.30|8|56

Jorge F. Fliess, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Fedaral, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOROJOVICH. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 18.979-v.29|8|56

El señor Juez doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA MELFI de DILEO o SINFOROSA MARIA CATALINA FILOMENA MELFI de DI LEO.— Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.709-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. F. Fliess, cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA AREES de CABRERA. Secretaría 25.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario
$ 80.— e.10|8-Nº 18.710-v 27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER o JUANA ESTHER BOTTO de BETTINI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.339-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DE LA TORRE. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.345-v.24|8|56

El Sr. Juez Nacional, Dr. Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO GONZALEZ VALLINA. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.310-v.24|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARI y JOSEFA VICTORIA GAZZO de MOLINARI o JOSEFA GAZZO de MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.500-v.31|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CRIVELLA de DE PASQUALE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.741-v.3|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERRANO y doña FRANCISCA ALVAREZ de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.317-v.30|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARTHA SEYES de PASQUINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80. e.16|8-Nº 19.191-v.30|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GRUN de JATZKAER, debiéndose realizar diez publicaciones. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.070-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Bautista S. Laurencena, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA PETRONA OLIVERO de BASUALDO o|y IRENEA PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERO de BASUALDO. Debiéndose publicar estos edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, dos de julio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 120.— e.13|8-Nº 18.861-v.28|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GERONIMA CASTELLO o JULIA CASTELLO DE MAGNASCO. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Bautista S. Laurencena, Secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.754-v.28|8|56

La Juez, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN JORGE ENRIQUE GLASMACHER.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.598-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA MIRANDA de ZAFFARONI.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.544-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COLOSIMO de SCORPANITI y FRANCISCO SCORPANITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.496-v.24|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DUACASTELLA de SAGALES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.504-v.24|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría número 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO ALFONSO de MARTINO o JULIO de MARTINO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.095-v.5|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NIEVES o MARIA NIEVES ACION o ACION PARDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.855-v.4|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría número 31, se cita a MIGUEL DONADIO por cinco días por mes y durante seis meses, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento ha promovido doña Catalina Ferrando de Donadio. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.686-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PANDULLO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.599-v.3|9|56

El Dr. Héctor Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 11, por la Secretaría número 33, cita por el término de cinco días a don BENJAMIN ALCARAZ, para estar a derecho en los autos caratulados: Scasso Benito María s|adopción". — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.448-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA GERONIMA BAFFO y REPETTO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.900-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: DOMINGO ROSSI y TERESA ROSSI de ROSSI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.736-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA BONATTI de PARODI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.892-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SABATER de SOUTO, AVELINA. — Buenos Aires, siete agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.887-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VALIÑO GOMEZ. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.778-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: LUIS SARTORELLI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.784-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita a herederos y acreedores de Dª SARA SCHIFF o CHIF o CHIFF o SCHIF de COTTON.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.599-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.627-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GAIERA de MANTOVANI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.548-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN TRAFACE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.547-v.27-|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado número once, Secretaría número treinta y uno, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LUIS JUAN ZOLEZZI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.691-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras (secretaría número 31), cita por 10 días a herederos y acreedores de don ISIDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.421-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de doña DOLORES RIAL PEREZ de MARTINEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.480-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SORDELLI de FOULON. — Buenos Aires, agosto 3, de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.500-v.24|8|56

Núm. 12

El doctor Alberto R. H Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ELENA FONDEVIELLE de DAMBROSI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.150-v.5|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA CARETTA de BALBI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.006-v.5|9|56

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL BARBIERI o HECTOR BARBIERI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.004-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VIRASORO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Julio P. Ceres, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.812-v.4|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34) cita por el término de cinco días a ROGELIO NICASIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue María Marcinkowski de Martínez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.847-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CHALK de HULETT. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.785-v.4|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en la Civil (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICANOR o NICANOR JOSE MARIA SANCHEZ AIZCORBE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.833-v.4|9|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a los herederos y acreedores de ARTURO ANGEL MERTI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIGUEL CORDIDO FANEGO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.22|8-Nº 17.003-v.28|8|56
Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|56.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y y acreedores de don VICENTE MANUEL BORONAT. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.739-v.3|9|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA Y MARTIN. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.658-v.3|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.656-v.3|9|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto Gartland, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELVIRA LUISA BARASSI de VENTURI, o a sus sucesores, a estar a derecho en los autos: "Elvira Carlos María c|Barassi de Venturi, Elvira Luisa s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.449-v.31|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA MORALES. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.192-v.30|8|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO NASO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.304-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIBAL TELEFORO DEL PINO. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.319-v.30|8|56

El señor Juez Dr. Alberto H. Gartland cita por diez días, herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PATRONE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.019-v.29|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO O'NEILL de CABRAL.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.160-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 35) cita por diez días a los herederos y acreedores de ENRIQUE DEL-BARBA.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956 — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 80.— e.14|8-Nº 19.119-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARTEGANI de BASILICO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e|13|8-Nº 18.854-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12). Secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE ISIDORO GAREIS.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.713-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36, doctor Barroetaveña), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MAR. ZORATI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.589-v.27|8|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO ESCUDERO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.655-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado doce, secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.— Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.362-v.24.8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ALBERA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.378-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CAPPIELLO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.354-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LILA GOODFELLOW de CERINI. — Buenos Aires, junio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.524-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA POZZI de BRUNENGO. (Secretaría Nº 34). — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.342-v.24|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo de Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ANTINORI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.452-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MODESTA CARCAMO de LIBERTO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.422-v.24|8|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANK. Buenos Aires, 14 de agosto de 1956 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.849-v.4|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GRAUSS de GERSCHATER. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.655-v.3|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FAISAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.685-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDO GONZALEZ o GONZALEZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.615-v.3|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: AQUILA MARIA STRAFACE de TAFURI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.393-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGUEIRO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.386-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: MANUELA FRANGANILLO de SAURINA. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.388-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX RAVA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8 Nº 19.553-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO HONORIO o ALBERTO BILLOUROU. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.208-v.30|8-56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ESCUDERO de JORDA.
Buenos Aires agosto 3 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.122-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MALAINA. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.945-v.28|8|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA AMICARELLI de ANTONELLI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FALIVENE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez. secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.797-v.28|8|56

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE GRAMAGLIA. Secretaría Nº 39, doctor J. Escuti Pizarro. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.889-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA PETRONA MARQUEZ de LAHITTE. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.386-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.417-v.24|8|56

Núm. 14

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO RODRIGUEZ o DARIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.029-v.5|9|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 42, se cita por quince días a doña MARTINA FUSCO para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue don Horacio Roberti por divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor que la represente en el juicio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 60 — e.23|8-Nº 20.145-v.29|8:56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o ELOISA SAN MARTIN NOGUEZ o SANMARTIN. Secretaría número 41. Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.124-v.5|9|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BELTRAN CASAMAYOR o RICARDO BELTRAN CASAMAYOR. — Buenos Aires, 16 agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23 8-Nº 20.142-v.5|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COSTA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.930-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don GEDAL ROSENBERG.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.936-v.4|9:56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPARELLI de TRUBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.919-v.4|9:56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO o EDMUNDO SAINT. — Buenos Aires 10 de Agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.678-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 14, Secretaría Nº 41 del Dr. Carlos A. Florit, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don URBANO LEOPOLDO ISOLA. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.770-v.3|9|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO CLERICE o NATALIO ESTEBAN CLERICE. Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.453-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SANTINA ANTONIA o ANTONIA CESANA de FRANQUEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.561-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLASTINO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.532-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO DEL POZO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos María Peltzer, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.271-v.30|8.56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LORENZO de SCHERMANN. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19 320-v.30|8:56

El Juez Nacional, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Civil número 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GINEVRA MONTAGNER de FREGONESE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.877-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA LACOSTE de EIRAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.875-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA BRUZZONI de DIAZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.874-v.28|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOPEZ o ENRIQUE LOPEZ de ESPAÑA. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.656-v.27|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES TAVCAR, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, en los autos de referencia. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.343-v.24|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA de LAVAGNO y NICANOR FRANCISCO LAVAGNO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.168-v.5|9|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BUSTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.116-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.011-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría número 43, cita por cinco días, a don RAUL RODRIGUEZ, a estar a derecho, en autos "Memoli de Rodríguez, María, autorización".
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.892-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIN MORENO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.776-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANGELICA PIA ANTONIA COLLIVADINO de BENEDETTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.906-v.4|9|56

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAVEGGIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.483-v.31|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PABLO TEVERE.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.469-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 45, doctor Quinterno), cita por diez días a herederos y acreedores de HOSROV KALOUSTIAN u HOSROF KALOUSTIAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.588-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES RAMB.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.032-v.29|8|56

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA MISITRANO de COHEN ARAZI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.686-v.27|8:56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO LORENZO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.534-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA AVERAMO. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.471-v.24|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO URIBURU o JOSE EVARISTO DE URIBURU. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.983-v.5|9|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON MARIN o RAMON MARIN RAMALLO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.008-v.5|9.56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.120-v.5|9|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ARMENTANO y de doña MARIA CASTAGNA de ARMENTANO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.117-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO CAPACCIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.852-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 del Escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLO
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URSIC.
Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.608-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César M. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIXA ZELMA BENITEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.150-v.29|8|56

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Sec. Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARDI de GARASSINO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.569-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46, Jorge P. Funes Lastra) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL TARABOTTO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.416-v.24|8|56

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CLAVERIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.666-v.3|9|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO DACHER. — Buenos Aires, julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.16|8-Nº 1.420 s|p.p.-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANASTASIO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.341-v.24|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMASIA BOS de PEYROT. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.450-v.24|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 53), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ROTONDARO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.057-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, hace saber por dos días a RAFAEL VALLE en autos seguidos con Josefa Freire sobre divorcio, la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 12 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose presentado el actor a tomar intervención en autos como se le intimó y habiendo vencido el término para hacerlo, como surge de la cédula de fs. 39, sigan los autos en su rebeldía y según su estado...Notifíquese. Rep. la foja. — Fdo.: Antonio Collazo". — Juzgado Nº 18, Secretaría 54
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 32.— e.22|8-Nº 19.827-v.23|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.683-v.3|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIGNALE de FINOCHIETTO, CATALINA EMILIA o EMILIA.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.693-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MATIAS o HUGO MIZZAU.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.769-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MONTELEONE de CAPARRA. (Secretaría número 54)
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.982-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de SALOMON JABBAZ.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.047-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo. secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANTONIO TESONE y TOMASA DOMINGA CARDOSO de TESONE — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.564-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MINDEGUIA. — Buenos Aires, 26 de junio de 1955. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
e.10|8-Nº 14.680-v.27|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13|7 al 26|7|56.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.456-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE MORETTI. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.394-v.24|8|56

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a acreedores y herederos de ANTONIO MONDINO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.448-v.24|8|56

Núm. 19

El doctor Rafael M. Demaría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 55), llama por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTER JAKSICK.
Buenos Aires 10 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.632-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA de FILIPPO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.792-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCHUSTER. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.657-v.27|8|56

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BERNARDO DE BRITO. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.505-v.24|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ NOVO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.874-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELISA JABULIA DE CZERNICHOW.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.416-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVELLO de PROVENZA y de don LUIS PROVENZA o LUIS VICENTE CARMELO PROVENZA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.403-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONE de DE NICOLA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.378-v.30|8|56

El Juez en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL RAIMUNDO o MANUEL R. RODRIGUEZ; PAULA RAMIREZ de RODRIGUEZ y HAYDEE o AIDE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.164-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR PELESSON. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.946-v.28|8|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 20), secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CEFERINA AGUILAR de BAYA PERALTA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.781-v.28|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DARIO TELLA.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.067-v.29|8|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita a los herederos y acreedores de doña BOMBINA TERESA FUCILE y|o FUSILE y|o FOSILE, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.963-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PINTO ESTEVEZ o JUAN ANTONIO o JUAN o ANTONIO PINTO y de doña ANA MARIA DOMIGUEZ MARTIN o ANA MARIA o ANA DOMINGUEZ de PINTO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.522-v.24|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de ANTONIO CODIGLIA, por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.413-v.24|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita por el término de dos días, a don CESAR AUGUSTO MALDONADO, a fin de que comparezca, a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos, le sigue Los Andes, Cía. de Seg. Grales. y tome la intervención que le corresponda en el presente, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Jorge E. Bargallo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Fernando D. Durao, secretario.
$ 24.— e.23|8-Nº 19.970-v.24|8|56

El señor Juez, doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días, a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO TOMASONI.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.035-v.29|8|56

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, en los autos "Cirio Horacio S. y Varela, Carlos contra Bianchi, Osvaldo C. s|cobro ejecutivo", cita por el término de tres días, a OSVALDO CESAR BIANCHI, a fin de que comparezca a reconocer las firmas de los documentos de autos, bajo apercibimiento de dársela por reconocidas en su rebeldía y designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 36.— e.23|8-Nº 20.098-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de RAFAEL RIVERO o RIVERO URQUIZA.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — R. J, Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.630-v.27|8|56

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO PEDRO BONFIGLIO. — Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.408-v.24|8|56

Núm. 4

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 4 de Primera Instancia de Paz. doctor Felipe Carlos Solá, notifica por tres días a DOMINGO LUVARA, los siguientes autos: "Buenos Aires, 29 de febrero de 1956. Por presentado y constituído el domicilio legal, se le tiene por parte por perdido al co-demandado Luvara, el derecho de contestar la demanda. Declarándose competentes el Juzgado, para seguir entendiendo en este juicio, se abre a prueba, señalándose para tal fin, la audiencia del día 23 de abril a las 15,30 horas, para que comparezcan las partes con las pruebas de que intenten valerse. Notifíquese. Bajo la responsabilidad y caución juratoria del peticionante, decrétase el embargo preventivo pedido por la suma reclamada, más la de $ 1.000.— que se fijan para intereses y costas. A tales fines, líbreses el exhorto necesario. Solá.". — "Buenos Aires, abril 25 de 1956. — A los fines del auto de fs. 30 vta., desígnase la audiencia del día 2 de agosto a las 14,30 horas. Notifíquese. F. Gigena" — "Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agréguese, y atento lo pedido, a los mismos fines del auto de fs. 30 vta., desígnase la audiencia del día 17 de septiembre a las 14 horas. Notifíquese como se ordená a fs. 45. — F. Solá". Dictados en los autos "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S.A. contra Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otro, cobro de pesos".
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — F. Gigena, secretario.
$ 96.— e.23|8-Nº 20.026-v.27|8|56

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERRO de CANCELO.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.069-v.29|8|56

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña FREDELINA MAZO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.588-v.27|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kremmeter, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN UGGINO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.014-v.29|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NOEL BASCANS.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.940-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR FRATANTONI. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.428-v.24|8|56

Núm. 8

El Dr. F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN CASIMIRO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.886-v.28|8|56

El doctor Pablo F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ESTEBAN SALAZAR.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.650-v.27|8|56

El doctor P. Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don MIGUEL GAZQUEZ o MIGUEL MARIA JUAN GAZQUEZ CAYUELA.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.756-v.27|8|56

F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME PACHUK. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.406-v.24|8|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Sorantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN COLOVATY. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.14|8-Nº 1.369 s|p.p.-v.29|8|56

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERT FORBERGER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.910-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LA ROCCA o LAROCCA o LAROCA.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.21|8-Nº 18.680-v.27|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial 10|8 al 20|8|56.

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LENTINI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.614-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO SAGESSE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.492-v.24|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso (Juzgado Nº 11) cita por cinco días, a herederos y acreedores de ALFONSO DE SIMONE.
Buenos Aires, agosto de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.915-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado número 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA RIVA de ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.725-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SIMPLICIO o JOSE DE BRITO SIMPLICIO o JOSE DE BRITO PELICIO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.569-v.24|8|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAFFINI.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.873-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO HALBACH.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.757-v.27|8|56

Núm 13

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VALENTIN TURCO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.055-v.29|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA PIÑEDO de STAZI.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.819-v.28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don LUIS TUJMER.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.790-v.28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO MINONDO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.924-v.28|8|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª TERESA FONTANELLA de GALLINO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.550-v.31|8|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña ETELVINA HEVIA de FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.928-v.28|8|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA PIERUCCI de GALASSO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.027-v.29|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA OGLIALORO de CATANIA y de don CAYETANO CATANIA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.823-v.28|8|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita a herederos y acreedores por cinco días, de don NESTOR ZAPANA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.415-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL TRANSITO EVRAT de YANES. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.412-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA CLARA KELLER de MOGLIA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.410-v.24|8|56

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCHI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.517-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL FARAONE.—Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
e.20|8-Nº 1.434 s|p|p.-v.24|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS AVELINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.046-v.29|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RITA SANCHEZ de MATO COTELO o MARIA RITA SANCHEZ de MATO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.817-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SALINA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.574-v.24|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO RODRIGUEZ o ELISEO REDRIGUEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.525-v.24|8|56

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN TORRES SANGUINEDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.444-v.24|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita, por cinco días, a herederos y acreedores de FILIBERTO EUGENIO PEDRO CALAMANTE.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
e.21|8-Nº 17.780-v.27|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado por error, en las ediciones del Boletín Oficial del 3|8 al 9|8|56.

Núm. 20

El doctor Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ELVIRA ARAUJO MARQUEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.372-v.24|8|56

Núm. 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a acreedores y herederos de SABAS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.844-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a acreedores y herederos de CARMELO SANTO D'AMICO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.682-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, llama por cinco días a herederos y acreedores de PABLO OLIVA VELEZ y MARIA ANTONIA MOLINA de OLIVA VELEZ.
Buenos Aires, abril 5 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.698-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SOLODOVSKY. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.438-v.24|8|56

Núm. 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO JAROVISQUY. — Buenos Aires, mayo 24 1956. — Carlos M. Maidana, secretario
$ 40. — e.22|8-Nº 19.804-v.28|8|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuschástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO DE NAPOLI o DI NAPOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.811-v.28|8|56

El Juez doctor José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO DRABIK.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.654-v.27|8|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César Alfredo Rafael Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARTOLOME. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto secretario.
$ 40 -- e.22|8-Nº 19.901-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANTONIO CAYETANO D'ANDREA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.705-v.27|8|56

Num. 27

El Juez de Paz, doctor Miguel O. Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.149-v.29|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BERNO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.711-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a los herederos y acreedores de PASCUALA COTOGNINI de POLVERINI.
Buenos Aires, 9 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.585-v.27|8|56

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NATALE y LEONOR ANGELA SABINO de NATALE.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.726-v.27|8|56

El doctor Miguel C. Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO LUCIO AGUER.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.519-v.24|8|56

Núm. 28

El Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PESSOLANO de PASCIUTO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Marcos Bolonté, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.024-v.29|8|56

Núm 29

Por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado número 29, cítase por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORETTO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.590-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO SERTAGE GONZALEZ o MANUEL ANTONIO SERTAGE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.651-v.27|8|56

Núm. 30

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 30, llama por cinco días, a herederos y acredorés de FRANCISCO MAURO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.526-v.24|8|56

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 30, llama por cinco días, a herederos y acreedores de DANTE DELFANTE.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.543-v.24|8|56

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 30, llama por cinco días, a herederos y acreedores de MANUELA BERMUDEZ de LABANDEIRA.
Buenos Aires julio 26 de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.523-v.24|8|56

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TOMAS CINCUNEGUI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.-- e.22|8-Nº 19.959-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SALIVA de BREGLIANI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. M Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.920-v.28|8|56

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31 de la Capital Federal, llama por cinco días, a herederos y acreedores de FLORO BRUZZONE.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.564-v.24|8|56

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE AVALLE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.994-v.29|8|56

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, llama por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GRACIA o GRACIA GALLO o GALLO de SANZI y JOSE SANZI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.521-v.24|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA FOX de MC. LOUGHLIN. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.935-v.28|8|56

Núm. 34

El Juez Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, hace saber por tres días a R. SIMONIAN LTDA. que en los autos "Baronchelli Italo c/Roberto Simonian y R. Simonian Ltda. s/cobro de pesos", se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto ocho de 1955. — Téngase por liquidado el crédito que corresponde percibir a la actora, de acuerdo a la sentencia firme dictada en autos. En consecuencia, hágase saber a la demandada que dentro del término de diez días deberá abonar al actor la suma de nueve mil un pesos con cincuenta centavos moneda nacional con sus intereses legales desde la notificación de la demanda. En Concepto de costas, las que han sido declaradas en la sentencia a cargo del demandado, regulo los honorarios del letrado patrocinante del actor Dr. Delfor S. Rossi, en la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; los derechos procuratorios del apoderado de la misma parte señor Isidoro R. Mineili, en la suma de ciento cincuenta pesos m|n.; los honorarios del letrado patrocinante de la demandada Dr. A. Lorner, en la suma de trescientos cincuenta pesos m|n. y los honorarios del perito árbitro señor Carlos E. Campos en la suma de trescientos pesos de igual moneda. — Rep. las fojas. — Notifíquese y oportunamente archívese. — J. O. Pinto. — Ante mí: A. M. Chiocconi.". — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 96.— e.22|8-Nº 19.942-v.24|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LLANTADA Vda. de MARTINEZ y doña ADELA MARTINEZ LLANTADA. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.718-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GUMERSINDO RAGGIO. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.-- e.21|8-Nº 19.680-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGELA BELLAGAMBA de FIGOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.677-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de EMMA o EMMA MARIA COLOMBO de BERTINI. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.681-v.27|8|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARZANO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.013-v.29|8|56

Núm 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CANELAS de MARTIN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.059-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA de BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.056-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA DE BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.921-v.4|9|56

Núm. 37

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 37 de la Capital Federal, Dr. Carlos Molina Portela (h.), se hace saber por tres días a LEON ROSEMBLAT que en el juicio "Furlani Enrique c/ Rosemblat León s/desalojo" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Cítase al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el juicio. — C. Molina Portela. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 48.— e.22|8-Nº 19.826-v.24|8|56

Núm. 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION SAN PABLO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.603-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días, a herederos y acredores de don MIGUEL VINCI.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
e.20|8-Nº 15.975-v.24|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|7 al 27|7|56.

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, Dr. M. A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA PEREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.094-v.29|8|56

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz (Juzgado 39) cita por cinco días a herederos y acreedores de ELADIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.708-v.27|8|56

Manuel A. Zuloaga, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ OTERO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.460-v.24|8|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DATTOLI o D'ATTOLI y SAVERIA o JAVIERA o MARIA JAVIERA FERRARO o FERRARA de DATTOLI o D'ATTOLI. — Buenos Aires, julio 31 de mil novecientos cincuenta y seis. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.862-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA RAMOS de GARCIA. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.586-v.27|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOCRATES LEONCIO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|8-Nº 1.421-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|8-Nº 1.422-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo A. Tapia, secretario
e.16|8-Nº 1.408-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Jusgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Julio 13 de 1956. —Enrique Luis Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.292 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Jusgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudades públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9 56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Ciriminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dichó término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalla y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario
e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a PABLO VILLALBA a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy, julio 18 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.20|8-Nº 1.423-s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ISAAC SZYFMAN a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy, julio 18 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.20|8-Nº 1.424-s.p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ARMANDO RATTNER, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 48, hoy, 18 de julio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.20|8-Nº 1.425-s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a: MANUEL RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, en la causa Nº 18.330, que se le sigue por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho. — Local del Juzgado. Tercer piso. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.20|8-Nº 1.426-s.p.p.-v.24|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 23.081, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DE CICCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|8-Nº 1.427-s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAUMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|8-Nº 1.428 s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a MIGUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 13 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|8-Nº 1.412-v.27|9|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBINO NICASIO GARRO, y WILLY EZEIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|8-Nº 1.429 s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|8-Nº 1.417-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.

e.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YSLGUEZ ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.338-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.305. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e 10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días, a RAUL GUEBEL, a comparecer en la causa Nº 20.112, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|8-Nº 1.430 s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JULIO CESAR ARCELLA (h) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTA MARTIN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.20|8-Nº 1.431 s|p|p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSVALDO BRETAL, procesado por el delito de lesiones, 92 C. Penal, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.20|8-Nº 1.432 s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — El secretario.

e.20|8 Nº 1.433 s|p p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|8-Nº 1.387-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e 13|8-Nº 1.401 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.16|8-Nº 1.402 s|p.p.-v.27|9|56

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial, Doctor Esteban García Sussini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso quinto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.16|8-Nº 1.403 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.

e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casau: Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita para que comparezca, a estar a derecho, por cinco días a la firma CARVEN, COMPAÑIA ARGENTINA DE VENTAS, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Dispoind Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones contra Carven Cía. Argentina de Ventas sobre cobro ejecutivo".
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.691-v.27|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, hace saber por tres días que por escritura del 30 de junio de 1956, ha quedado separado de la sociedad "F. DURAN Y HNOS.", el señor José Antonio Francisco Durán Bouza, continuando la sociedad con los restantes socios: Francisco Manuel Durán Bouza y María Hortensia Durán Bouza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.885-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por auto del 30 de setiembre de 1955 se ha decretado la quiebra de DOMINGO CHETTO, con domicilio en la calle Vidt 2053, habiéndose designado síndico al doctor Oscar Vicente Rosso, con domicilio en San Martín Nº 627, 2º B, a quien los acreedores deben entregar o remitir los justificativos de sus créditos, señalando el día 20 de setiembre del corriente año, a las 14 horas, para la Junta de Acreedores, e intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.
Buenos Aires, agosto de 1956. — Enmendado: "30", vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.544-v.24|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que en la convocatoria de acreedores de don OSVALDO HUMBERTO FERRO, ha sido designado nuevo Síndico don Manuel Camba, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos antes del día 31 de agosto de 1956, habiéndoso designado la audiencia del día 21 de septiembre de 1956, a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiere. — Buenos Aires, agosto treco de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.096-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires tres .... de 1956.
Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de SAMUEL PITKOWSKI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinte de septiembre de 1956 presenten al síndico, doña Delia Schprejer de Faigon, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día quince de octubre, a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Testado: ocho — Judicial — lunes y jueves. No vale. — E|l.: cinco — Oficial — martes y viernes. Vale. — Enmdo.: 1956. Vale.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 19.175-v.29|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de MARIA LUISA DOLORES SAUZE de BENARD, habiéndose señalado el día 23 de octubre próximo a las 15 horas para la correspondiente junta de acreedores. — Se fija el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico designado, señor Juan Bautista Vitro, con domicilio en Alsina 1441, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.818-v.28|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2, a cargo del doctor Joaquín C. Serra, Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, se cita, llama y emplaza a VICTOR LOZA, para que dentro del término de seis días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del doctor José María Sánchez.
La Plata, junio 29 de mil novecientos cincuenta y seis. — José María Sánchez, secretario.

e.16|8-Nº 1.404 s|p.p.-v.24|8|56

MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO IBARRA. — Posadas, julio 31 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.036-v.5|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JOSEFA LAMAS de LUENGO. — Posadas, julio 27 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.033-v.5|9|56

Diego A. Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GIMENEZ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.017-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nº tres, hace saber por cinco días que ante el Juzgado a su cargo, se ha presentado don CARLOS ADOLFO SCHUBERT, solicitando posesión treintañal a su favor del siguiente inmueble: el lote A del solar S. E. de la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad con los siguientes linderos y medidas: diez metros con ochenta centímetros de frente sobre la calle 2 de Febrero con igual contrafrente al Oeste, donde linda con el solar Sud-Oeste de la misma manzana; su deslinde al Norte tiene cuarenta y tres metros treinta centímetros y linda con el solar Nor-Este de la misma manzana, y en su deslinde Sud tiene la misma extensión de cuarenta y tres metros treinta centímetros, donde linda con los lotes B, C, D, E, del mismo solar. — Posadas, 12 de julio de 1956. — Aleida Albo Martirénez, secretaria.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.018-v.29|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN IRALA. — Posadas, 15 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.704-v.3|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS URBIETA PEÑA. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.842-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOCADIO LEIRAS y MARIA ADELA VON VARTELS de LEIRAS. — Posadas, julio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.813-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de Misiones, doctor Carlos Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO GOYA. — Posadas, 20 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.808-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO AVELINO ALIENDE. — Posadas, 28 de febrero de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.806-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego Isasa, cita por diez días a herederos y acredores de don ARNOLDO STOLPMANN. — Posadas, 30 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.810-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LEONCIO MELO. — Posadas, 9 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.805-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de SANTIAGO. — Posadas, 27 de julio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.809-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nacional tres, cita por diez días a herederos y acredores de PABLO BABI y CATALINA LAURUK de BABI. — Posadas, febrero 29 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.812-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. — Posadas, 2 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.682-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN KOYUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.684-v.27|8|56

COMODORO RIVADAVIA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Nicolás Manuel Olmedo, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de cinco días, a doña ESTHER OYARZUN, quien deberá comparecer en el término de treinta días a estar a derecho en los autos: "González Martín c/ Esther Oyarzun s/divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Comodoro Rivadavia, agosto seis de 1956. — José M. Díaz (h.), secretario.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.629-v.27|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MELGAREJO, sucesión. — Formosa, Agosto 6 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 80. —e.23|8-Nº 20.030-v.5|9|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CECOTTO, sucesión.
Formosa julio 26 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario

$ 80.— e.14|8-Nº 19.039-v.29|8|56

Juan B. Sanssorri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita, llama y emplaza por diez días, a los herederos y acreedores de CEFERINA STAYS Sucesorio. — Formosa, junio 29 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.687-v.27|8|56

PROVINCIA PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría en lo Civil a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de 5 días a don ANDRES VARESE, a fin de lo establecido en el art. 18 de la Ley 14.394, en el juicio que se tramita sobre su presunción de fallecimiento. — Río Gallegos, Mayo 3 de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.051-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIRSO de GRACIA (exp. Nº 3402, fº 174, año 1956). — Río Gallegos, 21 de Junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.998-v.5|9|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de VICENTE FLORES ALONSO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Tribunal.

Río Gallegos, 29 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lefferriere, secretario.

e.16|8-Nº 1.406 s|p.p.-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de MARIA ALICIA WAGNER SEYFFER viuda de MÜLLER, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado y Secretaría. — Río Gallegos, 25 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafforriere, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 18.676-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor Rojas Pellerano, Secretaría Civil del Dr. Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARIZTIZABAL. — Río Gallegos, 12 de Julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

e.9|8-Nº 16.178-v.24|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|7 al 6|8|56.

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en Esquel, Chubut, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CELESTINO BARONI, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Esquel, Chubut, junio dos de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.601-v.27|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Esquel (Chubut), Dr. Eduardo Gallardo, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARCELINA CARIMAN DE ZARATE. — Esquel, julio trece de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.603-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.

e.3|8-Nº 1.317 s|p.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en auto "CARPINTERO RODRIGUEZ, JOSE c|SASSANO, JUAN D., ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de setiembre a las 14 horas, en el mismo, el inmueble en Boulogne, Part. de San Isidro, calle Junín 346, edificado en lote 7, manzana 25, que mide: 8m66 de frente al N. E., por 35m50 de fondo, con base de $ 42.775,60 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.158-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorgé Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días que en autos "GALIANO DE BARAGLI, ISOLINA AIDA c|ASTUDILLO, ALBERTO, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 6 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble Ciudad de la Paz, antes 799, hoy 795 esquina Teodoro García, hoy 2496, edificado en parte lote 57, midiendo 7m82 frente al S. O., sobre C. de la Paz, 8m17 otro frente al N. O., sobre T. García, 6 mts. en la ochava, 12m27 en costado S. E. y 12m12 al N. E., con base de pesos 286.200.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.23|8-Nº 20.154-v.5|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Rafael Soler Pujol, en los autos "BROMBERG Y CIA., S. A. C. v|PEDEMONTE, JUAN GUILLERMO, s|ejecución prendaria", rematará el 31 de agosto de 1956 a las 15 horas en el local de la calle Daniel Corri Nº 767, de esta Capital: Una agujereadora de banco, marca Bromberg Nº 1.891, modelo B.G|926 m. con motor eléctrico marca MAGA Nº 4.623 de 1|2 H. P. cal. 1.400 r.p.m.; 220|380 V. para trabajos mecánicos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.131-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado número 6, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, en las autos "SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE c|ORTNER JAIME, ejecución prendaria" que se ha designado a la firma De Nota Hnos., para que proceda a vender en pública subasta el día

10 de setiembre de 1956 a las 17,30 horas en la calle Rivadavia 2030, una máquina de asentar suelas marca "Ago Calabrese" Nº 1.772, simple, sin motor. Una máquina de desvirar lisas, marca "Ago Calabrese" Nº 10.153, con motor acoplado de 1 H. P., marca Lipis Nº 120. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o a. contado. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.089-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor J. J. Carneiro, hácese saber por diez días que en los autos: LESTORTE LUIS y CARLOS ENRIQUE y SILVA RAMON y SUAREZ PEDRO, contra SHELJASO GODEL (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 15 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Avenida del Libertador General San Martín 8062|64 esquina Francia, que mide: 8m66 de frente al N. E.; 12m25 al S. O., 24m56 al N. O. y 24m84 al S. E. — Constituído por un local para comercio con sus respectivas dependencias. Desocupado. — Base $ 186.594 m|n. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.151-v.5|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, se hace saber por tres días que en el juicio ejecutivo: "WELLER, BONIFACIO v|SANCHEZ, VICENTE y ALBOR, S. R. L.", el martillero: Horacio Gowland Acosta, rematará en el local: Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 27 de agosto de 1956, a las 15 horas 30 minutos, una máquinas p|café spress: "La Positiva"; una cortadora de fiambre: "S. T.", Nº 1.100, y una heladera (mostrador) de 4 puertas a hielo. — Sin base, al contado. Inf.: Uruguay 412, e|p., T. E. 40-4263. — El remate se efectuará el 27 del corriente a las 15 y 30 horas. — Capital Federal, 20 de agosto de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.105-v.27|8|56

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 29, hace saber por cinco días que en los autos ROVERO ALBERTO S. M. sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber:

El 2 de setiembre a las 16 horas en la misma, la finca Medrano 1062. Mide 8m66 de frente por 42m73 al Norte, 42m03 al Sud y 8m72 contrafrente. Ad corpus. Desocupada: Consta de hall, sala, comedor con sótano, cinco habitaciones, baño, cocina y dependencias. — Base $ 251.384.67.

El 6 de setiembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 516, la propiedad: Junín 658|68, que miden: La número 658|60: 6m928 de frente al Este por 39m836 al Oeste. Ocupada y renta pesos 650 mensuales, sin contrato. La Nº 664|68: lindera a la anterior, 8m66 de frente al Este, teniendo de fondo al Oeste por el costado Norte 82m86, por el costado Sud de la línea de la calle a los 39m83 para el fondo, un martillo a favor de 36m80 a cuyo extremo sigue para el fondo al Oeste en línea recta de 44m16 siguiendo de este punto hacia el Norte 21m21 a cuyo extremo hace un martillo hacia el fondo al Oeste de 5m62, de cuyo extremo hacia el Norte se medirán 13m34 de aquí hacia el Este 7m60 y de este punto hacia el Norte 8m66 hasta dar con la línea del fondo del costado Norte. "Ad corpus" Ocupada y renta $ 360 mensuales sin contrato. Los galpones, entrepisos, locales para escritorio, baños y otras dependencias ocupadas por el inquilino "Nomeco" no se incluyen en la venta. Base pesos 731.926.67.

El 9 de setiembre a las 16 horas en la misma la casa-quinta en Ituzaingó, con frente a las calles Olazábal; Ombú y Lavalle, compuesta por 17 lotes unidos de la manzana K (Nº 14 y 15) (16 a 26) y (27 a 30 inclusive) encerrando una superficie total de 5.809 m.c.80. Se entrega desocupada. Venta "Ad corpus". — Base $ 572.014.67. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. Escrituras como condición de venta ante Jorge A. Beazley o Héctor P. Ratto indistintamente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Pedro Alejandro Depiane, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.152-v.29|8|56

JUDICIAL. — Siete blocks de motores para automóviles, sin base, al contado, rematará el martillero Juan Carlos Carreño Villafañe, el 28 de agosto de 1956, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital (en exhibición). — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5) en autos: "PAZOS LUIS MANUEL c|CONRADO LEIVA s|juicio ejecutivo". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.086-v.27|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado número 9, autos "LAMELA RAMON y otro c LAMELA DE GIL J. P. y otros s| div. de condominio", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: lunes 3 de septiembre 1956, 16 horas s| la misma, la prop. calle Formosa Nº 560, Cap. Fed. que mide: mts. 9 fr. al N. por 24,20 costado. Consta 6 hab. y 1 baño. — Base: $ 36.200. — Contado, seña 8 o|o y coms. 3 o|o — Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-1297.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.963-v.29|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días que en los autos:: "MALEVICZ, RUBEN c| TELE MUSIC E. R. L., ejecutivo", el martillero señor Guillermo J. Mansilla rematará el 31 del corriente mes de agosto, a las 11 horas, en Moreno 1441, un combinado de radio y tocadiscos, nuevo, funcionando, marca "Eleccion", con motor de tres velocidades, sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Corrientes 311, 5º piso, esc. 502, T. E. 34-4363.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 36.— e.23|8-Nº 19.977-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, a cargo del doctor César A. García Belsunce, en autos "LANCI ROQUE c|JOSE CARDAMONE, s|ejecutivo", hácese saber por 2 días que el martillero señor Gonzalo Chacón rematará el día 7 de setiembre de 1956, a las 16,30 horas, en Rivadavia 1389, sin base y al mejor postor, una máquina "Singer", Nº 132 K 7, y otra numeración E C 185.014, que se exhibe en dicho domicilio. — Comisión 10 o|o. — 2 días Boletín Oficial y Letra Judicial. — Marcos Volonté, secretario.

$ 24.— e.23|8-Nº 20.031-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36 del autorizante, en autos "VIGNAU, JUAN c|RAFFAELLI, JUAN CLAUDIO LUIS - s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Jaime Ramos Oneto rematará, el día 31 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo; y que son parte del establecimiento "San Ignacio", ubicados en la localidad de San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento de la Prov. de Buenos Aires, designados con los números 6 y 7 de la manzana "G", compuesto cada uno de 20 mts. de frente al Sud-Oeste por 44,50 metros de fondo. Superficie total: 1.780 m2., lindando en conjunto por su frente calle en medio con las Manzanas "C" y "F"; al Nord-Oeste con parte del lote 5; al Nord-Este con la calle pública y al Sud-Este con parte del lote 8, nomenclatura catastral: Circ. 2, Secc. C, Fracc. 1, Parcelas 5 y 6 respectivamente. A 100 mts. del camino pavimentado San Miguel a Moreno. — Base: $ 92.365.-, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.009-v.29|8|56

JUDICIAL. — Mar del Plata, Almafuerte esq. Paunero, terreno formado por los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana 1, chacra 241, que unidos miden 43,35 m. de frente al S.E. s|Paunero; 30,31 m. de frente al S.O. s|Almafuerte; 30,31 m. en el costado N.E. y 43,30 m. en el costado N.O. Superficie: 1.312,40 m.c. Base de venta: $ 220.141,52. La parte actora otorga pesos 120.000.- en hipoteca pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, con el 8 o|o de interés anual, a partir de la fecha del remate. En este caso, escrituras ante el escribano señor Luis María Lamarca. Rematarán el miércoles 5 de setiembre, a las 16 en Florida 239. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "DOTRAS JUAN BAUTISTA y otra c| BORGONOVO FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — 10 días Boletín Oficial y La Nación. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.007-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por 10 días que en los autos "BARBIERI de ALBARRACIN, MARIA ADELA CLORINDA, su testamentaria" los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán, el domingo 9 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Besarés 2617, cuyo terreno mide: 10,49 m. frente al E.; 13,80 m. fondo O.; 11,99 m. contrafrente al N., y el lado E. 7,40 m., más 6 35 m. formando un martillo a favor. — Base: $ 55.560.- Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires agosto 16 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.040-v.5|9|56

JUDICIAL. — P|disp. del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a|c. del Juz. Nº 4, autos "GONZALEZ BENJAMIN, s|suc.", se hace saber p|2 días que el martillero Eduardo Mota Reyna, rematará: jueves 30 agosto 1956, 16 hs., y días subsiguientes misma hora, en exhibición el mismo día desde 10 horas, todas las existencias del local de librería calle Cabildo Nº 1215, Cap. Fed., consistentes en mercadería general del ramo, instalaciones, muebles y efectos personales. — Sin base. Contado; comisión 10 %. Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-7771. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 32.— e.23|8-Nº 20.042-v.24|8|56

Casares y Cía., Martilleros designados en los autos "BOHENEM ALFREDO c| PIRES Y CIA., S.R.L., y otro", para rematar un camión Chevrolet, con chapa municipal de la Capital Federal número 802.898, modelo 1947, motor Nº 362.474, con volcador, en perfecto estado de uso y funcionamiento, efectuarán la subasta el día 27 de agosto del corriente año, en el garage calle Benito Pérez Galdós 275, Capital, a las 16 horas. Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del doctor Gustavo A. Losada Calvento. Sin base. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o. — Edictos por 2 días. Informes: Carlos Pellegrini 331, 1er. piso, D. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.23|8-Nº 20.047-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, hace saber por tres días que, en autos "E. SARRAMEA Y CIA., c|CRESPO, RAFAEL, ejecutivo", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 32, a su cargo, secretaría del autorizante, el martillero Jaime Kaminsky procederá a subastar, en el local Tucumán 1439, donde se encuentra en exhibición, un combinado radio y tocadiscos, cambiador automático marca "Thorens", importado, radio ambas ondas, sin marca, cuatro perillas, mueble lustrado color natural, de un metro por noventa de alto, aprox., el martes 28 de agosto de 1956, a las 16 horas. Sin base. Seña a satisfacción. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.077-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, hace saber por siete días que el martillero Rubén Fernández venderá, en pública subasta, de acuerdo con lo ordenado en autos: "LOPEZ ENCARNACION c|CZESLAW KORZEB, s|hipotecario", la finca ubicada en la estación Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, calle José Rivera Indarte Nº 14, entre las de Parera y Dardo Rocha, edificada en el lote 18, de la manzana C, que mide 12 m. de frente al S.E.; 12 m. 11 cm. al N.O.; 13 m. 30 cm. al N.E., y 14 m. 93 cm. al S.E., o sea una superficie de 169 m.c. 38 d.c. (ciento sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados). Con luz eléctrica, línea telefónica en la zona, sin agua corriente, colectivo 155 hasta dos cuadras, sin pavimento, a 8 cuadras de estación Ferrocarril; construcción mampostería sin revoque, 4 ambientes. Base: sesenta y un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 61.960.-). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 2 de setiembre a las 11 horas, en el lugar. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 196.— e.23|8-Nº 20.053-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, Dr. Roberto Surella Gaelles, a cargo del juzgado Nº 10, Sec. del autorizante, hace saber por tres días en el juicio "CORNAGLIA MARIO Y OTROS c| TRASATLANTICA S. A. s| despido, fué nombrado martillero Federico Catelin para que venda en pública subasta un barco de carga nominado "Bahiense" de 750 Ton., eslora 64 m., manga 9,70 m., puntal 5 m., calado 4.26 m construído en Inglaterra, casco de acero. — Se puede visitar todos los días, prospectos se pueden retirar en el mismo barco o en Av. Quintana 101. — Base: $ 685.691.49. — Seña 10 o|o a cuenta de precio y 10 o|o de comisión. — Se rematará el día 31 de agosto a las 16 hs. en Dársena "E", sección 3ª, Ribera Sud, donde se encuentra. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Héctor D. Andrada, secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.793-v.24|8|56

JUDICIAL. — Casa en Flores. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días, en el juicio caratulado: "GUTMAN DAVID c| SANTANGELO DE COMELLI ANGELA MARGARITA y otro, cobro ejecutivo", que el martillero Sr. Armando D. Lorenzo subastará públicamente e día sábado 1º de setiembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Viamonte 1758: Una finca ubicada en la calle San Pedrito Nº 1028|30, con la base de $ 25.000.— m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 29.293|I. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.799-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Héctor Raúl López, autorizante, se hace saber por tres días en autos: "POL E HIJO c| GUTIERREZ ABELARDO" juicio ejecutivo, que el martillero Pastor J. Jurado Lynch venderá una serruchadora de huesos, eléctrica, marca American Pol, Nº 664, con motor Ferraris de 1 y 1|2 H. P. — Nº 2.399, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate: el 24 de agosto de 1956 a las 16 y 30 horas en la calle Tucumán Nº 1439, Capital, donde puede revisarse la máquina. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.802-v.24|8|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "GRUPPO DE CASULLO, MARIA ANGELA Y CASULLO PEDRO LORENZO s| sucs.", se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta, sin base, al contado, de un automóvil marca Nash, modelo 1946, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 319.717, el día sábado 25 de agosto a las 11 horas en el garage, calle Rivadavia 2633, Capital. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.787-v.24|8|56

JUDICIAL. — Chalet residencial en Acassuso (F.C.N.B. Mitre) Partido de San Isidro, calle Ezpeleta 133, entre Italia y Tres Sargentos, a cuadra y media de la avenida Maipú, a 4 de la estación, con numerosos servicios de trenes, ómnibus y colectivos. Edificio moderno de dos plantas, con gran recepción, cinco dormitorios, habitaciones de servicio, varios baños, cocina, jardín, glorieta, garage y calefacción. Mide 25.98 mt. de frente por 45.96 m. de fondo. — Superficie 1.194mc04. — Son los lotes 10, 11 y 12 de la Manzana 2. — Venta por orden del Juzgado Nacional Civil Nº 17 a cargo del Juez Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49 del autorizante en autos: "MATTIONI, PEDRO Y OTROS c| BRITOS DE MARIANI, MARIA CONCEPCION", cobro hipotecario. — Base $ 387.000 al contado. — El martes 28 de agosto a las 15 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — La propiedad está ocupada por la demandada. — Puede visitarse de 16 a 19 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes, San Martín 201, 2º piso. T. E. 33-1451. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Publíquese 5 días. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.800-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14 del doctor Julio Dacharry Sánchez, hace saber por cinco días que en autos "BORDOGNA TEODORO ENRIQUE y otro c|DI CAPRIO ROQUE NICOLAS CARLOS y otra s|ejecutivo", los martilleros Luchetti y Cía., S. R. L. subastarán públicamente el 29 de agosto, 16 horas, en Suipacha 58, piso 1º, Capital, un lote de terreno ubicado en Partido de Merlo —Provincia Buenos Aires—, designado en plano a que se refiere su título como número dos Manzana "A", midiendo 161.66 metros de frente al S. S. E., lindando calle en medio con vías FCGB.; 85,85 metros al S. O., lindando lote uno; 150,61 metros en su otro frente al N. O., lindando calle sin nombre; y, 143,27 metros al N. E., lindando con lotes tres y diez. Superficie total 17.253,17 metros cuadrados. — Base $ 9.200.— m|nal. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Ellíneas: "piso 1º" Vale. — Buenos Aires, siete de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120. — e.23|8-Nº 20.383-v.29|8|56

JUDICIAL. — Terreno desocupado, calle Indio 5122, entre las de Lope de Vega y Calderón, designado en el plano respectivo con el número 15 de la manzana A, compuesta su extensión de 8 metros 66 centímetros de frente al Norte por 36 metros 67 centímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Indio, por el Oeste con el lote 14, por el Sud con parte del lote 22 y por el Este con el lote 16 y fondos del lote 21, rematará el martillero don Osvaldo F. Rufino el domingo 2 de septiembre de 1956 a las 11 horas sobre el mismo bien con la base de pesos 21.104,12 m|n. al contado. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante en los autos "GARROTE MARIANO contra SERVERA JUAN (concurso)" ejecución hipotecaria. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3.% — D. G. I. 29.235|I. — Datos en Mansilla 3019, dep. 3 y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.926-v.28|8|56

JUDICIAL. — Remataré finca en Munro: Jurisd. de la Prov. de Bs. As., calle Maquinista Carregal Nº 2360 (e) Angel de la Valle y Santa María. A 1 cuad. Av. Mitre al 2300. Buena casa edif., lote 15, manz. F., mide 8m66 frte. por 19m69, sup. 170m51. Base $ 29.125. Ord. Juez Nac. Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secret. 22, Dr. Zenón J. Santillán. Juicio: ESPOSITO de ARAGONE JOSEFINA contra SAAVEDRA AMADEO S., ejecución hipotecaria. 10 % a cuenta precio. Comisión 3 %. Rte. s|la misma: el domingo 2 de setiembre, a las 16 hs., inf. secret. actuaria o San Juan 3528, T. E. 97 - 4008. Edictos por diez días B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 19.887-v.4|9|56

Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos, rematará los bienes correspondientes al juicio "SANGUINETTI MANUEL JUAN, testamentaría", el 30 de agosto próximo, a las 14, en Quirno Costa 545 y el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 22, en Esmeralda 660, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.876-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Roque L. Claps, Juez Nacional Civil N 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que en autos: "FARIÑA DE LAPRESA, ANDREA c|SARICA, JOSE ANTONIO s|hipotecario" el martillero José Taboada venderá en pública subasta en base de $ 38.818.— m|n., al contado, el 28 de agosto, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la finca sita en calle Juan Manuel de Rosas 139, Villa Ballester, prov. de Bs. As., edificada en lote seis, manzana "B", midiendo: 8,68 mts. en su frente y contrafrente; 35,80 al N. E y 35,80 al S. O. Superf.: 308,57 m2. Linda: frente S. E. calle Juan Manuel de Rosas; N. E. lote 5; N. O. arroyo José Ingenieros y S. O. lote 7. La finca consta de: 3 habitaciones, 2 de madera machimbrada y una de material, de 3,50 x 3,80 c|u. aprox., hall, baño y cocina. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.641-v.27|8|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Sec. del autorizante, hácese saber, por 5 días, en autos CARDONA JUAN y otro c|MARIA HECTOR c|hipotecario", que el martillero D. Félix Galimi, rematará en pública subasta la finca situada en Pdo. Gral. San Martín, Paraje Malaver, calle Corrientes entre la de Pelagio B. Luna e Intendente Casares, edificada en el lote 21, manzana 192, que mide 10 mts. de frente por 44.20 mts. de fondo. Luz eléctrica, fuerza motriz, línea de colectivo a 1|2 cuadra, por Intendente Casares. Base: pesos 108.045,20 m|n., el 2 de setiembre, a las

16, sobre la misma. Al contado. Seña 8 %. Com. 3 %. en efectivo. Informes y prospectos: Paraná 562, p. baja.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 100.— e.21|8-Nº 19.645-v.27|8|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51 del Dr. Luis Rodríguez Lozano, se hace saber por cinco días, que en los autos "PANIZZA ROMULO CESAR c|ECHILLEY MARCELO LUCIANO s|ejecución hipotecaria", se ha designado al martillero Luis Héctor Spinelli para que en pública subasta venda al contado la finca ubicada en la calle Teniente General Pablo Ricchieri número 2839, de esta Capital. El terreno mide 10 mts. de frente por [illegible] de fondo. Se rematará el sábado 1º de setiembre, a las 16 horas, en la misma. Base pesos 203.666,66, o sea dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Para visitarse, informes y prospectos en mis oficinas, Avda. de Mayo 1390, piso 1º.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 100.— e.21|8-Nº 19.633-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 55, hace saber por cinco días, que don Ramón Gismundi, rematará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la Organización Direno calle Moreno Nº 1441, Capital, Finca calle Hortiguera Nº 55, Capital, lote 10 de la manzana "A" con 8.66 metros de frente por 32.23 metros de fondo, superficie aproximada 279 m2. planta baja, gran portal de entrada, garage, sala, escritorio, hall comedor, pieza y demás dependencias. Altos, 3 dormitorios, 2 baños, dependencias. Ocupadas por la propietaria. D. G. I. 28.903. Terreno ubicado en Moreno, Provincia de Buenos Aires, letra "T" fracción II plano especial, con 100 metros de frente por 300 metros de fondo al S. O. Superficie tres hectáreas. Base conjunta con la anterior $ 325.000.— m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos "LAHARGUE JOSE ALBERTO c|. MERLINI DE PESL ROSA LUISA LIBERA, cobro hipotecario. Datos Juramento 3290. T. E. 76 - 5068. Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 10.— d.21|8-Nº 19.665-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 55, hace saber por cinco días que don Ramón Gismundi, rematará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la Organización Direno, calle Moreno Nº 1441, Capital, la finca calle Avenida del Trabajo Nº 1801, esquina Thorne Nº 1035, Capital, lote 3, con 10.45 metros de frente por 26.12 met. sobre Thorne, superficie aproximada 272.43 m2. en dos cuerpos, con 3 piezas, cocina, baño, jardín, y 3 piezas, cocina, baño y patio. Base $ 93.000.— m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — D. G. I. 28.903. Autos "LAHARGUE JORGE ALBERTO c|. MERLINI DE PESL ROSA LUISA LIBERA, cobro hipotecario. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.668-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Alberto H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por cinco días que en los autos "LAFONTAINE PEDRO ANDRES FRANCISCO s|insania", a pedido de partes, los martilleros Lagos Sallies y Albizu, Rivadavia 502, Buenos Aires, rematarán el día 30 de agosto de 1956, a las catorce horas, en el establecimiento Santa Margarita, sito sobre estación Lastra, Provincia de Buenos Aires, efectos y semovientes cuyo detalle consta en autos, que comprenden: mil cien lanares aproximadamente, vacunos, yeguarizos, sulkys, carros, aporcadores, rastras, sembradora, rodillo, goldenger, arados y otros que pueden revisarse en el citado establecimiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 100.— e.21|8-Nº 19.684-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de la Instancia en lo civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44 del señor Arístides L. F. Rolando, hace saber por 5 días que en autos "TALICE DE ROUS, GABRIELA ANTONIA c|CANTONE, PEDRO ALEJANDRO s| ejec. hipot. los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 16 de setiembre a las 14 horas, sobre el mismo, el inmueble en Olivos, partido de Vicente López, calle Nueva entre Urquiza y Valentín Vergara, edificado en el lote 22, manzana 90 B, de 9m53 de frente al S. O. por 14m91 de fondo, con base de pesos 38.500 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.535-v.24|8|56

FORMOSA

JUDICIAL. — El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 2 de septiembre de 1956, a las 9 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta Ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano Oficial de esta Ciudad de Formosa: fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Este y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Oeste, o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados; cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa, compuesta de: 1 pieza de 3,30x3,30 metros; 1 pieza de 3,40x4 metros; 1 pieza de 2,40x7 metros; 1 pieza de 2,40x2,60 metros; 2 piezas de 3,60x4 metros; 1 baño de 2,50x2,20 metros; 1 baño de 1,50x1 metro; 1 cocina de 2,50x2,60 metros; 1 galería de 1,30x4 metros; 1 patio de 3,40x9 metros, con piso de mosaico. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado, con techo de zinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. Ubicada en zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas. Cuenta con servicios de luz eléctrica y Obras Sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596-Civil Nº 329-año 1955, caratulado "BIEGO de COSTA BISSARA FERNANDO y JUAN VITO c|JOSE ALBERTO MARIA ANTONIC MACHAIN, cobro ejecutivo de pesos" — Base: $ 69.375.- moneda nacional de curso legal. Al contado y al mejor postor. Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. — Formosa, 6 de agosto de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 352.— e.20|8-Nº 19.383-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de la Instancia en lo civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, Secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 8 días que en autos "OUCINDE, ARTURO GABRIEL c| GONZALEZ GUERRA, RAMON, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Superí Nº 3555-57, edificado en lote 13, manzana 168, que mide 8m66 de frente al O. por 43m30 de fondo; base, $ 91.371,50 m.legal. — 8 % de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 128.— e.20|8-Nº 19.534-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Guillermo A. Borda, secretaría autorizante Nº 11 del suscripto, se hace saber por 5 días que en los autos "IBARRECHEBEA LEONARDO c|JAWORSKI LEON, sobre cobro hipotecario", han sido designados los martilleros "Ungaro & Barbará, S. R. L.", quienes procederán al remate de la propiedad situada en el Partido de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado Lomas del Mirador, identificado su terreno como lote Nº 30 de la manzana 5 B, con frente a la calle R. Sáenz Peña Nº 3183, entre las de Naón y Avda. Provincias Unidas, cuyas medidas son: 7,50 metros de frente al N.E. por 16,362 mts. de fondo, o sea una superficie de 122,90 m. c. — Base: $ 88.428,60 al contado. Remataremos en nuestro salón de ventas calle Lavalle 649, el viernes 31 de agosto a las 17 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Doctor Ranulfo J. González (Secretario). — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.358-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, en autos "DOMINGUEZ OCHA MANUEL, s| testamentaria", el martillero Héctor E. Carnaval rematará, el sábado 15 de setiembre de 1956, a las 18 horas, sobre la misma, el inmueble situado en Remedios 3773, entre Martínez Castro y Laguna, de la Capital Federal, cuyo lote mide m.8,66 de frente; 8.70 en el contrafrente; m. 33,17 en el costado S.O., y m. 34,04 en el N.E., cuyo Título de Propiedad está agregado en autos. Ocupada, con contrato vencido. — Con la base de $ 23.666,66, al contado. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. Publicación por diez días. D.G.I. Nº 29240. — Buenos Aires, agosto diez de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario
$ 200.— e.20|8-Nº 19.454-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Norberto S. Albisotti, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, en autos "PINI de SILVETTI CAROLINA LINDA c|FELETTI de TOSSANI, ROSA; s|cobro hipotecario", que el martillero Pedro V. Castañón venderá en pública subasta la finca sita en la calle Díaz Vélez 5548|52, Capital, ocupada, entre Valentín Virasoro y Avenida Parral, zona "Caballito", edificada en lote Nº 3, de la manzana M, que mide 8,66 m. frente al N.; 9,57 m. contrafrente S.; 31,98 m. fondo costado E. y 27,99 m. al O.; lindando: frente calle Díaz Vélez, fondo con lote 25, por el E. con lote 4 y por el O. con lote 2, todos de la misma manzana. — D.G.I. número 22783|I. — Base: $ 115.000.-, al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo. El 1º de septiembre de 1956, a las 10 horas, allí. Informes: T. E. 42-2290. — Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 240.— e.20|8-Nº 19.463-v.31|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 52, del autorizante, hácese saber, por diez días, que en los autos: "CATALINA KOBILSKY DE HAHN y SIMON HAHN, sus sucesiones", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35-0839/9231, rematará el día 25 de agosto a las 15 horas, y sobre las mismas, las siguientes fincas, ubicadas en el partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, localidad denominada Castelar: Terreno con frente a la calle Andrade s|n. entre Pasteur y J. S. M. de Oro, lote Nº 13 de la manzana Nº 14 y mide: 8,66 metros de frente por 61,34 metros de fondo. Base de venta $ 28.320 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %. — Ad Corpus y en el estado en que se encuentra. — Almafuerte número 2634, lote N 39, manzana E, y mide: 8,66 metros de frente por 38.35 metros de fondo. Consta de: casa al frente con jardín, porch, living comedor, escritorio, pasillo, baño, tres dormitorios, cocina y W. C.; y en el fondo tres departamentos de dos habitaciones cada uno, toda esta edificación sin terminar. — Base de venta $ 169.000 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — A las 15 y 30 horas. Ad-Corpus y en el estado en que se encuentra. — Anatole France Nº 2478, lote Nº 2 de la manzana J., y mide: 8,66 metros de frente por 34,02 metros de fondo. Consta de porch, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero y dos habitaciones en el fondo. — Base de venta: $ 64.426.66 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3%. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. — A las 16 horas. — Los adquirentes podrán tomar de la sucesión vendedora una hipoteca de primer grado por el 50 % del precio de compra al 9 % de interés anual, debiendo amortizar la mitad del préstamo al plazo de un año y la otra mitad al plazo de dos años. — En este caso las escrituras se otorgarán ante el escribano que proponga la sucesión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
e.20|8-Nº 18.242-v.24|8|56
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8|8 al 23|8|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18 del Esc. Alberto Molina Zavalía, se hace saber, por cinco días, que en los autos "ZAMBON, CARLOS LUIS c|TRIPODI, JOSE s|ejecución Hipotecaria", el martillero Armando Olivieri venderá en pública subasta y al mejor postor, el día 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1275, Capital, la finca ubicada en la calle Cochabamba 1951, entre las de Rivera y Gral. Pinto, edificada en el lote 31, man. G, compuesto de m. 8.66 de frente por m. 43,30 de fondo, con superficie de mc. 374,9780, de Villa Scasso, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Compuesto de seis departamentos en una sola planta. — Base: m$n. 173.000.— al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en el acto. — Inf. Bartolomé Mitre 1275, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.451-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carrera, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, a cargo del doctor Jorge Alberto Cafferata, se hace saber por 5 días que en autos "MONTERO ANTONIO contra IGLESIAS JOSE MANUEL", s|cobro hipotecario, el martillero don Humberto Mario Alce, con oficinas en Gallardo 795 de ésta, rematará una casa habitación con local de negocio sita en la provincia de Buenos Aires, en el Partido de Vicente López, en la localidad de Florida, en la calle Warnes Nº 1966 entre las de Caxaraville y Malaver edificada en el lote Nº 31 de la manzana A, teniendo el lote una superficie cuadrada de 231,09 metros. El día 26 de agosto de 1956, a las 16 horas, sobre la misma. Base: $ 26.250 m|n. de c|l. al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Todo en efectivo. — Buenos Aires, ... — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.458-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 5 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 16,45 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata (antes Ensenada), formada por las dos terceras partes de la manzana 44, que mide 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con base de $ 30.000.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.518-v.24|8|56

JUDICIAL. — El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo, por subrogación, del Juzgado Nº 2 de la Provincia. Secretaría Mario Juan Chiani, hace saber por cinco días, que el martillero Felipe Buryaile rematará el día 2 de septiembre de 1956, a las 9.30 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762 de esta Ciudad, la cantidad de sesenta y cinco vacas de tres años arriba, que se encuentran en poder del demandado en su establecimiento en la jurisdicción de Pozo del Tigre (Provincia de Formosa). — Venta ordenada en expediente Nº 76, Civil Nº 146, año 1955, caratulado "BIBOLINI, ARISTIDES EMILIO JORGE c|DE la ROSA, OFELIO SEVERIANO s|ejecutivo". Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 6 % a cargo del comprador.
Formosa, 6 de agosto de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 100.— e.20|8-Nº 19.382-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del señor Héctor A. Ré, hace saber por 10 días que en autos "DEFERRARI DE DEFERRARI, MARIA ROSA c/SECADES BELARMINO s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 2 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Castelar, calle Leandro N. Alem 74, edificado en el lote 13, manzana "C", que mide: 15 mts. de frente al N. E. por 30m13 de fondo, base de $ 68.300 m|n. — El inmueble se halla ocupado por el propietario. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto nueve de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 200.— e.16|8-Nº 19.330-v.30|8|56

JUDICIAL EN MORON. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapearouge, secretaría del autorizante, doctor Ricardo Martín Etchepareborda, se hace saber por cinco (5) días en los autos "LAS PRADERAS S.R.L. c|RATTI, LUIS AMADEO, sobre cumplimiento de contrato, escrituración y cobro de pesos", que el martillero Francisco Somoza, venderá en pública subasta y sobre el mismo el día 26 de agosto de 1956, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en Morón (Barrio Gaona), con frente a la calle San Luis esquina Mendoza, designado con el Nº 12 de la manzana "10", que mide: 4,24 mts. de ochava 7.— mts. frente a la calle Mendoza; 14,48 mts. frente a la calle San Luis y 10.— mts. y 17,48 mts. en sus respectivos contrafrentes. Superficie 170,30 mts.2. Base: $ 5.676,66 m|n. (o sea las 2|3 partes de su tasación), en efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo en el acto del remate. Informes y prospectos en m[illegible]s oficinas, Arenales 2252, Capital Federal. T. E. 83-7208.
Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario. s|b. 26 Vale.
$ 140.— e.20|8-Nº 19.510-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, hace saber por diez días, en autos "MARQUINEZ FRANCISCO c|BIZZANELLI de SOLARI JOSEFA JACINTA y otras, s|ejecución hipotecaria", que el martillero propuesto José E. Miruri, rematará el domingo 2 de septiembre, a las 11 horas, en los mismos, 14 lotes en block, designados con los números 11 al 28, ubicados en Ciudad Necochea, Partido de Necochea, Provincia Buenos Aires, parte quinta oficial 167. Superficie total, 4.991 m.c. Linderos: Noreste resto manzana; Noroeste y sudoeste: calles en medio con resto quinta 167, y Sudeste, calle en medio con parte quinta 172. — Base: $ 41.031,50. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.14|8-Nº 19.089-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 25 del doctor Juan F. Bernabé, hace saber por 8 días que en autos "PITA, CARMELO BLAS o CARMELO o BLAS, s|juicio ab-intestato", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble, Trelles 1606, edificado en lote "a", plano especial de subdivisión, llevando el Nº 25, manzana "S", de 6m30 frente al S.O., 7m60 contrafrente, 9m95 de fondo costado N.O. y 11m20 al S.E., con base de $ 52.494.— m|n. El bien se entregará totalmente desocupado al día de la escrituración, la que se realizará en el plazo máximo de 90 días; adoquinado y medianeras totalmente pagadas. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 160.— e.14|8-Nº 19.129-v.27|8|56

JUDICIAL. — 4.591,254 mts2., en 2 lotes de terreno ubicados en el pueblo Benavídez, partido Las Conchas, provincia de Buenos Aires, lote 8 y 9 de la manzana A, formado por las fracciones H y C. Lote 8, con frente a la calle Mendoza esq. La Nueva, mide 34m90 fte. N.E. por 73m85 de fondo; superficie total 2577,365 mts2., lindando fte. N.E. con calle Mendoza, otro fte. N.O. con calle Nueva; S.O. con parte lote 19 y S.E. con lote 9. Lote 9, con frente a calle Mendoza, entre las de Nueva y Av. Sarmiento, m.de 27m27 fte. N.E., por 73m85 de fondo; superficie total 2013,889 mts2., lindando p|e. fte. con calle Mendoza; S.E. lote 10, S.O. parte del 19 y N.O. lote 8; a 1.200 metros m|o m. ruta 9, ómnibus Chevalier y micro 203, a 41 Km. Capital Federal por F.C.N. Gral. Mitre; s|luz, san., pav., etc.; agua pot. 25 metros. Base en block $ 25.000.— m|n., cont. Seña 8 %, comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el viernes 31 de agosto, 16 horas, en calle Tucumán 1439, Cap. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Juzgado 11, secretaría 32, autos "GALLARDO MEDARDO c|BASSINO, JOSE, s|hip.", por 10 días. Más informes: T. E. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 280.— e.14|8-Nº 19.143-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, hace saber por 10 días que en autos "TABORA, EULOGIO JAIME y otros c|PESADO, CARLOS SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Lanús, partido de 4 de Junio, calle Coronel Seguí Nº 438, edificado en los lotes 31 y 32, manzana "U", que unidos miden 17m32 de frente al N. por 46m34 de fondo, con base de $ 117.425.— m|n. La casa se halla situada a 13 cuadras de la estación Lanús, del F. N. Gral. Roca, con un servicio de 110 trenes diarios y dista 4 cuadras de calle Máximo Paz, con servicio de diversos colectivos y a 6 cuadras de Avda. Pavón, con servicio de ómnibus, colectivos y trolebús en dos líneas, con destino a Plaza Italia y a la Facultad de Derecho y C. Sociales, respectivamente. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 240.— e.14|8-Nº 19.131-v.29|8|56

En Valentín Alsina (Lanús), Enrique Fernández hoy Nº 1644 e) Guadalupe y Máximo Paz, esta última con intenso tráfico ambas direcciones Lanús, Pte. Alsina y numerosas líneas transporte colectivo de pasajeros. Consta de 2 habitaciones, cocina, baño y terraza, pileta de lavar, agua corriente y luz eléctrica. — No hay cloacas ni pavimento al frente, 7m898 frente NO., 7m808 c/ frente, 8m737 en sus costados. 68,61 m2. Base: $ 38.996.— m|n. 8 % a cuenta precio 3 % comisión. Rematará el domingo 2 setiembre, a las 10.30 horas en la misma, el martillero don Rómulo De Simone, orden señor Juez Nacional Civil Dr. Ernesto Funes Lastra. Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, autos "PIÑEIRO SABARIS JOSE ANTONIO c| LOPEZ DE OTERO GENEROSA, sobre ejecución hipotecaria" Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Héctor A. Ree, secretario.
$ 200.— e.14|8-Nº 18.931-v.29|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 32, se hace saber por ocho días que en los autos URIO MIGUEL SIXTO c|VETRALE de MANFREDI ANGELA PAULA s|ejecución hipo-

tecará, el martillero F. Arturo Pippo rematará la propiedad ubicada en Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle San Lorenzo Nº [illegible], lote diez de la manzana "A" de diez metros de frente por treinta y cuatro metros de fondo, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ocupada. Inscripta Reg. Propiedad 17 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2325 del Partido de Vicente López. Base $ 129.000 m|n., al contado. — Seña y a cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Títulos en autos. — Se rematará el 2 de setiembre de 1956, a las 15.30 horas sobre el lugar. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 19.149.v.27|8|56

JUDICIAL. — En Flores. Departamento desocupado y casa-habitación. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en los autos "SIERRA TERESA CARLOTA AMELIA, testamentaría", el martillero Moisés J. Tinao, venderá en público remate el día 26 de agosto, a las 15 horas, en la misma, la propiedad San Eduardo (hoy doctor Juan F. Aranguren) Nros. 2740 y 2742, con el departamento interno desocupado, en terreno de 8,66 metros de frente por 47,72 de fondo en un costado y 47,74 en el otro. — Base $ 120.300, al contado. — Seña 8 o.o. — Comisión 3 o|o. — D. G. I. 29.215. — Los muebles que existen en el departamento se venderán después de la subasta de la casa, sin base. Otros informes, Rivadavia 666. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 19.012-v.29|8|56

JUDICIAL. — En Burzaco. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3)), secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 2 de setiembre a las 16 horas sobre los mismos, dos lotes de terreno, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, que miden: lote 2 manzana "5", 11 metros 4 centímetros de frente al S. E., 10,84 metros de contrafrente y 35 metros de fondo, superficie 382,90 m2., lindando S. E., con calle sin nombre, al O. S. O. con el lote 3 y al E. N. E., con otra fracción de otro plano. — Base pesos 10.614,02 m|n. — Lote 3, manzana "12" 10 metros de frente por 35 metros de fondo, superficie 360 m.2, lindando por su frente al E. N. E. con calle sin nombre, al E. S. E. con el lote 4, al O. S. O., con parte del lote 28 y al O. N. O., con el lote 2 y fondo del lote 22. — Base $ 9.701,95 m|n. — Al contado. — Autos "SPADARO CAYETANO c|ZALESAK FRANCISCO s|cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 19.013-v.29|8|56

JUDICIAL. Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 8m66 frente por 30m82 costado N. E.; 29m67 costado S. O. y 8m74 en el contrafrente. — Base de venta $ 32.500.—. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor José M. Monclá, a propuesta de partes, en el expediente "BOSCO DE ORTEGA ROSA y otros c|BISACCIA ROQUE y MASTANDREA BISACCIA MARIA (sucesiones) división de condominio". — Rematarán el miércoles 5 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 19.044-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, hácese saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO su sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 29 de agosto a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los siguientes bienes a saber:

Güemes 4087|99 esquina Malabia 2407|15: Mide: 21m65 de frente al N. O. por 17m32 de fondo Esquina: local y con entrada independiente vestíbulo, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pieza de madera. Malabia 2411|15: local, dos habitaciones, baño y cocina. Totalmente ocupada. Renta $ 540.— mensuales. — Base pesos 126.600.

Córdoba 2527|33: Mide: 17m320 de frente: 39m418 costado Oeste; 46m282 costado Este. Dos locales al frente y en altos dos departamentos con living comedor, una y dos habitaciones, baño, cocina y dependencias. Grandioso local, garage y dependencias, totalmente ocupado. — Renta $ 2.100.— mensuales. — Base pesos 465.000.— m|n.

Cangallo 1854|56: Mide: 10m39 de frente por 55m42 de fondo. Bajos: vestíbulo, sala, comedor, diez habitaciones, dos baños, cocina, patio, dependencias, subsuelo y gran local en el fondo. Altos: vestíbulo, sala, escritorio, comedor, diez habitaciones, dos cuartos de baño, cocina y galería. Renta $ 1.100.— mensuales. Base $ 353.800.— m|n.

Ventas "ad corpus", escrituras como condición de venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 360.— e.13|8-Nº 18.944-v.28|8|56

JUDICIAL. — Lacar Nº 5381. — Dos habitaciones, baño, cocina, galería y patio cubierto. — Ocupada por un inquilino y por la parte actora. — Mide: 8,66 x 18,65. Sup.: 161,52 m2. — Base pesos 27.050,66 m|l. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Remata Francisco A. Cunto el viernes 24 de agosto a las 16,30 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Funes Lastra, secretaría del doctor Ré, en los autos "EXPOSITO de GANGALLO MARIA c| GANGALLO JUAN s|divorcio y separación de bienes". — Inf.: Uruguay Nº 634, piso 7º, dep. N., T. E. 40-5014. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 128.— e.13|8-Nº 18.920-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25) se hace saber por diez días que en los autos "GONTAR JACOBO s|sucesión", ha sido designado martillero Vicente D. Acpuesta, quien rematará sobre la misma el 2 de setiembre a las 15,30 horas, la finca Zelarrayán 1342, edificada en terreno de 7m96 al Norte, 8m. en el contrafrente al Sur y 43m10 en el fondo. — Ocupada sin contrato. — Base pesos 103.988,33 m|n. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.922-v.28|8|56

JUDICIAL. — Once chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denom. "Cascallares". Base en Block: $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L". Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.367,35 m. c. Manzana "M" Lotes 1, 2, 3, y 4, con una superficie total de 21.739,66 m. c. y de la Manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16.767,39 m. c., Superficie total de las 11 fracciones: 59.874,40 m. c. — El miércoles 29 de Agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por antes los escribanos Dr. Raúl M. Vila Sánchez, y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO, c|RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez. — 8% a cuenta de precio y 3% de Comisión. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.891-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA PALATINA S. A. c|BADEL ZLATKO, hipotecario" el martillero E. De Giovanni, calle Corrientes Nº 311, rematará el día 29 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1, 278,63 mts2., $ 16.177,80. Lote 2, 360,19 mts2., $ 19.990.53. Lote 3, 358,15 mts2., $ 19.877.31. Lote 4, 440,55 mts2., $ 23.789.70. Lote 18, 215,50 mts2., $ 14.233.—. Lote 19, 220 mts2., $ 14.520.—. Lote 20, 220 mts2., $ 13.200.—. Lote 21, 220,71 mts2., $ 13.242.60. Lote 22, 222,25 mts2., $ 13.335.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Solicite folletos. — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.10|8-Nº 18.671-v.27|8|56

FORMOSA

Ramón A. Moutoya, Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber, por ocho días, que el martillero Marcilio Lequizamón, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 445, de esta Ciudad de Formosa, rematará el día 26 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la localidad de Clorinda, al contado y al mejor postor, con la base de $ 46.584 m|n., una fracción de terreno con todo lo que contiene de clavado y plantado, sito en la ciudad de Clorinda manzana Nº 103 con 50 m. sobre calle Libertad y 50 m. sobre calle San Juan con la siguiente edificación: dos piezas dormitorio de 5 x 5: dos piezas de 4 1|2 x 5: dos piezas despensa de 2 x 3; una cocina: un baño con instalación moderna, un garage de 3 x 4 1|2, un local para carnicería de 4 x 4 con pieza adyacente, un aljibe de 30.000 litros y un pozo con bomba de agua. — Todo de material cocido. La propiedad se halla totalmente cercada y con las divisiones internas para gallinas y pollitos. — Cuenta con servicio de luz eléctrica y está ubicada a cuatro cuadras y media de Gendarmería Nacional, a siete cuadras del Banco de la Nación y a cinco del Centro Comercial de Clorinda. Remate ordenado en el expediente 6º 312 Civil Nº 188, año 1951, caratulado: "BAGLIERI JOSE c|RODRIGUEZ Y MOLINA s|Embargo Preventivo y Cobro Ejecutivo de pesos". — Comisión del martillero a cargo del comprador 3 o|o. — Seña a cuenta de precio 10 o|o.

Formosa, 3 de agosto de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 256.— e.13|8-Nº 18.735-v.24|8|56

JUDICIAL. — Desocupada, calle 25 de Mayo Nº 1750 esq. J. M. Estrada Nº 1080|90, en el Tigre, partido de Las Conchas, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre, edif. s|terreno que mide mts. 71 de fte. s|25 de Mayo y mts. 81,10 s|J. M. Estrada por mts. 71,34 y mts. 71,40 en sus cta. ftes., spf. aprox. 5279.31 mts2. (según títulos). Edif. de casa principal en 564 mts. cubiertos, de 9 ambientes y dep., casa cuidador 30.55 mts. cubiertos, casa servicio 44,82 mts. cubiertos, con garage ídem, 66 mts. cub. de invernadero y pileta de natación de m. 10.50 x m. 5,30. Base $ 626.000.—. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. Rematará el martillero Manuel Augusto Padilla, sobre la misma, el domingo 26 de agosto, a las 15 horas y acto continuo rematará los muebles que adornan la casa de acuerdo al inventario que obra en autos, sin base. Edictos por diez días Boletín Oficial y La Prensa. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, por ante la secretaría del doctor Luis E. Rodríguez, en los autos caratulados "SMITH, CORINA B. c|MOSQUERA de LANUS ERNESTINA M., s|concurso", sobre cobro hipotecario. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.473-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, en los autos, "YANKELEVICH, JAIME, su sucesión", que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., subastarán el jueves 23 de agosto de 1956, a las 16 horas, en su hall, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, el inmueble Av. Santa Fe 2041|43|45, edificado en terreno que según títulos mide: 15 metros 371 de frente al Sud, 63 metros 796 de fondo en el costado Oeste, 7 metros 79 de contrafrente, mirando al Norte, al final nace una línea que se dirige al Sud en una extensión de 10 metros 97, de donde nace una segunda línea que mide 7 metros 581 y va hacia el Este y de la que parte una tercera línea que mide 52 metros 826, que se dirige al Sud hasta encontrarse con la del frente. Base pesos 1.100.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.337-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "LAMELA, JOSE L. R. c|BAZNOVICH, MOISES DAVID, s|ejecución hipotecaria", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía. para que proceda a vender en pública subasta el día 26 de agosto de 1956, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, el lote de terreno sito en la calle Conde entre las de Iberá y Guayra, designado con el Nº 11 de la manzana B, de esta Capital, que mide según títulos: 10 metros de frente al N.E. por 31,30 metros de fondo en el costado N.O. y 31,66 metros en el S.E., lo que hace una superficie de 314.80 metros cs. Base $ 70.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T. E. 35-0026 27|28 - 3629-3941, o en la secretaría del autorizante. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.375-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|FERNANDEZ OTERO CARLOS, ejec. hipotecaria", se hace saber por 10 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará sobre el mismo, el 26 de agosto, a las 11 horas, el terreno, incluído paredes de mampostería construída de ladrillos, marcos y tirantería madera colocados para el techamiento de 2 habitaciones y dependencias, ubicado en la calle Fernández, entre Echeandía y Zuviría: lote 17, manzana 102, mide 10.39 m. de frente S.O. por 14,44 m. de fondo. — Base: $ 37.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador se podrá hacer cargo de la hipoteca en vigor hasta $ 31.975,09, la diferencia hasta el precio de compra lo depositará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.479-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, se hace saber por diez días que el martillero Rufino A. de Elizalde ha sido designado para proceder a la venta, en público remate, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|TOBAL MOISES, s|cobro hipotecario", que tramita ante la Secretaría Nº 10 del doctor F. R. de Igarzábal, de la propiedad ubicada en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Rivadavia F.C.N.G. Mitre Avda. Gral. José F. Uriburu (hoy Avda Libertador Gral. San Martín) número 240, entre las calles Laprida y Aristóbulo del Valle, cuyo terreno comprende los lotes 9 y 10 del plano respectivo y miden: Lot 9 10,39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu, por 57,03 m. fondo costado noroeste, lindando con el lote 8, y 57,99 m. al sudeste, lindando con lote 10 y 10,435 m. en el contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre); Sup.: 597,53 m.c. — Lote 10: 10.39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu (hoy Libertador Gral. San Martín), por 57,99 m. fondo costado noroeste, lindando con lote 9, y 58,94 m. costado sudeste, lindando con lote 11, y 10.435 m. contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre): Sup. 607,45 m.c. — Base: $ 60.068,85. Remate: el domingo 26 de agosto, a las 16 horas, en la misma. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.522-v.24|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

HILANDERIA LAVIMA
Industrial Inmobiliaria, S. A.

AVISO

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series décimanovena a vigésimaquinta de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.23|8-Nº 20.085-v.12|9|56

SIRAK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

A los efectos de derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión y suscripción a la par de las series 17ª a 20ª inclusive, de v$n. 100.000.— c|u. de acciones de las clases A, B, C y D, y de las series 21ª a 50ª inclusive, de v$n. 100.000.— c|u de acciones de la clase E, con derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1956. Las acciones deberán abonarse íntegramente en el acto de la suscripción — El Directorio.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.101-v.27|8|56

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, de acuerdo a lo que establece el Art. 8º, de los estatutos, que el Directorio en su reunión de fecha 28 de julio ppdo., ha dispuesto una emisión de 2.000 acciones ordinarias de pesos 100.— m|n.|. a la par, debiéndose integrar el 10 o|o al subscribir y el saldo a razón del 10 o|o en cada uno de los meses subsiguientes. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 20 015-v.27|8|56

FABRIL MADERERA
Sociedad Anónima

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo quinto del estatuto, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte mil acciones de $ 100 m|n. cada una, series "2" y "3" clase A (3 votos) y veinte mil acciones de igual valor, series "4" y "5" clase B (1 voto), fijándose para su suscripción un plazo de quince días a contar desde la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.23|8-Nº 20.074-v.27|8|56

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que el Directorio, respondiendo a la autorización dada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional diversificadas así: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos $ 500.000 y acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto $ 1.500.000 de idénticas características a las que ya se encuentran en circulación.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956, se ofrecen a la par y deberán ser integradas al contado y en el momento de la suscripción.

Los accionistas podrán ejercer su preferencia presentando el cupón Nº 7 a partir del día 7 de setiembre de 1956 y hasta el día 18 del mismo, en nuestras oficinas, calle Zelarrayán Nº 1647, Capital Federal.

La preferencia para el derecho de suscripción se determina así:

1º v$n. 100.— de la nueva emisión (34,15 o|o en acciones ordinarias clase "A" y en 65,85 o|o en acciones ordinarias clase "B" por cada 2,8 acciones ordinarias clase "A" de su tenencia (v$n. 500.000 en acciones clase "A" y v$n. 964.300 en acciones clase "B". Total (v$n. 1.464.300).

2º v$n. 100.— en acciones ordinarias clase "B" de la nueva emisión por cada 2,8 ordinarias "B" de su tenencia (v$n. 535.700).

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-Nº 19.779-v.28|8|56

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

Zelarrayan 1467 — Capital

TRANSFERENCIA DE COTIZACION Y CANJE DE ACCIONES

Cumplimentando la disposición del artículo 5º de los Estatutos Sociales, se hace saber que a partir del día 15 de octubre de 1956, en la sede social Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 19 horas, se procederá al canje de los títulos representativos de acciones ordinarias así:

a) de la serie 6 a la 46 inclusive, en acciones ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos y por valor de $ 4.100.000.—.

b) de la serie 47 a la 61 (15 series en acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto y por valor de $ 1.500.000.—. Total $ 5.600.000.—.

Este canje se condiciona a la reforma estatutaria del 30 de abril de 1955, aprobada por Decreto Nº 7.049 dado por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.22|8-Nº 19.778-v.24|8|56

CASA BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 4.500.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) a la par.

Las nuevas acciones se adjudicaran por suscripción a la par entre los accionistas sin distinción de clases, correspondiéndoles v$n. 25 por cada v$n. 100 de acciones que posean, es decir, que podrán suscribir en la proporción de una nueva acción por cada cuatro de sus tenencias.

Esta emisión va provista del cupón número 36 con dividendo a partir del 1º de febrero de 1956.

La suscripción e integración en efectivo de estas acciones, se efectuará simultáneamente contra entrega del cupón número 35, en Gavilán Nº 1055, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, desde el día 27 de agosto hasta el 10 de setiembre de 1956 inclusive. Vencido dicho término el cupón Nº 35 quedará nulo y sin valor.

Por la fracción de acciones se procederá de acuerdo a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

$ 96.— e.22|8-Nº 19.863-v.24|8|56

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

Hace saber que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea de fecha 8 de agosto de 1956, el Directorio ha dispuesto al emisión de m$n. 6.000.000 en acciones. Las series que se emitirán son las siguientes: clase "A", con derecho a cinco votos por acción, series 96ª a 98ª; clase "B", con derecho a un voto por acción, series 99ª a 110ª: preferidas 8 % anual, series 111ª a 125ª. — Todas las acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de julio del corriente año. — Lo que se hace saber a los accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.965-v.27|8|56

BIANCHETTI S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades del artículo 6º, ha emitido las series 5ª y 7ma. en acciones ordinarias, clase "B" y las series 6ª y 8va. en acciones clase "B" de Fundador.

A los efectos que los señores accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que por Estatutos les corresponde, llama a suscripción de la serie 5ª y el saldo de la serie 7ª.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 19.972-v.27|8|56

BANCO POPULAR ARGENTINO
Suscripción de Acciones

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de m$n. 5.200.000.— v|n. en acciones ordinarias de m$n. 100.— v|n. c|u. con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1956, que se adjudicarán contra la presentación del cupón Nº 14, en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada cinco acciones de los suscriptores.

Por las fracciones de acciones, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

El período de suscripción comenzará el 27 de agosto y finalizará el 14 de setiembre de 1956 debiendo, simultáneamente efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción.

Las acciones provenientes del dividendo por el ejercicio Nº 69º no tendrán derecho a esta suscripción. — El Directorio.

$ 96.— e.22|8-Nº 19.783-v.24|8|56

SUAREZ ASIN S. A. C. I. F.
(Registro Nº 5.067)

Por tres días consecutivos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del estatuto, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias de $ 1.000.000 cada serie Nº 7, 8, 9 y 10 con derecho a un voto cada acción (art. 6 del estatuto), por un total de $ 4.000.000 dividido en mil acciones de mil pesos cada serie. Se recuerda a los señores accionistas que, a efectos de ejercitar la preferencia de suscripción, deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad, calle José Bonifacio 750. — El Directorio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.891-v.24|8|56

CRISTALIA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que, el Directorio ha resuelto emitir las series once y doce, del capital autorizado, constituídas por acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Se aclara que la serie doce, es de acciones de fundador. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo presentarse las solicitudes hasta el 15 de setiembre de 1956 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.897-v.28|8|56

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados S. A. I. C.

Se comunica que por resolución de fecha 12|6|56, ha sido aumentado el capital autorizado de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.

Se comunica de conformidad con el artículo 3º de los estatutos, la emisión de acciones ordinarias por m$n 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 36.— e.22|8-Nº 19.854-v.24|8|56

PROGAR
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 2ª serie de acciones del capital social por $ 400.000.— v|n. en total, en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Los suscriptores, en el acto de la suscripción, abonarán un 10 % del total suscripto en efectivo; el saldo será oportunamente solicitado por el Directorio con anticipación no menor de 30 días a la fecha que al efecto se fije. — El Directorio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.954-v.24|8|56

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina S. A.
Montevideo 77 - Buenos Aires

Por el término de cinco días se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose cumplido los requisitos legales y estatutarios correspondientes, se ha resuelto la emisión de las series XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, de 200 acciones ordinarias cada una, por un total de $ 5.000.000.—, las que serán entregadas, por valor a la par, en pago de los dividendos de los ejercicios 1953 ($ 2.000.000.—) y 1954 (pesos 3.000.000.—) contra entrega de los cupones respectivos. — El Director.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.962-v.28|8|56

PIANELLO Y SANGUINETTI MARMOLES
Soc. Anón. Ind. y Com.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir seis series (de la 18º a la 23º) de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 600.000.—; que podrán suscribir a la par dentro de los diez (10) días corridos a partir de la última publicación de este aviso.

La integración deberá hacerse totalmente dentro de los cinco días subsiguientes de notificada la adjudicación.

Gozarán estas acciones dividendos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de octubre de 1956.

Se recuerda al mismo tiempo lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, referente a la preferencia de suscripción, para cuyo efecto deberán depositar los señores accionistas las acciones de que son poseedores y también lo dispuesto respecto a la prorrata de sobrantes en el caso que se produjeran.

$ 84.— e.22|8-Nº 19.941-v.24|8|56

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
Suscripción de m$n. 25.000.000.— v|n. en acciones preferidas 6 ½ % anual acumulativo con participación adicional

Se pone en conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas 6 % anual acumulativo y al público en general que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización en Bolsa de la emisión resuelta por el Directorio en su sesión del 18|5|1956, de v$n. 25.000.000.— de acciones preferidas 6 ½ % anual acumulativo con participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad de 1|8 por cada punto que las acciones ordinarias perciban como dividendo en exceso de 6 ½ % anual, hasta un máximo del 10 % en concepto de dividendo total (básico más adicional). El goce de dividendo y de la participación adicional será a partir del 1º de julio de 1956. Los dividendos básicos vencidos se cobrarán semestralmente y la participación adicional será abonada al efectuarse la distribución anual de las utilidades. Las acciones preferidas de esta emisión se ofrecen al precio de m$n. 100 (a la par) por cada acción de v$n. 100. El Directorio ha resuelto acordar a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas derecho de preferencia en la suscripción en la proporción de 0,166666 nuevas acciones por cada una de su tenencia (una por cada seis que posean). Los inversores no accionistas, sin perjuicio de la primera preferencia a que tienen derecho los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas, no podrán suscribir menos de v$n. 500. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso de la opción contra entrega del cupón Nº 12 y los tenedores de acciones preferidas contra entrega del cupón Nº 16. La integración de estas acciones deberá ser efectuada en la siguiente forma: 40 % en el acto de la suscripción y el 60 % restante a los 90 días del cierre del período de suscripción. En el caso de los suscriptores no accionistas, el pago del 40 % inicial sólo se efectuará una vez aceptada la respectiva suscripción por parte de la sociedad emisora. Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 17|1|1955. Las solicitudes de suscripción deberán ser formuladas exclusivamente en los Bancos Francés del Río de la Plata, Francés e Italiano para la América del Sud, Industrial de la República Argentina, Italo Belga, Société Générale, The First National Bank of Boston y The Royal Bank of Canada. El período de suscripción comienza el día 27 de agosto y termina el 5 de septiembre de 1956, inclusive. Para la suscripción sin cupones la compañía se reserva el derecho de cerrar la suscripción tan pronto como esté cubierta, para efectuar el prorrateo correspondiente. Después del 5 de septiembre de 1956 los cupones Nº 12 de acciones ordinarias y Nº 16 de acciones preferidas serán nulos y no tendrán valor alguno. Una sociedad anónima vinculada al emisor asegura esta operación. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 204.— e.22|8-Nº 19.952-v.24|8|56

PANAMBI S. A.
(Emisión de Acciones - 3 días)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a integración de la series primera y segunda de acciones ordinarias. — El período de esta opción vence el 28|8|56. — El Directorio.

$ 36.— e.22|8-Nº 19.907-v.24|8|56

U T E C O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria. Constructora, Industrial y Comercial
San Martín Nº 66, 1º piso — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 36 a 60 inclusive, o sea 50.000 acciones ordinarias al portador por su valor nominal de $ 25.— cada una y un total de pesos 1.250.000.— m|n. La integración deberá hacerse en efectivo, no menos del 10 %. en el acto de la inscripción. Los accionistas que deseen suscribir deberán hacer uso de su derecho de preferencia, durante 10 días a partir del día 27 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.912-v.24|8|56

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Emisión de Acciones Preferidas

El Directorio en su reunión del 23 de mayo de 1956, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto, ha resuelto la emisión de 100.000 acciones preferidas al portador, de $ 100.— v|nominal cada una, con dividendo básico del 6 ½ %, acumulativo y participación adicional en las utilidades, a consistir esta participación en el 0.10 % por cada 1 % que perciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo preferido.

Las acciones a emitirse, serie 8º, con cupón Nº 23 adherido, comenzarán a ganar dividendo a partir del 1º de julio de 1956, y no tendrán derecho a voto (salvo el caso del artículo 37 del Estatuto). De acuerdo con el artículo 5º del Estatuto, las acciones de esta emisión se ofrecen a la par a los señores accionistas, que podrán ejercer su derecho de suscripción desde el 30 de julio de 1956 hasta el 13 de agosto del mismo año, y se recibirán las propuestas en la oficina de títulos, mediante pago al contado y contra presentación del Cupón Nº 25, a razón de 1 acción preferida por cada 1.380 de tenencia. Si quedare una cantidad disponible después de atribuídas, en la proporción indicada, las acciones suscriptas por los accionistas, y esta cantidad disponible fuere menor que los pedidos suplementarios firmados por éstos, se procederá a su prorrateo. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955.

Nota: Esta publicación se efectúa con el objeto de aclarar que el cupón adherido llevará el Nº 23 en lugar del Nº 1, como se había anunciado en las anteriores publicaciones de los días 25, 26 y 27 de julio. — Rafael F. Aguirre, director-secretario.

$ 132.— e.22|8-Nº 19.911-v.24|8|56

MONDOR S. A. I. C.

De acuerdo con Art. 5º de Estatutos llama a los accionistas a suscripción de series 57 y 58 por $ 200.000 nominal según resuelto en reunión de Directorio del 13 agosto 1956.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.917-v.28|8|56

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DIVIDENDO DEL 3er. EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de mayo ppdo., ha dispuesto el pago en efectivo del dividendo del 31 %, correspondiente a las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956. — Dicho importe se hará efectivo a partir del día primero (1º) de septiembre de 1956 contra entrega del Cupón Nº 4 en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.933-v.28|8|56

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el Art. 7º de los Estatutos Sociales, avísase a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 2 del corriente mes, ha resuelto la emisión de las 5ª, 6ª, 7ª y 8ª series de acciones por un valor de pesos 500.000 m|n. c|u. Esta emisión se realiza en razón del aumento de capital, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio ppdo. Las nuevas acciones se entregarán totalmente liberadas, por la capitalización de reservas también aprobada por la Asamblea antes mencionada en la proporción de una acción por cada una de las que actualmente posean.

$ 100.—e.20|8-Nº 19.396-v.24|8|56

FIMERSA
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Decreto Nº 980|53)

Hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de las disposiciones legales, que el Directorio ha resuelto la suscripción a la par de $ 2.500.000.00 (Dos millones quinientos mil pesos moneda legal) nominales, de acciones clase "B", correspondientes a las Series 26|50. Pago: 10 % al contado, fijándose hasta el 10 de septiembre próximo el plazo para ejercer el derecho de preferencia, en sus oficinas, Ayacucho 490, 4º piso. Horario de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.578-v.24|8|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GREGO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 13.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.821, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

HILANDERIA LAVIMA
Industrial, Inmobiliaria S. A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las serie, octava a décimooctava de m$n. 100.000 cada una. El derecho a preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.904-v.28|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

E. y E. A. Arata, martilleros públicos, Salta 170, rematarán el 30 de agosto y días subsiguientes a las 16 horas las existencias del bazar, calle Alvarez Thomas 1264, de propiedad del señor Jacobo Stein. — Reclamos y domicilio negocio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.974-v.29|8|56

Organización Alberto R. Blanca, de la Cámara Profesional de Martilleros, con oficinas en la calle Avellaneda 3401, Capital Federal, comunican que rematarán todas las existencias de la camisería y ropería sita en la calle Lope de Vega 2872, Capital Federal, el día lunes 27 de agosto de 1956 y días subsiguientes, propiedad del señor Jacobo Allam, domiciliado en la misma dirección. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. T. E. 69-0414 y 69-3278.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.757-v.27|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que los Sres. Francisco Rey, Ramón Rey, Manuel Lamas y Orlando Rey, domiciliados Suárez 586, Capital, venden a Roberto José Balestra y Rafael Egildo Acerra su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El cocodrilo" sito en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1477 al 1479 esquina AYOLAS Nº 402 al 410, Capital, domicilio de los compradores, reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.999-v.29|8|56

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, con domicilio en la calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, hace saber por cinco días que con su intervención el señor Manuel Gómez vende al señor Francisco Cervera el taller de broncería, pulido y niquelado de su propiedad, sito en la calle ARREGUI 5429|31, de esta Ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, agosto 20 de 1956.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.992-v.29|8|56

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Guerino Scipioni vende a los señores Adolfo Torrado y Atilano Alvarez su negocio de bombonería, venta de helados y bebidas envasadas, sito en esta Capital, AV. RIVADAVIA Nº 8867|69. Domicilio del vendedor. Rivadavia 8871 y de los compradores: Chile 318. Capital. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.979-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de artículos de novedades y fantasías, sito en ARREGUI 2590, donde se domicilian las partes. Vendedor: Restituto Cabilla. Compradores: Hebe Pettachi de Serani y José Luis Serani. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.130-v.29|8|56

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisan que Marco Angel y Salvador Angel venden a Alberto José Decarli y Natalio Vul su negocio de tienda, denominado "Don Marco", sito en esta Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 2812, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes, calle Valle 36, piso 1º, dep. H. Reclamos de ley, en el mismo.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.106-v.29|8|56

Encarnación García de Amigo hace saber por cinco días que vende su negocio de hotel alojamiento sito en AVDA. ENTRE RIOS 243, 3er. piso, al Sr. Armando Perruti y a la Sta. Lidia Josefina Scarpa. Oposiciones de ley en Lavalle 1382, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.989-v.29|8|56

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Con su intervención Victoria María Yacobi y Alberto Marcos Juan Oriol venden a José Rogelio Antonuzzi y Roberto Antonuzzi su negocio de taller de galvanoplastía sito ARROTEA Nº 668, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.966-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días, que Salvador Reale ha dejado sin efecto la operación de venta de negocio del ramo de camisería y artículos para hombres de la AVENIDA DE MAYO 578 de esta Capital, a los señores Alfredo H. de Maio y Enrique Aranzubia, operación que había anunciado por edictos publicados en el Boletín Oficial del día trece de julio de 1955. Reclamos y domicilio de ley, en la calle Muñiz 588 de esta Capital. — Interviene el doctor Eugenio Kalejman, abogado.

$ 60.— e.13|8-Nº 20.082-v.29|8|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Ricardo Montoto y Manuel Montoto, venden a los señores Angel Espiño, Juan Valerio Rodríguez y José María Suárez Sánchez, su negocio de hotel, bar y restaurant denominado "El Universo", sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTA-

DOR GENERAL SAN MARTIN Nº 132, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Avda. Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.072-v.29|8|56

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202. avisan al comercio en general que, Filomena Piccirilli, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Eusebio Vidal y Benita Falagán, negocio de hotel denominado "Arenales", sito en esta Ciudad, calle ARENALES Nº 1637. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, dentro del término legal.
$ 60.-- e.23|8-Nº 20.066-v.29|8|56

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio la señorita Catalina Rita Ihitz, vende a la señora Viola Fedrizzi, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.065-v.29|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio, la señora Viola Fedrizzi, vende a los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tullio, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.063-v.29|8|56

Gloria Macchi, vende a Guillermina Aurora Ritterstein, el negocio de lencería bebés y artículos para regalos, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4303, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 546, T. E. 30 - 6824.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.039-v.29|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Juan José Suárez vende al señor José Méndez, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle AGRELO 3534, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.794-v.28|8|56

Doña Luzmira Rojas de Acosta, hace saber al comercio, que de acuerdo con la Ley 11.687, ha vendido su taller de planchado de camisas sito en la calle AZCUENAGA 540, local "N" de esta Capital, a don José Welcher, quien tomó posesión del mismo el 31 de julio pasado, haciéndose cargo de la continuación de las actividades que la vendedora tenía a la fecha. Reclamos de ley en Sarmiento 2069, 2º piso, departamento R, domicilio partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.834-v.28|8|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Pedro Carlos Paschetta, José Eraso, Juan Kucharski, Antonio Fernández y Romeo Pollastrini venden a Manuel Cacheiro, Pedro Díaz, Jorge Martini, Filiberto Crespo y Urbano Domínguez, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.829-v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Prudencio Fernández Hermida vende a Jesús Alvarez y Manuel Alvarez negocio despacho de pan, factura y venta de helados sito AVENIDA QUINTANA 424, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.808-v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la venta del negocio despacho pan, factura y venta helados, sito AV. QUINTANA 424 que efectuaba Prudencio Fernández Hermida a Jesús Alvarez y José Núñez, ha quedado sin efecto.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.815-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio, Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: Esteban Alfredo Thomas vende a Modesto Barcon, Raúl Pedre y Laureano Pedre su negocio de lechería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1414, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.905-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Carolina Parodi de Conde y Jorge Miguel De Stefano, venden a Domingo Beronio y Carlos Victorio Beronio, fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. SAN JUAN 3009, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.931-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan que la señora Delia V. de Maestre Wilkinson, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa establecido en los puestos números 6 y 8 del "Mercado Cabildo", sito en la AVENIDA CABILDO número 4400, Capital Federal a la señora Manuela A. de Otalora y al señor José María Otalora, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.960-v.28|8|56

Se hace saber que los señores David Schiller y Salomón León Mioduser, domiciliados en la calle Corrientes Nº 3444, Cap. Federal, venden a doña María Esther Clucellas de Stafforini, el negocio de hotel, denominado "Hotel Belga", establecido en la AVENIDA QUINTANA Nº 34, Capital Federal. — La escritura de venta se otorgará en la escribanía Tobío-Bollini, calle Rivadavia 620, Cap. Fed., donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.759-v.27|8|56

Nieto Hnos. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juana Schvartzman vendió su negocio de lencería y modas, ubicado AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3453, Capital, a Lidia de Luján Monteagudo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.767-v.27|8|56

Lucrecia Elena Martins de Bertilier vende libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de salón de fiestas privadas, AZCUENAGA 1370|72, Cap. al Sr. Valeriano González. Domicilio partes y reclamos ley en Callao 717, 5º P., Cap.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.431-v.24|8|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1420, T. E. 37-4529, avisan que Ramón Monteagudo y Fermín Mayo, venden a Julio Goldemberg el negocio de confitería, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, denominado "Le Bouquet", sito en esta Capital, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5716, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.621-v.27|8|56

Alfredo D. de Julio, martillero y balanceador público, Carlos Calvo 1134, Dpto. 4, Capital, avisa: que Wolfango Ginóbili y Wilson Ginóbili venden a don Elías Masor, libre de deudas y gravamen, su sastrería, sita AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 974, 2º piso "H", Capital, domicilio partes. Reclamos de ley mi domicilio.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.399-v.24|8|56

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º "A", avisa: Lino Borri vende a Juan Carlos Mancini y Luis Gálvez su fiambrería y despensa, sita AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4191, Capital: domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.414-v.24|8|56

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Teté, vende a José Domingo Monti y Luis Fernando Fernández, su negocio de carnicería y anexos, sito AVDA. ALVAREZ THOMAS Nº 1735, domicilio de ambas partes, reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.403-v.24|8|56

Se hace saber que el señor Manuel Ferreiro Abet vende su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 851, Capital Federal a don José Morales. Reclamos de ley escribanía Melgarejo, Rodríguez Peña Nº 671, piso primero, Capital Federal. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.402-v.24|8|56

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. del Trabajo Nº 3044, Capital, T. E. 63-8506, avisan. Isidro Arias vende a Victorio Simó, el negocio de fiambrería y quesería, sito calle AVENIDA DEL TRABAJO número 3553, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.488-v.24|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Dalmiro López vende a Emilio Vieitez su parte negocio despensa sito AVELINO DIAZ Nº 2200 esq. LAUTARO que explotaban en sociedad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.482-v.24|8|56

Avisan Francisco Javier Santiago Jesús Rodríguez Novoa e Italo Alfredo Brun, que venden a Mauricio Janín, su negocio de fiambrería al por menor, sito en la AVENIDA PATRICIOS 524, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley Patricios 524.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.478-v.24|8|56

Avisan Franco Reina y Cía., martilleros públicos, oficinas en Azcuénaga 268, 4º piso, T. E. 47-1334, que los señores Alfonso Carreras y Mario Fornandes venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle APOLINARIO FIGUEROA 198|200 esq. HIDALGO de esta capital, a la señora Lía del Carmen Acosta de Islas. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.369-v.24|8|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa Julia Olasagarre, Luisa Elizondo y María Esnaola, venden a Juan Antonio Ferrer, negocio hotel sito calle AVELLANEDA 1933. — Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 20|4 al 26|4|1956.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.367-v.24|8|56

A los efectos de la Ney 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L. con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero Capital Federal, vende a Carlos A. Barrero y Esperanza P. de Barrero su negocio de tienda denominado "Nothar", ubicado en AVENIDA SAN MARTIN sin número, Monte, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley, Avenida San Martín sin número, Monte, domicilio comprador.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.391-v.24|8|56

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L., con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero, Capital Federal, vende a Arco y Ferrari, sus negocios de Tiendas denominados Tiendas Arco, ubicados en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 845, San Rafael, Provincia de Mendoza, y AVENIDA ALVEAR Y PATRICIAS MENDOCINAS, General Alvear, Provincia de Mendoza, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley Luis Sáenz Peña 259, piso 2º, escritorio 3, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.384-v.24|8|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35 - 4554, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA ANTARTIDA sin número, Dársena Norte (frente a Inmigraciones), que el señor Cándido Luis González efectuaba a favor de los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Manuel García Salgado, Juan María Fernández, Obdulio del Valle, Jesús Olmeda, Manuel Iglesias, Mariano Urraca e Indalecio Janeiro. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.363-v.24|8|56

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L., con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero, Capital Federal, vende a Gabriel Fernández su negocio de tienda denominado Mi Casita, ubicado en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 696, Merlo, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley: Tacuarí 769, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.387-v.24|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Vicente Carro y Manuel Gil Jorge, venden a José Aurelio Alfredo Batan, Emilio Fontao, Aníbal Roson y Antonio Meilan, café, bar y 2 billares, ALVAREZ THOMAS 1202, esquina VIRREY LORETO, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula al insertado con fecha 23|3|1956.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.539-v.24|8|56

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Alvarado vendió a los señores Jesús María Prado y Jesús Cristóbal Prado, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle AVDA. JUAN DE GARAY 1399, esquina SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.513-v.24|8|56

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Joaquín Conde firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 1702, esquina MIRO, a favor del señor Alberto Luis Puig. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.512-v.24|8|56

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Silvestre Ares vendió al señor Francisco Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA CASTAÑARES 1200, esquina PICHEUTA; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.516-v.24|8|56

"B"

Avisa Natalio Dellarossa, martillero público, San Ireneo 175, Capital, T. E. 60-5289, que Izumi Niizawa vende a Taro Nishimoto el negocio de tintorería sito calle BARCENA 1700, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas y legal de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.136-v.29|8|56

Se hace saber que Carlos Alberto León Hamonet vende a "Farmacia Beazley, Soc. Resp. Ltda." (en formación) su negocio de farmacia denominado "Beazley" ubicado en la calle BEAZLEY Nº 3062, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, escribano interviniente Raúl E. Casadó, Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, piso 4º, dept. "D", domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.090-v.29|8|56

Luis Oscar Sinesi, con domicilio en Boyacá 2040, Capital y Carlos Sáenz de Almeida, con domicilio en Lorenzo Vintter 817, Capital, hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho "Luicar", destinada a la fabricación de juegos de living, con oficinas en la Capital Federal, calle BOYACA 2040, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Luis Oscar Sinesi, a quien se le formularán los reclamos de ley en Boyacá 2040.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.097-v.29|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Alsina Nº 1282, piso 1º de esta Capital, T. E. 38 - 8736, avisan al comercio, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle BELGRANO Nº 3100, de esta Capital, que los señores Olegario Lencina, Manuel Rivas, Florencio Antonio Maffey, José García, Enrique Padín y Bienvenido Pérez, efectuaron a los señores Santiago Pellitero, Laudelino Alvarez, Luis Samos y José Aboy Sueiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.023-v.29|8|56

Se lleva a público conocimiento, que el Sr. Luis Valentín Gaidolfi, transfirió su negocio de carnicería sito en la calle BLANCO ENCALADA 1093 de esta Capital, al señor Amleto Máximo Gaidolfi. El domicilio particular de los contratantes, así como el que se establece a los efectos de las reclamaciones legales, es el del negocio motivo de la transferencia.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.045-v.29|8|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan: Que el señor Antonio Fernández, vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Angel Quiñoa y Antonio Santiago, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BALBASTRO Nº 1600, Capital. — Domicilio constituído por las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.780-v.28|8|56

Massa y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficinas en Condarco Nº 4611, T. E. Nº 52-9981 y 51-5605, avisan que con su intervención el señor Juan Quiroga (h.), vende libre de toda deuda o gravamen al señor Juan Roberto Andrade, su negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 2893. — Reclamos términos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.774-v.28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público, perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1470, Florida, avisa al comercio en general que Salvador Tomarchio, vende libre de toda deuda y gravamen a Santiago Angel Bellagamba, su negocio de carnicería, sito en la calle BENITO JUAREZ Nº 1977, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.841-v.28|8|56

Antonio Berreta, martillero público, oficina Rioja 1856, avisa: Que Juan Aldecoa vende a Julio Antonio Villafañe, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas calle BRASIL 3037, Cap., dom. partes; reclamos ley m|oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.889-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general por el término de 5 días, que los Sres. Carlos Ateiro y Ramón Marchioni, venden su taller de chapa y pintura de la calle BAIGORRI 157, Capital Federal, a los Sres.: Oscar Savino, Rafael Serra Aldea y Luis Alberto González Torres, reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.887-v.28|8|56

Justo Acosta, martillero público, Of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap. avisa que: Rosa Vranich de Bibulich, deja sin efecto la venta del hotel, sito en BRASIL 1075, 5to. piso, Cap. que había vendido a José Gigli; reclamos de ley en mis Of. Este aviso deja sin efecto al publicado en este boletín, los días 1º|6 al 7|6 de 1956.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.875-v.28|8|56

Se hace saber por el término de ley que Octavio Pancioli, domiciliado en Junín 1014, Capital Federal, vende a don Ramón López Núñez, domiciliado en Santiago del Estero 1926 de la Capital Federal el hotel de alojamiento para caballeros La Fortuna, sito en BRASIL 920 de la Capital Federal. — Reclamos por ante el escribano Juan Miguel Iguzquiza, Oncativo 4512, Lanús.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.649-v.27|8|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Mario Lancelotte vende al señor Antonio Sanguine su negocio de carnicería, verdulería y venta de frutas situado en esta Capital, calle BESARES Nº 3194. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.434-v.24|8|56

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L., con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero, Capital Federal, vende a Manuel Fontela su negocio de tienda denominado Tienda Los Vascos ubicado en calles BUENOS AIRES y 9 DE JULIO, de Lobos, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley: Independencia 1725, piso primero, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.385-v.24|8|56

"C"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que: Héctor Osvaldo Maiuolo, José Miguel Marasco y Carmelo Marasco venden a Aurora Vázquez de Díaz su hotel denominado "Diana" sito en la calle COCHABAMBA Nº 3413, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.975-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que la venta que el señor Manuel Salvador Montero efectuaba a la señora Graciela Peña de Rocha del negocio de despensa sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2500 esquina ALBERTI, queda nula y sin efecto, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 15.336 del 18 al 24|7|56. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.123-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A" que el señor Luis Correa vende al señor Hiroshi Arakaki el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado sito en esta Capital, calle CORDOBA 3573. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.118-v.29|8|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que con su intermedio Bartolo Clemente Barone, vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la calle COCHRANE Nº 3401, Capital Fed., al Sr. Pancracio Carrozzo. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.048-v.29|8|56

Se hace saber por el término de cinco días que don Natalio Finkelstein con domicilio en Bartolomé Mitre 2335. cede y transfiere a los señores Walter Abel Izquierdo y Enrique Eduardo Touyaa, ambos con domicilio en Salónica 3992, el negocio de óptica y afines de propiedad del primero, sito en la calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley: Corrientes 4175, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.003-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de café en tazas, confitería, venta de helados, venta de bebidas sin alcohol y elaboración de extractos analcohólicos (jugo de frutas), denominado "Marilia", sito en esta capital, calle CORRIENTES Nº 880. Vendedores: "Stefani Galería de Publicidad S. R. L.", domiciliados en esta capital, calle Carlos Calvo Nº 1851; compradores: Luis García, Juan Pelayo Vigil, Isidro Redondo, Jesús Riestra y Luis Viejo García, domiciliados en esta capital, calle Capitán Ramón Freyre 3690. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.859-v.28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1470 - Florida, avisa al comercio en general que Felipe Benicio Lubián vende libre de toda deuda y gravámen a Salvador Tomarchio, su negocio de carnicería sito en la calle CANALEJAS Nº 2899 esquina NAZCA de esta capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.843-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal, avisan: que el señor Horacio O. Lombardo vende su negocio de librería y juguetería instalado en la calle CRAMER Número 3312. de esta Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.957-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio, el señor Elías Vicente Geraldo Casuccio vende a los señores Gerardo Artieda, Héctor Oscar Vecchio y Manuel Domingo Cambon, su negocio de camisería sito en la calle COLOMBRES Nº 12, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.914-v.28|8|56

Cecilio y Pablo Rojkes, domiciliados Avda. San Martín 1286, depto. A, pta. baja, venden a Zysie Kohn domiciliado Dr. Luis Bolaustegui 1848, la fiambrería calle CORRIENTES 5489. Reclamos domicilio del comprador.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.609-v.27|8|56

Se hace saber por cinco días que Carlos González, vende a Rubén Héctor Rodríguez, Luis Rapetti y Cayetano Costa su negocio de almacén de comestibles sito en CALIFORNIA Nº 871, Capital. Domicilio de las partes: California Nº 871. Oposiciones de ley: Escribano Juan Antonio Albocom, Florida Nº 248, 2º piso, Buenos Aires, 14 de agosto de 1956.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.583-v.27|8|56

Se hace saber que la Sociedad Colectiva Simón Carbajales y Cía., integrada por Simón Carbajales, Simón Carbajales (hijo) y Manuel Bralo, vende a Hugo Roberto Moreyra y Amadeo Lucas Riccio el negocio de café, bar y confitería El Motivo, sito en CORRIENTES 3975|79. Reclamos de ley Libertad 543, piso 2º, escritorio 3, oficina del martillero público, Juan José Raggio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.624-v.27|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Balbina López, vende al señor Gustavo Hernán Pérez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CANGALLO Nº 1659, primer piso, de Capital Federal. Docimilio ambas partes en Cangallo 2384, Cap, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.700-v.27|8|56

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566. avisan: Que el señor Emilio Penedo Rouco vendió al señor Arnoldo Roberto Baldissera su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CRAMER 3492, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.511-v.24|8|56

L. Villarejo Villar, martillero público, oficinas Camacuá 71, T. E. 63-3668, avisa: Que los Sres. Santiago Ovalle y Guillermo Alfredo Pucci, venden su negocio café, bar, restaurant y billares, de CAMARONES 1901 esq. TERRERO, a la Sra. Paulina Davidovich de Medvedovski. — Reclamos en términos de Ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 40.— e.20|8-No 19.429-v.24|8|56

L. Villarejo Villar, martillero público, of. Camacuá 71, T. E. 63-3668, avisa: Que queda nula la venta de la Sra. Carmen Morales Vda. de Mortatti y José Germán Darvich, a la Sra. Paulina Davidovich de Medvedovski, del café, bar, restaurant y billares, CAMARONES Nº 1901 esq. TERRERO, publicado del 27|6 al 1|7|55. Recl. de ley, m|of.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.425-v.24|8|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Andrés Coco vence su negocio de café, bar, lunch y billares sito en CASEROS 2500 esquina MANUEL GARCIA, a los señores Juan Carlos Martínez y Carlos Luis Castiglia, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.506-v.24|8|56

Juan Carlos De Napoli, martillero y corredor matriculado, of. Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisa que ha quedado nula y sin efecto, la promesa de venta que formulara por su intermedio, don Jorge Héctor Bokser a don José Cascardo, del negocio de tienda, juguetería y librería, sito en CABEZON Nº 3460, publicadas en Boletín Oficial del 12 al 18 de junio 1956. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.462-v.24|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 - 8011 y 48 - 9581. Al comercio avisan: Diego Hidalgo Martínez vende a Nélida Dávila su negocio de hotel pensión, denominado "El Progreso" sito en la calle CANGALLO Nº 1539, piso 2º. domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.547-v.24|8|56

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Héctor José Toso vendió a los señores Francisco Serrano y Clemente Martínez, su negocio de lechería y restaurant, sito en la calle CORRIENTES 4978; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.515-v.24|8|56

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Olveira y Paulino Blanco vendieron a los señores Manuel Buján y Manuel Arean Buján, la parte mitad del negocio de restaurant y bar, sito en la calle CONGRESO 3899, esquina ESTOMBA; donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo de los compradores. reclamos de ley, en el negocio.

$ 60.— e.20|8-No 19.514-v.24|8|56

"CH"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Dodolino González, Venancio Cordero y José Antonio Cordero, venden a Ramón Vázquez, Emilio Varela, Jesús Ares y Alfonso Rial Piñeiro, el negocio bar y lunch, sito calle CHILE Nº 602, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas. Se pública nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.032-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Federal. Avisan por cinco días que: Josefa Bercellini de Andreson, Ricardo de la Iglesia y Héctor C. Bercellini, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHICLANA Nº 3301 Esq. LORIA, a Jesús Piñeiro, Jesús Barral y Ange Piñeiro. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.061-v.29|8|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Fariña y Benito Fariña venden a Manuel Feijóo negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de aguas gaseosas en pequeña escala, sito en CHILE Nº 401 esquina DEFENSA Nº 695, capital; domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Este aviso modifica el publicado del 10 al 16 de julio de 1956, por error de nuestra parte.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.828-v.28|8|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887. avisa, que: Francisco Guerra y Santiago García, venden a "Rotisería Charcas" S. R. L. (en formación), integrada por los Sres. Emilio Carnero Mosquera, Juan Amador Sanmarco, Darío Fernández, Virgilio Pedro Figaredo y Sra. Celia Jamardo de Salas, su negocio de fiambrería, quesería, casa de comidas y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CHARCAS Nº 1580. Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.455-v.24|8|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Francisco Ansorena y Vicenta E. de Ansorena venden al señor Gustavo Teodoro Tepper su negocio de hotel denominado "Chile Hotel", sito en CHILE 662, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.507-v.24|8|56

"D"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Brasil 3201, Capital, T. E. 91-1014, que Arminda Julia Alippe vende a Ernesto Antonio Milan y Alicia Bernine de Milan el negocio de despensa; sito en la calle DEAN FUNES esq. PEDRO ECHAGUE 2900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.092-v.29|8|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37 - 0537, que: Perfecto Martínez Rivera, vende a Argentino González, Américo A. González y Juan Carlos González, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de vinos y cervezas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEHEZA 3601 esquina ROQUE PEREZ Números 4702|20. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.751-v.27|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital; T. E. 48 7982, avisan que los señores Graciano Santín, Néstor Paulino Amelio y Jaime Jato Díaz, venden a los señores Odilio Vila y Manuel Gegunde, su negocio del ramo de hotel restaurant, sito en la calle DEFENSA Nº 853|855, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.538-v.24|8|56

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle EMILIO MITRE Nº 1100|10 esquina ESTRADA Nº 1096|100. Vendedor Juan Carlos Grosso, domiciliado en esta capital, calle Cangallo 1173. Comprador: Florencio Alonso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.858-v.28|8|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", T. E. 40-5889, avisan que: Bautista Fernández y Ramón González venden a Sidonio Pintos su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 704, esq. CANALEJAS, capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n| oficinas. — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.850-v.28|8|56

Se comunica al comercio en general que el señor Manuel Lerner vende a "Loschak Hermanos" su casa en consignaciones en productos forestales sito en esta ciudad calle ESMERALDA 155, 6º piso. — Reclamaciones dentro del término de ley en Escribanía Spotorno-Mathet, calle Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.866-v.28|8|56

"F"

Roberto Mancinelli, martillero público, con oficina en la calle Tellier 308, Capital, T. E. 64-3818, avisa al comercio en general que los señores Elías Grande, Jesús Mazaira y José González venden su negocio de pizzería ubicado en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6965, de Capital, a los señores Félix Amorfini, Ricardo Ares Gandara y Ares López, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.908-v.28|8|56

"G"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Santiago Humberto Serrati y José Oliva venden libre de deudas y gravámenes a Adolfo Kozminsky su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 1702 esquina MANUEL RICARDO TRELLES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley n| oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.878-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Jorge Spierer vende al señor Jacinto Dammicco, el negocio de "venta de productos de granja", calle GAONA Nº 2413, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.872-v.28|8|56

Se hace saber que la sociedad de hecho "Marcos e Isaías Galansky" integrada por Marcos Galansky e Isaías Galansky, vende al señor David M. Koszer el activo de su comercio de mueblería denominado "Muebles Pueyrredón", calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5455. Reclamaciones de ley ante el doctor Isidoro Schatzky, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.824-v.28|8|56

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37 - 1447, 8041 y 5285 que: Moisés Baralya vende a Julio A. Fernández, Manuel H. Cota, Avelino Fernández, Antonio Planells y Gerardo Alvarez (S. R. Lda. en formación), su negocio de cinematógrafo, sito GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 1788. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.733-v.27|8|56

Por 5 días se hace saber que Beigbeder y Cía. S. R. L. vende su negocio de farmacia ubicado en la calle GALLARDO Nº 500 esquina VIENA a "Farmacia Gallardo S. R. L. (en formación), domicilio de las partes, Gallardo Nº 500. — Reclamaciones dentro del término de Ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514. Piso 6º.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.441-v.24|8|56

Ley 11.867. — Al Comercio: Se avisa que la operación de venta del negocio de café bar sito en GUARDIA VIEJA 3801, Capital, que realizó Carlos Rodríguez a favor de Mario Alberto Giménez, publicada en el Boletín Oficial de fecha 19|4 al 25|4|56, queda nula y sin efecto. — Reclamos en término de Ley, mismo negocio a cargo vendedor

$ 40.— e.20|8-Nº 19.486-v.24|8|56

Organización Bucole con oficinas en la calle Córdoba 2669, capital, avisan que Clara Schneider de Gamarnik vende a José Fernández y Mariano García su negocio de "despensa" sito en GUARDIA VIEJA 3602, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.[illegible]-v.24|8|56

"H"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Víctor Osvaldo Salcedo vende al señor Nelson Rubén Dean, los puestos Nros. 6 y 8 del mercado "Flor del Once", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.064-v.29|8|56

Ricardo González, martillero y balanceador público, avisan: Que el Sr. Angerino E. Molinari ha formulado promesa de venta al Sr. Américo P. Rey, de su negocio de cerrajería y compostura de artefactos, sito en ésta, calle HELGUERA 3494. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficina, Lavalleja 891 — T. E. 86-2757.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.782-v.28|8|56

Jesús Espósito vende a Celestino Rodolfo Ferro, Serafín Conde y Benito Pousadas, su parte en la sociedad de hecho denominada Conde y Compañía, que explota el negocio de café y bar, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1598|600, esquina VIRREY CEVALLOS 114, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Juan José Ballester, calle Valentín Alsina 3242, Valentín Alsina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.879-v.28|8|56

Gerardo F. Sichel, contador público, con oficinas en esta Capital, Maipú 92, oficinas 701|2, avisa que, Conselec, S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 676, Buenos Aires, ha vendido su fondo de comercio a Conselec, S. A., con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 676, Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.888-v.28|8|56

Se hace saber que Faderyc, Sociedad de Responsabilidad Limitada con Fábrica de Equipos de Refrigeración en Montes de Oca 401, Avellaneda y Administración en HIPOLITO YRIGOYEN 1782, Capital Federal; transferirá su activo y pasivo a Faderyc, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el Estudio Jurídico Dres.: Thumim, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.727-v.27|8|56

"I"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que los señores Amelia I. de López y Enrique Osser, únicos integrantes de la razón social de hecho "López y Osser", venden libre de toda deuda, prenda o gravamen a los señores Arturo Santiago Wassertheil y Saúl Wassertheil, el establecimiento industrial dedicado a la fabricación de tejidos de punto ubicado en esta Capital, calle ISIDORO DE MARIA 985. Reclamos de ley: Maipú 650, Capital, estudio del doctor Juan Avelbuj, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.839-v.28|8|56

"J"

Avisa: Mario J. Panelo Fernández, abogado, Paraná 924, que doña María Esther Fernández Llanos de Panelo, vende a don Israel Zelwianski, su negocio lencería, fantasías, regalos y perfumes, sito JUNCAL 1213. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Paraná 924.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.950-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio, la señora Clotilde Rivero de Navarro vende al señor Gilmaier Mergenstern, su negocio de mercería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5153, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.913-v.28|8|56

Salomón Gerber, martillero público, con oficinas en la calle Lambaré 958, 2º piso, Capital, hace saber por el término de ley, que Basilio Alfonso Qualeta, ha vendido su tercera parte social del negocio de café y bar de la calle JUAN R. DE VELAZCO 401, Capital, a Félix Eduardo Micalizzi y Alberto Di Lonardo. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.961-v.28|8|56

Orlando R. Puciarelli Busto, avisa al comercio que vende a la señora Elena Quilez Vda. de Ponzo y al señor Juan Antonio Sánchez una tercera parte indivisa a cada uno de ellos de su negocio de laboratorio fotográfico, sito en JOSE FRANCISCO CABRERA Nº 3156 de esta Capital. — Reclamos Ley 11.867 en el mismo negocio, calle José Francisco Cabrera 3156.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.946-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan: Que el señor Humberto Volpi, vende libre de toda deu-

ca y gravamen su negocio de taller mecánico, instalado sobre la calle JUANA AZURDUY número 2435, Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.956-v.28|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Luis Almuiña vende a Ramón Valle y Manuel Vázquez negocio despensa sito JOSE ENRIQUE RODO Nº 4401 esquina AMEGHINO, Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.481-v.24|8|56

Avisan: L. Villarejo, Villar y E. A. Recaré en común, con oficinas en Camacuá Nº 71, Capital, que José Arias, Cándido Arias y Francisco Comba venden a Pedro Francone, Alfredo Félix Francone, Aurelio Gaspar Francone y José Pedro Francone, su negocio de almacén y bar, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6644|50, Capital, domicilio de partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.426-v.24|8|56

"L"

El procurador nacional Abraham Silberleib hace saber que Catalina Olschansky Vda. de Landau vende su negocio de venta de artículos de bazar, sito en la calle LIMA 978, libre de deudas, al señor Saúl Mauricio Jabkowski. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º Dto. "G", domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.969-v.29|8|56

Abraham Schneer, avisa que vende a don Eduardo Isidoro Rein, su negocio de librería, sito en LACARRA 546, donde ambos constituyen domicilio. para reclamos de ley.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.091-v.29|8|56

Se avisa al comercio en general que los señores Aniceto Damián Zárate, Santiago Evaristo Sansalone, Enrique Murga Héctor Ferrufino, Alfonso Faviano, Amadeo Chiaraluce, venden su negocio de restaurant y bar denominado "El Rincón de Lima", sito en la calle LIMA 1298 de Capital, al señor Pedro Mario Di Promio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el citado negocio, Lima 1298, Capital.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.929-v.28|8|56

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Salvador Marín y Leonor Pagés, venden el negocio de lechería y venta de helados, sito LOPE DE VEGA Nº 88 a Manuel Morán Méndez. Las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.701-v.27|8|56

"M"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Babillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle MALVINAS Nº 638|42. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Ogando, Malvinas 638|42. Comprador: Ernesto Rosende, Bmé. Mitre 2258.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.030-v.29|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187 que Ramón Ignacio Silva vende a Baldomero Fernández y José Fernández, el negocio de hotel (casa de pensión), sito en la calle MEXICO 950, piso 3º, departamento izquierda. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.796-v.28|8|56

"Baviber" Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos con ofic. en Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan: Bernardo María López Casais, vende a Manuel Hernández Pérez, su negocio de lechería y venta de helados, sita en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 627, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, n|oficina.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error el 14|8 al 20|8|1956.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.870-v.28|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negoco de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2094. Vendedor: Serafín Tuma, domiciliado en esta Capital, calle Zabala 2131. Comprador: José Ramón Rodríguez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.860-v.28|8|56

R. M. Arana & Cía., mart. púb., Estados Unidos 1701 P. B., avisan que Antonio Gisario vende su negocio de despensa, calle MONROE 5781, a Antonio Arosa. — Recl. ley, n|ofic. Dom. partes, negocio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.674-v.27|8|56

Se avisa que el señor Eugenio Andrés Forero, vende al señor Héctor Luis Maggioni, su negocio de fiambrería y anexos, sito en la calle MERCEDES Nº 1521 de esta Capital. — Reclamos término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.712-v.27|8|56

Alfredo Pedro y Rodolfo Maggi, comunican al comercio que venden su negocio de canastería situado en MEXICO 3699, Capital, a Norberto Ricardo Maggi. — Reclamos de ley, en el mismo negocio que es de las partes.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.679-v.27|8|56

Avísase que Teresa Luz Antonia Caba, domiciliada en la calle Alsina 2778 de esta Capital, vende su parte negocio de fabricación y venta de artículos de material plástico para el hogar, denominado "Vesta", de Caba y Casaño, sito en la calle MONTEVIDEO 857 de esta Capital a don Vicente Casado, domiciliado en la calle Donado 1240 de esta Capital. — Reclamos de Ley en el negocio.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.360-v.24|8|56

Se hace constar que Haydée Salvucci de López, domiciliada en García del Río 3882, vende a Antonio Mastrocolo y Delia Alday de Mastrocolo su negocio de peluquería para damas, sito en MONROE 5372, de esta Capital. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.365-v.24|8|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, al comercio avisan que don Enrique Giordano vende a don Salvador Linares y don José Ester el negocio de preparación de café, sito en la calle MATHEU Nº 256, Mercado Ciudad de Buenos Aires, puesto 210, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
e.20|8-Nº 18.332-v.24|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|8 al 16|8|56.

Anyu Arakaki vende a Shigeo Miyagi y Seiko Arakaki su negocio de taller de lavado y planchado ubicado en la calle MURGUIONDO Nº 4210, de esta ciudad. Reclamos ante los escribanos Pedro Ansaldo y Modesto D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio de las partes que intervienen en esta operación.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.570-v.24|8|56

"N"

Tomaghelli y Blanch, S. R. L., martilleros públicos, domiciliados en Corrientes 932, 3er. p., Capital Federal, comunican al comercio en general, que por su intermedio el señor Alberto J. Acerbo vende a la señora Emilia Zelenko de Devetak, su negocio denominado "Casa Romildo", del ramo de medias, ubicado en esta Ciudad de Buenos Aires, calle NUEVA YORK 3340. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.986-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Modern Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle NUEVA YORK número 2346, Capital Federal, que tiene por objeto dedicarse a la manufactura, fabricación y compraventa de mercaderías en general y en especial la fabricación de artículos plásticos y afines, se transforma con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955 en sociedad anónima la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior, tendrá análogo objeto e igual domicilio y girará bajo la denominación de "Modern Plastic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Oposiciones de ley: Escribano Aureliano García Calvo, calle Córdoba 679, piso primero. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956
$ 100.— e.22|8-Nº 19.813-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Suárez vende a los señores Joaquín Gómez y Leopoldo Penna, el negocio de "panadería mecánica", calle NAZCA Nº 1480, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por haberse insertado con erro de nuestra parte el aviso anterior
$ 60.— e.23|8-Nº 19.871-v.28|8|56

Amello & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, oficinas en San Juan Nº 2985 y San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111|5394, avisan que los señores Cándido Navia y José López le venden a los señores Celso Jaime Pérez Somoza y Avelino Pérez Somoza, su negocio de almacén, bar, despacho de bebidas al copeo, sito en la calle NICARAGUA Nº 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.601-v.27|8|56

Avisa Ricardo Herrero que vende su negocio lavadero "Núñez" sito en la calle NUÑEZ Nº 2327 a don Juan Carlos Baldana, don Víctor María Tellería y a doña Lidia María Figueroa, domiciliados en Bartolomé Mitre 544, oficina 8, domicilio de las partes para reclamo de Ley. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.377-v.24|8|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Julián Plaza y Manuel Domínguez venden a José Antonio Prieto Vázquez y Laureano Díaz, negocio de café, bar, billares y lunch, calle NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.531-v.24|8|56

"O"

Lindolfo Amílcar Grasso vende a Juan Antonio Martiello, su mitad indivisa del negocio de frutería y verdulería, ubicado en OBLIGADO 2777, Capital. Reclamo y domicilio de las partes en Avda. de Mayo 1370, 3º, esc. 34|5.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.883-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Odorico Rocco vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta de pastas frescas. OLIDEN Nº 2872, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.932-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Barreiro y José Albores venden a Benjamín Manuel Rodríguez, Daniel Alberto Miguel y Mario Mazzini, café, bar y 2 billares, OLAZABAL 5501 esquina BURELA, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Este aviso anula el insertado con fecha 1|6|56.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.540-v.24|8|56

"P"

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que "Omega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PICHINCHA 176, Capital, dedicada a manufacturación de tejidos, integrada por don Armando Scotti, doña Raquel Pizarro y don Nello Bruscoli, transfiere su fábrica sita en la calle Italia 345, de Villa Ballester, a los señores Armando Scotti, y Flavio Bruscoli, con domicilio en Moreno 1864, quienes se desempeñarán en el mismo ramo. "Omega, S.R.L." queda a cargo de la totalidad del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq. Estudio del Dr. S. Cohen Imach. Buenos Aires, agosto de 1956.
$ 100.— e.23|8-Nº 20.083-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad en comandita "El Pueblo, Dussol y Compañía", con domicilio en PIEDRAS 567, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley a escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.163-v.29|8|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan: Que los señores Manuel Benigno Castelo, Marino Rodolfo Moisés Nespral, José Antonio Nespral y Julián Restituto Suárez, venden a las señoras Gladis Zelinda Evangelista de Ratto, Ilda Carmen Evangelista de Bickham y Azucena Gloria Evangelista de Mango, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cerveza, denominado "Bologna", sito en la calle PARANA Nº 356, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.798-v.28|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, qué José Fernández vende a José Doval Castro, el negocio de hotel, vinos y cervezas, sito en la calle PERU 161, piso 4º, departamento Nº 8, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.795-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Enrique Becerra vende a Horacio Rabanal, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PLANES 1301 esq. PAISANDU 904|06, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.903-v.28|8|56

Al comercio: comunica a los efectos de la Ley 11.867 el señor José Aymbinderow, que vende su negocio de sastrería sito en la calle PUEYRREDON 1477 al señor Jacobo Lapenson con fecha 1º de julio de 1956. Oposiciones y reclamos de ley en el domicilio del vendedor, calle Pueyrredón Nº 1477.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.498-v.24|8|56

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que el señor Bernardino Higinio Jorrin vende al señor Mauricio Belek su hotel-alojamiento sito PARAGUAY 2966, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestra oficina.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.364-v.24|8|56

Se hace saber que el señor Osvaldo Tomás Vittoni vende al señor Nelu Ghersin el negocio de ferretería y bazar que tiene establecido en el local de la calle PUEYRREDON 881, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en la escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento 722, piso 1º.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.571-v.24|8|56

"Q"

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio el señor Delfín Joaquín de Lima vende al señor Oscar Edgardo Muscio su negocio de peluquería para damas sito en la calle QUITO Nº 3831, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.916-v.28|8|56

"R"

Se hace saber por cinco días que Arturo Balocco, vende a Liliana Kellermann, Juan Rosengold y Enrique Seelig, su negocio de lencería de la calle RIVADAVIA 6583, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el doctor Harry Cohn, abogado, calle Cangallo 1479, 3º "A".
$ 40. — e.23|8-Nº 20.141-v.29|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento 1495, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Lizardo Fernández a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez, del negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9101 esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 60.— e.23|8-Nº 20.135-v.29|8|56

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martill. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Nicolás Benisio Arzani vende a los señores Adolfo Smicka y Francisco Luis Domínguez el negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería, rotisería y anexos, aceites y bebidas envasadas denominada La Yema, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6522, Capital Federal, libre de gravamen y deudas, la parte compradora tomará posesión el 1º de octubre del corriente año, reclamos de ley en n|ofic.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.830-v.28|8|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de farmacia, perfumería y anexos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Farmacia Costa", de Miguel Costa, sito en la calle RIOJA 2099, se transfiere a la sociedad en formación "Farmacia Costa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Miguel Costa, doña Ethel Agustina Sera de Costa y don Guillermo Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos: Rioja 2099.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.025-v.29|8|56

Dartiguelongue S. R. Ltda., vende sus negocios de hoteles, RECONQUISTA 546 y RIVADAVIA 1364 a Julio González Balán y Manuel Fernández Velázquez. — Reclamaciones, Tucumán Nº 810, Piso 7º, Esc. 42, Oficinas del contador público nacional Oscar E. A. Arnaus, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.791-v.28|8|56

Avisa Raúl Rodríguez, vendió su taller de autos sito ROQUE PEREZ 3429 al señor Claudio Marelli. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de ambas partes. Roque Pérez 3429.
$ 40. —e.22|8-Nº 19.890-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: José Suárez vende a Jesús Amboage, su kiosco de golosinas, sito en la calle RIVADAVIA 2914 Capital.
Se publica nuevamente por haber extraviado edictos de fecha 28|8|54. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.904-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general que el señor Patricio Duhalde, transfiere al señor Héctor Marilungo, todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponde del negocio de ventas de artículos para el hogar, denominado "Camera, Organización de Ventas", sito en la calle RIVADAVIA 2914, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley, donde fijan domicilio las partes, Carlos Calvo 1780, Dto. 1. Capital.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.958-v.28|8|56

Israel Novick, abogado, estudio Talcahuano 481, avisa que Ti-Ca-Ne, S. R. L., vende a León y Mario A. Rozenbaum y Angel Jacobo Litvin el negocio de juguetería, cotillón y anexos, calle RIVADAVIA 1365. Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.605-v.27|8|56

Se avisa que José Ernesto Sisca, transfiere a favor de don Jaime Klocman, la fábrica de tejidos de cintas y elásticos, sita en la Capital Federal, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 1037, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en el domicilio indicado o en la Escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.702-v.27|8|56

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de las tres cuartas partes del negocio de fundición de aluminio, sito en esta ciudad, calle ROSETTI Nº 1044, que efectuaba el señor Rafael Valente a los señores Victoriano Gaitán, Dionisio la Iglesia y Carmelo Stupia.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.398-v.24|8|56

Al comercio: Avisa Rafael Valente, que vende a los señores Victoriano Gaitán y Carmelo Stupia dos terceras partes a cada uno, del negocio de fundición de aluminio, sito en esta ciudad, calle ROSETTI número 1044, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.397-v.24|8|56

H. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Juan B. Alberdi 4458, T. E. 67-7830. Avisan que la señora Juana Josefa Yaven de Rodríguez vende al señor Oscar G. Pucheu el hotel sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 3548. Reclamos ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.456-v.24|8|56

Manuel Martín y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Reconquista 165, 6º piso, of. 623 de la Capital Federal, T. E. 33-1216 avisan que: Ernesto Salvador Cicarelli, Carmen Masciotra de Cicarelli, Juan Carlos Cicarelli, Celia Cicarelli de Estévez y José Manuel Estévez venden libre de toda deuda o gravámen a los señores Antonio Saire y Juan Alfredo Saire el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas sito en la calle RIVADAVIA Nº 7987 de la Capital Federal. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.370-v.24|8|56

Por cinco días, Organización H. Deppiaggi y Cía., avisan que por su intermedio, Angelina Haydée Gabutti de Molina, Víctor María Molina y Jorge Eduardo Molina, venden a Fernando Miguel Ibarguen su negocio de confitería, bar y kiosco de golosinas, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6801, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Gallardo Nº 448, Dto. 2, Capital Federal.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.527-v.24|8|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Manuel Silva, Joaquín Rodríguez, José Galiñanes, Benito Galiñanes, Alfredo Antonio Ramón Míguez, José Ferreiro y Manuel González venden a Humberto Héctor Laporta, Amadeo Laporta y Pascual Laporta, negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 3888, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.530-v.24|8|56

"S"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que Manuel Florencio vende a Mario Schiantarelli y María Rosa Fernández de Schiantarelli su hotel sito en la calle SALGUERO 2077, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.972-v.29|8|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Francisco Cacheiro Lado y Pedro Vieites Antelo, venden sus 2 terceras partes indivisas del negocio hotel, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1671, de esta Ciudad, a Raúl Barreira Collazo, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.964-v.29|8|56

Luis Martínez, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 769, piso 1º, escritorio Nº 11 y 12, T. E. 34-9968, avisa al comercio en general que el señor Dino Smyrniadis vende al señor Rogelio Merayo su negocio de sastrería y tintorería sito en la calle SERRANO Nº 2096, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.967-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que los señores Enrique Abelleyro y Víctor Edgar Amuchástegui, venden al señor Prudencio Vázquez, el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 3120. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.119-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3757. Vendedores: Benito Cedrón y Alfonso Cedrón, domiciliados en esta Capital, calle Paraguay 5370. Compradores: Francisco Redondo, Alfredo Redondo y Héctor Cuenya, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.102-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, denominado "Suárez", sito en SOLER 5999 esquina AREVALOS 2107, donde se domicilian las partes. Vendedor: Manuel Primitivo Suárez. Compradores: José Vicente y Rinaldo Oscar Vicente, girarán ("Vicente Hnos."). — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.132-v.29|8|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Angel González vende a Angel Estévez y María Soledad Cabral de Estévez, domiciliados en la calle Tacuarí Nº 543, Capital, el negocio de lechería, sito en la calle SALTA Nº 1028, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.016-v.29|8|56

Administración Viamonte (Mat. Púb., José L. Larroque, Mat. 749-43-56 C. F.), con oficinas en esta Capital, calle Viamonte 776, piso 3º (T. E. 32-4513), avisan que, por su intermedio, la señorita Nidia Amanda Montiel, vende al señor José Mario Othacehe su negocio de instituto de belleza, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 135. Reclamos término ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.075-v.29|8|56

Carmen López de Baccaro y Héctor Oscar Cutura al comercio avisan: que por incumplimiento del vendedor Sr. Antonio Ricart queda nula y sin efecto la venta del negocio del ramo de fiambrería y quesería sito en SANTOS DUMONT 3534, Capital, que en su carácter de martilleros públicos Sres. Bagnato, Vinocur y Bergogna, con ofic. en Asamblea 929, publicaran en el Boletín Oficial y la Crítica del 7|6 al 13|6|56. Reclamos ley domicilio compradores, Centenera 1655.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.869-v.28|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Maximino Monteagudo vende a José Antonio Bravo, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle SEGUI 1433, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.881-v.28|8|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención, el señor Alberto José Chain vende a la señora Valentina Buceta de Lariño su negocio de hotel, establecido en la calle SUCRE Nº 1841, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.821-v.28|8|56

Se avisa al comercio que el Sr. Laureano Pérez vende al Sr. Miguel Angel Báez, su negocio de copetín y bar sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 2200. Reclamaciones de ley, Virrey Cevallos 253, donde las partes constituyen domicilio legal transitorio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.746-v.27|8|56

Rosa Asunción Allievi, domiciliada en Av. Libertador Gral. San Martín 726, hace saber que en su carácter de socia de "E. Centenaro S. R. L.", capital m$n. 500.000.—, establecida en la calle SAN MARTIN 758/60, con negocio de librería e imprenta en general, vende a su consocia Srta. Susana María Centenaro, domiciliada en Melo 2158, cien cuotas de capital de las que posee en la referida sociedad "E. Centenaro S. R. L.", por su valor nominal de cien mil pesos m|nac. Reclamaciones de la Ley 11.867. — Estudio Dr. Casas, Tucumán 731, 3º F. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.736-v.27|8|56

Se avisa al comercio en general que la señora Julia Santander de Bourget, vende a la señorita Catalina Ihitz, libre de toda deuda y gravamen su negocio de pensión hotel ubicado en la calle SAN MARTIN 523, 6º piso, Dto. K de esta Capital. — Reclamos de ley, en la calle Florida 229, 6º piso, esc. 612, donde las partes constituyen domicilio legal provisorio.
$ 60.— e.21.8-Nº 19.652-v.27|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Ramón Rodríguez, José Fernández, Francisco Jesús Fernández, Antonio Fernández y Juan López, vende a Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, José Menéndez, Manuel Alvarez, Manuel Osorio y José María Alvarez, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle SARMIENTO 2202 esq. PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 290|96, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.645-v.27|8|56

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital. T. E. 38-4501/7718 y 7983, avisan que Gabriela Jesús Renteria de Rico vende a José Esparza, Ethel Picabea, Ictoriana Alvaro Sanjuán y Juliana Alvaro Sanjuán su negocio de hotel denominado "Sarmiento" sito en la calle SARMIENTO Nº 1163, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.489-v.24|8|56

Carlos Caballeiro, martillero público, oficina Bernardo de Irigoyen 1579, Capital, avisa que María Luisa Orellano de Amura vende, libre de toda deuda o gravamen su negocio de mercería y fantasías, sito en la calle SAN JOSE 1771, Capital, a Pascual Juan Morello. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.471-v.24|8|56

"T"

Pedro Martino, martillero público, con oficina en Avelino Díaz Nº 995, T. E. 60-1600, avisa: Roberto Flahaut, vende a Osvaldo Alberto Speranza, negocio de despacho de pan y heladería, sito en TONELERO 7620, Cap., sus domicilios. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.721-v.27|8|56

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco López Sánchez, ha vendido al señor Carlos C. M. Detrixhe el negocio de carnicería que poseía en la calle TANDIL 6986, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, oficinas intermediario señor José Sciacca, procurador, calle Uruguay 618, piso 2º "C".
$ 60.— e.20|8-Nº 19.409-v.24|8|56

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Segundo Buceta vende su negocio de hotel sito en la calle TREINTA Y TRES Nº 41 de esta Capital a los señores Braulio Saldía y María B. Vda. de Ferrarís, quienes se lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.375-v.24|8|56

"U"

Manuel Cendón, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliere 2891, oficina "C", Capital, avisa: que con fecha 3 de junio de 1955 el señor Floramante Bevaqua, vendió al señor Manuel Alberto Piñeiro la parte indivisa que tenía en sociedad con el mismo, sobre el negocio de panadería y confitería, sito en la calle URUGUAY 327|29, Capital. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente y con anterioridad al 2 de junio de 1956, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.019-v.29|8|56

"V"

Avisa Francisco A. Succio, martillero, corredor y comisionista, con oficina en Estados Unidos 4231, que ha quedado sin efecto la venta de los Sres. Pedro Visconte y Silvio Rodolfo Disconte al Sr. Alejandro Emilio, del restaurante bar sito calle VENEZUELA 4099 esq. Q. BOCAYUVA 496. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.995-v.29|8|56

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1863, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que Miguel Prieto, vende su parte del negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle 25 DE MAYO 621 a su socio Rafael Romero, que gira bajo el rubro Romero y Prieto. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.143-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4800 esquina VEDIA; vendedores: Francisco Paesani, y Juan Agustín Chemino, domiciliado en esta Capital, calle Bacacay 4131; comprador: Francisco Santamarina, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.103-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal, avisan por cinco días que Víctor Fuente, vende su negocio lechería y venta de helados, sito en calle VIEYTES Nº 1081, Capital Federal, a la señora Clara Manuela Ignacio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.050-v.29|8|56

Kiwa Fraiberg, domiciliado Bernardo de Irigoyen 983, vende la fábrica de cierres y carteras de la calle VALENTIN VIRASORO 1609, a Jacobo Eleazar y Enrique Migdalek, domiciliados Pje. Ricardo de Moner Sanz 4470. — Reclamos en Valentín Virasoro 1609.
$ 40.— e.23 8-Nº 20.133-v.29|8|56

José Sias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E 40-9095, avisa: Que José Novoa Rodríguez vende a Gumersindo Benjamín Domínguez la sexta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Madrid", sito calle 25 DE MAYO 286|92, que explotaba en condominio en sociedad de hecho, con los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña y Adolfo Martín. Domicilio constituído por contratantes en el mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.781-v.28|8|56

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio, la firma Tagliamonte y Cía., compuesta por los señores Bernardo Feldstein, Humberto José Tagliamonte y Camilo Rodríguez Cabanelas, venden al señor Perfecto Posse Valiña su negocio de almacén, bar, ubicado en la calle VALLE Nº 399 esquina BEAUCHEFF de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.628-v.27|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Marcial Gómez y Manuel Gil venden a Manuel González negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito VENEZUELA número 2000 esquina SARANDI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.480-v.24|8|56

"Z"

"Facas", S. R. L., con domicilio en Zamudio 1021|23, vende a los señores Benzion Vainman, Abraham Vainman y Mauricio Czizik, domiciliados en Cangallo 4399, las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, fuerza motriz, que integran el taller de confecciones de lencería y camisería e industria textil liviana, de propiedad de la referida sociedad, ubicado en la calle ZAMUDIO 1021|23, sin gravamen ni pasivo. — Reclamos de ley, Corrientes 1485, piso 1º, Dto. "B", estudio del doctor Elías Goldman, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.938-v.28|8|56

Rodríguez y Viera, martilleros, avisan que por su intermedio se ha vendido el despacho de pan y ventas de helados, sito en la calle ZUBIRIA 351, domicilio de las partes. Vendedora: Rita Artaza de Blázquez. Compradora: Elsa Castaldi de Sanz. Por reclamos de ley en n|ofic., Lavalle 1672, piso 5º, dto. 29, T. E. 40-2007.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.464-v.24|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Ley 11.687. — Se hace saber por cinco días, que Juan de Dios Mijangos, vende a Reginaldo Altenhofen, el negocio de almacén por menor y bar existente en calle AVENIDA MITRE, esquina PROLONGACION GENERAL PAZ. Libro de todo pasivo. Reclamos y oposiciones, en el local del negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, (Misiones), 6 de agosto de 1956.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.002-v.29|8|56

RIO NEGRO

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley, que doña Yolanda Bertin de Talmón y don Victoriano Alberto Corgatelli, venden a los señores Jacinto Argentino Porfetti y Dante de Falco, libre de pasivo, el negocio de restaurant, denominado "Rossi", ubicado en la calle SARMIENTO 376, de General Roca, Río Negro. — Reclamaciones de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.740-v.27|8|56

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley que el señor José Almanza, vende a don Héctor Benatti, libre de pasivo, su negocio de bar, churrasquería y restaurant, denominado "El Bohemio", y ubicado en la calle SARMIENTO 343, de General Roca, Río Negro. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, con domicilio en Tucumán 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.742-v.27|8|56

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley, que Héctor Benatti, vende a don Rigoberto Bustos, libre de pasivo, el hotel denominado "Plaza", de la localidad de CINCO SALTOS, RIO NEGRO. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, de General Roca, Río Negro, calle Tucumán 659, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.743-v.27|8|56

Al comercio: Se hace saber por todo el término de la Ley 11.867, que José y Carlos Juan Piccinini, domiciliados en Villa Regina (R. Negro), han transferido el activo y pasivo del Fondo de Comercio de su propiedad a la sociedad comercial colectiva "José y Carlos Piccinini" con asiento en VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO. Reclamos de ley a la firma aludida calle 25 de Mayo 12, 1er. piso, Villa Regina. — Pedro Arturo Salicioni, martillero público.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.404-v.24|8|56

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARGEMAR
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.

Registro Nº 5.321

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 15º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de septiembre de 1956, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. b., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 19.930-v.29|8|56

"ALCRE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local calle Larrazábal No 1941, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de las publicaciones para la convocatoria, conforme a los Decretos Nos. 1793|56 y 5567|56;
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.- cil., conforme con el art. 3º de los estatutos;
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 20.041-v.29|8|56

A. GRIMALDI
Sociedad Anónima Comercial "CASA GRIENSU"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 18.30 horas en la sede social, calle Florida 118, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 28 cerrado el día 30 de junio de 1956.
2º Aprobación de las retribuciones especiales asignadas a los directores por desempeño de cargos ejecutivos.
3º Remuneración de los directores y síndicos y distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 8-Nº 19.203 v.29|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE CUIDADORES DE NICHOS DEL CEMENTERIO DE LA CHACARITA
Adherida a S.O.C.C.R.A.
Guevara 464 - Capital Federal

Buenos Aires, julio 26 de 1956.

CONVOCATORIA

Compañeros consocios:

De acuerdo a lo prescripto por nuestros estatutos, notificamos y a la vez invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto próximo, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Guevara 464 y a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria y balance.
3º Correspondencia e informe de la comisión directiva.
4º Consideración de la cuota social y de ingreso.
5º Nombramiento de 2 socios para rubricar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 28 de nuestros estatutos, una hora después de la fijada, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.

Art. 28. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. El voto por poder o por

correspondencia será prohibido durante el desarrollo de las asambleas. — Marcelo E. Pulido, presidente. — Alberto Ferral, secretario.

$ 7.20 — e.23|8-Nº 20.157-v.24|8|56

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del estatuto, el consejo directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social Moreno 876, oficina 31|32, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 17 horas. En ese acto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales titulares que completan los 6 que corresponde reelegir por dos años (art. 17 del estatuto), 6 vocales suplentes por un año, 2 revisores de cuentas por un año, y 2 suplentes por igual período.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — P. Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines: Carlos Brouwer, presidente.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.144-v.29|8|56

APOSTOLADO DEL MAR
Hogar y Misión para Marineros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 21,00 horas, en el local de la calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos o inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1956.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado sus mandatos en las Comisiones Administrativas.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.579-v.29|8|56

ALTOVAC S.A.C. e I.
Avda. Libertador General San Martín Número 222, piso 7º, Buenos Aires
Número Registro: 5346
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas en Avenida Libertador General San Martín Nº 222, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

2º Información a la Asamblea del estado de los negocios sociales y del desarrollo futuro de la misma.

3º Integración de acciones y validez de las acciones no integradas. — El Directorio

$ 100.— e.21|8-Nº 18.764-v.27|8|56

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
Biblioteca Popular "Osvaldo Magnasco" "Casa Hogar": Gascón 1153 - T.E. 86-9691
Buenos Aires
CONVOCTORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO SOCIAL XXIV

Se convoca a Asamblea General de socios para el día 1º de septiembre de 1956, a las 15.30 horas, la cual se celebrará en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, calle Austria 2561, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de balance y memoria.

2) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva: vicepresidente secretario, prosecretario, tesorero, protesorero tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes.

3) Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Elisa Malpoli Calvo de Argüello, secretaria.

Nota: T. IV. Art. 21; inc. c) La asamblea se constituirá con el 30 o|o de los socios en primera citación, pero si no hubiera este número, media hora después se realizará con los asistentes, cualquiera sea su número.

$ 96.— e.22|8-Nº 19.944-v.24|8|56

Agrupación Comercial e Industrial
A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.
Nº 5469
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de "A.C.I.A.", Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local San Martín 683, 5º F, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3) Elección de síndico titular y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.624-v.27|8|56

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 29 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la sala de ventas de esta entidad, calle Agüero 591, primer subsuelo, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance o inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos vocales suplentes.

4º Elección de siete delegados regionales: Un titular y un suplente por la Provincia de Mendoza; un titular y un suplente por la Provincia de San Juan; un titular y un suplente por las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán; y un suplente por Río Negro y Neuquén.

5º Designación de dos miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Luis Mugnani, presidente. — Julio Sambiasi, secretario. — Benigno Vázquez Arias, tesorero.

Nota: Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada de la citación, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente (Artículo 34)

Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, mediante poder otorgado a otro socio. Cada socio no podrá tener más que un poder (Art. 35). Para poder participar en las asambleas, los socios deberán tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario en que se realiza la asamblea (Art. 36).

$ 280.— e.21|8-Nº 19.765-v.27|8|56

AMIANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones
Reconquista Nº 533 (4º piso) - Bs. Aires
Nº 6.515
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 533 (4º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1956, e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.20|8-Nº 19.427-v.24|8|56

"B"

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 4 de septiembre de 1956, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.147-v.29|8|56

BOLSA DE GANADOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1956.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.127-v.27|8|56

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 320.— e.20|8-Nº 19.468-v.31|8|56

"C"

Compañía Ganadera "EL CONDOR" S. A.
Reg. 3.174
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social y las disposiciones de los Decretos - Leyes Ns. 1.793|56 y 5.567|56, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la presente asamblea bajo el régimen de los Decretos - Leyes Ns. 1.793|56 y 5.567|56.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956.

3º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Autorización para transferir a título gratuito diversas fracciones del establecimiento "Piedra del Aguila" en Neuquén, a favor del Estado Nacional y|o del Estado Provincial, con destino a servicios públicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Directorio.

$ 108.— e.23|8-Nº 19.976-v.27|8|56

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
ASAMBLEA GENERAL ANUAL
29 de agosto de 1956
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés" a la Asamblea General Anual que se celebrará el día Miércoles 29 de agosto de 1956, a las 18.15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú Nº 352, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas correspondiente al año fenecido el 30 de junio de 1956.

2º Nombrar tres miembros titulares por dos años para integrar la comisión administrativa y dos suplentes por el término de un año.

3º Nombrar un revisor de cuentas por un año.

4º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

F. R. B. Watson, secretario honorario.

2 de agosto de 1956. — 1.160 miembros con derecho a votar en la Asamblea Anual.

$ 56.— e.23|8-Nº 20.132-v.24|8|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA, SOC. ANON.

Resolución del Directorio, de fecha 10 de mayo de 1956, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12 de Junio de 1956. De acuerdo a estas decisiones, queda resuelto:

1º Aumentar el capital hasta seis millones de pesos moneda nacional y emitir, una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios, las series H, I, J, K, y L, de acciones ordinarias por un valor nominal de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con la pertinente integración de la reserva legal.

2º Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación y realizar las tramitaciones correspondientes ante la comisión de valores.

3º En su oportunidad integrar estas acciones con cargo a la "Reserva Especial Resolución Nº 2190" hasta concurrencia de dicho valor nominal, y entregarlas a los accionistas, previa la pertinente publicación, en proporción a las respectivas tenencias.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.104-v.29|8|56

"CUMELEN"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores (Art. 9 de los Estatutos Sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19 838-v.28|8|56

CASAL DE CATALUSA
Chacabuco 863
CONVOCTORIA

Convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la sede social el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Llevar las cuotas mensuales de los asociados a las siguientes tarifas: socios activos, $ 15; socios cooperadores, $ 14; socios cadetes $ 10, y socias cooperadoras, $ 9.

2º Nombramiento de tres señores socios para firmar el acta. — Secretario: Francisco J. Olivé Balcells.

Saluda a Vd. muy atentamente.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.840-v.24|8|56

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de setiembre de 1956, a las 11,30 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay 1037, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores titulares y determinación del término del mandato.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Uruguay 1037), de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.592-v.27|8|56

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINANRIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de setiembre de 1956, a las 12 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay 1037, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Uruguay 1037), de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.593-v.27|8|56

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio vencido el 30 de junio de 1956.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.653-v.27|8|56

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 3 de septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octogésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1956 y distribución de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director llamado para cubrir una vacante y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración al Directorio, de que trata el artículo 44º.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 17º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.21|8-Nº 19.676-v.27|8|56

CRUSH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Reconquista 336 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1956 al 30 de junio de 1957.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en banco, en las oficinas de la sociedad, Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 200 — e.21|8-Nº 19.719-v.27|8|56

COMPAÑIA ESTANCIA FULMARI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956 a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al 45º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designar dos accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.744-v.27|8|56

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo a la 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyectos de distribución de utilidades del 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Ratificación de participación en Magistral S. R. L.
3º Ratificación asignación directores.
4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.565-v.27|8|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado: artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.
2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales, con todas las facultades inherentes al caso.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los estat.

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.3|9|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
AVISO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 31 de julio de 1956, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto en curso, a las 16 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Elección de dos directores titulares para completar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.6|8-Nº 17.873-v.28|8|56

"CH"

CHANTAL, JOYEROS, S. A.
Comercial e Industrial
Florida 651 — Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, en el local social, Florida 651, Capital, para el día 5 de setiembre 1956, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del 2º ejercicio social.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico ad-hoc referentes al 2º ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1955.
4º Destino de las utilidades.
5º Fijación del número de directores y su elección.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
7º Aumento de capital autorizado.
8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus certificados de acciones o una constancia bancaria que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 12 de los estatutos).

$ 200.— e.23|8-Nº 20.135-v.29|8|56

CHANTAL JOYEROS, S.A.C. e I.
Florida 651

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su sesión del 25 de julio, ha resuelto llamar a suscribir quinientos mil pesos de valor nominal correspondiente a las series 9 y 10.

El derecho de preferencia establecido en los estatutos podrá ejercerse en la proporción de 1 por cada cinco de tenencia, dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de la última publicación en este boletín.

Su integración se practicará en ocasión de la suscripción.

Las nuevas acciones serán idénticas a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero del año en curso. — El Directorio.

$ 72.— e.23|8-Nº 20.137-v.27|8|56

"D"

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1956, a las 16 hs., en la sede social, Esmeralda Nº 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1956.
2º Distribución de utilidades;
3º Nombramiento de directores, conforme al art. 9 de los estatutos;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 16 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.23|8-Nº 19.990-v.29|8|56

D'AIELLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociaes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, en su sede social calle Viamonte Nº 2164, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956, con sus respectivos anexos; 1) Balanee general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955. — 2) Balance general, inventario y cuenta y de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1956;
2º Ratificación de asignaciones percibidas conforme lo dispuesto en el Art. 10, inc. f);
3º Determinación de números de directores titulares y suplentes conforme lo dispuesto en el Art. 8, y su elección por el término de dos años;
4º Designación del síndico titular y suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.20|8-Nº 19.537-v.24|8|56

"DOÑA PAULA", S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).
3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.867-v.28|8|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la sede social calle Cánning 960, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Aumento de remuneración a los directores.
3º Elección de cinco directores por tres años, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos y que son reelegibles.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndico titular por un año en reemplazo del actual y síndico suplente por un año, siendo ambos reelegibles.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.825-v.28|8|56

E. D. O. F. Y. C.
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial
Charcas 3555 - T.E. 72-1009 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 3555, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. - Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 2 terminado el 30 de abril de 1956, e informe del síndico.
2. - Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico
3. - Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Héctor Alberto Groppo, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.948-v.28|8|56

ERIDANIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el estudio del doctor Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y anexos "A" "B" y "C", memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Destino de las utilidades y fijación de honorarios al Directorio.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.595-v.27|8|56

EKON
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Florida 835, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino de las utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.710-v.27|8|56

EDITORIAL MOTIE
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto, a las 11 horas, en el local social, calle Uruguay 443, 9º piso, esc. 93/95, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.
2º Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente
3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.436-v.24|8|56

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A. COM. E IND.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las once horas en la sede social de la sociedad, calle Aguirre 350, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956, informes del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 128.— e.21|8-Nº 19.760-v.24|8|56

EDUARDO BOTTO, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 20, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;
2º Reforma de los estatutos;
3º Autorización al Directorio para que gestione con las más amplias facultades la reforma de los estatutos, con facultad inclusive de aceptar las modificaciones que introduzcan las autoridades competentes;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 17º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.560-v.24|8|56

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DANTE MARTIRI S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 y 30 horas, en el local calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Término de la publicación para la convocatoria a asamblea;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 2 clausurado el 30 de abril de 1956;
3º Elección de directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.542-v.24|8|56

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;
2º Elección de tres directores titulares;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.138-v.30|8|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.
Registro Nacional Nº 6003
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 15 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en su sede social, Alsina 914, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956, y retribución de directores y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de los síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, agosto 11 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.816-v.28|8|56

FIBRA, S. A.
Industrial y Comercial
Capital Autorizado $ 4.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161 - 65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.594-v.27|8|56

FABRICA QUIMICA ARGENTINA
Comercial e Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Lavalle 1430, piso 5º, Depto. "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.
2º Designación de 1 director titular y 1 suplente, por dos años y de síndico titular y suplente.
3º Considerar los términos de publicación que fija el Decreto del P. E. N. Nº 1.793 del 31 de enero de 1956.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.580-v.27|8|56

"FAGRAL"
S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. XII de los de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Lavalle Nº 774, 2º piso, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1956, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Retribución al Directorio y sindicatura.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. XIV de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.734-v.27|8|56

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.612-v.27|8|56

G. LECKEBUSCH S.A.I.C. y F.
Registro Nº 6.658

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio social vencido el 30 de abril de 1956.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y posterior elección de presidente, vicepresidente y directores de acuerdo al número indicado por la asamblea, por dos años.
3º Elección de síndicos por un año.
4º Aumento de capital y emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N B Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea

$ 180.— e.21|8-Nº 19.600-v.27|8|56

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
Rioja 662 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.
Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance general, la cuenta de gastos y recursos, el inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º|7|55 al 30|6|56.
3º Elección de once miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Augusto D Bielman Raúl P. Bottaro, Gino Cavallari, Domingo Di Tullio, Oscar Forchieri, Eloy Fernández Alonso, Carlos S. Lottermoser, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Fco. A. Zayas; y uno por un año en reemplazo del señor José A. Gerino (Q.E.P.D.).
4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores: César T. Gotuzzo, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, L. Baudizzone, Golfredo Trama, Horacio Soto, Alfredo Battaglia, Salvador Nisseggi (Q.E.P.D.), Gerardo Ramos, Luis Daneri Raffo, José M. Pascual, José M Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Fco. Ríos Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.
5º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50.000.— si las necesidades de la institución lo requieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los estatutos).

$ 416. - e.21|8-Nº 19.735-v.31,8|56

"I"

INSTA
Sociedad Anónima Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.105
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1956, a las 16, en su local social, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.596-v.27|8|56

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1956 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.709-v.27|8|56

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 5 de setiembre de 1956, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de aumentar el capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18, inc. g) de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 100.— e. 21|8. Nº 19.766-v.27|8,56

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Av. de Mayo 570 - Piso 5º — T. E. 30-5300
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de Avenida de Mayo 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956;
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios del Directorio;
4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;
5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.
A. G. González del Solar, presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 19.949-v.11|9|56

INSA
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del Directorio y de los síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.13|8-Nº 18.961-v.28|8|56

I. V. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 2º piso, esc. 233|38, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.440-v.24|8|56

"J"

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11º de los estatutos.

$ 100.— e.23|8-Nº 19.993-v.29|8|56

J. VAZQUEZ IGLESIAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 19 y 20 horas, respectivamente en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 2355|81, para tratar las siguientes órdenes del día.

ORDEN DEL DIA:
(Asamblea Ordinaria)

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.
3º Distribución utilidades.
4º Consideración retribución miembros del Directorio.
5º Aumento del número de directores.
6º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

ORDEN DEL DIA:
(Asamblea Extraordinaria)

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de lo resuelto como punto 2º), en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Javier Vázquez Iglesias, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco, a las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 220.— e.20|8-Nº 19.495-v.24|8|56

"L"

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Cangallo 362, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;
2º Designar directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

80.$— e.23|8-Nº 20.156-v.29|8|56

LUIS COLOMBO, SOC. ANON.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local Sarmiento Nº 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 100.— e.22|8-Nº 19.809-v.28|8|56

LA SIFONERA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad Talcahuano 736, 7º piso, escr. 72, el día 31 de Agosto de 1956, a las 18 horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al año 1955|56.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y un director suplente,
4º Elección de un síndico, titular y suplente,
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.763-v.27|8|56

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 47º, cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Proyecto de distribución de la reserva actualización valores de haciendas.
4º Autorización al Directorio para disponer las medidas que juzgue oportunas ante el incumplimiento del plan de racionalización de la industria del quebracho.
5º Reconocimiento del interés de 6 o|o al dinero que los directores y síndico retienen en la sociedad por honorarios o depositen en la misma, según lo autoriza la Inspección General de Justicia.
6º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón que terminan su mandato.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 520.— e.20|8-Nº 19.503-v.31|8|56

L A C A U
Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico;
3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 17.394-v.24|8|56

"M"

MELINCUE SOC. ANON.
Agropecuaria - Inmobiliaria Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.584-v.27|8|56

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede Tte. 1º Ibáñez del Club, Bmé. Mitre 1165, el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 20,30 horas para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de vicepresidente; prosecretario; tesorero; protesorero (por un año); 4 vocales titulares (3 por 2 años y 1 por un año); 6 vocales suplentes (3 por 2 años y 3 por un año); 5 miembros de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes), en reemplazo de los señores; Román Peruréna, vicepresidente; Roberto Rosenbach, prosecretario; Ignacio Neira, tesorero; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Mario Oyola, Luis Buceta, Armando Arturi, Hidalgo Sampaoli, y Omar Illescas Carril, vocales titulares, Manuel V. Fernández, Ernesto Picos, Rodolfo Fandiño, José Rizzi, Pelegrino Castro y Srta. Angela Cacace (que pasó a titular), vocales suplentes; Domingo Dastugue, Sra. Clara B. de Moras, Juan Rodríguez (titulares) y Sra. Haydee G. de Carreño y Pedro Polo (suplentes de la comisión revisora de cuentas).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Leonel Primavesi, presidente; José B. Caldiroli, secretario Hº.

Nota: Para ser miembro de la comisión directiva o de la comisión de cuentas, se requiere ser mayor de edad y tener cuatro años consecutivos de antigüedad como socio activo.

Para votar y asistir a la asamblea se requiere una antigüedad no menor de un año como socio activo y estar al día con la tesorería.

A los efectos de la elección, se habilitarán urnas en las tres secciones del club desde las 14 horas; las del campo de deportes estarán habilitadas hasta las 18 horas y serán trasladadas luego a la casa central, donde se podrá votar hasta las 20 horas.

En el caso de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se iniciará media hora después con los socios presentes.

José B. Caldiroli, secretario Hº.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.868-v.29|8|56

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Elía 456, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas del 12 % en acciones ordinarias de la clase "B" o su rescate.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Nota: Se encarece la presencia de accionistas tenedores de acciones preferidas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Presidente.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.694-v.27|8|56

MIRASOL SOC. ANON. AGR. Y GAN.
Av. R. S. Peña 730 (Esc. 86)
Establecimiento "Mirasol"
Santa Regina (F. C. N. S. M.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizar el 31 de agosto de 1956, a las 15 horas en su sede Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, esc. 86.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Fijación del número de directores.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.355-v.24|8|56

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco (en uso de licencia) y Máximo Maisterra; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 780.— e.2|8-Nº 17.459-v.24|8|56

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4460
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la Av. Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos titular y suplente, por un año.

4º Considerar la remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades.

5º Aumento del capital para cubrir el dividendo, en acciones liberadas, que resuelva la asamblea.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.081-v.29|8|56

PLATANOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 18,30 horas, en el local social de la entidad, calle Uruguay 634, 5º piso, J, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 72.— e.23|8-Nº 19.997-v.27|8|56

PLATAEXPORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7437
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 235, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la actitud asumida por los señores Eldo Bemporad y Enrique Otto Enderlin al no rendir cuentas, ni restituir a la sociedad los valores, bienes, documentación, dinero y todo otro elemento que obra en poder de los nombrados, pertenecientes a la sociedad;

2º Ratificación de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1956 y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio designado por dicha asamblea;

3º Considerar las gestiones realizadas por el actual Directorio relacionadas con la falta de rendición de cuentas de los señores Eldo Bemporad y Enrique O. Enderlin, y facultar al Directorio para ejercer las acciones que juzgue convenientes en cualquier fuero o jurisdicción.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.076-v.29|8|56

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de septiembre de 1956, a las 18 horas en Bmé. Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del C. de C., correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.146-v.29|8|56

PENINSULAR
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de setiembre del corriente año a las 16 horas, en la Sede Social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Designación de dos directores por el término de tres años;

3º Designación de síndico titular y síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.080-v.29|8|56

"P"

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre, a las 19.30 horas, en la calle Callao 666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de 40 series de acciones ordinarias de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, dispuesta y efectuada por el Directorio según resolución adoptada el 20 de diciembre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.754-v.27|8|56

PICRES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1956 y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, con anticipación de tres días, por lo menos a la fecha de la asamblea según estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.634-v.27|8|56

"Q"

QUERALTIC S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de Queraltic S. A. C. I., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Constitución Nº 1758 (Capital), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Aprobación de las remuneraciones asignadas a directores con cargos ejecutivos y administrativos y fijar la remuneración del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de presidente y vicepresidente; fijar el número de directores, hasta siete, y elección de los mismos; elección de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de la publicidad de los actos sociales, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 1.793|56 y Decreto Nº 5567|56, para esta asamblea y para el futuro. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que los accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 200.— e.20|8-Nº 19.442-v.24|8|56

"R"

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en su sede, Corrientes Nº 678.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Fijación del número de directores.

3º Designación de directores y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Ottorino C. Lavarello, presidente.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.988-v.27|8|56

R. ANGAROLA
S. A. I. y Com.
Registro Nº 6031

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en la sede social, Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio vencido el 30 de abril último.

2º Fijación del número de directores de acuerdo al art. 9º y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.620-v.27|8|56

"REPUBLICA", S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Para la 12ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1956, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, of. 829|30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.503-v.24|8|56

"S"

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las diez horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento del capital social mediante capitalización de reservas.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización para realizar ante quien corresponda los trámites relacionados con dicha reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el art. 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Presidente.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.078-v.29|8|56

SIRAK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de setiembre de 1956, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la firma "S. I. R. A. K. Sociedad Industrial Refrigeradores a Kerosene de Responsabilidad Limitada" y continuación de sus negocios.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes hasta la terminación del ejercicio social.

3º Elección de síndico titular y suplente hasta la terminación del ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.100-v.29|8|56

SARECO S. A.
ASAMBLEA

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de agosto del cte. ha sido postergada para el día 7 de septiembre del cte., a las 10 horas, en Leandro N. Alem 651 (8º) piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de 4 miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.121-v.29|8|56

SOCIEDAD RURAL DE FORMOSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Señores consocios: Tenemos el agrado de comunicarles que de conformidad al Art. 82 de los Estatutos y a lo dispuesto por nuestra comisión directiva, en su sesión de fecha 27 del corriente, se ha fijado el domingo 2 de setiembre próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria Anual la que se realizará en nuestro local social, calle España Nº 466, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1955|56 al 30 de junio.

3º Elección de los siguientes miembros para su comisión directiva: cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores Miguel L. Barberis, Juan Luis Díaz, Bautista C. Giusiano, Atlántico R. Forés, Carlos Paulina y Antonio Maglietti, que terminan su mandato.

4º Elección de dos miembros revisores de cuentas por el término de un año.

5º Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario de la entidad, por la asamblea, el acta de reunión. — Formosa, 28 de julio de 1955. — Julio C. de Madariaga, presidente, Clivio Palmía, secretario.

NOTA: Se recuerda que por el Art. 83 de los Estatutos, puede hacerse representar en la asamblea, por carta poder a un socio activo, comunicándolo a Secretaría. Un socio no puede ejercer más de una representación.

$ 132.— e.22|8-Nº 19.805-v.24|8|56

"SANTA BARBARA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Número 6.785
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social Perú 277, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.851-v.28|8|56

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602 - Ciudad -, el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 960.000.— que se propone entregar en pago de parte de los honorarios del Directorio.

5º Elección del Directorio.

6º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-Nº 19.853-v.28|8|56

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de septiembre de 1956, a las 16 horas en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (artículos 5º, 6º, 8º, 28º y 44º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.22|8-Nº 19.830-v.11|9|56

SEIN Y CIA., SOC. ANON. IND. Y COM.
Cap. Autor. m$n. 5.000.000.-

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la sede social de la sociedad, Cangallo 439, esc. 507, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la rendición de cuentas de inversiones realizadas por el Directorio hasta el día 6 de junio de 1956.

2º Aumento de capital hasta la suma de m$n. 15.900.000.- mediante emisión de 14 series de acciones ordinarias clase "A" o "B", quedando abierta la suscripción de acciones para los accionistas que deseen ejercer la opción que determina el art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 72.— e.22|8-Nº 19.955-v.24|8|56

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA EL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1956.

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Carlos Depassieux, Carlos Duhau, Manuel J. Güiraldes (h.), Dionisio Laplace y Luis Federico Terrero, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1956-1958, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes, presidente: señor Juan José Blaquier; vicepresidente, señor Adhemar Azumendi, que cesa en este cargo, continuando como vocal general, habiendo sido reemplazado en este último carácter, hasta el 29 del corriente mes de agosto, por el doctor Eduardo L. Vila, que termina su mandato; elección de seis vocales generales, en reemplazo de los señores: Alejandro Bustillo (h), Francisco Dates (h), Patricio D. Donovan, Julio A. García Victorica, Luis N. Miccio y Héctor M. Reynal, que también finalizan su mandato; y elección de un vocal general por el período 1956-1957, en reemplazo del señor Francisco E. Vila Moret, que renunció. — b) Elección por distrito, de doce vocales por el período 1956-1958 (artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: Carlos Pocha Blaquier, doctor Miguel M. Piñeiro Pearson, Horacio L. Newton, Andrés E. Nottebohm, Horacio Fano, Federico A. Gorchs, Ing. Jorge J. Morrison, Luis Labarthe, doctor Antonio L. Ruiz Saralegui, Juan Wider, Jarred Augustus Jones, e Ing. César H. Menéndez Behety. — c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (art. 18º de los estatutos). — d) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos (art. 29º de los estatutos).

Buenos Aires, agosto de 1956. — Horacio Fano, secretario.

Art. 33º (De los estatutos) - Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º - Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º - Para poder participar en las asambleas, los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 16.586, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad en ese carácter, sea superior al 17.442.

$ 624.— e.22|8-Nº 19.943-v.29|8|56

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
Carabelas 344 (9º P.)
T. E. 35-8030/8113 . Bs. As.

El Directorio de Santa Elisa S. A. I. A. C. F. I. convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto, en su local social, a las ocho para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.

2º Informe del síndico.

3º Proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., agosto de 1956. — El Directorio

Nota: Tener presente art. 22 sobre depósito de acciones.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.610-v.27|8|56

S U B C E R O L
Sociedad Anónima de Importación y Exportación

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 439, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elevación del capital a $ 2.500.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del art. 13 de los estatutos referentes al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires. Agosto trece de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.736-v.27|8|56

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"
Compañía Limitada
(Reg. Nac. Nº 816)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para las 11 horas del 17 de setiembre de 1956, en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 21º, 26º, 27º y 29º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-Nº 19.667-v.10|9|56

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
Corrientes 569 — T. E. 31-4708/9
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1956 a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación, al fijado para dicho acto en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.597-v.27|8|56

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 del corriente a las 18 horas en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.435-v.24|8|56

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Florida 248, esc. 12, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.333-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1956-1957.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.248-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA JUAN BALBI
Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 11,30 horas en el local de Cangallo 380, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|8-Nº 18.567-v.27|8|56

"S U C I M A"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.

3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 18.320-v.31|8|56

S U C U M A
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419 piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 18.205-v.30|8|56

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915 Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1956, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, Director-secretario.

$ 360. — e.7|8-Nº 17.994-v.29|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

"T"

Talleres Metalúrgicos F A M A C
Sociedad Anónima
Registro 4441

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local calle Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956;

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Fijación de la retribución del síndico;

5º Adopción del régimen Decreto 1793|56 sobre publicaciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.646-v.27|8|56

"TERMOFOL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 31 de agosto de 1956 a las 18 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido de aumento del número de directores y su designación en su caso. El actual presidente y el síndico titular pondrán sus cargos a disposición de la asamblea.

2º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 10º de los estatutos sociales respecto al depósito previo de las acciones.

$ 120. — e.21|8-Nº 19.749-v.27|8|56

"U"

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 32 de nuestro estatuto social la comisión directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del corriente año a las 19 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1955|56, terminado el 30 de junio.

4º Elección de un Vicepresidente 1º, 1 Prosecretario 2º, 1 Tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por terminación de mandato, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto. Dos revisores de cuenta por un año por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el art. 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — Laureano Lemos Lago, presidente. — Francisco García, secretario.

$ 96.— e.23|8-Nº 20.133-v.27|8|56

"W"

WALSER, WALD Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Florida 486 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales convócase a los señores, accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios 1º y 2º terminados al 31 de marzo de 1955 y 1956, respectivamente.

2º Distribución de utilidades de los ejercicios 1º y 2º

3º Fijar número de directores y elegirlos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.371-v.24|8|56